

N.º 9



Sesion del 31 de Enero de 1860

Señores. En la ciudad de Santa Cruz de Santa Cruz
Gobernador. de Tenerife a treinta y uno de Enero de mil
Cassins. ochocientos sesenta, se reunieron para celebrar sesion
Forstahl. los Srs. connotados al margen, y leído el
Verdugo (P. Victoria) acta de la anterior, quedó aprobado.
Castro.

Viose un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en que manifiesta q. con objeto de acelerar la conclusion de las obras de aprovechamiento de las aguas de Egros y Capitan en la isla de la Palma, y de que los pueblos de los Llanos y del Bazo alcancen los beneficios q. se prometen de aquella empresa; ha dispuesto S. E. en otras cosas dirigirse a la Diputacion para que le pase los documentos y antecedentes q. obren en la corporacion referentes al asunto, significandole su parecer sobre este interesante proyecto: y se acordó q. el Sr. Diputado Verdugo informe lo q. correspondiere acerca del

citado oficio

Dice cuenta del expediente del presupuesto provincial ordinario del corriente año, que el Exmo. Sr. Gobernador ha pasado á la Diputación para que sea discutido y aprobado, proponiendo tambien los medios de cubrir el déficit que resulta: y se acordó que quedase sobre la mesa á fin de q. los Señores Diputados se ocupasen de su examen.

Presentáronse los antecedentes de la recaudacion de la Domania general de el segundo semestre de mil ochocientos cincuenta y seis, por la parte relativa á los derechos sobre artículos de consumo q. estableció la Diputación, y cuyas devoluciones han solicitado, al granos intencados: y se acordó comisionar al Vocal Secretario para que proponga cuanto convenga, formando si corresponde la oportuna liquidacion.

Con lo que se terminó es-



ta sesion de que yo el infrascrito
Ocal Secretario certifico. = Sobre respecto = nie = m. de
= Estado = de Santa Cruz = 16 de

Joaquin Mavencet

Domingo de Castro y Chirino
V. Sec. 13



Faint, illegible handwritten text, possibly a recipient address or message.

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten text, possibly a date or additional address information.



Sesion del 5 de Febrero de 1860.

Señores En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Gobernador. rife a cinco de Febrero de mil ochocientos sesen
Caffins. ta, se reunieron para celebrar sesion los Sres.
Forstall ta, se reunieron para celebrar sesion los Sres.
D. Federico Viquez anotados al margen y leido el acta de la
Garcia Sujo. anterior queda aprobada.
Castro.

Vice la liquidacion general levantada por el Sr. Castro de las Cantidades que deben devolverse a los introductores de articulos de Consumos por los derechos recaudados desde primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis hasta el diez y nueve de Agosto del mismo año, para cubrir el cupo de la contribucion de derrama general y gastos del presupuesto provincia del segundo semestre del referido año; asi como la de las partidas que han de devolverse a los citados introductores por las existencias justificadas que tenian de los articulos sujetos al impuesto el veinte de

Agote, mediante haber sido desaprobado
por la superioridad el sistema de recauda-
cion adoptado por la Diputacion Provin-
cial, cuyas partidas ascienden a cincuenta
y seis mil cuatrocientos ochenta y tres reales
cuarenta y un centimo, por las existencias en
esta Capital, Puerto de la Cruz, Palma y
Arrecife, despues de deducido el importe de
algunos pagaris que dieron los introduc-
tores; y se acordo aprobarlas insertandose la
liquidacion en el Boletín Oficial para
conocimiento de los interesados y verifican-
do el pago en el corriente año.

Con lo que se levante la Sesion de
que yo el infrascripto, vocal Secretario Cer-
tifico.

Joaquin Marenco

Domingo de la Cruz, Secretario
v. Sec.



Sesion del 10. de Febrero de 1850.

Señores.

Gobernador

Caffins.

Forstall.

D. Fed. Noriega.

Garcia Yag.
Castro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez de Febrero de mil ochocientos sesenta, reunidos para celebrar sesion los Sres. que al margen se expresan se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se trajo a la vista el presupuesto ordinario de la provincia para el año actual, y han examinado los Sres. Representados, y se acordó hacer las siguientes alteraciones.

Administracion prov.

Cap. 1.º = Art. 3.º

Se bajan los dos mil cuatrocientos reales que se proponen para sueldo de un Escribiente de la Comision de examen de Cuentas, toda vez que habiendose aumentado una plaza de Auxiliar sin que a juicio de la Corporacion fuese de absoluta necesidad, los trabajos de toda clase de la Comision pueden

y deben evacuar por los tres auxiliares
de que se compone.

Capitulo 1.º art. 11.º

Se aumentan mil reales al sueldo del Depositario de fondos provinciales para atender a los gastos que le ocasiona el quebranto necesario que siempre sufre en la prome-
doz y pago de un amanuense que le es for-
zoso ejercitar para la formacion de las
cuentas mensuales, cuyos gastos reducen
sensiblemente el haber de siete mil reales
que disfruta dicho empleado.

Capitulo 1.º art. 12.º

Se acordó aumentar en este artículo la can-
tidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos
ochenta y tres reales cuarenta y un centimo,
que debe devolverse a los introductores de
artículos de consumo, por las existencias jus-
tificadas que resultaron al suprimirse
este impuesto en veinte de Agosto de
cincuenta y seis en virtud de orden supe-
rior.

Instruccion pública

Capitulo 2.º art. 1.º

Asimismo se aumentan mil reales



para sueldo de un escribiente de la Junta Provincial de Instrucción pública, conforme a lo dispuesto por la Dirección General del ramo en diez y seis de Diciembre de cincuenta y ochos, y por considerarse necesario.

Montes.

Capítulo 5.º - Art. único.

Después de haberse discutido largamente sobre los gastos del personal, presente el Ingeniero del ramo, se acordó proponer al Gobierno de S. M. la supresión de las plazas de un perito y guarda creadas por Real orden de once de Junio último, en atención a que son absolutamente innecesarias, así como que perteneciendo al Estado todos los montes existentes en la Isla de Canaria, se suplique también al Gobierno de S. M. se elimine del presupuesto provincial el sueldo del perito agrónomo que allí radica, satisfaciéndose por los fondos del Tesoro, como se verifica respecto de los guardas

Celadores.

El Sr. Castro presentó la siguiente
proposición.

« Excmo. Sr. = Siendo notorio que los
Escuela mercantil establecida en la Ciudad de
las Palmas no ha producido los resultados que
debieron esperarse de su creación, puesto que
desde el tiempo que lleva de instalada no
ha salido mas que un reducido número de
discipulos, y atendiendo por otra parte a
que segun la ley de Instruccion publi-
ca de nueve de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta y siete deberá la pro-
vincia sufragar in toto sucesivo los gastos
de dicho Establecimiento originarios, lo que
la grava en una cantidad considera-
ble, pide a V. E. se sirva acordar la supre-
sion del mismo, o que se sirva en su
lugar un medio que concilie el sostenimiento
de este importante ramo de la Instruc-
cion publica con la mayor economia
en el presupuesto Provincial. Santa
Cruz de Tenerife nueve de Febrero de
mil ochocientos sesenta. Domingo de



Castro y Churino.

La Diputacion abundando en los mismos deseos que animan al Sor. Castro, acordó a probar esta proposicion en todas sus partes, si bien aplaza el ocuparse de este negocio para quando se reunan los antecedentes necesarios que deben reclamarse de quien corresponda, pero quedando desde luego consignado que la provincia no puede sostener este Establecimiento en los términos que prescribe la ley de ^{vigintay} Instruccion pública.

Reforma que con las alteraciones de que queda hecho miento, se fijan los gastos en 1.516,333'89.

Los ingresos en 1.074,111'15.

Diferencia 442,222'73

Resultando de la anterior demostracion un deficit de Cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos diez y nueve reales setenta y tres centimos despues de apelar a los

recargos ordinarios del cinco y diez por
Ciento sobre las contribuciones territorial
e Industrial respectivamente; y en la
imposibilidad de arbitrar otros recursos
para hacer desaparecer este descubier-
to los recargos extraordinarios sobre las Con-
tribuciones directas; Considerando la Cor-
poracion que disfrutandon en estas Is-
las de los beneficios de Puerto franco,
y que hallandose recargada por esta cau-
sa la Contribucion Territorial, sera mas
conveniente y equitativo exigir en la
Industrial y de Comercio un recargo mu-
cho mayor que sobre aquellos, ya que
por que esta riquesa es la mas beneficia-
da, ya por que las sumas que sobre ella
se exigen gravitan siempre sobre el Consumidor; Considerando igualmente que de
no adoptarse el medio de un recargo extraor-
dinario sobre las referidas contribuciones,
se veran desatendidas en gran parte las
atenciones provinciales, puesto que no exis-
ten otros recursos para hacer desapare-
cer el descubier-
to; acorda solicitar del go-



bierno de S. M. la concecion de los recar-
gos extraordinarios siguientes:

El seis por ciento sobre la Contribucion
Territorial ademas del cinco por ciento antiguo
que importa 200.412. .

El cuarenta por ciento sobre los
industrial y de Comercio, ademas del
diez autorizado importante, 105.714. .

120.155.

Deficit 44.919.73

Diferencia 45.753.73

Aparece todavia un pequeño deficit de quin-
ce mil seiscientos sesenta y tres reales setenta y
tres centimos que la Diputacion no propone
medios de cubrir, en el supuesto de que se obten-
drán economias para ello en el año actual.

Por ultimo, se acordó manifestar al Sr.
Gobernador, para que tenga á bien hacerlo
presente á la Administracion de Hacienda
pública, que observacion en el reparto de

la Contribucion Territorial del corrien-
te año que se ha distribuido para gastos
provinciales mayor suma que la que se
necesita, se vino hacer la oportuna acla-
racion en el Botelin Oficial para cal-
mar la Alarma que este ha producido
en los contribuyentes.

Con lo que se termino la Sesion de
que yo el infrascripto vocal Secretario Certi-
fico. = Entre reng. = viginte = N.º = 4 = estado = que =
Novale. =

Joaquin Novales

L Domingo de Castro y Sotillo
V. Seco





[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]



Señon del 5 de Marzo de 1860

Tres.

Gobernador. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á las
Caffins.
Forstall. 5 de Marzo de mil ochocientos sesenta se reu-
garcia Lugo nieron para celebrar señon los Tres amotados
Verdugo, J.ⁿ al margen, y leida el acta de la anterior
Federico.
Castro. giondo aprobada.

En seguida se dió cuenta de una commu-
nicacion del Gobierno de la provincia, fecha
catorce de Febro anterior, trasladando una
Real órdén de diez y ocho de Enero último por
la cual S. M. ha tenido á bien mandar que en
su Real nombre se dién las gracias á esta De-
putacion por los sentimientos patrióticos
que manifestó al ofrecer su cooperacion con
motivo de la guerra de Africa, y la Coopa-
racion quedo enterada con satisfaccion.

Dióse cuenta de otra comunicacion del
Gobierno de la provincia, de la citada
fecha, trasladando tambien otra Real

orden del diez y ocho de Enero, por la
cual enterada S. M. de la exposicion en
que esta Diputacion provincial ofreció
una pensión vitalicia de trescientos rea-
les mensuales para premio al pri-
mer individuo de estas clases que en la
clase de oficiales del Exército o Arma-
da se distingua brevemente durante
la guerra, de ciento cincuenta reales
en la clase de Sargento, y de ciento
tambien mensuales en la de marine-
ro o soldado en filas; ha tenido a bien
mandar que se den las gracias en su
Real nombre a esta Corporacion, re-
servandose sin embargo S. M. resolver a
un tiempo lo conveniente respecto de la
acceptacion del expresado donativo: y la
Diputacion quedo igualmente enterada.

Dice cuenta del expediente que se in-
truye en el Gobierno de la provincia, con
motivo de un oficio en que el Alcalde de
la Protava ha dado parte de que las
continuas lluvias han ocasionado en
aquel distrito la perdida de las cosechas,



por cuya razon los jornaleros y clase proletaria se ven sumidos en la mayor miseria; llegando el dia en que morirán de hambre, si no se adopta algun medio de conjurar esta calamidad: en cuyo expediente ha dispuesto el Com. Los Gobernador ois el dictamen de la Diputacion, la que en su virtud acordó informar a S. E. que en su sentir, sera muy oportuno que se autorice al Alcalde para que rema lo mayores contribuyentes y adapte con ellos los medios que parezcan mas eficaces para proporcionar los granos que se necesitan, bajo las garantias del Ayuntamiento y de la Diputacion.

Se dio cuenta de otro expediente que se ha instruido en el Gobierno de la provincia sobre la ejecucion que sigue D.ⁿ Tomas Fidel Coloman por deudas de un tributo, en el que resulta tocarle una parte a la

Coma de espositos de la Protava; habien-
do el Coma Por Gobernador pasado dicho
expediente a informe de la Diputacion
con motivo de haber manifestado el Ab-
gado consultor de Beneficencia provin-
cial que debe proponerse privadamente
a Cologan una transacion, para que
la provincia no continue empeñada
en un pleito temerario; y se acordó dar
un voto de confianza al Coma Por Gober-
nador, para que oyendo el parecer de los
Dtos Abogados vocales del Consejo pro-
vincial y de acuerdo con sus dictamen, se
sirva disponer lo que sea mas conve-
niente a los intereses de la provincia,
por los cuales S. C. se desrive.

Como objeto de la presente sesion
se leyó el Real Decreto de seis de Febrero
proximo pasado, disponiendo S. M. que
se proceda a renovar en su mitad
las Diputaciones provinciales, proce-
diendose a las elecciones que determi-
na el articulo sexto de la ley de ocho de
Enero de mil ochocientos cuarenta y cin-



co, e' instalándose las Diputaciones el día primero de Abril en la Península e' islas Baleares, y el primero de Mayo en estas islas Canarias, en cuyos días darán respectivamente principio a su primera reunion del presente año. En su consecuencia, habiéndose leído el citado artículo sexto de la antedicha ley y la Real orden de siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, de que se hace merito en el expresado Real Decreto, se prepararon once cédulas iguales, e' equivalentes al número de Diputados de que contractualmente se compone, o' debe componerse esta Corporacion, incluso el Sr. D.^o Rafael Massieu y Bethencourt, Diputado por el partido de las Palmas, y el Sr. D.^o Rafael Rancel, Diputado por el partido del Arceife, que aún no han tomado posesion de sus cargos; y despues de haberse escrito en cinco de ellas la nota de sale

court, por el partido de las Pal-
mas; y Don Rafael Nancel por
el partido del Arceife; salien-
do en esta renovacion segun
la suerte que les ha tocado los
Dres Caffins, Forstall, Gar-
cia Yugo, Castro y Jurado; el
primero y el tercero, Diputa-
dor por el partido de la Oro-
tava; el segundo por el par-
tido de esta Capital, el cuar-
to, por el partido de la La-
guna; y el quinto por el par-
tido de Guia.

Con lo que se termino' la
sesion de que certifico yo el
abajo firmado.

Joaquin Navarrete

Domingo de Castro y Nizgu
v. del



Primera reunion ordinaria de este ano de 1860.

Sesion del 1.º de Mayo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a pri-
mero de Mayo de mil ochocientos sesenta,
reunida bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gober-
nador D.º Joaquín Pavenet los Excs. Diputados pro-
vinciales, a saber: D.º Federico Verdugo y Mas-
sien, que lo es por el partido de la Palma: D.º
Domingo de Castro y Mirino, reelecto por el par-
tido de la Laguna: D.º Diego Benítez y Benítez
y D.º Esteban Manrique de Lora, elegida por
el partido de la Proterura, y D.º Fernando del
Castillo y Westering que lo ha sido por el par-
tido de Guin, manifestó a. l. e. a dichos Excs.
haberles convocado para recibir el juramento
a los que ultimamente han sido nombrados,
asi como para instalar la Diputacion des-
pues de practicada la renovacion de la mi-
dad de sus vocales, segun se ha verificado y
para dar principio a la primera reunion ordi-

varria del corriente año, conforme a lo dispuesto
en el Real decreto de 6 de Febrero último, al que
S. E. dió lectura. En seguida S. E. recibió a los es-
presados Sr. Diputados Benitez, Henriquez y
Castillo el juramento que prestaron en la forma
de estilo, practicando lo cual declaró instalada la
Diputacion, disponiendo se diese lectura, como se
ejecutó, al título quinto de la ley organica de 8 de
Enero de 1845, que trata de las sesiones de las Di-
putaciones, en cuya virtud y habiendose procedi-
do al nombramiento de Secretario para la época
de esta reunion, recayó en el Sr. Castro, por una-
nidad, nombrandose igualmente de Vice Secre-
tario al Sr. Verdugo Masieu.

Despues de esto manifestó S. E. que se ha-
lla pendiente de aprobacion la eleccion de Di-
putado por el partido de esta Capital: que
han sido convocados para esta sesion los Sr. Di-
putados de los partidos de los Palmas y Torre-
cife, D. Rafael Masieu y Bethencourt y Don
Rafael Manuel y Valenciano, ignorandose las
causas por que no han concurrido, y que no
se citó al otro Sr. Diputado por el partido de
los Palmas D. Manuel Verdugo y Machado, p.



no saberse que hubiera regresado de la Península, donde se hallaba ausente.

Constituida, pues, la Diputación y antes de deliberar sobre ningún asunto, se acordó elevar una reverente exposición a S. M. reiterándole los sentimientos de su adhesión y felicitándole por el éxito de la campaña de África y por el descubrimiento de la conspiración proyectada contra su augusta persona: quedando nombrado el Sr. Verdugo Mosquera para formular dicha exposición.

En seguida y habiéndose procedido a dar cuenta de los negocios sujetos al despacho de la Corporación, se leyó un oficio del Gobierno de la Provincia, acompañando un ejemplar del Reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio; y se acordó se tenga presente para lo que convenga cuando se forme el presupuesto.

Lejese otra comunicación del citado Gobierno

de esta provincia, manifestando un oficio de la or-
denacion gñal. de pagos del Ministerio de Fomento,
en que se manifiesta que debiendo ingresar
por en las Tesorerías de provincia las cantidades
consiguadas en los presupuestos provinciales del
presente año con destino a las Bibliotecas, de-
ben contraerse y recaudarse doce mil P.º en
esta provincia en todo el presente año; y que
por tanto deberán figurarse por doze partes
en las relaciones mensuales de valores canton-
idos, sin perjuicio de que las Diputaciones pro-
vinciales verifiquen los pagos por medio trimestre,
o semestre, segun crean mas conveniente:
y se dispuso que para acordar se traxim a la
vista los antecedentes.

Se leyó otro oficio del Gobierno de la pro-
vincia de Sevilla manifestando la necesidad
y conveniencia de que conforme a lo pres-
crito en la ley de 9 de Setiembre de 1857, se
instale en aquel distrito escolar un estable-
cimiento para la ensenanza de los Sordos mu-
dos y ciegos, e invitando a esta Diputacion,
como una de las de dicho distrito, a fin de
que poniendose de acuerdo con los mismos



y tomando del Rector de la Universidad las noticias que conceptue oportunas, vote alguna cantidad para la creacion y sostenimiento de la indicada escuela; y se acordó pasarlo á informe del Sr. Marquise.

Lejose otro oficio que como Subdelegado del Ministerio de Fomento ha dirigido á este Cuerpo el Jefe de la Seccion del ramo en esta provincia, acompañando un ejemplar del Boletín oficial de 23 de Mayo último en que se insertó el prospecto de la obra de Monumentos arquitectónicos de España, que va á publicarse por cuenta del Estado, invitando dicho Jefe á la Diputacion para que se suscriba á ella; y este Cuerpo considerando que la obra de que se trata será una de las de mayor mérito en todo el reino, y que es justo y conveniente que se halle en la Biblioteca anexa al Instituto provincial, acordó suscribirse desde luego á ella para que se coloque en dicho Establecimiento.

a cuyo efecto se incluíra el importe anual de la
suscripcion en el presupuesto adicional de gastos
de la provincia.

Diose cuenta de un oficio que el Alcalde
de Ulléhemosa dirigió al Excmo. Sr. Gobernador
con fecha 2 de Mayo pp^{ta}, manifestándole que con
motivo de las continuas lluvias, no podian
dedicarse a ningún trabajo los pobres de aquel
pueblo, y se veian acosados del hambre: y que
si bien el Ayuntamiento habia acordado la con-
ticipacion, por las personas mas acomodadas,
del pago de los peonadas de caminos vecinales p^{ta}
acallar en parte sus clamores, era de necesi-
dad que por la causa expresada y por la fal-
ta de frutos y subida de precios en los gran-
nos, se discursien algun otro auxilio con que
remediarlos en dicho mes de Mayo, así como
en el de Abril y parte del que principia, a cuyo
efecto propuso otros arbitrios que por no ser
legales no pudieran ser admitidos por el C. g^o.
Dispuso que se pusiese dicho oficio en cono-
cimiento de este cuerpo, por si pueden pro-
porcionarle a aquel pueblo algunos recursos
pecuniarios. Mas la Diputacion lamentando



el estado en que se han hallado los habitantes del repetido pueblo, acordó que no le es posible proporcionales socorro alguno, por no contar con medio para ello. Consolándose este cuerpo al considerar que desapareciera cuanto antes, si no ha desaparecido, la necesidad que ha motivado el oficio de que se trata, adelantada como se encuentra ya la estacion y habiéndose principiado la recoleccion de frutos.

Viose un memorial de D.ⁿ Vidal Arias Interventor que fue de Registros del Puerto franco de Santa Cruz de la Salina solicitando que, mediante haber sido aprobado en la sesion del cinco de Diciembre último el presupuesto que se formó para atender á la reparacion de las oficinas del citado puerto franco, se disponga le sea entregada la cantidad de 435 r. que segun el comprobante que acompaña invertió de su pe-

culio en la indicada reposicion, antes que fue
se aprobado el presupuesto, por el qual esta-
do en que se encontraba el local y mobi-
liario de la expresada oficina: y se acordó que
con los antecedentes de su razon pase a in-
forme del Sr. Diputado D. Federico Verdugo.

Con lo que se termino esta sesion, de que
certifico yo el abajo firmado.

Joaquin Duravenet

Leonardo de Castro y Serrano



Señon del 15 de Mayo de 1860.

Tres.
Mansrique.
Benitez.
Verdugo Manieu.
Castro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco se reunieron para celebrar sesion los Tres asociados al margen y hallandose tambien presente el Sr. D.ⁿ Gumersindo Fernandez de Moratin, Diputado provincial, electo por el partido de esta Capital, presto en manos del Sr. Mansrique el juramento de estela, y en seguida tomo asiento como Vice-presidente, de conformidad con lo establecido en el articulo cuarenta de la Ley organica de Diputaciones.

Leyose despues el acta de la sesion anterior y quedo aprobada.

Dióse cuenta del informe que a consecuencia del oficio del Sr. gobernador de la provincia de Sevilla, y en virtud de lo acordado en la expresada sesion, ha

excepcionado el Sr. Manrique, manifestando,
sustancialmente, que si bien es de reconocida
necesidad la instruccion de los sordos-mu-
dos y ciegos, cuya primera ensenanza dis-
puso la ley de nueve de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y siete, se dice en los es-
tablecimientos especiales que existen, sin
perjuicio de que se promovase crear a lo
menos una escuela de esta clase en cada
distrito universitario; se ignora el modo
de llevar a cabo esta disposicion, y cuales
sean los reglamentos, presupuestos y obli-
gaciones de las provincias de los repre-
sados distritos. Pide el Sr. Manrique
que acaso sea conveniente crear entre
nosotros una escuela de esta clase, como
seccion de la Escuela practica agrega-
da a la normal, estableciendo al efecto
un Colegio de internos agregado al Ins-
tituto provincial, opusando en Girona que
antes de tomar resolusion se oiga al Di-
rector del citado Instituto, y la Diputa-
cion acordó se pida efectivamente infor-
me al Director del referido Instituto,



segun lo propone el Sr. Marrigue, para que en vista de lo que espone y de algunos otros antecedentes que pueda obtener la Corporacion se resuelva lo mas conveniente.

Viose el informe que ha evacuado el Sr. Verdugo Masien acerca de la solicitud hecha por D.^o Vidal Ariza para que se le abonen los cuatrocientos treinta y cinco reales vellon que, como Inter-ventor que fué de Registros de Puerto-franco de Santa Cruz de la Palma, invirtio de su propio pecunio en la reparacion del local y utiles de aquella Oficina en el año de mil ochocientos cincuenta y nueve y antes de la aprobacion del presupuesto que habia formado; y se acordó desestimar la solicitud del interesado, por que la cuenta que acompaña, ademas no de no venir plenamente justificada, demuestra

habe-se invertido la mayor parte de su suma en objetos que no constan en el presupuesto aprobado en la sesion del cinco de Diciembre último.

Con este motivo y mediante á que por haber cesado D.^o Bernardo Forstall en su cargo de Diputado provincial á virtud del sorteo que se practicó en cinco de Marzo último, no hay ningun individuo de este Cuerpo Comisionado para entender en los negocios urgentes del servicio de Puerto franco, se acordó nombrar para ello al actual Sr. Diputado D.^o Gumersindo Fernandez de Moratin, participandole á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio

Con el mismo motivo propuso y dijo el Sr. Manrique, que siendo de la mayor entidad el asunto de Puerto franco y el del deficit que de resultas de él tiene la provincia con el Tesoro, y considerando la trascendencia que este negocio puede tener en la riqueza territorial y en el Comercio, pedia á la Coma. Diputacion se dignase acordar se pasen todos los antecedentes que directa o indirectamente correspondan á esta materia á una Comision que pre-



señalando al Cuerpo un informe razonado so-
bre el particular, para en su vista acordar-
se lo mas conveniente a' los intereses de la
provincia. Y la Diputacion aceptando el
pensamiento del Sr. Mavrique, nombro' al
mismo Sr. al Sr. Verdugo Masini y al Vocal
Secretario para formar la Comision pro-
puesta.

Dióse cuenta del expediente sobre reem-
plazo de las Milicias Provinciales y Compa-
nias de artilleros milicianos de estas islas, que
ha de verificarse en el presente año y el
cual ha pasado a' este Cuerpo el Excmo. Sr.
Gobernador, a' fin de que se apruebe el re-
partimiento de hombres que ha practicado la
seccion respectiva, si lo halla conforme, o
en otro caso lo haga por si este mismo
Cuerpo, segun las atribuciones que le comen-
te el articulo veinte y uno de la ley vigen-
te de reemplazos, señalando dia y hora

para el sorteo de las décimas que han de
completar el número total de quintos de
cada Batallón o sección, y para cuyo acta ha
de convocarse al público con veinteycuatro
horas de anticipación. Y se acordó
nombrar a los D^{os} Verdugo y Benitez
para que con la brevedad que les sea
posible se sirvan examinar dicho re-
partimiento e informar lo que consi-
dieren oportuno.

Con lo que se terminó esta se-
sion de que certifico yo el abaxo firmado.

Ceballos Gamboa de los R^{os}

Domingo de Castro y Jimeno
V. del R^o



Sesion del 16 de Mayo de 1860.

Tros.

Fernandez Mora.
tin Vice presid.^{te}.
Maurique.
Benitez.
Verdugo y Masman.
Castro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta se reunieron para celebrar sesion los Tros. anotados al margen y leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Viose el informe que han evacuado los Tros. Verdugo y Benitez manifestando haber examinado minuciosamente el repartimiento de quintas formado por la seccion del Gobierno de la provincia para el reemplazo de las Milicias provinciales en este año, y en contra de lo arreglado, siendo por tanto de parecer que la Diputacion se sirva aprobarlo, designando para el sorteo de las de enmas el dia diez y ocho del actual a la hora de las doce. Y en su consecuencia se

acordó unánimemente aprobar el re-
partimiento de que se trata, y que se
verifique el sorteo de las decimas en
el día y hora que queda expresado,
haciéndose el correspondiente anun-
cio al público.

Con lo que se terminó esta sesión
de que certifico y el abajo firmante.

P. H. D. S. V. P.

Esteban Manrique de Lara

Domingo de Sandoval



Pres.

Sesion del 18 de Mayo del 860.

Fernandez
Moratin, Vice
presidente.
Manrique.
Benitez.
Verdugo Mas. dos al margen, y leida el acta de la anterior
sion.
Castro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta se reunieron para celebrar sesion los Srs. ayto. quedo aprobada.

En seguida y siendo el dia y hora que se habia señalado para ejecutar el sorteo de las decimas que respectivamente resultaron a los pueblos en el repartimiento de quintos para el reemplazo del año actual, se dio principio al acto con la publicidad prevenida en el articulo veinte y nueve de la ley vigente de reemplazos, y despues de preparadas cuatrocientas diez cédulas con los nombres de los pueblos, hasta el número que a cada uno correspondia en aquel total, y hechas las oportunas combinaciones de a diez decimas entre los de cada Batallon o Seccion que figuran en dicho repartimiento, se procedio al expresado sorteo de conformidad con lo esta

Hecho en el artículo veinte y cuatro de la
mencionada ley dando el resultado que sigue:

<u>Pueblos que sortan entre sí.</u>	<u>Numero de d. casas que sortan cada uno.</u>	<u>Numero que da la suerte.</u>
<u>Del Batallon de la Laguna.</u>		
{ Quiimas	7	7, 3, 10, 5, 2, 8, 4,
{ Anapo	3	9, 6, 1,
{ Anapo	6	7, 2, 9, 3, 1, 8,
{ Candelaria	2	6, 4,
{ Rosario	2	5, 11,
{ Rosario	7	3, 6, 8, 7, 1, 2, 5,
{ Santa Cruz	3	9, 10, 4,
{ Santa Cruz	6	10, 3, 5, 1, 6, 2,
{ Mutansa	4	7, 4, 8, 9,
{ Mahama	5	5, 1, 8, 4, 2,
{ Laural	5	10, 9, 7, 6, 3,
{ Laural	4	2, 6, 3, 1,
{ Tacoronte	3	8, 7, 9,
{ Segueste	3	4, 5, 10,
{ Segueste	6	2, 3, 9, 5, 6, 4,
{ Victoria	4	7, 8, 10, 1,
	<u>70</u>	
<u>Del Batallon de la Ortava.</u>		
{ Lico	7	2, 7, 10, 4, 8, 9, 6,
{ Sangue	3	5, 1, 3,



Tanque	4	7, 6, 1, 4,
Buenavista	6	10, 8, 2, 3, 9, 5,
Buenavista	1	9,
Parachico	3	4, 3, 5,
Tuancha	6	6, 2, 10, 8, 1, 7,
Tcod	5	4, 9, 10, 7, 5,
Puerto de la Cruz	5	8, 6, 1, 2, 3,
Orotava	4	7, 11, 1, 6,
Rambla	6	8, 3, 4, 9, 5, 2,
Rambla	3	1, 4, 7,
Pualejo-alto	4	5, 10, 2, 9,
Pualejo-bajo	1	8,
Santa Ursula	2	3, 6,
	60	
De la Sección de Abona.		
Adeje	4	5, 2, 9, 6,
Manavilla	1	10,
Arico	5	4, 1, 8, 7, 3,
Guia	2	10, 5,
San Miguel	8	7, 9, 2, 4, 3, 6, 8, 1,
	20	

Del Batallon de las Salinas

Ingenio -	8	5, 2, 1, 4, 6, 3, 10, 7
Aguirres -	2	8, 9
Aguirres -	7	2, 9, 3, 8, 1, 7, 5
Sa. Lucia -	3	6, 4, 10
Santa Lucia -	4	4, 2, 9, 1
San Lorenzo -	6	5, 6, 8, 7, 10, 3
Felde -	4	3, 6, 5, 4
San Mateo -	2	1, 8
Santa Brigida -	4	10, 9, 2, 7

Del Batallon de Tuca

Tuca -	1	8
Mesa de San Nicolas -	2	4, 10
Moya -	7	4, 3, 6, 7, 9, 2, 5
Firgas -	7	3, 2, 6, 7, 8, 9, 4
Agache -	3	1, 5, 10
Agache -	2	6, 8
Tejada -	7	4, 5, 1, 7, 2, 9, 3
Aruca -	1	10
Feror -	9	8, 6, 4, 7, 9, 2, 10, 5, 3
Valseco -	1	4
Artenara -	8	10, 1, 9, 7, 8, 2, 6, 3
Mogan -	2	5, 4



Del Batallón de la Palma

Carafia	1	5
Puntallana	9	8, 1, 2, 9, 10, 6, 7, 4, 3,
Barlovento	4	10, 3, 6, 4,
S. Andrés y Sauces	6	8, 5, 7, 2, 9, 1,
S. Andrés y Sauces	3	3, 1, 2,
Fijarife	5	10, 8, 6, 4, 9,
Paso	2	7, 5,
Paso	7	9, 5, 3, 10, 7, 1, 6,
Llanos	3	2, 8, 4,
Llanos	3	1, 9, 4,
Maro	6	3, 10, 8, 5, 7, 6,
Puntagorda	1	2,
Punta gorda	3	3, 7, 8,
Sta. Cruz	7	4, 2, 6, 9, 5, 1, 10,
Breña-alta	1	10,
Breña-baja	9	4, 1, 6, 5, 7, 2, 3, 9, 8,
	70	

Del Batallón de Lamerote.

Arriaje	5	3, 5, 7, 9, 2,
Leguise	5	8, 4, 10, 6, 1,

Aria	5	4, 3, 7, 2, 6,
San Bartolome	1	1,
Fias	4	1, 8, 10, 5,
Femes	9	3, 2, 7, 10, 5, 8, 4, 5, 9,
Aira	1	1.

De la Seccion de Puertos.

Casillas del Angel	9	4, 10, 2, 7, 3, 1, 8, 5, 6,
Antigua	1	9,
Oliva	8	8, 5, 1, 4, 10, 3,
Fuineja	4	6, 9, 7, 2,
Puerto de Cabras	7	7, 9, 10, 2, 8, 3, 4,
Feter	3	6, 1, 5,
Feter	6	4, 2, 5, 6, 9, 1,
Bentacurra	2	7, 10,
Pajara	2	8, 3,
	40	

De la Seccion de la Penosa.

Amuse	5	4, 5, 3, 6, 7,
Hermigua	5	8, 10, 2, 9, 1,
Hermigua	4	7, 9, 2, 10,
Agulo	4	8, 6, 4, 3,
Alajero	1	1
Vallehermoso	1	5



Tallehermoso	7	7, 5, 10, 3, 2, 8, 4,
San Sebastian	3	6, 1, 9.
	<u>30</u>	

Y sin otro particular se termino la se-
sion, de que certifico yo el abajo firmado.

P. M. D. S. N. P.
Ceballos Manrique de los

Domingo de Castro y Chirino
V. Sec^o



17 1/2
17 1/2
17 1/2
17 1/2
17 1/2

17 1/2
17 1/2
17 1/2
17 1/2
17 1/2

John B. Gordon
John B. Gordon

I am the partner in business
and the one who is
John B. Gordon
John B. Gordon

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



Lores. Sesión del 3 de Octubre de 1860.

Manrique de
Loras.
Custro.
Verdugo Mos
sica?

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta,
reunidos los Lores que al margen se expre-
san, para examinar y discutir el presu-
puesto adicional al ordinario de la provin-
cia del corriente año, que cierra la cuen-
ta de mil ochocientos cincuenta y nueve,
en virtud de autorización expresa del
Excmo. Sr. Gobernador fecha primero del
actual, después de oír las observaciones
de los Lores Verdugo y Manrique encar-
gados de su examen, se acordó aprobar
las liquidaciones que manifiestan el es-
tado de las obligaciones pendientes de pa-
go, y los créditos no realizados en trece
de Mayo y uno de Marzo último, reservan-
dose no obstante la Diputación espe-
ner lo conveniente respecto al exeso

que aparece pagado en el capítulo de montes, cuando examine las cuentas de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Vieronse las relaciones de gastos nuevos, y por lo tocante al crédito que se pide en el artículo cuarto del capítulo primero para satisfacer los gastos de escritorio que señala al arquitecto provincial el artículo treinta y tres del Real Decreto de catorce de Marzo último, desde el primero de Abril siguiente en que se recibió aquí esta soberana disposición, se acordó aprobarlo, à reserva de lo que la Superioridad determine, por cuanto la Corporación desde que corresponda este gasto à la provincia no declarandose, como los demas de su clase, sujeto à justificar su inversion.

Se acordó aprobar los créditos que se reclaman en el artículo tercero capítulo primero, à saber, los mil reales diferencia de sueldo que dejó de percibir el oficial que fué de la Junta de Comercio de Santa Cruz de Tenerife con arreglo à lo prevenido en el Real Decreto de siete



de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, y los dos mil ciento treinta y cinco reales treinta y dos centimos ya satisfechos por personal y material de las suprimidas Juntas de Comercio y Agricultura, cuya partida no se comprende en el presupuesto ordinario del corriente año.

No conceptuando la Diputación que D.^o Tomas de Llanate catedrático de matemáticas que fue en el Instituto de segunda enseñanza, se halle comprendido en la excepción que establece el párrafo segundo del artículo primero de la ley de nueve de Julio de 1855, ni que por lo tanto le sea aplicable la Real orden de diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, no aprueba el aumento de crédito de seis mil trescientos treinta y tres reales treinta y dos centimos que se pide en el artículo primero

del capitulo segundo para satisfacer los sueldos que devengó en dicho destino.

Del mismo modo se acordó no aprobar el crédito de ocho mil reales que se reclama para satisfacer los sueldos que han devengado en años anteriores los profesores de la Escuela mercantil de las Palmas, en atención á que la provincia ha satisfecho integralmente la parte con que ha debido contribuir para el sostenimiento de dicha Escuela.

Se aprueba el crédito de mil trescientos diez y seis reales sesenta y seis céntimos que se pide en el capitulo sexto para satisfacer al Perito agrónomo de los montes de Santa Cruz de la Palma.

Viose un oficio del Excmo. Sr. Gobernador trasladando otro de la Dirección general de obras públicas en que le autoriza para utilizar los conocimientos del Director que fué de caminos vecinales D.^{no} Vicente Alonso de Armijo, á virtud de cuya autorización, anada S. C. que le ha rehabilitado para ejercer de nuevo aquel cargo con el sueldo de



siete mil reales y dos mil para gastos; y la Diputación despues de haber consultado de las disposiciones vigentes acerca del asunto, no aprueba la partida que con tal objeto se reclama en el artículo cuarto del capítulo octavo, porque no siendo este gasto obligatorio, no puede aceptarlo como voluntario. Por otra parte, los caminos vecinales, i rurales, segun la ley de carreteras de veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, no se hallan á cargo de la provincia. Los pueblos contribuyen á su conservacion y entretienimiento con la prestacion vecinal, y estos fondos, que no pueden destruirse de su objeto especial, son los que á juicio de la Corporacion deben sufragar el gasto de que se trata. A los Ayuntamientos, que son los únicos encargados de su administracion

es á quienes inmediatamente interesa
su buena inversion y el sostenimiento de
sus empleados que dirija e inspeccione
las obras. Partiendo, pues, de estos principios
que la legislacion reconoce, la Diputacion
consiene en la utilidad del destino que
trata de crearse y por aya aun cree que la
remuneracion que se le señala no es
bastante, si el que ha de desempeñar
lo ha de cumplir debidamente con su
cometido.

Por ultimo, se acordó autorizar al Sr.
Custro para que suscriba como Secretario
la presente acta y firme las copias ne-
cesarias: con lo que se levanto la sesion

de que certifica = Enm.^{do} = au = recibio = udo.
= d = un = v = Sobre raspado = t = v = Festado = que =
no r.

Ceballos Plamjadela

Domingo de Castro y Plamjadela





[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]



Señor del 12. de Octubre de 1860.

Pres.

Marrigue. En la ciudad de Santa Cruz de
Castro. Tenerife, a doce de Octubre de
Verdugo y Maffieu. mil ochocientos sesenta, reunidos los
Castillo ~~Verdugo~~ ^{Verdugo} y ^{Maffieu} que al margen se expresan, se le
terling. yo el acta de la anterior sesion y
fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Ex.
tor. Gobernador, manifestando la ne-
cesidad de que se reemplazase la plaza
de vocal de la Junta prov. ^{al} de ven-
tas de bienes nacionales que ocupaba
el tor. D.ⁿ Bernardo Forstall, y se
acordó nombrar al tor. D.ⁿ Federico
Verdugo y Maffieu, comunicandose
este nombramiento a S. C. a los efec-
tos oportunos.

Se procedió al nombramiento de

Secretario y vice-secretario, conforme a lo dispuesto en el artículo de la ley de Censo de Puerto de mil ochocientos Cuarenta y cinco, y resultado elegido para el primero de dichos cargos el Sr. Verdugo, y para el segundo el Sr. Bartillo Werterling.

Viose un oficio de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, participando haber nombrado al vocal de la misma D.^m Enrique Perez para entender en los negocios urgentes del ramo de Puertos francos, unidamente con el Sr. Diputado provincial D. Gumersindo Fernandez Moratin; y la Corporacion quedo enterada, nombrando para el mismo efecto al Sr. Verdugo y Massieu, en lugar del referido Sr. Moratin que ha fallecido.

La Diputacion quedo igualmente enterada de otro oficio del Ex.^{mo} Sr. Gobernador, en que participa haber



admitido la renuncia hecha por
el Diputado de la Orotava Dⁿ Die-
go Benitez y Benitez.

Viose un oficio del Director del
Instituto provincial de 2.^a Enseñan-
za en que hace ver la convenien-
cia y necesidad de establecer un Co-
legio de internos en el edificio don-
de se halla el establecimiento, y se
acordó que se pase á informe del Tor.
Castro.

Se dió lectura á un oficio del
Excmo. Tor. Gobernador en que acom-
paña el expediente instruido con
motivo de la solicitud del Alcalde
de Garachico para que se le facilite
alguna cantidad de la consigna-
da para obras públicas en el pre-
supuesto provincial con el fin de

atender á las reparaciones mas urgentes que reclama el trozo de Carretera que conduce de aquel pueblo á God, y se acordó que se pase á informe del Sr. Marriquet.

Viose una instancia que eleva á esta Corporacion la Municipalidad de God pidiendo se destine alguna suma con que atenderá á los reparos que necesita el trozo de Carretera que conduce desde ag.º pueblo á la Villa de la Orotava y que se entregue al Sr. Marriquet de Santa Lucia, y se acordó que se pase la instancia original al Exmo. Sr. Gobernador para que diga sobre el particular al Ingeniero Jefe del distrito y evamado que sea su informe se resolverá lo conveniente.

Se vio un oficio del Exmo. Sr.



Gobernador referente á la obra
del Muelle de Santa Cruz de la
Palma y á que la Corporacion
manifiesta si contribuye á ella
con alguna cantidad para pro-
ceder formular la propuesta de
arbitrios que debe elevarse al
Gobierno de S. M.; y se acordó que
informe el Sr. Verdugo.

La Diputacion quedó enterada
de un oficio del Excmo. Sr. Gober-
nador en que tratada el particular
de la Real Orden de 4. de Junio úl-
timo referente á que no se ha ter-
vido S. M. aceptar el donativo de
cien mil reales ofrecido por la Cor-
poracion para ayuda de los gastos
de la guerra contra el Imperio de
Marruecos, acordandose contestar
á S. E. que se sirva gestionar lo

conveniente para la revolución
de la expresada suma que se
entregó en la Tesorería de Ha-
cienda pública.

Viose el expediente que remite
el Exmo. Sr. Gobernador e' infor-
me de esta Corporación sobre des-
linde y roturación de terrenos
montuosos solicitada por varios
vecinos de Chipude en la Gomera,
y se acordó que informe el Sr.
Mansrique.

Se dio Cuenta de un oficio del
recaudador prat. de los derechos
de Puertos francos en que traba-
da otra del Pub.^{no} de Las Palmas
manifestando, que habiendo recla-
mado el Cuerpo de ingenieros,
la Casilla que ocupaba en el
Muelle, es indispensable que se
le provea de otra no solo para
el despacho de documentos sino



para estar al abrigo de las inclemencias del tiempo, y se acordó que informase el Sr. Castillo.

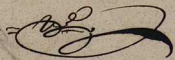
Viose una comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador trasladando otra de la Direccion general de contribuciones en que pide informe sobre la conveniencia de modificar el plazo de ejecucion temporal que se concede a las plantaciones de viñas y de Olivos por el Art. 11.º del Real decreto de 23. de Mayo de 1845, y se acordó que pase a informe del Sr. Castillo.

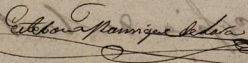
Viose tambien en oficio del Gobierno de provincia en que acompaña copia de la Real resolucion recaida por consecuencia

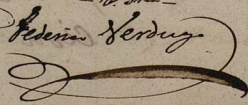
de la gestión hecha por el Ayuntamiento de Las Palmas con el objeto de que tenga efecto la construcción de una cárcel de Audiencia en aquella Ciudad, y se acordó que informen los Ss. Manrique y Castillo.

Se dio cuenta de un oficio de la Admon. de Hacienda pública en que reclama cierta suma por res- to de las anticipaciones hechas por la Comisión y pagaduría de los caudales destinados al presupuesto del Ministerio de la Gobernación y se acordó que informe el Sr. Castro.

Por último se vió el presupuesto ordinario para 1861, acordándose que quedate sobre la mesa para examinarse por los Ss. Diputados.

Conto que se levantó la sesión de que certifico = cum^{do} = Cel. 







Sesion del 16 de Octubre de 1860.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a
Gobernador. diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta
Maurique. tu reunidos los señores que al margen se va
Castro. presen se vio el acta de la sesion anterior y
Verdugo Masien. quedó aprobado.

Castillo Westering. Véase el informe evacuado por la Comi-
sion acerca de la propuesta del Sr. Director
del Instituto sobre instalacion de un Colegio
de internos en el edificio que ocupa di-
cho Establecimiento y se acordó, de conformi-
dad con la expresada comision que pase el
expediente al Comis. Sr. Gobernador para que
se sirva dar sus ordenes al Arquitecto a fin
de que forme el correspondiente presump-
to de acuerdo con el Sr. Director del Insti-
tuto, hecho lo cual, vuelva el expediente a
esta Corporacion para incluir la suma nece-
saria cuando se forme el presupuesto adicio-
nal cerrando la cuenta del presente año.

La Comisión encargada de informar acerca de la franquicia de puertos presentó el siguiente dictamen:

Como S. E. La Comisión encargada por V. E. de informarle sobre la franquicia de Puertos, después de haber reconocido los expedientes que se le han pasado, y dedicado una madura y diligente meditación al desempeño de su encargo, tiene la honra de presentar su dictamen a la consideración de V. E. — Por Real Decreto de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se concedió a estas islas el libre cultivo y venta del tabaco, y la franquicia de sus puertos. Para indemnizar en parte al Estado de los productos de las rentas su primidas de Tabacos y tabacos, la Provincia queda obligada a satisfacer anualmente un millón doscientos quince mil ochocientos once reales vellón que debían cubrirse con los derechos que adeudarian los Cereales con arreglo al arancel y con el producto de los arbitrios siguientes: — El tabaco que se importa para el consumo paga por libra, el elaborado habano cuatro reales; el Piti-



pero tres reales; el minto dos reales cincuenta
centimos; el virginio dos reales; el m
pe' dos reales; el uerdin un real cincuenta
centimos; en hazi habano dos reales; filipi-
no ~~una~~ real cincuenta centimos y virgi-
nio un real ellan. Las patentes para la
fabricacion de cigorros, mil reales anuales,
y las licencias para la venta al por me-
nor doscientos cincuenta reales idem.
Tambien se recargaran los cuantos de la con-
tribucion de comercio con un cincuenta
por ciento, y el producto imponible de
la riqueza de inmueble, cultivo y gana-
deria con un dos por ciento; pero V.E.
puede proponer a S.M. la Reina (p.D.g.) otras
arbitrios o la modificacion de los actuales, de
modo que produzcan con seguridad la cantidad
que se ha de satisfacer al Tesoro. V.E. esta
encargado de recaudar y administrar estos
arbitrios asiado con la Junta de comer-

cio, y de conformidad con la Administracion de Hacienda publica formó el oportuno reglamento al que se han propuesto algunas adiciones que aun no han sido aceptadas por la respectiva Junta, en cuyo poder se halla el expediente. Estas adiciones parecen no son vejatorias, y crean obstaculos al libre y bien dirigido uso de los intereses privados, y como pueden contribuir al mayor producto del derecho su ejecucion seria util al interes publico y al comercio de buena fe. = Si los derechos expresados diesen en algun año un producto liquido que exceda del un millon doscientos quince mil setecientos once reales que ha de satisfacerse al Tesoro, cede en beneficio de este: mas sino fuere bastante, V. E. y la Junta de Comercio deben proponer los medios para cubrir el deficit que tendra que crecer en proporcion al incremento que tome el cultivo de tabaco en el Pais, y que ya en fin de Diciembre de mil setecientos cincuenta y ocho ascendia á la suma de cuatro veinte y seis mil seiscientos cuarenta y seis reales. = La Administracion de Hacien-



da pública ha reclamado dicha cantidad des-
de Setiembre del año último, y V. E. y la Sun-
ta de Agricultura, Industria y Comercio no
pueden dejar de ocuparse con urgencia de
ella. La Diputación no ha desatendido este
negocio, el de mayor interés de cuantos pue-
den presentarse á su deliberación. En siete
de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis
y veinte y cinco de Febrero de cincuenta
y nueve, dirigió reverentes exposiciones á V. M.,
pidiendo entre otras cosas el libre cultivo
y venta del tabaco, la libertad del comercio
y la franquicia de Puertos como medios ne-
cesarios para que la Provincia se elevara
al grado de prosperidad y riqueza á que
parece llamarla su situación y la bondad de
su clima. Mas para que las franquicias
produjeran el resultado apetecido, reconoció
la necesidad de modificar los derechos con-
cedidos para indemnizar al Tesoro de las

rentas suprimidas, y propueso ascender al tres por ciento sobre factum los derechos que adeudaron á su importacion las mercaderias estrangeras; á uno por ciento las del Reino y America Española; reducir al medio por ciento el recargo sobre la contribucion territorial; á cincuenta centimas el derecho en libra de tabaco hoja virginiá, y suprimir el de patentes para la fabricacion de cigarras. Esta reforma, aun que no sea suficiente, parece justa y necesaria. La franquicia de Puertos no es absoluta, y necesa por que todas las mercaderias adentan un derecho de importacion; y del mismo modo y en igual forma que se recouda el uno por mil, puede cobrarse el tres y aun mas por ciento, siempre que el derecho impuesto no se disminuya al fondo, ni provoque la mala fe. No es esto vejatorio al comercio, no disminuye su libertad, ni será obstáculo para que adquiere acrecentamientos. El Comerciante es el que ha recibido el mayor y el mas directo inmediato beneficio con la supresion de aduanas y su embarazoso re-



gobramento, y es justo sea el que mas con-
tribuya; si bien al pagar solo hace un
prestamo que lo reembolsa con creces del
consumido, sin que a este le sea mole-
sto, ni aun se aperciba de ello. Por otra
parte es necesario acallar el justo y pro-
fundo disgusto de los propietarios y cul-
tivadores, disminuyendo las costas de la
contribucion territorial que asienden ya
de un veinte a un veinte y cinco por cien-
to con los recargos sobre la riqueza im-
ponible, lo que no sucede en ninguna
otra Provincia. Este gravamen que seria
excesivo y hasta ruinoso en todas partes,
lo es mas en estas Islas, cuya unica ri-
queza es la agricultura, la que ademas
de ser en ellas muy costosa y precaria,
la naturaleza y posicion topografica de la
mayor parte de sus terrenos cultivables,
hace necesario invertir anualmente en
cidas cantidades para prevenir su ami-

quilamiento. = Jun S. M. no ha dado reso-
lucion alguna á la solicitud por V. E., y
como la incertidumbre que esto produce da
ña todos los intereses y acrece los com-
promisos de la Provincia, es preciso reite-
rar los suplicas, acordando antes lo que
deba exponerse. El libre cultivo y venta
del tabaco y, la libertad de comercio, son de
una necesidad y utilidad tan indubitada q.
nadie la ha atacado, ni es posible se pon-
ga en duda teórica ni practicamente. Las
franquicias de Puertos han sido aceptadas por
todos tal cual se concedieron por el Real De-
creto de once de Julio de mil ochocientos
noventa y dos, y es conveniente evitar
mientras sea posible, traerlos de nuevo
al terreno de la discusion, pues podria es-
citar susceptibilidades y lastimar intereses
muy respetables. Mas no habiendo he-
cho el Gobierno de S. M. el sacrificio de to-
dos los productos de las rentas de adua-
nas y tabacos, no siendo probable lo de-
ba hacer, ni oportuno el solicitarlo, es de



urgencia ocuparnos con meditacion en pro-
poner los derechos o arbitrios que en ar-
monia con todos los intereses llenen el
vacío que las franquicias han dejado en
los arcas del Tesoro y cubran al mis-
mo tiempo, en no largo plazo la cantidad
que adeuda la Provincia por el déficit de
los años anteriores. La Comisión que in-
forma juzga convenientemente no resolver ni con-
proponer estas cuestiones sin antes ponerse
de acuerdo con la Junta de Agricultura In-
dustria y Comercio; pues además de estar
prevvenida su intervencion en este particu-
lar, siendo tan competente en la materia y
conocedora del país y sus necesidades ha-
brá mas probabilidades de acierto. Así la
exposicion que se eleva a S. M. será mas
atendida, y tendrá mas seguro éxito si se
hace de consuno con aquella Corporacion
y es patrocinada por la Autoridad su-

perior de la Provincia. Podria pues, invi-
tarse a la expresada Junta a que nombra-
ra una comision del seno de sus Seccio-
nes de Agricultura y Comercio, que en
union de la que eligiera V. C. emitieran
su opinion acerca de las cuestiones indi-
cadas en este informe, y si lo que no es
probable resultase desocuerdo la comision
de V. C. espandria por si sola lo que parezca
mas justo, y mas beneficioso a la futura
prosperidad y bien estar de estos Reynos.
Sobre todo V. C. resolvera lo que sea de su su-
perior agrado. Santa Cruz de Tenerife doce
de Octubre de mil ochocientos sesenta.
Como Sr. Federico Verdugo - Esteban Manri-
que. =

De conformidad la Exposicion con la idea
de la comision y con lo que propone en el
tramitado informe, acordó aprobarlo en todas
sus partes, y con el fin de tratar en su
dia esta cuestion de tanta vitalidad para
el pais y proponer lo mas conveniente al
mismo, acordó al propio tiempo pedir a la
Admon. recaudacion principal de los derechos



Puertos francos un estado de los valores á que ascienden las importaciones de las metales extranjeros; otros de las del Reino y Américas españolas; otros de los derechos devengados por el tabaco designandolos por clases; otros de las importaciones de cereales y de los derechos que han adeudado. Todos con referencia al último quinquenio.

Se acordó también nombrar á los Sres. Manrique y Verdugo para Comisión que en unión de la que nombra la Junta de Agricultura e Industria y Comercio deba informar sobre los medios de cubrir el déficit que resulta contra la provincia por consecuencia de los Puertos francos, y que se recomiende al Com. Sr. Gobernador la conveniencia de verificar este importante asunto.

Se acordó oficiar al Com. Sr. Gobernador para que disponga lo conveniente con el objeto de que se presenten á la Corporación

las cuentas de fondos provinciales de que está en descubierta el Depositario de los mismos.

En el expediente instruido con motivo de la reclamacion del Alcalde de Samobico para que de los fondos provinciales se le facilite alguna suma con objeto de atender a la reparacion del camino que une aquel pueblo con el de Teod, se acordó de conformidad con el dictamen de la comision que de lo consignado en el presupuesto de este año se entreguen al Alcalde de aquel pueblo D.^o Esteban de Ponte nueve mil reales para que se inviertan en la reparacion de dicho camino bajo la direccion del Ingeniero Jefe de la Provincia y en los puntos que designe.

Visto el informe evacuado por la comision a consecuencia de lo manifestado por la Direccion general de Contribuciones sobre la conveniencia de modificar el plazo de exencion temporal que se concede a las plantaciones de viñas y de olivos por el artículo cuarto del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se acordó informar a S. E. de confor-



unidad con la comision que este cuerpo
 Cree que que doce años para las viñas y
 veinte y cinco para los olivos son térmi-
 nos prudentes que deben fijarse para la
 exencion de contribuciones como recompen-
 sa e indemnizacion de los gastos y tiem-
 po perdido que lleva consigo una nue-
 va plantacion.

Los Sres. Manrique y Castillo presen-
 taron el siguiente informe.

Año. Sor. = Cumplimos con informar a V.E. lo
 conducente al cumplimiento de la Real orden de
 quince de Junio de este año sobre construc-
 cion de una Cárcel de Audiencia y presidio
 correccional en la Ciudad de las Calmas; y
 no creemos necesario encargar a V.E. la uti-
 lidad sumo, y la necesidad absoluta de aque-
 llos establecimientos. Considera por lo mis-
 mo la comision que V.E. con el celo y la
 imparcialidad que se ocupa de todos los ne-

gocio de interés para la provincia, enalgue
ra sea la localidad mas o menos directa-
mente beneficiada, debe acordar los medios
mas eficaces de llevar a efecto aquel pro-
yecto que S. M. (q. D. g.) se ha dignado re-
mandar a V. C. en la parte en que V. C. debe
contribuir a una obra de tan notoria utili-
dad o importancia, como en la Real orden
se expresa. — En la misma y en la comuni-
cacion del Com. Sr. Gobernador de la pro-
vincia se recuerda a V. C. lo dispuesto en
el artículo veinte y nueve de la ley de
prisiones de veinte y seis de Julio de mil
ochocientos cuarenta y nueve, con arreglo
al cual los gastos de construccion de los
presidios correccionales deben costearse con
fondos provinciales, incluyendo las Diputacio-
nes en sus presupuestos la cantidad ne-
cesaria. — Los fondos de esta Provincia y
las atenciones que sobre ello pesan, no per-
miten que desde luego se incluya en el
presupuesto toda la cantidad precisa pa-
ra la construccion del presidio correccio-
nal en Las Palmas; y por lo mismo cree



la comision que debe V.C. acordar que en el presupuesto adicional del año proximo se incluya la mayor cantidad posible para aquel objeto, sin perjuicio de que formada el presupuesto de la obra y conocido su importe, se complete este en los años sucesivos y dentro del menor tiempo que sea dable.

Respecto a la costa de la Cárcel, la Real orden recomienda que se visite a los Ayuntamientos del Partido de Las Palmas y muy particularmente al de la propia Ciudad para que contribuyan en la parte que les sea posible; y es claro que tambien ^{podran} podran suministrar desde luego o en un solo año las cantidades con que deben contribuir en proporcion a la importancia y recursos de cada municipalidad: por esto considera la comision que debe recomendarseles y autorizarles para que en sus presupuestos del año inmediato y de los sucesivos incluyan las

cantidades con que en los mismos deban contribuir para la construcción de la cárcel, pudiendo señalarse de tipo, como regla equitativa de proporción a su secundaria, importancia y recursos, el veinte y cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos presupuestos. = Resumiendo estos indicaciones y teniendo en cuenta los demás extremos que abraza la referida Real orden, tiene la comisión el honor de proponer a V. E. se sirva acordar: = Primero: que se oficie al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia para que se obligue a comunicar sus órdenes al Arquitecto de la misma a fin de que se traslade desde luego a la Ciudad de las Palmas, y de acuerdo con el Subgobernador del Distrito y Ayuntamiento de la propia Ciudad, señale el sitio más aparente para la construcción de la cárcel de Audiencia y presidio correccional, y levante los planos y presupuestos de los dos edificios con la conveniente separación y con arreglo a lo que se previene en la Real orden que motiva este informe. = Segundo: que en el presupuesto



adicional de la Provincia para el año próximo se incluya la mayor cantidad posible para los costos del presidio correccional; y en los dos o tres sucesivos años que sean necesarios para cubrir el total importe de la obra. = Tercero: que se recomiende a los Ayuntamientos del partido judicial de Los Toluques, y se ruegue al Comis. Gubernador para que haga igual recomendacion y preste su superior aprobacion, que en los presupuestos del año próximo y de los dos sucesivos aumenten un veinte y cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos presupuestos con aplicacion a la fabrica de la cárcel de Audiencia y Partido. = Cuarto y por último: que designado el local para los edificios, levantados los planos y presupuestos, y conocido el costo de la cárcel, y comparado con la suma de las cantidades que han de suministrar los Ayuntamientos, se dé cuenta de todo al Gobierno de S. M., rogando al Comis. Gubernador

7
dor de la Provincia se sirva hacerlo así, á
fin de que por el mismo Gobierno se com-
plete lo restante hasta cubrir el total
presupuesto de la Virreí, según en la repe-
tida Real orden se determina. Tal es el di-
tamen de la Comisión, que V. E. se dignará
aceptar en cuanto lo crea razonable y
fundado. Santa Cruz de Tenerife, Octubre diez
y seis de mil ochocientos sesenta. Com.
Dor. Esteban Manrique de Lara y Fernando
del Castillo.

Y la Corporación acordó aprobar el pre-
inserto informe de la Comisión, y que ter-
minado el expediente se resolverá sobre
la suma que deba incluirse en los presu-
puestos y sea de cuenta de la provincia.

Viose por último el informe evacuado
por la Comisión acerca de la reclamación
del recaudador de Puertos Francos sobre
la necesidad de proveer de una casilla á
los celadores del muelle de las Palmas y
se acordó conforme con lo propuesto por
la Comisión que por quien correspondiera se
dijera la formación de un presu-



puesto de una casilla ó garita de modern como
mas económico y suficiente para el objeto
de que se trata cuyo importe se satisfaga de
los fondos de Puerto franco segun orden que
despues de aprobada su construcción se comunicó
que al Recaudador de Camarín.

Con lo que se levantó la sesion de que cer-
tifico=Cumendado=u=n=u=n=a=t=e=o=u=n=Cinco
renglones=poco=Todo vale=Estado=y neceso=
que=bien=No vale.=

Apurvenet

v. m.
Pedro Vestuzo



Handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document, with several lines of text that are mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name in cursive script, possibly reading "John Smith" or similar, though the characters are highly stylized and difficult to decipher.

Handwritten signature or name in cursive script, possibly reading "John Smith" or similar, with a large, decorative flourish.

Handwritten signature or name in cursive script, possibly reading "John Smith" or similar, with a large, decorative flourish.

Additional handwritten text in cursive script at the bottom of the page, which is very faint and mostly illegible.



Sesión del 18. de Octubre de 1860. —

Fres.

C. A. Gubernador.
Manrique.
Castro.
Verdugo.
Castello.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos
sesenta, reunidos los Ss. que al margen
se expresan, se dió lectura al acta de la
sesion anterior y quedó aprobada.

Trácese á la vista el presupuesto
ordinario de gastos e ingresos de la pro-
vincia para el año de 1861, y despues
de examinado y discutido se acordó apre-
barlo en todas sus partes, excepto en lo
relativo á los cuarenta mil reales para
carreteras, que la Corporacion no se en-
cuentra en el caso de votar por los es-
casos y recursos de la provincia.

Con esta modificacion se fijan los
gastos del referido presupuesto en la
suma de M. ron. " 4,260,533 ' 48.
Los ingresos en " 873,310 ' 20.
Diferencia 3,387,223 ' 28

Resultando de la anterior demostracion un déficit de 387,243²⁸ reales 28. centimos despues de apelar á los recargos ordinarios del 5. y 10. p^o sobre las Contribuciones territorial e industrial respectivamente, y en la imposibilidad de arbitrar otros recursos para hacer de pagar este descubierta que los recargos extraordinarios sobre las mismas Contribuciones, á fin de que no queden de atender las obligaciones de la provincia: la Corporacion acordó solicitar del Gobierno de S. M. la concesion de los siguientes recargos extraordinarios.

El 5. p^o sobre la territorial además del 5. autorizado que importa . . . 260,412.

El 10. p^o sobre la industrial y de Comercio además del 10. autorizado . . . 81,810.

342,222

Déficit. . . 387,243²⁸

Diferencia . . . 45,021²⁸.

Para cubrir este descubierta de 45,021²⁸ reales 28. cmos, que aun resultan, la Diputacion no propone ningun medio



por cuanto en este año hay cantidad
sobrante suficiente a extinguirlo.

Viese la Real orden de 4^{ta} de Ju-
nio último en virtud de la cual
no se aprueban los recargos extraor-
dinarios para cubrir el déficit del
presupuesto de este año hasta el
límite propuesto por esta Corpora-
cion, resultando por lo tanto un
déficit de 300,412^{rs} 1^{rs} 12^{ms};
y considerando que en este año se
ha repartido y exigido a los contri-
buyentes el 9^{to} % de recargo extraor-
dinario sobre la contribucion terri-
torial, por cuanto la Admon. de
Hacienda pública no recibió oportu-
namente la resolución del Gobier-
no de S. M. y distribuyó la misma
suma que en el año anterior, con

arreglo á las disposiciones rige-
tes, por lo cual hay un exceso repa-
tido y cobrado de 4. p^oo, toda vez
que solo se aprueba el 5. p^oo, segun
la expresada Real orden de 11 de Ju-
nio, la Diputacion ha acordado
extinguir el citado descubierto en
la forma siguiente,

Deficit del presupues-
to ordinario de 1860, des-
pues de los recargos ordi-
narios y extraordinarios
aprobados por el Gobierno 300,412 '12

Librante del presupues-
to adicional al ordinario
expresado, que enjuga el
anterior descubierto . . . 181,575 '29,

Diferencia 118,836 '83,

Repartidos 506,166 R^s por
recargos ordinario y extraor-
dinario sobre la contribu-
cion territorial y habiendo
concedido el Gobierno todo



De la vuelta - 118,830' 83.

Cuatrocientos treinta y cua-
tro mil veinte y tres reales
aplicables al presupuesto
de 1860. quedan sobrantes - 172,143 -

Sobrante p^a 1861. 53,306' 17.

La Comisión encargada de informar
acerca de la propuesta de arbitrio, para
la obra del muelle de Santa Cruz de la
Palma, presentó el siguiente dictamen.

"Exmo. Sor. = La obra de que se trata no
solo interesa al pueblo en que se ha reco-
nocido la conveniencia de establecerla,
sino también a la isla, a la provincia,
al Reino, tanto más cuanto que la Pal-
ma por su naturaleza y posición es-
ta llamada a contribuir poderosamen-
te a la prosperidad e importancia de
este Archipiélago, si se la continúa dis-
pensando, como ahora, la protección

"á que todos los pueblos son acreedores.-
Para Convencerse de ello, considerete la
extension de sus montes y bondad de sus
maderas, la feracidad de su suelo de ter-
renos todos aprovechables, la abundan-
cia de aguas para riegos y su privile-
giada temperatura. En las producciones
el fomento que puede darse y van tomando
la seda, la cochinilla, el tabaco y tal
vez con el tiempo el azúcar de Caña, cuyos
ingenios por cálculos mas ó menos fun-
dados de sus dueños, han desaparecido re-
cientemente. Obsérvese tambien en aque-
llos riquísimos tejidos de seda, en las
acreditadas Construcciones Navales de
sus animados astilleros, la tendencia
de sus habitantes, á ocupar en la indus-
tria un lugar preferente. Todo Concur-
re á demostrar que el ilustrado Gobierno
que nos rige ha obrado muy acertada-
mente al dispensar la señalada protec-
cion que está dispensando, á esta isla,
"lupatunada por el abandono en que



"Ha vivido, pues bien, la provincia que es la inmediata interesada en tu prosperidad y riqueza, está en el caso, á juicio de la Comisión que tiene el honor de informar á V. E., de secundar las tendencias laudables y benéficas del Gobierno supremo, en la obra que nos ocupa, contribuyendo con alguna cantidad para su realización, toda vez que tiene por objeto facilitar la comunicación del puerto principal de la isla citada con los demas del Archipiélago.

Veamos que razonamiento puede hacerse para fijar esta cantidad: El nuevo presupuesto de la obra asciende á 854,474. reales 70. cmos. - El Estado lo abona segun vaya realizandose aquella, siempre que la provincia y los municipios de la isla garanticen el reintegro del 50. p^o en seis, ocho ó diez

" años, es decir que al cabo de este último
plazo, por ejemplo, debe satisfacerse al
Estado 427,237 reales treinta y ocho cmos.

Para determinar exactamente en la pro-
porcion que debieran contribuir la pro-
vincias, el municipio de la Ciudad de
San Miguel de Santa Cruz, de la Pal-
ma y los demas de la isla, seria pre-
ciso fijar una escala de relaciones en-
tre los beneficios que á cada uno ha de
repartar la obra: esto es impracticable
por quanto no es posible prefigurar con
exactitud semejantes resultados: asi pues
la Comision entiende que debe fijarse
prudencialmente la suma con que la pro-
vincia se presta voluntariamente á con-
tribuir; que en concepto de la misma Co-
mision, debiera ser la cuarta parte proxi-
mamente de la expresada cantidad que
exige el Estado: es decir cien mil reales,
pagaderos en diez años á razon de diez
mil por año; pues si bien la Palma
contribuye en menor proporcion á cu-



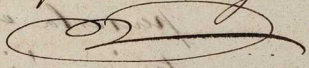
"Vis al presupuesto provincial, la Circunstancia de no haber tenido aquella esta participacion directa en sus beneficios y de hallarse hasta ahora mas desatendida, inclina el animo á despensarla esta pequena prueba de proteccion é interes, cuando por sus especiales Circunstancias es acreedora á esta Consideracion que ha de redundar en beneficio general de la provincia. = Por todo lo cual suplico á V. E. se dignen acordarlo asi. Santa Cruz de Tenerife. 18. de Octubre de 1860. = Federico Verdugo."

Y conforme la Corporacion con lo expuesto por la Comision, acordó aprobarlo, teniendo en cuenta ademas que la obra de de que se trata, por deber ejecutarse en uno de los puertos habilitados de esta provincia intere ta

no solo al Comercio de ella, sino
alque se verifica con el estrange-
ro y Colonias Nacionales.

Con lo que se levanto la sesion
de que Certifico. = Enm.^{do} = o = o = que = que = r = No

Agavecut


de el Sr.
Pedro Verdugo




[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Sres.
Torres, Vice-
presidente.
Monrrique.
Castro.
Verdugo, Mariscal.

Sesion del 27 de Octubre de 1860.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta reunidos los Sres. que al margen se expresan se leyó el acta de la última sesion y quedó aprobada.

Furo y tuvo asiento el Sr. Torres, ocupando la vice presidencia, como de mayor edad.

Visto el repartimiento formado por la Administracion de Hacienda pública del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia para mil ochocientos sesenta y uno que es equitativamente igual al practicado para el corriente año, se acordó aprobarlo sin alteracion despues de haber oido las explicaciones verbales del Sr. Administrador del ramo.

Habiendose suscrito esta Corporacion a la obra titulada "Monumentos aqui

teóricos de España" con objeto de ceder
la a la Biblioteca del Instituto, se acordó
oficiar al Director del Establecimiento para
su noticia y que reclame del Exte de la sesión
de Pomento, subdelegado en esta provincia
de la comisión del Ministerio del ramo,
encargado de dicha obra, los entregos que ya
se han publicado.

Con lo que se terminó la sesión de
que certifico.

Juan M. de Jorruela *Ceballos* *Manrique de Lara*

v. m.
Federico Verdugo



Faint, illegible handwriting, possibly a name or address.





Segunda reunion ordinaria de este año de 1860.

Sesion del 19 de Diciembre

Tres.

Foronda, vice-
presidente.

Castro.

Verdugo y Massieu.
Marrigue.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a diez y nueve de Diciembre de mil ochocien-
tos, sesenta y cuatro, en la sala de la Diputa-
cion los Tres expresados, al margen, precedida
la correspondiente convocatoria del Excmo. Sr.
Gobernador, que no concurrió a este acto por ha-
llarse indispuesto, unanimese a su nombre el
Sr. Vice-presidente D.^{no} Juan Manuel de
Foronda, que se daba principio a la segunda
reunion ordinaria del corriente año, confor-
me a lo dispuesto en el Real Decreto de diez
y nueve de Octubre último, circular en Real ór-
den de veinte del mismo, al qual dió lectura el
citado Sr. Foronda, haciendo presente ademas
que si bien D. M. se sirvió designar el treinta de
Noviembre para principiar esta reunion, no pu-

do verificarse en aquel dia, ni en los siguientes, por falta de numero suficiente de Tres Diputados, representantes de los partidos de otras islas, y hallarse enfermo el Sr. Castro, segun lo participó en tres del actual el antedicho Sr. Vice-presidente al referido Excmo. Sr. Gobernador, pidiendole se sirviese determinar lo que juzgare oportuno: en cuya consecuencia hizo S. E. una nueva convocatoria en virtud de la cual se celebra hoy este acto: de todo lo cual quedaron enterados los Tres concurrentes.

Dióse lectura al título quinto de la ley organica de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, que trata de las sesiones de las Diputaciones, y procedió despues al nombramiento de Secretario que reca-
yo por unanimidad en el Sr. Monrrique, nombrandose igualmente de Vice-Secretario al Sr. D.^o Federico Verdugo, lo cual ejecutado, se declaró constituida la Corporacion y abiertas las sesiones de esta segunda reunion ordinaria.

Seguidamente se legó un oficio del Excmo. Sr. Gobernador acompañando un expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma á solicitud de D.^o Antonia Gonzalez de Garcia, viuda de D.^o Jose Garcia Perez, sobre liquidacion del



Sebitó que resultare por consecuencia de los remates de arbitrios que aquel hizo para la obra del embarcadero del puerto de la indicada Ciudad en los años de mil ochocientos cuarenta y dos, y cuarenta y tres, y cuyo expediente se pasa á la D^{ta}putacion para que emita su parecer ya que la misma fué quien dispuso en veinte y nueve de junio de mil ochocientos cuarenta y seis se formase la liquidacion que obra en el citado expediente: y se acordó pase al Sr. Verdugo para que se sirva informar lo que proceda, con vista de todos los antecedentes que existen sobre el particular.

Lejose otro oficio del Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Crotava, pidiendo que de los fondos presupuestados para caminos en este año, se destine alguna cantidad para mejorar en el radio de aquella jurisdiccion algunos trozos por donde habra' de pasar la carretera general: y habiendose dado cuenta de esta comu-

muñición en virtud de decreto marginal del Sr. G. G.



Sr. Gobernador: se acordó manifestar a S. E. la consideracion a la importancia de aquellos pueblos y a que aun pasaron algunas unaz sin construirse en ellos la carretera, se podría conceder a aquel Ayuntamiento si S. E. lo juzga útil y conveniente de tres a cuatro mil reales de la cantidad presupuestada para caminos en virtiendo los en los puntos de la carretera que señala el Sr. Ingeniero, y bajo su direccion.

Con este motivo y en consideracion al mal estado en que se encuentra el trazo de carretera a la espalda de la Ermita de Nuestra Tra. de Gracia, y en otros puntos de su trayecto, se acordó proponer al Sr. Gobernador que si lo tiene por conveniente se destine de lo presupuestado para caminos, la cantidad de seis mil reales a la reparacion de los indichos trozos haciendose los trabajos bajo la direccion del Sr. Ingeniero, a cuya disposicion se ponga la expresada cantidad.

Leyose un oficio del Recaudador principal de los derechos de Puertos- francos, acompañando los tres estados que se le pidieron



la virtud de lo acordado en la sesion de diez
y seis de Octubre último, y que demuestran, uno,
el valor de las importaciones verificadas del
extranjero, América y del Reino; otro, de los
derechos devengados por el Tabaco, y otro de
los derechos aduanales por los Cereales: todos
con referencian al último quinquenio, y la Dis-
putacion quedó enterada, acordando que se
unian al expediente de su razon.

Se leyó una exposicion de D.ⁿ Manuel Men-
doza vecino de Santa Cruz de la Palma acom-
pañando documentos para que se resolviera su
queja de agravios por el perjuicio que le causó
el Ayuntamiento de aquella Ciudad en el repar-
to de la derrama del segundo semestre de mil
ochocientos cincuenta y seis, pidiendo que su cuo-
ta se redujera a ochenta y nueve reales veinte y
ocho centavos, y se acordó pasarse a informe del
D.ⁿ Verdugo con todos los antecedentes.

Viose el informe que a consecuencia de oficio

del Excmo. Sr. Gobernador Civil y de lo acordado en sesión de doce de Octubre, ha visado el presente Sr. Secretario Munrrique de Lara en el expediente formado a virtud de haber solicitado diferentes vecinos del pueblo de la Piedad en la isla de la Gomera se les conceda la propiedad de unos terrenos en aquella jurisdicción, que aunque al parecer pertenecen a los montes públicos, hoy están cultivados y se hallan despojados de arbolado. Y considerando la escasa validez y los no frecuentes inconvenientes que ofrecen los deslindes y amojonamientos que hasta el día se han hecho en los montes de aquella Isla, y que está previendo y es urgente practicar con las formalidades debidas, mas antes que respetando los derechos legítimamente adquiridos ponga término a las roturaciones indebidas que tan fuertemente han sido en los repetidos montes, propone que en tanto esto se verifique se conserve a los solicitantes en el disfrute de los terrenos que cultivan, pero sin que puedan roturar mas, ni cortar el arbolado que en ellos haya, sea este de la clase que fuere, y sin que esta determinación pueda darles derecho alguno a la propiedad de aquellos terrenos. Y se



acordó aprobar el anterior informe, y que se devolviera el expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil con atento oficio.

El presente vocal Secretario Manrique de Lara dió lectura a una petición en la que tomándose en consideración lo dispuesto en el Real decreto de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos por el que se concedió las franquicias de puertos a estas Islas, y lo prevenido sobre prórroga de las mismas por diez años, en la Real orden de once de Octubre último, hace diversas observaciones: sobre tan interesante cuestión, y la mayor responsabilidad que en su concepto impone a la provincia esta última Real orden: manifiesta su deseo que no solo se proroguen sino que se perpetúen las apreciadas franquicias, estableciendo se para indemnizar al Estado del producto de las rentas suprimidas, medios fáciles y seguros que hallándose en harmonía con todos los in-

terez, y en justa proporcion con las utilidades que recibe el comercio, la industria y la propiedad territorial, dejen de ser gravosas á esta última, y no espongan á la provincia al peligro de contraer una deuda indubitada, como sucedería con los arbitrios propuestos, en el Real decreto, orden que se han citado, y cuya solvencia la sería funestísima. Por ello propone, primero: que se represente de nuevo á S. M. rogandole se digne reducir al medio por ciento el recargo para franquias sobre la riqueza territorial y pecuaria. Segundo: Que para ayudar al pago de la deuda contraída hasta el día por la provincia á causa del déficit de los arbitrios actuales, se proponga el recargo por sola cinco años de otro medio por ciento sobre la expresada riqueza territorial. Tercero: Que mediante haber transcurrido el plazo por el que se concedieron las franquicias, y se obliga á la provincia al pago del déficit que dejaran los arbitrios actuales, se suplique á S. M. se leve á la Corona, D. diputacion y á la provincia de todas las obligaciones y responsabilidades que se imponen en el Real decreto de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, y se



manifieste la imposibilidad en que se halla de poder aceptar las que emanan de la Real orden de once de Octubre de este año. Y cuarto: Que en esta virtud, solo el comercio sea el que se obligue a pagar al Tesoro la cantidad que anualmente se exija por las franquicias y por la subvencion de un poro inter-insulares, repartiendola y recaudandola entre si, bajo su unica y esclusiva responsabilidad en el modo y forma que proponga a' S. M. sin que en ningun caso se recargue a' la riqueza territorial con mas del medio por ciento aprobado. Y previa una corta discusion, se acordó tomarla en consideracion, se una al expediente, y que en virtud de la trascendental importancia de este negocio, se discutiera en la primera sesion y en las siguientes que sea necesario.

Acordose: que mediante hallarse pendientes algunos asuntos urgentes y no de poca importancia, se diga al Excmo. Por Gobernador Civil se digue prorrogar las sesiones por otros veinte dias en con-

formidad a' lo que se dispone en el articulo
treinta y seis de la ley organica de Diputacio-
nes provinciales.

Con lo que se termino' esta sesion de que
yo el presente secretario certifico = Enmendado =
d = s = a = Sobrenegado = niente = fue = todo
vale

Juan de J. de J. de J.

Esteban Plamique de losa







Señon del 27 de Diciembre de 1860.

Señores

Torres, vice-pro- En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a vein-
sidente. ti y siete de Diciembre de mil ochocientos sesen-
Castro. ta, se reunieron para celebrar sesión los Señores
Voduz y Masium. anotados al margen, y leído el acta de la
Mcanriquis. anterior quedó aprobada.

Doy cuenta de un expediente que ha pro-
movido el Ayuntamiento de Güimar sollicitan-
do que de la suma que figura en el presen-
te puesto provincial para caminos, se destine una
parte a la reparación del que se denomina
Laobra de aquel pueblo, y en cuyo expedien-
te obra un informe del Sr. Ingeniero Jefe,
de que resulta que el actual camino necesi-
ta con urgencia de la reparación que indi-
ca el Ayuntamiento, siendo fuera de duda
su estado peligroso y las ventajas que dicha
reparación son de proporcionar, firmando
por lo mismo el mencionado Sr. Ingeniero
que es a tenor de la expresada solicitud, etc.

ulando que bastarán tres mil quinientos á cua-
tro mil reales para dicha mejora, y que las obras
deben ser dirigidas por persona inteligente. Visto
pues el informe del Señor Ingeniero y por
el convencimiento que tiene la Diputación
de la necesidad de mejorar el referido ca-
mino, que conduce quince á una tercera par-
te de la Isla, se acordó informar al Excmo
Sr. Gobernador, que si hay fondos y lo con-
viere convenientemente, se sirva facilitar hasta
la cantidad de tres mil reales, recomen-
dando la dirección de la obra á persona
inteligente.

El Señor Verdugo hizo presente la ne-
cesidad de que se atienda á la mejora del
camino que conduce desde la Ciudad de
San Cruz de la Palma al pueblo de Boña
baja, evitando los peligros que ofrece en su
transito por el pie del risco de la Concep-
cion: y en su consecuencia se acordó consultar
al Excmo Sr. Gobernador que si lo tiene por
conveniente, se sirva librar de cuatro á seis
mil reales para la reparacion del trozo que
queda indicado, toda vez que hace parte



de una de las carreteras del plan general, y
que es tan preentoria su reparacion.

Con lo que se termino esta sesion de que
yo el presente secretario certifico

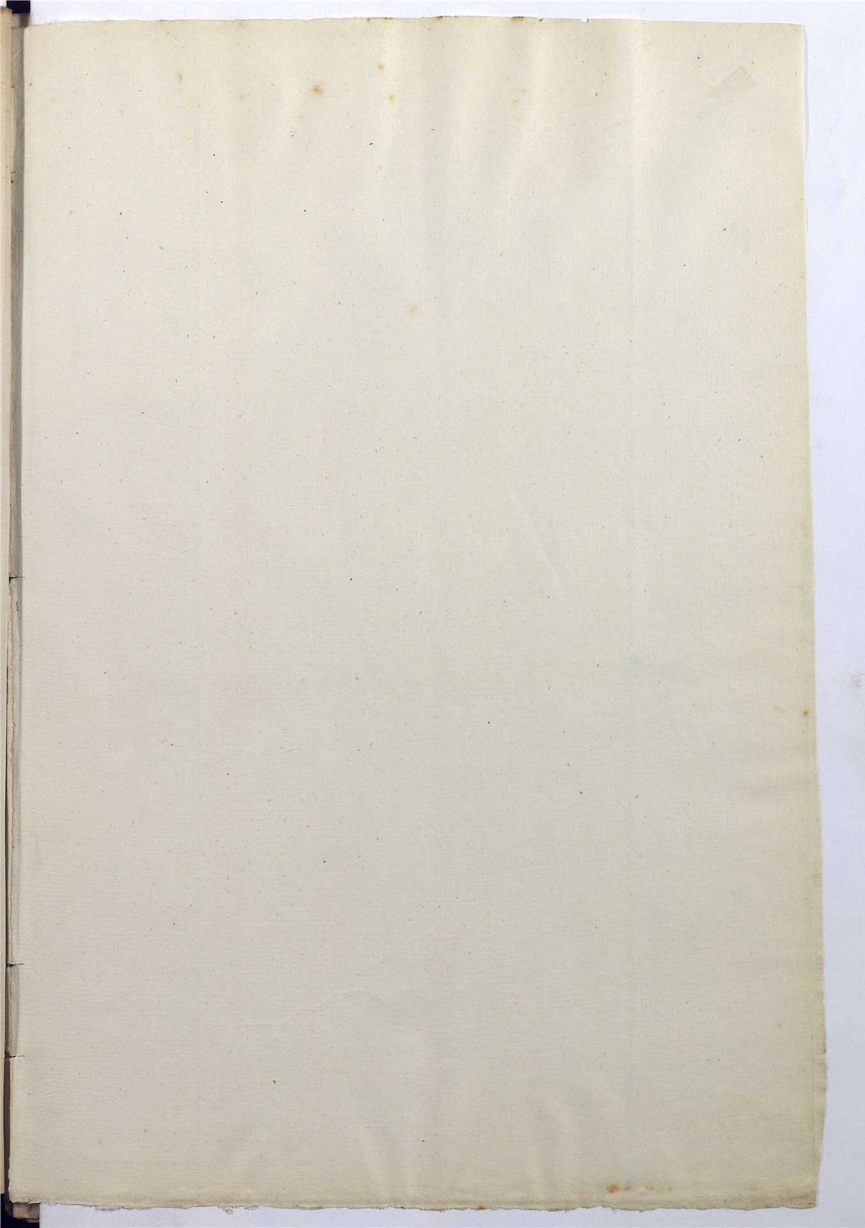
Juan M. de Joronda

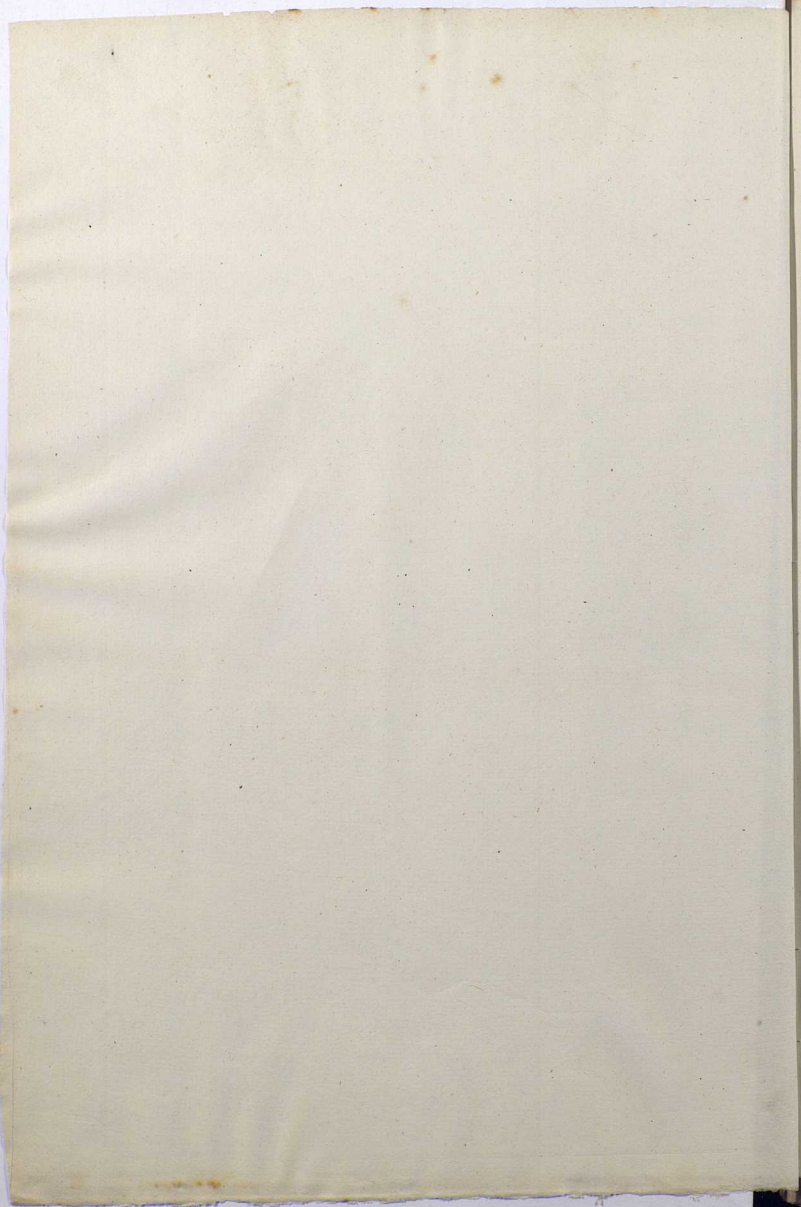
Esteban Ramirez de los



[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name in cursive script.]





vido a la vista los dictámenes particulares de los Sres. Paranda y Castro, unidos al expediente, se acordó, en cuanto al primer punto: no haber lugar a suplicar a S.M. la rebaja del dos al medio por ciento, sobre la riqueza territorial y pecuaria, toda vez que se cree inoportuno en las actuales circunstancias hacer esta moción: al segundo, que mediante a que el Comercio se ha comprometido a satisfacer el déficit, no tiene la Diputación que ocuparse de este negocio, según la Real orden de once de Octubre último: al tercero, que aunque considera la Diputación que por esta misma Real orden ha quedado relevada de toda obligación y responsabilidad, tanto por lo que respecta al déficit de los años anteriores, cuanto a los resultados que puedan haber en lo sucesivo; con todo, al elevarse a S.M. una reverente exposición manifestándole lo satisfactorio que le será la prórroga de las franquicias y el establecimiento de los vapores intermedios, para cuyo objeto continuará satisfaciendo el arbitrio del dos.



por ciento sobre la contribucion territorial, se le suplique se sirva declarar terminantemente, que en efecto esta Diputacion que da relevada de la responsabilidad que le impone el articulo doce del Real Decreto de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, asi como de la administracion de todos los arbitrios, y al cuarto, que resuelto este particular por el Real orden de once de Octubre, ya citada, parece innecesario ocuparse de este punto.

El ante dicho vocal secretario, dijo: que no conformandose con lo acordado por la Diputacion en cuanto al primer particular de su proposicion, separa su voto, manifestando, que cree debe acordarse representando a S. M. se digna reducir al uno por ciento el recargo del diez, establecido sobre la riqueza territorial y pecuaria, en consideracion a que esta se halla recargada con el veinte y dos o veinte y cinco por ciento, lo

1/1
que la es ruinoso; y a que en su concepto
no paga en justa proporcion con el co-
mercio.

Finalmente, se acordó nombrar a
los Sres. Mourigue y Verdugo para que
formulen la exposicion que sea de dirigirse
a S. M.

Con lo que se termino esta sesion de que
yo el presente secretario certifico. Luis de N. V.º

Juan M. de Fontede

Esteban Mourigue de losa
Dij.º Sr.º



Sesión del 8 de Enero de 1861

Tru.

Foronda, Vice pre-
sidente.
Castro.
Verdugo y Massien.
Marrigue de Lara.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho
de Enero de mil ochocientos, sesenta y uno, reunidos los
Señores que suscritos se expresan, se leyó el acta de la se-
sion anterior y quedó aprobada.

El Diputado Secretario Marrigue de Lara dijo en
nombre de la provincia y da dignidad y prestigio a las Cor-
poraciones que las representan y a la autoridad que
las preside tener casas grandes y convenientes en que
celebrar los Ayuntamientos y Consejos segun dispo-
nen nuestras leyes. Por ello el Gobierno de S. M. conce-
dió a V. E. y al Ayuntamiento de la Capital este an-
tiguo convento de San Francisco, y por muchos años
estuvo la D. Putacion en el uso y posesion de la mas
principal parte de él, y siendo un edificio de la pro-
vincia, debe V. E. deliberar sobre su uso y su destino.
En esta virtud pido a V. E. se dignen acordar lo que con-
vienga, a fin de que formado el expediente expediente
se inicie la provisión de la parte que se le de.

la de rigor, habida consideracion á su dignidad y á los
objetos á que se destina, y el Arquitecto forme los planes,
levantando los presupuestos y la descripcion de las obras
que deban hacerse para establecer digna y convenientemente
no solo las Corporaciones provinciales, sino tam-
bien el Gobierno Civil con todas sus dependencias, y cuan-
do el expediente se halle en estado, se pudiese dirigir
una reverente exposicion á S. M. suplicandole se digna-
ra conceder los fondos necesarios para esa obra tan
útil y conveniente. Discutida esta peticion se acordó
aprobarla y que se transcriba en atento oficio al Excm.
Sr. Gobernador Civil, manifestandole al mismo tiempo
que la D. putacion no duda que este pensamiento
reciba de su parte la mas favorable acogida, y hará
cuanto dependa de su autoridad para su mas pronta
y conveniente realizacion.

El propio vocal secretario Manrique de Lara ex-
pone que reducido en estas Villas á un producto negativo
el cultivo de las patatas, y perdidos los viñedos, la pobla-
cion habiéndose emigrado y convertido en bierno, los
campos si el cultivo de la cochinilla, unido á la desamortizacion,
no hubiera creado la actual prosperidad,
dejado la poblacion y dado abasto al comercio. Ha
intercido, sin duda, bien de la provincia y es necesario



a su gratitud el Sr. Santiago de la Cruz que consagro
su pequeña fortuna, su salud y su vida ^{ta} a aclimatar
en este pais a los precios insectos, y en promover el cul-
tivo del uropal, y que ahora vive olvidado y lleva con
resignacion las privaciones y las penalidades de la vejez,
sin haber recibido por tan gran beneficio otra recom-
pensa que la Cruz de Comendador de Isabel la Ca-
tolica. La antigüedad concedia honores divinos a
los bienhechores de los pueblos, y las Naciones moder-
nas les prodigan consideraciones y riquezas para pa-
gar su deuda de gratitud, recompensar el merito,
estimar los ingenios, y excitar en los acciones
un deseo ardiente de perfeccionar o inventar cosas
utilis y provechosas. No esta vedado a V. E. ocuparse
de este particular, y asi pda se digno tomar-
lo en consideracion y en su dia se le pueda con-
ceder si pareciere justo y conveniente una recom-
pensa en favor de un respetable anciano. Se
acuerdo que una comision compuesta de los
Señores Diputados D. Federico Verdun

gr^a D^o Esteban Manrique informen cuanto
se le ofresca y parezca.

Con lo que se terminó esta sesión de que
yo el presente Secretaris certifico. Enmendado=
u=p=ven=Entremig. al=a=Jodo vale.

Juan M. de Foronda

Esteban Manrique de Lara
Hno. S^o



Sesión del 9 de Enero de 1861

Señor

Excmo. Sr. D. Juan de Dios Castro, Presidente de la Audiencia, en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, el día nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesión los Sres. anotados, D. Domingo Masiera y uno, acordamos en sesión los Sres. anotados, D. Masiera.

al anárjese, se leyó el acta de la anterior y que se aprobada.

Viose una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, trasladando la Real orden de treinta de Octubre último, por la cual se le facultada de sus dificultades que se presentan para hacer una justa y proporcional distribucion de los treinta millones adjudicados al curso de Beneficencia del eredito extraordinario caudalito para obras pías, segun por la ley de primeros de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, toda vez que aquella suma no bastaria para costear las obras de los Establecimientos generales, que son los que se contienen

con los fondos del presupuesto general del
Estado, ni tampoco para las de los Estable-
cimientos provinciales y municipales que se
estiman necesarias, y á las que por otra par-
te solo pueden aplicarse diez millones ochocientos
mil reales; ha tenido á bien dispo-
ner que se destine esta cantidad á obras de esta
y municipales en treinta provincias
y cincuenta provinciales que se designan al
efecto, con las condiciones que se expresan, que
se haga presente á las Diputaciones y Junta-
ciones de las provincias, á que no se concede
ningun auxilio en cuyo caso se halla esta de la
maria, la necesidad de que anualmente consignen
en sus presupuestos respectivos la mayor
cantidad posible, á fin de que con estos fondos,
los bienes propios de la beneficencia y en-
segura otros recursos que se logre arbitrar,
se realicen las obras necesarias en los Estableci-
mientos de las mismas provincias; y que los dichos
Gobernadores instruyan los expedientes de
obras que con los expresados fondos deban ha-
cerse, en la forma que se determina, reco-
mendándose en este servicio la mayor efica-
cia é interés. Por la Diputación que dió ordenada.



Viose otro oficio del Excmo. Sr. Gobernador
trahado de la Real orden de catorce de
Noviembre próximo pasado, por la qual
S. M. ha tenido a bien aprobar el pro-
yecto adicional al ub. ordinario de esta pro-
vincia correspondiente al año actual y
mandar al mismo tiempo que sus gastos,
e ingresos se refundan en el ordinario del
modo que detalladamente se dispone: y la Di-
putacion queda tambien enterada.

Viesense sus cuentas de fondos pro-
vinciales del año de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho que en este dia ha remitido
el Excmo. de provincia a examen de la Di-
putacion, y se acordó que pasen en Comi-
sion al Sr. Fernando y al Excmo. Secretario
Maurique de Lara.

La Comision nombrada en cuatros del
corriente para reducir la exposicion a
S. M. en virtud de lo acordado en la se-

ción de aquel día sobre el negocio de Prestos-
frances, presentó la exposición de que se tra-
ta; y aprobada en el acto la firmaron los
Señores concurrentes, para ser correspondiente
al curso.

Considerando la Diputación el deseo
de que esta Sala se quele abra un curso
y la conveniencia del conveniente auxiliar,
se acordó comisionar al Sr. Verdugo para que
formando el oportuno presupuesto, consultan-
do para ello la economía y decoro de la Corpora-
ción, comprase lo necesario y útil y necesario y de-
coro de la Sala; para lo q. se suplique ante el Sr.
Sr. Gobernador, se sirva disponer se faciliten las
cantidades necesarias del capítulo de impo-
sitos del presupuesto provincial.

Con lo que se terminó esta sesión, de que
yo el presente secretario certifico. = Entre ven-
gones = y municipales en treinta provincias =
Vale. =

Francisco de G. G. G.

Esteban granqueador
Real Sr.º



Primera reunion ordinaria de este año de 1861.

Señor del 20 de Mayo.

Señor

Foronda.

Maurique.

Castilla Vieja

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
fe a veinte de Mayo de mil ochocientos
sesenta y uno y como constituido en la sala de
la Diputación los Señores expresados al
margen, precedida la correspondiente
convocatoria del Excmo. Sr. Gobernador,
que no pudo comparecer a este acto, ma-
nifesto a su nombre el Sr. Vice-pre-
sidente D^o Juan Manuel Foronda que
se principiaba la primera reunion
ordinaria del corriente año, conforme
a lo dispuesto en el Real Decreto de
catorce de Abril proximo anterior,
insculado en Real Orden de quince
del mismo mes, al qual dió lectura el
citado Sr. Foronda: y habiendose leído

tambien el titulo quinto de la ley
organica de ocelos de Eneso de mil
rebasistas, sesenta y cinco, que tra-
ta de las sesiones de las Diputacion-
es, se procedio al nombramiento
de Secretarios para la época de
esta reunion y fue nombrado una-
nimemente el Sr. Verdugo Masman, asi
como el Sr. Castillo Westering para
Vice-Secretario: quedando constitui-
do la Diputacion: y siendo hoy dia
festivo se acordó suspender esta se-
sion y reunirse el de mañana para
dar principio a los trabajos pendien-
tes de todo lo que certifico y elaba-
je firmado.

Juan de J. Forvedo

Federico Verdugo
D. N. P.







Session del 25 de Mayo de 1885.

Srs.

Termino a.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a
veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno,
Castilla Vieja, se reunieron para celebrar session los Srs. anotados
Vedugon, Kessine, et margens, y leida el acta de la anterior quido apro-
bada.

Vicario de oficio del Exmo. Sr. Gobernador fechas
veinte y seis de Enero y once de Mayo del presente año, tra-
tando de la Real cedula de veinte de aquel mes por la
cual en la Real de Logrono (y Log.) de una comunicacion de
el Sr. Exmo. del 18 de Diciembre ultimo, propo-
niendo la erccion de dos plazas de arquitectos
de distrito con destino a esta provincia, y consul-
tando si este cargo es incompatible con el de ar-
quitecto en sujecion a pal. se ha servido disponer de
conformidad al arbitrio tercero del Real De-
creto de primero de Diciembre de 48 de mil
ochocientos cincuenta y ocho, proponga S.E. a esta
corporacion provincial la erccion de aquellas pla-
zas, toda vez que a ella corresponde acordarla y

1886
Visto al Ministerio de la Gobernacion la propuesta en tema, previos los requisitos que establece el articulo tres del Real Decreto citado; y declarar que conforme a las disposiciones contenidas en el mismo son incompatibles los cargos de arquitecto de Distrito y Municipal; y se acordó pedir al V. S. Gobernador los antecedentes que deben existir en Secretaria sobre el particular.

Viose el oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia fecha diez y siete de Abril del corriente año, trasladando otro del Ilmo. Sr. Director Gual de Agricultura, Industria y Comercio fecha veinte y siete de Marzo ultimo, relativo a lo propuesto por aquella autoridad para conseguir en esta Provincia personas inteligentes que dirijan y fomenten el cultivo y elaboracion del tabaco; y se acordó pasarse a informe del Sr. Marriguera.

Viose el oficio fecha veinte y uno de Marzo ultimo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia a la Diputacion para que se sirva designar un individuo de su seno que la represente en la exposicion Agricola, Artistica e industrial que ha de tener efecto en la Ciudad



de las Palmas, y esta corporacion acuerdo nombrar
al Sr. D. Fernando del Castillo.

Viose la circular de la Comision del Mi-
nisterio de Fomento encargada de la publica-
cion de la obra titulada "Monumentos ar-
quitectonicos de España" a los Sres. Suscrito-
res de la Península y de sus posesiones de Ul-
tramar, trasladada a la Diputacion por el
Jefe de la Seccion de Fomento de esta Provin-
cia en nueve de Abril proximo pasado,
referente a la gracia que S. M. la Reina (Q. D. G.)
se ha dignado dispensar con fecha dos de
Febrero último a dichos Señores Suscrito-
res, de repartir gratis un ejemplar entre cada
uno de los que han de componer la citada obra,
y enterada la Diputacion acuerdo dar traslado al Di-
rector del Instituto para su conocimiento, toda vez
que el ejemplar de la expresada obra por que se
ha suscrito esta corporacion figura en la Biblio-
teca Provincial que se halla unida a dicho Establi-



Visto un oficio del Exmo. Sr. Gobernador
civil de esta Provincia fecha ocho de Abril
proximo pasado trasdando otro del Illmo.

Sr. Ordenador Jral. del Pago del Ministe-
rio de Sta. Gobernacion Fomento fecha veinte y

dos de Febrero ultimo que dice asi "Debiendo

satisfacer esta Provincia en el presente año la

cantidad de diez y seis mil por la consignacion que le ha

ido asignada para sostenimiento de archivos y Bibliotecas, se ser-
vira el mundo presente a fin de que se contraiga en la

del trimestre lo que correspondiere hasta que esa

provincia satisfaga su cuota, en cuyo caso se

contraera lo que falta para el total, a

el mes que verificare el pago por

completo; y se acordó buscar asimismo

medios para recibir en conformidad de los

datos es-

ta particular.

Visto otro oficio del Exmo. Sr.

Gobernador fecha cuatro de Marzo último

de este año, trasdando las Reales ordenes de cinco

de Febrero anterior por la cual en vi-

ta del expediente en que el Ayuntamiento

de Santa Cruz de la Palma ha so-



limitado se le concedan los arbitrios especiales que ha propuesto sobre artículos de la tarifa número segundo de la Contribucion de Consumos, para con su importe reintegrase al Estado, en el espacio de diez años, el cincuenta por ciento del coste de la obra del muelle ó embarcadero que ha de construirse en aquel punto; ha tenido á bien S. M. acceder á la solicitud de dicho Ayuntamiento, pero entendiendo la concesion de los expresados arbitrios por el presente año, y no con caracter permanente, pues debiendose incluir anualmente en el presupuesto y atendiendose municipal de dicha Ciudad, el gasto ó obligacion de que se trata debosa satisfacerse como las demas atenciones municipales con los ingresos que se figuren en dicho presupuesto, atendiendo al deficit que en el mismo resulte con los medios ordinarios y extraordinarios que el Ayuntamiento y mayores contribuyentes crean mas convenientes con arreglo a las disposiciones que rigen ó rigieren en lo en

sesivo sobre este punto; y la Diputacion que
de' enterada, acordando en una a' sus antice-
dentes.

Viese otra comunicacion del Excmo. Sr.
Gobernador fecha 21 de Febrero ultimo, tras-
tando la Real orden expedida por el Mi-
nisterio de Fomento en 24 de Enero de este
año, en que se dispone que mediante a' que
la causa de que el Ministerio de la Sober-
nacion hubiese reducido en el presupuesto
de estas Islas la dotacion de la Junta
Provincial de Agricultura Industria y
Comercio a' la cantidad de diez mil rea-
les que fija el reglamento de catorce de Di-
ciembre de mil ochocientos cincuenta y
nueve no ha sido otra que la de re-
bajar el excedido descubier to que se nota-
ba en el citado presupuesto; la Diputa-
cion teniendo en consideracion la necesidad
de sostener el referido aumento los medios de
cubrirle y la fuerza de los compromisos adqui-
ridos, podra' dirigir al Ministerio de la Sober-
nacion las observaciones que juzgue necesarias te-
niendo entendido que por el de Fomento se ha-



manifestado á la Direccion de la Administracion Local de aquella Secretaria, la conveniencia del proponer á S. M. la conservacion del crédito aludido. — Se yó en este oficio de la Janta de Agricultura, Industria y Comercio de esta Provincia fecha nueve de Abril proximo pasado haciendo una relacion de los antecedentes legales en que se apogó al acordar la conservacion de once mil reales para las atenciones del personal y tres mil para las del material, esto es un total de catorce mil reales, en lugar de los diez y ocho mil señalados á las antiguas Juntas de Comercio y agricultura de estas Cebas: que no siendo suficientes los siete mil reales á que la superioridad redujo el crédito del personal reclamó el aumento hasta los antedichos once mil: y que por consecuencia de su instancia se ha expedido la antedicha Real orden de veinte y cuatro de Enero. Con este motivo digo que amparado

7) la Junta en el Real Decreto de 14 de Mayo de No-
viembre del mil ochocientos cincuenta y nueve, de-
jó continuar á los dos oficiales que tenia á sus or-
denes, hasta ocho del citado Abril en que pa-
ra evitar mayores conflictos hizo cesar á uno de
ellos, dejando de satisfacerles la suma de dos
mil ciento treinta y cuatro reales seis centimos
que legítimamente devengaron en el año proxi-
mo pasado y mil noventa reales que así mis-
mo dejaron de cobrar en el corriente por que
solo se le pagaron sus haberes á prorata á ra-
zon de siete mil reales, mientras que estaban
devengando al respecto de once mil: por cu-
ya razon pide la Junta se figuren dichas par-
tidas en el presupuesto adicional al ordinario
del corriente año: y que además se acuerde que
subsista para personal el crédito de once
mil reales que se ha solicitado, ó al menos
el que la Diputación juzgue indispensable
para adoptar un auxiliar, contando con que
al oficial unico de la Secretaría le están sen-
tados los siete mil reales aprobados y a por la
superioridad en el presupuesto del corriente año
-Que acuerdo pase este negocio á informe del Sr.



Castro y Chirino.

Vice otro of.^o del Excmo. Sr.^o Gobernador fecha diez de Enero de este año tratándose una comunicación del Excmo. Sr. Ordenador gral. de pagos del Ministerio de Fomento, de ocho de Diciembre último sobre reintegro de ochocientos sesenta reales que en los primeros tres meses del año de mil ochocientos cincuenta y ocho fueron satisfechos sin la competente autorización por personal y material de la Escuela de Comercio de la Gran Canaria cuya orden transmite S. E. a la Diputación para que en su consecuencia consiguiera en el presupuesto de la provincia como gasto obligatorio la cantidad expresada acordándole el recibo con expresión de quedar cumplido por parte de la Diputación lo dispuesto por la Ordenación gral. de pagos: y se acordó que se pidan los antecedentes al Excmo. Sr. Gobernador.

Vice otro oficio del Excmo. Sr. Gobernador

de veinte y cuatro de Enero último, tras
dando una Real Orden que se le comu-
nicó en suite del mismo mes por el Mi-
nisterio de Fomento, con insercion de
la que este dirigió al Ministerio de
la Gobernacion, haciendole ver las desastrosas
consecuencias que sobrevendran pa-
ra los montes de esta Provincia, si se
lleva á efecto la supresion de dos pla-
zas de peritos agrónomos y tres de
Guardas mayores, acordada por dicho Mi-
nisterio de la Gobernacion en Real orden
de cuatro de Junio último; y la nece-
sidad, por tanto, de que se paguen los
sueldos de los empleados que han
desempeñado sus destinos en virtud
de Real nombramiento hasta que han
usado, puesto que la citada Real orden
de cuatro de Junio no puede en jus-
ticia tener efecto retroactivo: y segund
que se incluyeron de nuevo en el presen-
te provincial del corriente año las
partidas que en él estaban incluidas
en estos años anteriores y han sido suprimi-



des en la expresada Real orden. Y se acuerda que pase a informe de los Sres. Manrique y Castro.

Se yose un memorial de D. Juli' Calza de la Delbanty, manifestando, que habiéndose desaprobado por la superioridad el aumento que se concedió la Diputación de mil reales sobre su sueldo, por ser contrario á lo que se dispone en la Real orden circular de veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, en la cual se dividen las provincias en cuatro categorías para el solo objeto de fondos provinciales, señalándose á las de cuarta categoría, entre las que se consideran las de las Canarias, el haber de siete mil reales para los Depositarios; y observando que si bien por dicha por evención no puede exceder su sueldo de aquella cifra, no se prohibe el que se señale alguna dotación para

gastos de escritorio, pide que la Disposición la
ga a bien consignar en el presupuesto la cantidad
que estime suficiente para dichos gastos, pues de
otra suerte su sorto habra quedado reducido escasa-
mente a cinco mil reales, y teniendo que satisfacer
todos los gastos de oficina y ademas la gratificación
del amanuense de agua el valer se por necesidad
para la formacion de cuentas mensuales por du-
plicado y demas trabajos consuetos al destino que
cumpeñan. — Y se acordó pase a informe del
Sr. Diputado D. Federico Verdugo.

Con lo que y sin otro particular se terminó
esta sesion, de que certifico yo el abajo firmante.
En Madrid = Enmendado = en = lot = hac = Todo vale

Votado = 18 = atendiendose = 44 = q. = No vale = 12
tado = la Gobernacion = No vale

Juan José de Ovando

Federico Verdugo
D. N. S.



1775

Señon del 22 de Mayo de 1861.

Señores

Manrique.

Castelló, Vitoriano.

Vitoriano, Murillo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a vna
y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y un,
se reunieron para celebrar sesión los Srs. condeces
al margen, y leídas el acta de la anterior
quedó aprobada.

Diose cuenta de un expediente q^e el Excmo.
Sr. Gobernador ha pasado a informe de esta
corporacion y q^e ha sido instruido a inst.^{ca} de
Francisco Marcos quijeros del Ayunt.
de Santa Cruz de la Palma; se acordó man-
ifestar por haberse exigido en el año de mil
ochocientos cincuenta y seis mercedes de dicho de
los q^e correspondian por una partida de
cuarenta y cinco q^e tenía existencia en primer de
Julio y pide que le devolvieran mil ochocien-
tos ochenta reales q^e ella le exigieron de mas.
y toda vez que ya la Diputacion ha re-
conocido y acordado la devolución al interesado
de los derechos q^e cobró para gusto priv.^{do}

según la liquidación obrada por el nom-
brado de Santa Cruz de la Palma, se cun-
manifiesta al Excmo. Sr. Gobernador, q̄ este
es un negocio terminado por parte de
la corporación, y que nada puede impor-
tunar nunca de la pretension del recurrente
en lo que se refiere al Ayuntamiento de
la ciudad de Santa Cruz de la Palma.
La comisión nombrada en diez y nue-
ve de Diciembre último para informar
sobre de la quiebra de D. Manuel Men-
doza por el perjuicio que le causara el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de
Santa Cruz de la Palma en el reparto de
la decimo del segundo semestre de mil
setecientos cincuenta y seis, con vista de los
documentos exhibidos últimamente por el re-
currente, presentó su dictamen referido e
manifiesta, que como desde que se pidió
a todos los reclamantes q̄ comprobasen su
recurso para que lo ha verificado el D.
Manuel Mendosa, han transcurrido cerca
de cuatro años, y puede existir algu-
na disposición posterior a aquien hecho,



que grande relación con el asumo q^o no
motivado este expediente, es de opinion q^o
la Diputación nueva puse a informe
de la Asunción públ. de Hacienda pública
de la provincia, para que esponga un
exumto en visto de los comprobantes que
se acompañan, cuando se le ofrezca y parez
ca, con el fin de ilustrar a esta corpora
cion sobre sus particularidades y acordar de
firmativamente lo que sea de justicia. Y así
se dispuso por unanimidad.

Examinando tambien la comision el in
forme que se le encargó en dias y nueve
de Diciembre último, sobre el débito q^o
reclama el Ayuntamiento de Santa Cruz
de la Palma a D.^o Antonio Gonzalez de Gar
cia como viudo de D.^o Jose Garcia Perez, por
el débito de ste, procedente de los remates q^o
pago en mil ochocientos cuarenta y dos y mis
ochocientos cuarenta y tres de lo arbitrio

destinados a la obra del embalsamado del Puerto de dicha Ciudad, pronto su dictamen con minuciosa sesion de amacion de q. resulto q. habias las deduciones de cuatro mil ciento setenta y cinco reales por los arbitrios q. dijo de mandados en los setenta y tres dias q. mediaron desde el dia y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro en que se suprimio su cobranza, hasta el 28 de Julio del mismo en que debia concluir el contrato de arrendamto, y de diez y seis mil cuatrocientos reales q. fue el total figurado en los dos contratos por los derechos q. debian cobrar a los buques de aquesta matricula por soldadas, queda reducido el debito de gracia a favor del municipio, a la suma de diez y ocho mil setecientos cuarenta y dos reales once centimo. Con este motivo manifestada la comision cuales fueron los arbitrios q. segun Real orden de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos debian satisfacer los buques de la matricula de la isla de la Habana: la oposicion q. a ello hizo la Comandancia de Marina de la provincia, y el compromiso q. al



fin contrario esto para entregar por su
Fisonomia al recudido de los arbitrios lo
suma a que aquello ascendian, pues no
podria consentir q^d se les exigiesen mayor
res cantidad anual q^d las detalladas
en la misma Real orden. E de conformidad
con lo propuesto por la comision se acordó
imprimir al Ex^{mo}. Sr. Gobernador q^d para
que la Diputacion pueda resolver acerca
de la liquidacion de q^d se tratare seria con
veniente q^d L. C. tenga la brevedad de ofi-
ciar al Sr. Comandante de e. Marina de
la provincia a fin de que se sirva ma-
nifestar si en cumplimiento del compromiso
q^d contrajo por su comunicacion de veintea
y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta
y dos entrego oportunamente al recudido
por los años mil ochocientos veintea
cuatro q^d ascienden los mencionados arbitrios.

Reunido lo antecedente sobre el modo de

satisfacer la consignacion para el sostenimiento de
museos y Bibliotecas, a que alude el Excmo. Sr. D.
demanda gral. de pago del Ministerio de Fomento
en la comunicacion de veinte y seis de Febrero,
ultimo, vista en la sesion de ayer se acordó con-
testar al Excmo. Sr. Gobernador que habiéndose
presupuestado en este año y en los anteriores se-
mil reales para la Biblioteca provincial y do-
mil reales para material de la misma y apre-
ciados por el Gobierno los presupuestos, sin nin-
guna modificacion, en la Coponcion q' solo
esta en el caso de pagar lo autorizado en
los mismos, mientras otra cosa no se determine
por la superioridad.

Diose cuenta de un informe sobre lo
museo los antecedentes, sobre el resultado de
los sueltos satisfechos en los tres primeros meses
del año de mil ochocientos cincuenta y ocho de
los contribucio de la Escuela municipal de
las Batallas y se acordó se pasen a los Srs.
Censo y Contable, para que se sirvan informar
sobre el oficio del Excmo. Sr. Gobernador q' tra-
ta de este negocio y se vio en la sesion de
ayer.



Vistos igualmente los antecedentes q^d en la
misma Union se celebraron de nuevo sobre
exencion de dos plazas de Arquitectos de
distrito en esta provincia, se acordó q^d
con el oficio del Excmo. Sr. Gobernador q^d
linda de este particular, se pases a informe
de las Soc. Civica. y Induigo.

Con lo q^d se termino' esta union de
q^d corripio yo el abajo firmado. = Enmendado
se = Vale = Festado = se acordo' manifestar = No vale.

Juan M. de Ferrada

Pedro Cortés

A. B.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señora del 27 de Mayo de 1861.

Tres,
Hondada.
Manrique
Castro
Wartburg.
Verrugo
Maffien.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, se reunieron para celebrar sesión los tres, anotados al margen y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Viose un oficio del Gobierno de la provincia trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento, con fecha treinta de Abril próximo pasado, excitando el celo de la Diputación para que vote las mayores sumas que le sea posible con destino a las carreteras incluidas en el plano general de comunicaciones aprobado por el Real decreto de siete de Setiembre del año anterior, citando de apli-

car. Dhas. cantidades á las obras ac-
tualmente en curso de ejecucion, ó
proyectadas, á fin de que sean inver-
tidas dentro del presente año y la pro-
vincia disfrute mas inmediatamente
de las ventajas á que la dá derecho
el sacrificio que se impone. Ya Dipu-
tacion quedó enterada, acordando se
tenga presente para cuando se trate
del presupuesto ordinario.

Visto de nuevo el oficio del Excmo.
Sr. Gobernador de veinte y cuatro de
Enero último, de que se dió cuenta en
la sesion de veinte y uno del actual,
y tomadas en consideracion las razo-
nes expuestas verbalmente por la
Comision, se acordó: 1.º que se satisfagan
los sueldos de los empleados de monte,
á que se alude, hasta el cuatro de Ju-
nio último, fecha de la Real orden por
la cual debieron cesar, pero conside-



sando que se necesita algun tiempo para ponerla en conocimiento de los interesados se les concede dos meses mas o sea hasta el cuatro de Agosto, para el goce de sus sueldos: y 2.º que cuando se reciba la Real orden que ha de comunicar el Excmo. For. Ministro de la Gobernacion, se acordará lo que convenga sobre el restablecimiento de las plazas suprimidas.

Citas igualmente las observaciones verbales del for. Centro acerca del oficio del Gobierno de provincia de veinte y uno de Febrero último, y comunicacion de la Junta de Agricultura, industria y Comercio de estas islas, de nueve de Abril próximo anterior, de que se dió cuenta en la sesion de veinte y uno del

corriente; se accinó que se satisfic-
gan á los empleados de la referi-
da Junta sus haberes hasta dos
meses despues de la Real orden
de cuatro de Junio próximo pa-
sado, ó sea hasta cuatro de Agos-
to último, á razon de los once mil
reales que se habian presupuesta-
do, y de esta fecha en adelante al
respecto de siete mil, á que los re-
daja el Ministerio de la Gober-
nacion; y que en cuanto al au-
mento de consignacion que pide
la Junta para el personal de la
misma, se abra un crédito de tres
mil reales en el presupuesto adi-
cional para auxiliar los trabajos
escrivos que en el presente año
se la han ofrecido, sin perjuicio
de que se resuelva lo convenien-
te acerca del particular, cuando
se trate del presupuesto de mil



ochocientos sesenta y dos.

A propuesta del referido Excmo. Sr. D. Bartolomé acordó la Diputación suscribirse á la obra titulada "Historia de la Villa y Corte de Madrid" para que se destine á la biblioteca del instituto provincial, y que con este objeto se oficie al Excmo. Sr. Gobernador, á fin de que tenga la bondad de disponer que del fondo de imprentas del presupuesto provincial se abone el importe de la suscripción; dandote conocimiento de este acuerdo al Sr. Director del citado establecimiento para que reclame de la Secretaria del Gobierno de provincia la entrega de dha. obra, Y sin otro particular se

Terminó la sesión, de que yo
el presente secretario certifico.

Juan M. de Zorrilla

José Venegas

Alfaro



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





Sesión del 28 de Mayo del 861.

D. nes.
Foronda
Marrigue.
Castro.

Westering
Verdugo Marín.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, se reunieron para celebrar sesión los tres anotados al margen y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Marrigue en consecuencia de la comisión que se le confirió en la sesión de veinte y uno del corriente, presentó su informe manifestando que si bien en otro tiempo pudo ser conveniente enviar á la isla de Cuba y á la Argelia diez ó doce sabedores de estas islas para aprender á cultivar el tabaco y perfeccionar despues entre nosotros esta industria, ya en el día parece innecesaria la realización de este laudable pensamiento, y podría obtenerse por otros medios resultados mas beneficiosos y permanentes; toda vez que el cultivo de que se trata se encuentra ya en estas islas en un periodo no

CH

incipiente, por que diferentes personas que
le han practicado en las Antillas se dedican
a él y no pocos entendidos propietarios diri-
jen con éxito al mismo fin sus trabajos é
investigaciones: faltando solo para el pronto y
conveniente perfeccionamiento de esta indus-
tria, proporcionar a estos habitantes medios fa-
ciles de adquirir los conocimientos neces-
rios con el estudio de la ciencia y disponer
a los cultivadores una prudente proteccion.
Lo primero, esee el Sr. Monrigne que prodría
obtenerse, estableciendo en el Instituto provin-
cial una Catedra de Agricultura, segun esta man-
dado repetidamente por el Gobierno Superior de
S. M., y cuya disposicion no ha sido hasta
el dia cumplimentada por la carencia de fon-
dos y lo muy recargado del presupuesto provin-
cial; pero que seria muy posible obtener de
la munificencia de S. M., encienia a establecer
esta ensenanza un profesor de reconocido
saber subvencionandale decorosamente al me-
nos por algunos años: entiendo tambien su
Sria. que la proteccion que conviene dispen-
sar al cultivo y elaboracion del tabaco es



conservarle la mas amplia libertad, no cre-
ar trabas al libre ejercicio de sus agentes,
cuyo interes garantiza su aumento y perfec-
cion, y no gravar los terrenos que se dedi-
quen a este cultivo con mas contribucion
que los que les correspondiera en su cultura
anterior considerada esta como esmerada.
Que si ademas el Gobierno se dignara prefe-
rir en la compra de tabacos, el de estas is-
las en igualdad de circunstancias y a precios
convencionales, lo que no se opone al siste-
ma de contratos adoptado, cree el Sr. Mauri-
que, que ademas de conseguirse circulara
en la nacion una parte de los capitales
que en el dia salen de ella, la importan-
cia y el bien estar de esta provincia cre-
ceria mucho y se aumentaria visiblemente
la riqueza publica y privada. La Di-
putacion encontrando justos y oportunos
las razones expuestas, acordó aprobar en

H

todas sus partes el informe del Sr. Man-
rique, y que se traslade al Excmo. Sr. Sobor-
nador por contestacion a su oficio de diez y
siete de Abril del corriente año.

Los Sres. Castro y Castillo, evacuando el in-
forme para que se les comisionó en la sesion de
veinte y dos del actual, sobre la consignacion
de ocho mil ochocientos sesenta reales mundados
cer por la Ordenacion general de pagos del Minis-
terio de Fomento, para reintegrar los sueldos
retrospectivos en los meses de Enero, Febrero y
Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho a
los Catedráticos de la Escuela mercantil de las
Palmas, manifestaron que en su concepto no po-
dian incluirse dichos ocho mil ochocientos sesen-
ta reales en el presupuesto, por que en el estado
consignada la suma a que se halla obligada
la provincia por este servicio, y que la que
se le manda incluir ahora como obligatorio,
no puede serlo así, a menos que de Real ór-
den se disponga por el Ministerio de la Sobor-
nacion. Y de conformidad con lo propuesto
por dichos Sres. se acordó contestar en los
mismos terminos al oficio del Excmo. Sr.



Gobernador de diez de Enero último.

Sobre la execucion de las plazas de Arquitectos de distrito á que se refiere la Real orden de nueve de Enero, vista en la sesion de veintey uno del actual, oido lo expuesto por la comision de los Sres. Verdugo y Costilla y las observaciones del Sr. Mourigue: se acordó ences la plaza de un Arquitecto de distrito para el de Gran Canaria, Puerteventura y Lanzarote, con la dotacion de ocho mil reales anuales, conforme al artículo diez del Real Decreto de primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: y que para llevar á efecto lo propuesto en terra de que habla el artículo trece del mismo Real Decreto, se anuncie la vacante de este destino en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, con dos meses de anticipacion, atendidas la distancia y tardias comunicaciones entre este archipiélago y la península.

+ El Sr. Castro dijo: "que no haciéndose presen-
tado aun á la Exma. diputacion el presupuesto
de la obra proyectada en el Instituto de la
Luzana, que ha de servir para el Colegio de
alumnos internos, y siendo útil y conveni-
ente que quede este planteado á la mayor
brevedad á fin de que los padres de familia
obtengan la ventaja de que puedan ingresar sus
hijos desde el próximo curso, y en armonia
con el espíritu de la Real orden de veinte
y cuatro de Abril último, inserta en la Boe-
ta del día dos de Mayo, tiene el honor de
proponer á este Exmo. cuerpo que vote un
crédito de seis mil reales, figurándolo en el
presupuesto adicional del corriente año, para
que con esta suma puedan amezclarse dos habi-
taciones, que son las de mayor urgencia, tenien-
dose en cuenta para rebajarla del importe
del presupuesto de la obra cuando se presente.
El Exmo. Sr. Gobernador civil, que tanto ce-
lo ha mostrado por la proteccion de la en-
señanza pública, es de esperar coadyuvacion por
su parte, y dispondrá si lo tiene á bien que
de los economias generales del presupuesto se



libre la antedicha semia." Los Diputados en
conformidad con lo propuesto por el Sr. Castro,
acordó además que se ponga este acuerdo en
conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador para los
fines convenientes y en el de los Sres. Propie-
tario provincial y Director del Instituto.

El Sr. Verdugo evacuando la comisión para
que fue nombrado en la sesión de veinte y uno
del corriente manifestó que en su concepto es
justa la solicitud establecida por el Deposi-
tario de fondos provinciales, con el objeto de
que se le consignen alguna cantidad para satisfe-
cer los gastos que le causa el desempeño
de la Depositaria; y de conformidad con el
Sr. Verdugo, se acordó que en el presump-
to del año entrante se aumenten mil reales
para material de la Depositaria.

Acordase que se reclamen del Recaudador
principal de los derechos de Puertos francos de
la provincia las cuentas que tiene por

cientos.

Los Sres. Castro y Verdugo manifestaron la necesidad de que se establezcan Directores de Caminos vecinales en estas islas pagados de los fondos de prestaciones vecinales, y se acordó nombrar á los mismos Sres. para que reuniendo todos los antecedentes y datos necesarios á esclarecer este interesante particular, informen en su día lo que sea conveniente.

Y sin otro particular se terminó la sesión de que yo el infrascrito Secretario certifico. = Entre renglones = Gobierno, dice = Gestado = Gobierno = No vale. =

Fe en M. de Formosa

Jedro Verdugo
A. P. S.



Reunion extraordinaria de este año de 1861.

Sesion del 18 de Julio.

Sres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en la Sala de la Diputación los Sres. anotados al margen, hallándose tambien presente el Sr. D.ⁿ Augusto Mendez y Guardia Diputado electo por el partido de la Protavia, manifestó el Sr. Fernando, Vice presidente, que en virtud de disposicion del Exmo. Sr. Gobernador de fecha del actual, se efectuaba esta reunion extraordinaria para tratar, entre otros asuntos importantes y urgentes, del presupuesto adicional que cierra la cuenta del año de mil ochocientos sesenta del ordinario que ha de regir en el año próximo de mil ochocientos sesenta y dos de negocios de quintas, y se piden de contribuciones, en cuya virtud habiéndose dado lectura al título quinto de la

ley organica de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y se trata de las sesiones de las Diputaciones, se procedio al nombramiento de Secretario, que recayó por unanimidad en el Sr. Verdugo Masien, nombrandose del mismo modo de Vice-Secretario al Sr. Manrique de Lara: hecho lo cual, el citado Sr. Vice-presidente recibio el juramento de estilo al Sr. Diputado Mendez y Guardia y declaro abiertas las sesiones de la presente reunion.

Leyose despues el acta de la ultima sesion celebrada el veinte y ocho de Mayo proximo pasado, y quedo aprobada.

En seguida se vio el informe de los Sres. Foronda y Manrique (que fue presentado en la ultima sesion de la reunion anterior, y que no hubo tiempo de resolver) manifestando haber examinado en su parte de contabilidad las cuentas de la Diputacion de ingresos y gastos del año de mil ochocientos cuarenta y ocho y encontrandolas arregladas a los documentos presentados, notando sin embargo que no



se hace en ellas mérito de los ingresos y gastos correspondientes á las tres islas de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, en los meses de Abril á Noviembre inclusive, en que existía el suprimido segundo distrito, que formaba aquellas islas: por cuya razon propone la comision se pidan dichas cuentas, para con esas datas verificar su exactitud: y se acordó oficiar al Exmo. Sr. Gobernador de conformidad con lo propuesto.

Diose cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Gobernador de cuatros de Junio próximo pasado, en que pide informe á la Diputacion sobre una comunicacion que trasladada de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, de tres de aquel mes, consultando si deben ser admitidos los expedientes que presentan los pueblos pidiendo el perdón de contribuciones fundadas solamente en la

falta de Nuevas: cuya consulta ha pedido se resuelva la citada Administracion en su otro oficio de primero del corriente, que original ha remitido S. E. a la Corporacion: y se acordó pasen ambas comunicaciones a informe de los Sres. Maurique y Castro.

Viose otro oficio del Exmo. Sr. Gobernador de once de Junio anterior, traslatando la Real orden de diez y seis de Mayo último, por la cual S. M. la Reyna (q. d. g.) ha tenido a bien disponer que los gastos de material de las Depositarias de fondos provinciales, que los constituyen el papel sellado y común, libros y otros documentos necesarios para la formacion de las cuentas y demás operaciones de la contabilidad provincial, deben correr a cargo de los respectivos presupuestos en la forma que acuerden las Diputaciones: y la Corporacion quedó enterada.

Viose otro oficio del Exmo. Sr. Gobernador del catorce de Junio próximo pasado remitiendo los pliegos de las zonas de servicio de los puertos principales de



esta provincia, con la comunicacion del Sr. Ingeniero Pefe y el informe emitido por la Junta provincial de Agricultura, Industria y comercio, a fin de que la Dignidad emita su dictamen para poderlo elevar a la Superioridad. Y se acordó paxse a informe de los Sres. Baranda y Verdugo.

Viose otro oficio del citado Excmo. Sr. Gobernador, de igual fecha de catorce de Junio, remitiendo a informe de la Diputacion, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valverde, relativo a la construccion de una carretera de tener orden en la isla del Hierro: y se acordó paxse a informe de los antedichos Sres. Baranda y Verdugo.

Presentose al despacho el expediente sobre el reemplazo de los Batallones de Milicias provinciales y companias de artilleros milicianos de estas islas, que

ha de verificarse en el año actual, y cuyo expediente se ha pasado á la Dignitacion, bien para que apruebe, si lo halla conforme, el repartimiento de quintos que ha practicado la mesa respectiva, ó bien para que lo haga por sí segun las atribuciones que le comete el artículo veinte y uno de la ley vigente de reemplazos, y se acuerdo pase á informe del Sr. Castro.

El Sr. D.^o Federico Verdugo expuso lo siguiente.

"Exmo. Sr. = No habiendo producido resultado alguno al acuerdo de U. E. del ocho de Enero próximo pasado en lo relativo al proyecto de hacer un edificio en la parte del exconvento de San Francisco de esta Ciudad que dá á la plaza del "Principe de Asturias," capaz de contener al Gobierno civil, Dignitacion provincial D.^o y pudiendo haber consistido en la forma y modo de emitir el pensamiento, luego á U. E. se sirva tomar en consideracion y deliberar sobre las indicaciones siguientes. = Por Real Decreto fecha veinte y seis de Julio de mil



ochocientos cuarenta y dos y conforme a lo prevenido por Real orden de diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco fue cedido por el Estado el usufructo del citado ex convento a la Diputación provincial y Ayuntamiento de esta Capital, con el fin de establecer en él sus oficinas y dependencias; por consiguiente para llevar a efecto el proyecto insinuado de construir de nueva planta un edificio en que poder establecer cómoda y decorosamente las Corporaciones civiles Provinciales, proporcionando a la Capital una obra de buen gusto y valor que contribuya al ornato público y supuesto que el Ayuntamiento de esta Ciudad, posteriormente al citado acuerdo de V. C. ha iniciado la formación de un expediente para realizar un proyecto que guarda cierta

analogía con este, convendría en mi concepto que V. E. se dignase acordar: 1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. (y. D. g.) que en la parte de solar del citado ex-convento que dá a la plaza del "Príncipe de Asturias" se construya un edificio para establecer cómodamente el Gobierno civil con sus dependencias, Diputación provincial, Junta de Agricultura Industria y Comercio, Junta provincial de Instrucción pública, Academia de bellas artes, y Secretaría de Beneficencia; para lo cual la Provincia contribuirá con una cantidad igual a la cuanta parte del valor que pueda tener la obra.

2.º Que se forme por el Arquitecto provincial el estudio y presupuesto del proyecto asociando al de esta corporación el del Ayuntamiento con el fin de uniformar el aspecto exterior del edificio, y por que concurrendo el Municipio, la Provincia y el Estado podrá sin grandes sacrificios, hacerse con la sutileza que exige la importancia de su aplicación y la del sitio señalado para su establecimiento. 3.º



Que se consigne en los presupuestos provincia-
les ordinarios por novenas partes la cuarta
del valor total que se le calcule al edificio
incluso el solar. = V. E. no obstante acordará
lo mas acertado sobre un asunto que he creído
oportuno agitar nuevamente, en atención á la
importancia del proyecto que tiende á pro-
porcionar al Estado la ventaja de poseer un
edificio propio, donde instalar convenientemente
el Gobierno civil, sus dependencias y demás
corporaciones citadas; y por lo tanto la de
amortizar el crecido capital que representan
las cantidades que viene pagando por las
casas de particulares que con tal objeto tie-
ne alquiladas contra lo que aconseja el
Decreto Nacional y lo bien entendida e
economía = Santa Cruz de Tenerife diez de
Junio de mil ochocientos sesenta y uno =
Federico Verdugo. =

Y conforme esta Corporacion con lo

expuesto, acordó por unanimidad aprobar en
todas sus partes la proposición del Sr.
Verdugo, y que se eleve á S. M. la consue-
te suplica dirigiendola con atento oficio
al Exmo. Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia para que se siga dando curso, ro-
gándole coadyuve por su parte con su
eficaz mediación y acreditado celo que le
distingue, para poder lograr el importante
resultado que se desea: quedando comisi-
onado el Sr. Verdugo para formular la es-
posición que ha de elevarse á S. M.

El Sr. Vice-presidente manifestó con-
siderar oportuno y conveniente que la Di-
putación peticite á S. M. la Reina (y. D. g.)
por el notable acontecimiento de haberse
anexionado á España la isla de Santo Do-
mingo expresando al mismo tiempo á S. M.
sus sentimientos de adhesión al trono y
de gratitud por los beneficios que ha dis-
pensado á esta provincia y en general al
Reino conservando la paz y dando estabi-
lidad á las instituciones Monárquicas Consti-
tucionales: y se acordó de conformidad con



lo propuesto por el citado Sr.

Con lo que se termino' esta sesion, de
que certifico yo el abajo firmado. En me-
dado = e = de = vale. =

Juan M. de Zorrada

Federico Jendayo
V. Sec.



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Asiun del 20 de Julio de 1863.

Señores
Ferdinand Vice-
presidente.
Mariano de
Lara.
Castro y Cha-
rro.
Vidalgo y Mas-
ella.

En la Ciudad de Méx. Cruz de Ferrop a vein-
te de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco se
reunieron para celebrar asiun los Señores como
terceros al margen, y leído el acta de la ante-
rior quedó aprobado.

Viene un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, acor-
pando para los efectos q^e previene el art. 1.^o
de la ley de ocho de Enero de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco, el presupuesto adicional
al ordinario de este año, pidiendo se le de-
vuelva a la mayor brevedad para remitirlo
por el próximo correo a la explotación su-
plico y se acordó pasarlo a una comision
compuesta de los Señores Castro y Mariano.

De conformidad con lo propuesto por el Sr.
Castro en el expediente sobre cumplimiento de con-
tribuciones provinciales en el año actual, se
acordó aprobar el repartimiento de quin-
tos formado por la Seccion respectiva del

gobierno de provincia: y habiéndose procedido á un sorteo preliminar entre los pueblos de San Bartolomé y San Mateo para computar la décima q^a p^ata en el Batallón de Las Palmas, por las causas q^a explica la cédula d^{ha} Real, resultó gravado con la expresada décima el último de los dos pueblos referidos: hecho lo cual se dispuso señalar el día veinte y cuatro del corriente para el sorteo gral. de las décimas, á cuyo efecto se convocó al público para la hora de las doce del expresado día.

Los señores Castro y Manrique presentaron el dictamen q^a sigue:

Excmo. Sr. La comisión encargada por V. C. de estudiar y emitir su dictamen referente á la contestación q^a deba darse á la consulta q^a la Administración de Hacienda pública ha á por sus oficio del tres de Junio y primero del corriente, después de hacer cargo de las razones en ellos aducidas y de lo mandado en las Instrucciones del ramo, considera:

1.^o Que sin entrar en cuestión si la rep^a en tesis general es ó no conveniente exten-



Además, la experiencia de este año en nues-
tras islas no debe imponer tal entendido
a q^d en ellas es un montesimiento ordi-
nario, especialmente en Sanzarote, Fuerteva-
tura y en general en las costas del Sur de
todas, tenido en cuenta siempre por las
juntas penales cuando para la evaluación
de la riqueza forman el canon:

2^o Que mandando las instrucciones un termi-
no perentorio dentro del cual deben instan-
tar los expedientes de piedad y no exan-
dolo aquellos q^d han motivado la consul-
ta, no pueden legalmente ser admitidos.

Esta es la opinión de la Comisión, V. C. impreso co-
mo siempre para lo q^d juzgue mas conveniente
Santo Cruz de Tenerife 20 de Julio de mil ochocientos
setenta y cinco = Domingo de Castro y Olivero - Ba-
rran - Mariniqua de Lara.

Se acordó de conformidad con lo propuesto
por la Comisión en el presente informe y

que se traslade integro á la Administracion
de Hacienda pública por contestacion á su consulta.

Con lo q^d se termino' esta sesion de q^d certifi-
fico yo el abajo firmante.

Juan M. de Ferrer de

El V. P. M.



Federico Verdugo





Sesion del 24^{ta} de Julio de
1861.

Sres.

Formada
vice-presidente: En la ciudad de Santa Cruz de
Marrigué Tenerife a veinte y cuatro de Julio
de 1861. de mil ochocientos sesenta y uno,
Castro y se reunieron para celebrar sesion
Chirino los Sres. anotados al margen, y lei-
Verdugo y Nassien. da el acta de la anterior, quedó
aprobada.

Viose un oficio del Excmo. Sr.
Gobernador acompañando el presu-
puesto ordinario que ha de regir en
el año próximo de mil ochocientos
sesenta y dos, para los efectos que
previene el artículo sesenta de la
ley de ocho de Enero de mil ocho-
cientos cuarenta y cinco, y se aco-
rdó pararlo á una comision com-

puerta de los tres. Formida y
Manrique.

Se vió otro oficio del Excmo. Sr.
Gobernador acompañando el preta-
puerto expediente que se ha forma-
do á instancia del Capellán del hos-
pital de los Desamparados de esta
Ciudad en solicitud de que se le
aumente su sueldo, y el cual re-
mite S. E. para que la Diputa-
ción informe en él lo que esti-
me por conveniente, según lo dis-
pone la Real orden de veinte
de Marzo de mil ochocientos
cincuenta y siete, reservándose
S. E. al elevarlo á S. M. cumplir
igualmente con la parte que le
incumbe: y se acordó pasarlo á
informe de los tres. Formida y
Verdugo.

* Véase otro oficio del Excmo.
Sr. Gobernador acompañando



el presupuesto de gastos que han de originarse con la construcción de las obras de reforma del Instituto provincial de segunda enseñanza, y los demás antecedentes de este negocio, á lo finis que acordó la Diputación en diez y seis de Octubre último, quedando S. E. en remitir también el plano de las indicadas obras tan pronto como se presente por el arquitecto: y la Corporación quedó enterada, disponiendo se tenga presente al tratar del presupuesto ordinario de este año.

Los tres. Foronda y Verdugo
examinando el informe para que
se les comisionó en diez y ocho

del actual hicieron presente que
habiendo visto y examinado
con detenimiento cuanto expone
el Sr. Ingeniero Jefe de este
Distrito respecto a las zonas de
servicio de los principales puer-
tos de esta provincia, y el infor-
me emitido por la Junta de
Agricultura, Industria y Comer-
cio, son de opinion que la Dipu-
tacion provincial manifieste
hallarse en un todo conforme
con el presupuesto del citado in-
geniero jefe y observaciones de
la Junta por estar arreglado
a lo prescrito en Real orden
de veinte y cuatro de Octubre
de mil ochocientos cincuenta
y nueve y a las condiciones
e intereses de las localidades
que se expresan: y la Corpora-
cion acordó aprobar lo propuesto.



to por los expresados señores.

En seguida y siendo el día y hora que se había señalado para ejecutar el sorteo de las décimas que han resultado en el repartimiento de quintos para el reemplazo del año actual, se dió principio al acto con la publicidad prevenida en el artículo veinte y nueve de la ley vigente de reemplazos, y despues de preparadas trescientas cincuenta cédulas con los nombres de los pueblos hasta el número que á cada uno correspondia en aquel total, y hechas las oportunas combinaciones de á diez, veinte ó treinta décimas, entre los de cada batallón ó sección que figuran

en dicho repartimiento, se procedió al expresado sorteo de conformidad con lo establecido en el artículo veinte y cuatro de la mencionada ley, dando el resultado que sigue.

Pueblos que pertenecen entre si.	Numero de décimas con que sortea cada uno.	Num: que da la suerte.
<u>Batallon de la Laguna.</u>		
Arafo	5.	3. 5. 8. 6. 9.
Tauzala	5.	1. 4. 2. 10. 7.
Laguna	6.	6. 2. 9. 8. 3.
Matanza	4.	1. 4. 5. 7. 10.
Santa Cruz	9.	7. 6. 20. 19. 8. 4. 10. 2. 15.
Victoria	5.	5. 18. 5. 7. 16.
Rosario	4.	14. 12. 11. 13.
Tacoronte	2.	9. 17.
	<u>40.</u>	
<u>Batallon de la Orotava.</u>		
Buenavista	5.	2. 3. 8. 5. 9.
Guanchea	5.	10. 1. 6. 7. 4.
Santa Catalina	7.	5. 7. 8. 6. 9. 3. 4.
Puerto de la Cruz	3.	10. 2. 1.
Teod	7.	11. 19. 15. 2. 1. 8. 17.
Silves	7.	16. 7. 9. 20. 12. 10. 3.
Orotava	6.	4. 13. 5. 6. 14. 18.
Rambla	4.	7. 9. 13. 16. 15. 17. 6.



Realfo - alto	8	18, 14, 8, 2, 10, 4, 12, 11.
Realfo - bajo	5	20, 3, 1, 19, 5.
	<hr/> 50	

Sección de Abona.

Tamia	5	9, 6, 10, 5, 3.
Guia	5	4, 2, 8, 1, 7.
Granadilla	1	8.
San Miguel	2	1, 6.
Arona	7	5, 7, 10, 9, 3, 2, 4.
Idaje	7	1, 15, 9, 12, 8, 18, 11.
Arico	4	16, 14, 6, 19.
Santiago	8	17, 4, 10, 5, 2, 7, 20, 13.
Vilaflor	1	3.
	<hr/> 40	

Batallón de Las Palmas,

Ingenio	4	1, 2, 8, 10.
Las Palmas	6	7, 9, 4, 6, 5, 3.
Aguimes	5	9, 8, 16, 1, 12.
San Lorenzo	4	22, 23, 14, 17.
San Mateo	9	6, 7, 3, 11, 28, 4, 13, 20, 24.
Telde	8	2, 10, 19, 21, 25, 27, 18, 29.
Vatiquillo	4	5, 30, 15, 24.
	<hr/> 40	

Batallon de Guia.

Arucas	7.	3, 1, 4, 8, 5, 7, 10.
Mogán	3.	2, 9, 6.
Artenara	2	4, 1.
Galdax	4	3, 5, 10, 9.
Guia	2	8, 2.
Moya	2	7, 6.
Aldea de S. Nicolas	9.	10, 11, 16, 3, 18, 7, 8, 15, 14
Pirgas	7	19, 1, 4, 17, 20, 9, 2.
Tejeda	2	6, 13.
Tercor	2.	12, 5.
	40.	

Batallon de la Palma.

Molina-alta	3.	6, 5, 7.
Molina-baja	1.	8.
Tijarafe	1.	4.
Garafia	5.	1, 9, 10, 3, 2.
San Andres y San ces.	3.	4, 8, 2.
Santa Cruz	7.	6, 10, 9, 7, 1, 3, 5.
Llanos	4.	4, 10, 2, 20.
Mazo	8.	3, 7, 19, 1, 5, 6, 14, 13.
Pato	3.	12, 11, 15.
Puntallana	5.	17, 9, 16, 8, 18.
	40.	

Batallon de San
zarte.

Aria	5	8, 1, 3, 6, 2.
San Bartolome	3	9, 5, 4.
Yaiza	2	7, 10.
	10.	



Suma ant^{or} 10.

Fias 7 1, 2, 8, 5, 3, 4, 10.

Tequisc. 3. 6, 7, 9.

Atreife 1 9.

Finajo 6. 10, 1, 7, 4, 5, 3.

Jemes 3. 8, 6, 2.

30.

Seccion de Puerte-
ventura.

Antigua 9. 2, 1, 9, 7, 10, 8, 6, 4, 5.

Pajara 1. 3.

Puerto de Fabras 8. 3, 6, 9, 7, 8, 2, 5, 10.

Petancuria 2. 1, 10.

Carillas del An-
gel 9. 9, 18, 15, 10, 5, 16, 19, 11, 6.

Oltra 5. 4, 20, 3, 12.

Guineje 2. 2, 8.

Jetur 4. 7, 13, 14, 17.

40.

Seccion de las
Gomera.

San Sebastian 3. 8, 4, 3.

Valle Hermoso 7. 9, 6, 10, 1, 5, 2, 7.

Alajero 2. 2, 6.

Ature 6. 7, 4, 3, 5, 9, 1.

Hermigua 2. 10, 8.

20.

Con







Señor del D. de Agosto de
1861,

Sres.

Joronda, En la ciudad de Santa Cruz
vicepresi- de Tenerife á dos de Agosto del
dente. Manrique. mil ochocientos sesenta y uno se
Castro. Verdugo reunieron para celebrar sesión
Ordiz. los Sres. anotados al margen, y leída
el acta de la anterior quedó
aprobada.

Viose un oficio del Excmo. Sr.
Gobernador remitiendo á informe
de esta Corporacion un expediente
de investigacion de ciertos bienes
en la jurisdiccion de Santa Lucia
de Canaria donde vican Sardina, que
disfrutan en concepto de comunales
los vecinos de Agüimes, y á

cuya desamortizacion se dirige la
 accion del agente investigador que
 lo ha incurrido: encareciendo S. E.,
 que antes de evacuar el informe,
 se estudie la cuestion teniendo
 presente las leyes de primero de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta
 y cinco y once de Julio de mil ochocientos
 cincuenta y seis con las
 instrucciones anexas á ellas, así
 como la circular de la Direccion
 general de Propiedades y Derechos
 del Estado fecha treinta y uno de
 Mayo último: y se acordó comisio-
 nar al Jor. Manrique para que
 se sirva presentar su dictamen
 sobre este negocio.

Pl. Vto. Verdugo Massieu, de
 conformidad con lo dispuesto en
 la sesion de diez y ocho de Julio



proximo pasado, presento el proyecto de exposicion a S. M. para la construccion del edificio provincial en la parte posterior del ex-convento de San Francisco de esta Ciudad: y se acordó aprobarlo, y que se le de el curso determinado en dha. sesion.

Los Sres. Verdugo y Castro en desempeño de la Comision para que fueron nombrados en veinte y ocho de Mayo ultimo presentaron la siguiente proposicion.

"Cymo. Sor. = La Comision nombrada por V. E. para informar acerca de la proposicion relativa a la creacion de directores de Caminos vecinales en esta provincia, tiene

11 el honor de exponer á V. E. lo
siguiente. = Limitada sería la
utilidad que reportarian las vías
de comunicación comprendidas
en el plan general aprobado por
S. M. en siete de Setiembre del año
próximo pasado si los pueblos dis-
tantes no se pudiesen en contacto
con ellas por medio de caminos que
aun siendo de órdenes inferiores tie-
nen la misma importancia relati-
va; por consiguiente hallandose en
ejecucion este vasto plan, cimiento de
la futura prosperidad de España,
se hace ya imperiosa la necesidad
de que las provincias secunden de
alguna manera las tendencias
del Gobierno supremo, ya sea faci-
litando recursos extraordinarios
para aproximar, digamoslo así,
todos los pueblos á estas vías y



» Centros generales de circulacion
y riqueza, ya recomendando, o proponiendo medidas que regularicen y hagan efectiva la aplicacion de los recursos ordinarios autorizados por la legislacion vigente. Lo mas eficaz seria votar empréstitos conforme a la ley de veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, o consignar en los presupuestos cantidades suficientes para llevar a efecto tan importantes servicios, pero atendida la imposibilidad en que se halla actualmente esta provincia de cooperar por tales medios a su realizacion, la Comision entien-
de que por ahora debe V. E. contraer sus gestiones a recomendar una

» medida al menos, por la cual
se consiga que la prestación per-
sonal que pagan los pueblos y
los demas arbitrios de que trata
el artículo sexto del Real decre-
to de siete de Abril de mil ocho-
cientos cuarenta y ocho se apliquen
con inteligencia y equidad, ha-
ciendo que recaiga la responsabi-
lidad de este interesante servi-
cio en funcionarios idóneos y au-
torizados; así pues, la comisión no
vacila en apoyar el presentamen-
to de crear plazas de directores
de caminos vecinales en esta pro-
vincia; y en tal concepto se atreve
á proponer á V. E., vistas las di-
ficultades que por ahora existen
para que sus sueldos sean satis-
fechos por el presupuesto provin-
cial, que se verifique la creacion



» de dichos empleados bajo las bases
siguientes. =

1.^a La provincia de Canarias se
dotará con tres plazas de directo-
res de caminos vecinales: uno pa-
ra el servicio de la isla de Teneri-
fe; otro para el de Canaria, Lan-
zarote y Fuerteventura y otro pa-
ra el de la Palma Gomera y Hier-
ro. =

2.^a El sueldo de estos empleados
será de siete mil reales con mas
dos mil para sostenimiento de
caballo, pagados por ahora de la
prestación vecinal, para lo cual
convendría que los Ayuntamientos
figurasen en sus presupuestos mu-
nicipales las partes que de la proca-
ta les correspondiese adscritas.

„uego de dicha prestacion y que
ciudadan de remitir puntualmen-
te estas cantidades á la Deposi-
taria de fondos provinciales, ó
á donde la autoridad civil dis-
ponga, con el fin de regularizar
el pago de estos funcionarios. =

9.ª Que se les escriba la mas es-
trecha responsabilidad tanto
en lo relativo á la buena inteli-
genia de las obras, cuanto en
la economia y legal aplicacion
de los fondos destinados á ellas,
para lo cual deberia conceder-
seles cierta intervencion en su
Administracion.

La falta de reglamentos espe-
ciales para el servicio de este
importante ramo, y el vacío
que dejan las leyes y Reales
decretos vigentes sobre el mis-
mo, no permiten dar mas la-
„titud á este informe, que puede



parecer por la misma, ^{o causa} algún tanto arbitraria en sus detalles, si bien en el fondo debe notarse que tiende únicamente a apoyar el proyecto de crear en esta provincia Directores de Caminos Vecinales, si así se han llamado los funcionarios encargados de dirigir las obras de construcción y conservación de los caminos ordinarios (o como quiera decirse) no ~~se~~ comprendidos ni en el plan general de carreteras ni en las clasificaciones de primero, segundo y tercer orden que les da la ley de veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete."

Conforme esta Corporación con cuanto deja expuesto la Comisión en el preinserto informe, acordó

aprobar en todas sus partes
las bases propuestas para la
creacion de directores de ca-
minos vecinales en esta pro-
vincia, donde la naturaleza
topografica del pais hace muy
imperiosa la necesidad de
que se adopten medidas que
faciliten la construccion y entre-
tenimiento de las vias de co-
municacion que han de poner á
todos los pueblos en contacto
con los puertos habilitados
de este archipiélago, que son
en la provincia los centros
de movimiento y de riqueza.
Entendiéndose que al proponer
que depositen los Ayuntam.^{tos}
en la Depositaria de fondos pro-
vinciales las cantidades que
de la prorata les correspondan



abonar para el sueldo del direc-
tor de sus comunas vecinales, to-
do lleva esta Corporacion la
idea de facilitar y regularizar
por este medio el pago de tales
empleados; mas no por ello se
suponga que de los fondos pro-
vinciales pueda disponerse con
tal objeto, pues en nada deberian
comenzarse con estos las can-
tidades que los ayuntamientos
libren por el concepto enunciado.

Y se acordó igualmente pa-
sar atento oficio al Ex^{mo.} Sr.
Gobernador ^{Acivil} de la provincia dan-
do cuenta a la autoridad de es-
te acuerdo para que en virtud

de lo expuesto se digne resolver lo que tenga á bien.

Los Sres. Castro y Maurique evacuando la comision que se les confirió en veinte de Julio próximo pasado presentaron el siguiente informe.

Como. Srs. = La Comision encargada por V. E. para el examen del presupuesto anual del Corriente año, tiene el honor de hacer presente á V. E. las observaciones que se desprenden del estudio del mismo.

Al cap. 1.º

Art. 3.º

El nuevo crédito de tres mil doscientos veinte y cuatro reales seis centimos que se consigna en él, para satisfacer á los oficiales de la Junta de Agricultura, industria y Comer



„ Cio la diferencia entre lo que
devergaron en mil ochocientos
sesenta al respecto de once mil
reales conque creyeron ser remun-
nerados y lo que les señaló el
Gobierno de S. M. al aprobar el
presupuesto provincial, cree es-
ta Comision que no procede, aten-
dido á que aquellos funcionarios
debieron cesar en el momento que
se recibió el presupuesto ó que ar-
rajeteros á lo que en él se precep-
tua. Demas V. E. tiene acordado
con fecha veinte y siete de mayo
último que se les haga el abono
de sus sueldos al respecto de seis
mil reales al uno, y de cinco mil
„ al otro. Solamente hasta dos meses

Es

„despues de la fecha de la Real
orden de aprobacion al citado
presupuesto, considerando
que este tiempo trascursaria ha-
ta que se pudiese hacer se les
la notificacion. Esta y no otra
cantidad alguna es la que
debe constituir el crédito que
nos ocupa.

Los trescientos treinta y tres.
treinta y dos mos. que forma
el que se pide para satisfacer
á la Junta de Comercio de Las
Palmas el material que empleó
en sus oficinas en los tres pri-
meros meses del año mil ocho-
cientos sesenta al cabo de los
cuales se instaló la nueva Junta
de agricultura, industria y Come-
cio en que aquella se reformó,
tampoco procede. Puto es que á
la extinguida Junta se le abo-
re



lo que reclama, pero debe hacerlo la que le sucedió, toda vez que se le consignó por el Gobierno en el presupuesto una cantidad para material por todo el año, siendo así que no principió á funcionar sino en Abril cuando cesó la otra.

Art. 4. - Los nueve mil ciento setenta y dos reales que en este capítulo se piden para la compra de los instrumentos geodésicos, considera la Comisión que no siendo esto de una urgencia tal que se requiera la adquisición de ellos de una vez; propone, que, atendiendo á lo recargado del presupuesto y á los nuevos gastos que aunque voluntarios son absolutamente indispensables para el año próximo,

"dicha suma se presuponga por
terceras partes en los años mil
ochocientos sesenta y uno, se-
senta y dos y sesenta y tres.

Los dos mil reales que para
gastos de material pide el depro-
sitario de fondos provinciales,
es evidentemente un exceso. La
Comision considerando con
exageracion cree que tiene mas
que suficiente con los mil reales
que para ello se tienen consigna-
dos N.º 6. en su acuerdo de vein-
te y ocho de Mayo último.

Cap.º 2. Ar- Los veinte y tres mil ciento
tículo 2. veinte reales 40^{rs} cmos. para sa-
tisfacer á los profesores de la escuela
normal es un crédito legitimo
que proviene de la diferencia entre
las asignaciones que les señala la
ley vigente de instruccion públi-
ca y las que antes de ella tenían,



diferencias que debieron percibir desde que se publicó, pero que sin embargo no sucedía así porque el Ministerio de la Gobernación figuraba en este capítulo el mismo crédito que el que antes de la ley tenía. Sin embargo en el presente año de mil ochocientos setenta y uno lo ha consignado con sujeción á la nueva instrucción y de supones es que aun cuando no haya dado la Orden para que se incluyan los atrasos en este presupuesto adicional, se prestará su superior aprobación.

Art. 5.º Referente á los ochos mil ochocientos setenta reales que en este artículo se piden, la Exma. Di-

„putación tiene acordado con fecha veinte y ocho de Mayo último en virtud de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando una del Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de Fomento que habiendo satisfecho la provincia la suma que por este concepto figura y ha figurado constantemente en su presupuesto para la escuela Mercantil de Las Palmas, no puede consignar crédito alguno por esto mismo, sin que lo autorice el Ministerio competente. La Comisión cree que se debe de estar á lo acordado.

Cap. 3. Notando la Comisión que en el resumen de gastos figura un nuevo Crédito de ocho mil setenta y seis reales cuarenta y cinco cmos. que aunque no aparece relación en



que se explique es referente a mel-
dos que se adendan, por lo que la co-
mision puede aceptarte.

Cap^o 6^o El crédito de catorce mil nove-
Arto 1^o ^{co} cientos, cuarenta y nueve reales, ochenta y ocho centimos, que se pide para satisfacer a los peritos agrónomos, y guarda mayores, aparte de que la comision opina que no es este el lugar en que debieran figurar sino en el capítulo diez art^o primero, debe ademas sujetarse a ciertas modificaciones. Los guarda mayores no son pagados por los fondos provinciales sino por los pueblos que tienen administracion de montes, a cuyo fin consignan en sus respectivos presupuestos.

tos Municipales una cantidad
que les está determinada con ar-
regl á la importancia de su
localidad. Estas sumas ingresan
en la Depositaria de fondos pro-
vinciales donde ocurren los refe-
ridos guardas á percibir sus tuel-
dos evitandoles de esta manera
la molestia de ir de pueblo en
pueblo á hacer efectivo el con-
tingente. En el capítulo sétimo
Artículo segundo de créditos por
resultas del presupuesto ante-
rior se observa que varios pue-
blos adeudan aun sus cuotas y
asciende colectivamente á diez
mil quinientos, setenta y siete
reales ochenta y seis centimos
este óbito. La Comisión opina
que no se debe conmezclar este
fondo con los demas de la pro-



„ vincia y que de ellos deberá pa-
garse á D. Cándido Cifra los
mil trescientos treinta y tres rea-
les treinta y dos centimos que le
deudan y á D. Francisco Gu-
tierres y D. Manuel Hernandez
los cuatro mil novecientos noventa
y nueve reales noventa y cin-
co centimos. Respecto de los
guardas D. Vicente Festana, D.
Diego de la Rosa y D. e Antonio
Yáñez, la Comisión cree que dichos
funcionarios debieron haber cesado
en el desempeño de su destino en
el momento que se recibió el pre-
supuesto modificado por el Gobier-
no de S. M. en virtud de Real ór-
den de cuatro de Junio aconseja
„ á V. C. no reconozca el crédito de

„ mil novecientos setenta y siete
reales setenta y cuatro centimos
y seiscentos cincuenta y cinco
reales cincuenta y cuatro cmos.
sin que lo ordene la Superiori-
dad.

D.ⁿ Segundo M.^a Carró, perito
agronomo debió haber cesado igual-
mente tan luego como se recibió
el presupuesto. La Comisión por
tanto considera que no tiene de-
recho á sueldo hasta veinte y nue-
ve Octubre como se solicita, sin
que igualmente lo determine la
autoridad competente.

Ningun reparo tiene que oponer
á los Cuatromil reales que se han
quedado adeudando á los peritos
agronomos en actual ejercicio
D.ⁿ Tomas de la Vega y D.ⁿ Beni-
to Maicas Calderon y cuyo crédi-
to se pide.



„Capítulo figuran para contribuir á la obra del muelle de la Salina, la Comisión opina que pudiera dejarse por ahora de incluirse, principian- do á hacerlo en el presupuesto ordi- nario de setenta y dos, toda vez q. no se ha dado principio aun á las obras.

+ En este capítulo debiera también figurar el crédito de seis mil reales vellón votado y acordado por la Exma. Diputación en sesión del veinte y ocho de Mayo último, re- solviendo al propio tiempo se in- cluyera en el presente presupues- to adicional, para con dicha suma proceder en parte, y hasta que devie- ra el expediente, plano y presu- puesto de la obra el arquitecto provincial, al arreglo de algunas piezas en el Instituto que formarían

parte del Colegio de Alumnos in-
ternos que se trata de instalar,
estando en consonancia los inte-
reses del país con lo que tanto re-
comienda el Gobierno de S. M. muy
especialmente en su orden del vein-
te y cuatro de Abril inserta en la
Gaceta del dos de Mayo. La anti-
cipacion es con el objeto de pro-
porcionar á los padres de familia
esta ventaja desde el próximo cur-
so que se abre en Octubre.

La Comision estrana que se
haya olvidado este negocio tien-
do de un interes tan grande y
suplica á V. E. lo haga consignar
á fin de que no queden sin cumpli-
mentarse sus determinaciones.

Cap. 10. Nada tiene que oponer la Comi-
sion al crédito de los setenta y dos
mil cuatrocientos cincuenta reales
que en esta relacion figura.

Art. 2.º Respecto de los cincuenta y cuatro
mil cuatrocientos treinta reales



Setenta y tres céntimos, tampoco se le
ofrece reparo, no así con el nuevo gas-
ta de seiscientos setenta y nueve r.
ochenta y un céntos, para la indem-
nización de un terreno á D.^o Ramon
Antequera, porque la Comisión cree
que debe quedar este pago en suspen-
so hasta que buscando y estudiando
estos antecedentes se determine lo que
sea justo y arreglado.

Tocante á los ingresos, la comi-
sion ha visto como ya dijo en otro
lugar que no se han hecho efectivas
las cuotas con que deben contribuir
algunos pueblos para el sueldo de
guardas mayores, resultando de es-
ta tolerancia un perjuicio á los
fondos provinciales si continúan
conociéndose estas cantidades,

lo que no es de esperar. La misma
katreve d'encarrecer d'V.E. Sep
sirva por conducto competente es-
citar el celo de los encargados de
esta cobranza para que se haga efec-
tiva.

Tambien considera que es nece-
sario se tomen medidas enérgicas
porquien corresponda para que ja-
mas sejen de realizarse los arbitrios
ordinarios y extraordinarios, pro-
puestos para cubrir las atenciones
del presupuesto.

De años anteriores figura la
suma de ciento treinta y nueve mil
quinientos setenta y un reales, de-
jado de cobrar y en el presente han
quidado por realizarse ciento diez
y ocho mil ochocientos cincuenta
reales setenta y ocho cmos., por
manera que siguiendo este siste-
ma cada dia irá aumentando la

C



Cifra en este capítulo y tendríamos
à pasar en un conflicto que las
Comisiones anticipadamente deple-
sa y por tanto quitiera se preca-
viese.

Estas son, Exmo. Sr., las conti-
deraciones que hemos creído oportu-
no hacer presente à V. E. dejando pa-
sa el examen de las cuentas de
mil ochocientos setenta algunas
observaciones que nos han ocurrido
al ver en las liquidaciones de gasto
algunas cantidades satisfechas que
exceden en mucho à las consignadas
en el presupuesto. V. E. las podrá
tomar en consideracion ó determi-
nar lo que crea mas conveniente.
Santa Cruz Julio veinte y ocho

" de mil ochocientos, sesenta y
uno. = Exmo. Señor. = Esteban
Manrique de Lara. = Domingo F.
de Castro y Chirino."

Y la Diputación aprobó lo
propuesto por la Comisión, acor-
dando que se presupuesten en doce
mil reales, con destino á las obras
que han de hacerse para el estable-
cimiento del colegio de internus
en el instituto provincial, me-
diante haberse ^{ya} presentado ~~ya~~ el
presupuesto del arquitecto del
arquitecto, que asciende á treinta
y dos mil doscientos, noventa
reales, veinte y seis centimos.

Con lo que se terminó la se-
sion de que certifico yo el abajo
firmado. = Enmendado = ando = can = lu =
an = ria = ó = cavise. = Entre renglones = can =
= civil = ya = Todo vale = Festado = no =
ya = del arquitecto. = no va



[Decorative flourish]
Juan M. de Ferradas No. 111
[Decorative flourish]
Pedro. Verdugo
[Decorative flourish]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or notes.]



Sesion del 3 de Agosto de 1807.

Señores.

Florinda, ^{Presidente.} En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Marrigue, a tres del Agosto de mil ochocientos sesenta y
Castro, uno se reunieron para celebrar sesion los Señores
Verdugo, ^{Masini.} anotados al margen y leida el acta anterior
quedo aprobada.

Viose un oficio del Exmo. Sr. Gobernador acompañando lo expuesto por el Jefe de la Seccion de Fomento en el Gobierno de la provincia, sobre el estado en que se encuentra la escuela mercantil de San Palmas, a fin de que la Diputacion utilizando los dias de la actual reunion emita su dictamen, ampliandolo a todo cuanto considere conveniente al mejor orden de la ensenanza y beneficio de la provincia, y se acordo comisionar al Sr. Castro para que se sirva informar sobre el particular.

Los Señores Florinda y Marrigue presentaron el siguiente dictamen.

" Exmo. Sr. Los Diputados a quienes V.E. encargó en sesion del veinte y cuatro del proximo pasado informar

" Manifiesto sobre los presupuestos ordinarios para
mil ochocientos sesenta y dos, al tener la honra
de verificarlo les es muy sensible no poder hacer
lo con la extensión e individualidad que requie
re negocio tan delicado y trascendental: pues
para conocer con certeza las verdaderas necesida
des del servicio en cada uno de los diversos ramos
que abrazan los presupuestos y proponer las econo
mías que debieran introducirse para disminuir los
gastos ^{los} con ingresos, se necesita no escaso tiempo, y mu
cho estudio, meditación y trabajo. Así no habien
do no sido posible en los ocho días que ha yá se nos
presentaron, ni aun examinar los antecedentes nec
sarios y exigiéndose con premura su devolución
solo haremos algunas observaciones sobre el aumen
to de créditos, esperando que cuando se de a V. E. mas
holgura para su estudio desmenuará al examen
analítico de cada uno de los gastos e ingresos, y
propondrá las economías que hace necesarias el mal
estado financiero de una provincia pobre y
sin recursos.

Presupuesto de gastos.

Cap.º 1.º Artículo 1.º En la sesion de cuentas atrasadas se ha cre
ado un auxiliar mas dotandole con siete mil



" reales, y á otro se ha aumentado de mil. El contingente con que deben contribuir los ^{posidos} para este ^{aumento} asunto de personal, no puede llegar á esa cantidad y si la comision se pudiesen eliminar del crédito perdido dos mil reales dando al primer auxiliar ocho mil reales, seis mil al segundo; y cinco mil á cada uno de los otros dos, con lo que quedarian suficientemente retribuidos sus servicios.

Cap.^o 1.^o Art.^o 4.^o En este artículo se piden cuatro mil reales para dietas del Arquitecto, y mediante la escasez de fondos y no juzgarse necesario su aumento, pudiesen bajarse mil reales quedando reducido el crédito á los mismos tres mil presupuestados para este año de mil ochocientos sesenta y uno.

Cap.^o 1.^o Art.^o 4.^o En el mismo artículo se piden dos mil reales para gastos de escritorio del Depositario de fondos provinciales; y con acuerdo con lo ya acordado por V.E. en sesiones de A veinte y ocho de Mayo último y del dos de este mes deberán reducirse á solo

„ mil reales que se conceptúan bastantes para el fin indicado.

Cap.^{to} 3.^o Art.^o 5.^o El crédito consignado para el capital en el artículo primero del capítulo tercero excede del concedido para el año de sesenta y uno, en treinta y nueve mil ochocientos seis reales cincuenta céntimos y el de las casas de Misericordia en tres mil quinientos veinte; y aun que el deseo de los que informan es no buscar recursos á la Beneficencia pública, como los ingresos de esta están reducidos para mil ochocientos sesenta y dos en treinta y dos mil seiscientos veinte y cuatro reales tres céntimos, ^{menos} que lo que lo fueron para el presente año de ochocientos sesenta y uno, parece equitativo, que en lugar de aumentar hubiera disminuido, en proporcion sus gastos haciendo economías no difíciles de obtener en diversas partidas. Esto parece aun mas justo si se considera el estado de las rentas de la provincia y el déficit de trescientos doce mil cuarenta y nueve reales veinte y ocho céntimos que deja su presupuesto para el año de sesenta y dos, el que si se tratase de



“ Menos, no habria otro recurso que im-
poner á los contribuyentes recargos mayores que
los que las leyes permitian, y superiores á los
que pueden sufrir los pueblos que ya pa-
gan un Duplo del derecho en las indirectas
y de cuota fija, y basta un veinte y cin-
co por ciento en la territorial; gravamen
que no experimenta ninguna otra pro-
vincia del Reino. Con todo, en conside-
racion á objeto tan benéfico juzgá se
✓. comision pudiese concederse á los Hospita-
les seis mil reales y á las Casas de miseri-
cordia tres mil con lo que quedarian redu-
✓. cidos sus respectivos créditos para el referido
año de mil ochocientos sesenta y dos, los
primeros á cuatrocientos veinte y un
mil quinientos treinta reales noventa
y ocho centimos y los segundos á ciento
veienta mil treinta y siete reales cien-
ta centimos.

Cap.^o 3.^o Art.^o 2.^o En el artículo cuarto de este mismo ca-
pitulo se aumentan mil quinientos rea-
les para personal y material de la Jun-
ta provincial de Beneficencia; y como
no se ha aumentado ni las atribuciones ni el
trabajo de esta Junta, parecia justo no se
hubiera hecho aumento alguno al credito
que le concedió el Gobierno para este año de
sesenta y uno. Con todo opina la comision
se le pudiera conceder solo mil reales que
sunto reducido su credito a veinte y un mil
cuarenta reales.

Cap.^o 4.^o Art.^o 2.^o En el artículo segundo de este capi-
tulo octavo se piden sesenta mil reales
para las obras que se están practicando en
el Hospital provincial de Desamparados
de esta Capital: mas á pesar del deseo
que anima á los que informan solo
podemos proponer á V.E. se concedan veinte
mil reales. La provincia se halla en la
imposibilidad de consagrar por ahora
mayor suma á este objeto, pues ni aun
bastan los recursos ordinarios y extraordi-
narios para atender á los gastos obligatorios



" y á otros que aun que no lo son, lo tie-
ne ya volados U.E. y son bastante urgentes y
necesarios, é igualmente de utilidad indubita-
da.

Cap. 2.º Art. 2.º En este mismo artículo se omitió el crédito
necesario para que las obras del Colegio de interno
mandado establecer en los Institutos provinciales por
la Ley de Instrucción pública y que se
recomienda su cumplimiento en Real
orden de veinte y cuatro de Abril de este
año y en cuya virtud lo tiene mandado U.E.
desde diez y seis de Octubre de mil ochocien-
tos sesenta. El presupuesto de las obras le-
vantado por el Arquitecto asciende á
treinta y dos mil, ^{doscientos noventa} ~~noventa y dos~~ rea-
les veinte y seis centimos: mas como ya U.E.
incluyó en el presupuesto adicional para curar
el ejercicio de mil ochocientos sesenta la can-
tidad de doce mil reales solo se debe poner en
este presupuesto veinte mil doscientos noventa rea-

» los veinte y seis centimos, suma con que
1. se completa la del presupuesto indica-
do.

Cap. 1.º Art. 4.º Cambien debe incluirse en el artícu-
lo cuarto de este capítulo tres mil cincuenta
y siete n.º treinta y tres centimos tercera par-
te de los nueve mil veinte setenta y dos rea-
les presupuestados por el Arquitecto para ins-
trumentos geodésicos de su profesion, en con-
sideracion á lo acordado por V.E. en el día
de ayer, que incluyera la tercera parte de
aquella suma en el presupuesto adicio-
nal al año de mil ochocientos sesenta y
las otras dos terceras partes en los de los años
de sesenta y dos y sesenta y tres.

Presupuesto de ingresos

Cap. 1.º Art. 3.º En el artículo tercero del capítulo prime-
ro debe figurar el producto probable del con-
tingente con que deben contribuir los Po-
sitos á los fondos provinciales segun Real
orden de veinte de Febrero de este año; y co-
mo se omitió en el presupuesto este ingreso pro-
ponemos á V.E. se incluya; y á lo sumo podrá
ascender á cuatro mil reales.



» Si V. E. se dignara aceptar estas indicaciones quedará reducido el presupuesto de gastos á la suma de un millon trescientos cincuenta y un mil ciento noventa reales cincuenta y tres centimos; el de ingresos á un millon noventa y siete mil seis cientos diez y nueve reales cincuenta y tres centimos y el deficit de doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y un reales. Ningun arbitrio puede proponerse para cubrir este deficit que no sea grave y ruinoso al pais: ni por este año lo juzgamos necesario, pues además de las economias que deberán resultar en el ejercicio de él, el producto de los bienes de Beneficencia es muy probable exceda de la cantidad presupuestada. Contribuirán además á cubrirlo las resultas del ejercicio de 1861 que deberá dar sobranes de consideracion si hay celo y actividad en la recaudacion de las cantidades que se adeudan de años atrasados.

" y no se repite el pagar en algunos artículos
la mayor suma de la que consta ^{en} el pre-
puesto.

Mas si para cubrir el deficit del
presupuesto de mil ochocientos sesenta y
dos pueden bastar los sobrantes de años
anteriores que escasamente se podran
calcular en doscientos mil reales reali-
zables que emanan de causas acciden-
tales y que no pueden repetirse; para el
de 1863, se verá la provincia sin re-
curso alguno para cubrir el deficit
siempre creciente. Por ello la comi-
sion cree seria conveniente recomendar
desde ahora al Excmo. Sr. Gobernador Civil
la conveniencia de que se introduzcan
en los presupuestos de gastos cuantas
economias sean posibles, a fin de con-
seguir la justa y necesaria limita-
cion de los gastos con los ingresos.

Esta es nuestra opinion; mas
V.E. acordará lo que juzgue mas
conveniente y provechoso al servi-
cio y a los pueblos que representa



"Ciudad de Santa Cruz de Tenerife los
de Agosto de mil ochocientos sesenta
y uno = Juan M.^d de Toronda = Es-
teban Manrique de Lara."

La Diputación acordó por
unanimidad aprobar este informe en
todas sus partes.

1. Acordose además: que al remitir al
Excm. Sr. Gobernador las certificaciones
de las actas de examen de los presu-
puestos adicional al del año de mil
ochocientos sesenta, y ordinario de mil
ochocientos sesenta y dos, se le mani-
fieste que no se incluyen igualmente
los presupuestos, como está prevenido, por
haber sido recogidos prematuramente; cir-
cunstancia que sentiria esta Corporación
se repetirse por que dificulta el estudio
de los presupuestos con el detenimiento
y meditación que requiere asunto tan

delicado.

El Sr. Vice-presidente presentó
el proyecto de felicitación a' S. M. que
en consecuencia de lo acordado en
la sesión de diez y ocho de Julio
anterior; y habiendo sido apro-
bado se acordó se le dé el curso
que corresponde por conducto del
Excmo. Sr. Gobernador.

La comisión nombrada
en diez y ocho de Julio ul-
timo para informar sobre
la solicitud del Ayuntamien-
to de Valverde, encaminada
a' que se construya una
carretera de tercer orden en
la Esta del H.erro, mani-
festó que para evacuar su in-
forme necesita los datos esta-
dísticos de población, rique-
za, movimiento mercantil,
producciones, extensión y con-
diciones topográficas de la
citada Esta del H.erro; ya



acordo' officiar al Exmo. Sor. Goberna-
dor pidiendole los datos indicados.

Con lo que y sin otro particular
se termino' esta sesion de que yo el
abajo firmado certifico. = Emendado =
vi = con = e = m = s = l = l = ara = l = l = ut = s = s = in = n =
Entreñij = los = aumento = menos = doscientos no-
venta = en = Sobrenospaid = los = tri = todo vale =
Vestado = asunto = b = y = que = No vale =

Juan M. de Zorrilla

Felipe Verdugo



[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sesion del 20.º de Noviembre.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno se reunieron en virtud de convocatoria del Sr. Gobernador de la provincia, D.º Diego Varguez, y bajo su presidencia, los Sres. Diputados D.º Juan Manuel de Foronda, D.º Esteban Manrique de Lara, D.º Domingo de Castro y Chirino y D.º Federico Verdugo y Maffieu y manifestó dicho Sr. Gobernador haber expedido la citada convocatoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Octubre próximo anterior, circulado en Real orden de cuatro de aquel mes, por el cual S. M. tuvo á bien mandar que las Diputaciones provinciales se

la Península e Islas Baleares se
reuniesen el día primero del actual
para principiar la segunda reunion
ordinaria de este año, designando el
día de hoy para el mismo efecto en es-
tas islas. El citado Real decreto fué
leído por el antedicho Sr. Gobernador,
quien además hizo presente que el Sr.
Diputado D. Rafael Massieu según
los antecedentes que obran en el Gobier-
no de la provincia no ha podido
concurrir á esta sesion á causa de
sus achaques, que le imposibilitan
ahora, como le han imposibilitado
siempre de trasladarse á esta ca-
pital. Tambien manifestó el Sr.
Verdugo Massieu, que no ha con-
currido á este acto el Sr. Dipu-
tado D. Manuel Verdugo y Ma-
chado porque ha trasladado á
Madrid su residencia y vecindad,
y ofreció presentar en el Gobierno
de la provincia los documentos



que lo acreditan; de todo lo cual quedaron enterados los tres. Concurrentes; y se dió por constituida la Diputación.

Seguidamente se leyó el capítulo quinto de la ley orgánica de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, que trata de las sesiones de las Diputaciones; y habiéndose procedido al nombramiento de Secretario y vicesecretario para la época de esta Reunión, fueron nombrados respectivamente al efecto y por unanimidad los Sres. Verdugo Masfren y Manrique de Laras.

Leyóse despues el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Viose un oficio del Gobierno de provincia, fecha diez de Agosto

último, acompañando las cuentas generales de la Depositaria Profundos provinciales del suprimido segundo distrito, relativas á mil ochocientos cincuenta y ocho, que se reclamaron para el examen de las de la provincia del mismo año; y se acordó que pasen á la Comisión.

Viose otro oficio del citado Gobierno de la provincia de diez y seis del referido Agosto, pidiendo que esta Diputación adopte las medidas que le sugiera su celo para cubrir el crédito de ciento once mil doscientos cincuenta reales que adeudan los fondos provinciales de estas islas al ramo de rentas públicas del Ministerio de Fomento por el sostenimiento de las escuelas especiales, según la liqui-



dacion que se acompaña y se acordó pasar a informe del Sr. Verdugo.

Se leyó otro oficio del mencionado Gobierno de la provincia, de veinte y uno del antedicho Agosto, tratándose una comunicacion de la Tesoreria de Hacienda pública de estas islas sobre la necesidad de que se evite en ellos el abuso de la circulacion de monedas de oro y plata aguercadas; y se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Foronda y Manrique para que informen lo conveniente sobre el particular.

Se leyó otro oficio del repetido Gobierno de provincia fecha veinte y tres del citado Agosto, manifestando que con referencia al planteamiento de tres plazas de directores de ca-

minos, vecinales, no puede acordar
otra cosa sino que se este en un
todo á lo mandado en trece de Se-
tiembre de mil ochocientos sesen-
ta, por mediar en este asunto una
resolucion de la Direccion general
de Obras publicas de la cual tiene
noticia la Diputacion: y se acordó
pase á la Comision de los Sres. Ver-
dugo y Castro.

Se leyó otro oficio del Sr. Go-
bernador fecha veinte y tres de Se-
tiembre último remitiendo el expe-
diente sobre entrega de los ochomil
doscientos reales anuales conigna-
dos para la obra del Duvelle de
la Palmas, á fin de que la Diputa-
cion se tiró evacuar el informe
pedido, respecto de la deuda de los
herederos de D.ⁿ José Garcia Perez:
y se acordó pasate al Sr. Verdugo.

Se leyó otro oficio del referido
Sr. Gobernador fecha treinta de



Octubre próximo pasado tratándose una comunicación de la Administración de Hacienda pública, acompañando para su examen y aprobación el repartimiento de los
Cuatro millones trescientos cuarenta mil doscientos diez reales señalados á esta provincia como cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de mil ochocientos sesenta y dos, manifestando la Admion. estar en un todo conforme dicho repartimiento con el del año actual, según se ha mandado, y las demás observaciones que ha estimado convenientes hacer sobre el particular: y se acordó pasarlo á informe de los Sres. Castro, Manrique y Castillo.

Visto otro oficio del supradicho

For. Gobernador, acompañando para los efectos que precien en el artículo setenta de la ley de 8. de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y el cuarto del Real decreto de veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos las cuentas generales de los fondos de la provincia respectivas al año de mil ochocientos cincuenta y tres: y se acordó que informen los tres, Manrique y Foronda.

Viose una comunicacion del Subgobernador de Gran Canaria, su fecha nueve de Agosto último, manifestando la conveniencia de proponer al Gobierno de S. M., que en virtud de las facultades que se reservó en el art.º quince de la ley de Beneficencia de veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, se sirva agregar al hospital de San Lázaro de Las Palmas las rentas de los de la Perinintaba



que por su especial institucion esta-
ban contagiadas al alivio y sosten de
los elefanciacos: y pidiendo que esta
Diputacion, con los datos que obren
en la misma, se informe sobre todos
y cada uno de los puntos que abraza
el antedicho articulo quince de la ley
citada: y se acordó pase al Sor. Casti-
llo à fin de que se sirva manifestar
lo que deba contestarse.

Diote cuenta de un expediente
que se instruye en el Gobierno de la
provincia sobre reintegro de cuatro
mil doscientos reales que adeuda la
Diputacion al pósito de la Matanza
desde el año de mil ochocientos veinte
y dos: y se acordó pasarlo à informe
del Sor. Verdugo.

Tambien se mandó pasar à in-
forme del mismo Sor. otro expediente
que se ha instruido en el Gobierno de

la provincia, sobre reintegro de
siete mil quinientos reales sacados
del pósito de la Laguna en el año
de mil ochocientos veinte y uno, por
disposicion de la Diputacion, á fin
de sufragar, entre otros gastos, los
que ocasionare la traslacion á la
Peninsula de los que debian salir
Diputados á Cortes en la legislatura
de mil ochocientos veinte y dos.

Dióse cuenta del informe que
en virtud de lo dispuesto en la sesion
del tres de Agosto último, ha eva-
cuado el Sr. Castro, sobre el estado
de la escuela Mercantil de Las
Palmas: y se mandó quedate so-
bre la mesa hasta otra sesion.

Por último, se mandó quedar
tambien sobre la mesa el in-
forme que en virtud de lo dis-
puesto en la sesion de dos del
citado Agosto ha evacuado el
Sr. Manrique de Lara en el
expediente relativo á los bienes



de Sardina y Plano del Polvo en
la jurisdiccion de S.^{ta} Lucia de
Sirafana, denunciados por el inves-
tigador de bienes de la provincia, co-
mo sujetos á enagenacion por las
leyes de desamortizacion civil, y
reclamados por los vecinos de Agü-
mes, como de su propiedad particu-
lar y aprovechamiento especial y
comun á aquellos vecinos.

Y sin otro particular se termi-
nó esta sesion de que certifico yo el
abajo firmado. = Comendado = Toranda = e =
Sobresos = pado = citada = dar = ian = Todo vale = c =

Verguez

Federico Verdugo



Sesión del 25 de Noviembre de 1861.

Sres. Gobernadores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Foronda. a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos
Maurique de sesenta y uno se reunieron para celebrar sesión los Sres. contertuleros, y leyó
Lorra. la acta de la anterior que quedó aprobada.
Castro. Véase un oficio del Jefe de la Sección de
Castillo Westering. Fomento en el Gobierno de esta provincia, acompañando,
Verdugo Massieu. por encargo del Gobierno de S.M., un ejemplar de la Memoria publicada por la Junta directiva de la Exposición Agrícola de mil ochocientos cincuenta y siete, pudiendo dicho Jefe se le acuse el recibo; y se acordó se le conteste que la Diputación queda sumamente reconocida al recuerdo de ella se ha hecho para remitirle la citada Memoria, cuya obra es digna de un justo y particular aprecio, tanto por el mérito que en sí tiene, como por ser la primera de su clase que se ha publicado en España. — Acordose cada

mas que se archiva la expresada obra, y
que mediante que no hay local destinado
para conservar los libros y papeles de la di-
putacion con la separacion que dispone la
ley, se oficie al Sr. Gobernador, rogandole se
sirva disponer lo conveniente a este fin y al
de que con las actas que corren en cuadernos
sueltos se formen los correspondientes libros
con la debida separacion de años.

Viose nuevamente el informe que sobre el
estado de la Escuela mercantil de las Palmas
ha evacuado el Sr. Castro, y se mandó quedar
sobre la mesa en la sesion anterior, y de
conformidad con lo propuesto se acordó sin
penden toda resolucion, hasta que se promul-
guen las ordenes anunciadas en el articulo
3.^o del Real Decreto de veinte y tres de Agra-
to ultimo, para la organizacion de las esue-
las de aplicacion existentes que estan en pue-
blos que no sean Capitales de provincias
representandose sin embargo a S. M. la nece-
sidad que hay en estas islas de una Escuela
mercantil profesional y comisionandose al
antedito Sr. Castro y al Sr. Castillo para



formular la indicada exposición.

Leyese tambien de nuevo el informe, con-
vocado por el Sr. Manrique, y visto en la se-
sion anterior, relativo a los bienes de Sardinia
y Llano del polvo en la jurisdiccion de San-
ta Lucia de Firapana, denunciados como suje-
tos a enagenacion y reclamados por los vecinos
de Aguiñes: y se acordo de conformidad con
lo propuesto informar al Sr. Gobernador, que
ha Diputacion consideren: 1.^o ser los terrenos de
de que se trata de propiedad particular de los
vecinos de Aguiñes, adquirida por justos y
legitimos titulos: 2.^o que ningun derecho tie-
ne a los mismos terrenos el Estado ni el
Ayuntamiento de aquella Villa; el primero,
por que los enageno, y el segundo por que nun-
ca han pertenecido a sus propios: 3.^o que
aun conceptuando los propios bienes como de
aprovechamiento comun, estan exceptuados
de la venta dispuesta por las leyes des-

amortizadoras, segun lo establecido en el articulo 2.^o de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, y por la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de treinta y uno de Mayo de este año: disponiendose ademas que para que el Sr. Gobernador se penetre de los fundamentos de estos asientos se le inserte integro el dictamen del citado Sr. Manrique.

Vice lo informado por la Comision acerca del oficio del Gobierno de la provincia sobre no poder acceder a la creacion de las tres plazas de Directores de caminos vecinales, opinando los Sres. Verdugo y Castro que por ser este un asunto en que ya tiene emitido su sentir la Exma. Diputacion, al aprobar el presupuesto provincial adicional al del año de mil ochocientos sesenta, debe reproducirlo al Sr. Gobernador por contestacion a su citado oficio: y la Diputacion acordó de conformidad con lo que se propone.

Los Sres. Toranzo y Verdugo manifiestan que examinando el expediente que se pasó a virtud de lo dispuesto en la sesion



de veinte y cuatro de Julio ultimo sobre la
solicitud de aumento de sueldo del Capellan
del Hospital de los Desamparados de esta Ciu-
dad, han echado de menos el informe que
sobre el particular debia emitir la Junta
provincial del ramo: y se acordo se decla-
ra el citado expediente al Sr. Gobernador a
fin de que se sirva disponer que se le agne
que el citado informe, para que en su vis-
ta pueda la Diputacion dar el suyo con el
debido conocimiento.

No habiendose recibido las cuentas de
los productos e inversion de los derechos de
Puertos francos, pedidas al Recaudador prin-
cipal en virtud de lo dispuesto en la sesion
de veinte y ocho de Mayo de este año, se
acordo reclamarlas nuevamente a aquel
emplorado, encargandole las remita con la
brevedad que se le recomienda en el ofi-
cio de nueve de Junio ultimo.

sin otro particular se terminó la sesión
de que yo al abajo firmado certifico =

Xarques

Peregrín Verdugo







Sesión del 30 de Noviembre de 1861

Tres.

Gobernador.

Foronda.

Marrigués de
Lara.

Castro.

Castillo M^{ra}.

teading.

Verdugo M^{ra}.
nien.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno se reunieron para celebrar sesión los Tres anotados al margen, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Los Tres Castro y Castillo en desempeño de su Comisión presentaron el proyecto de exposición de S. M. en solicitud de que se declare profesional la Escuela Mercantil de la provincia que hoy tiene el carácter de especial de aplicación; y se acordó aprobarlo por unanimidad.

El antedicho Sr. Castillo evacuando el informe para que se le comisionó en la sesión de veinte del natural, lo presentó en el sentido de que no siendo

posible que la provincia sostenga cual
corresponde el Hospital de San Lazaro de
las Palmas, reuniendo en él todos los defan-
ciacos que vagan por los pueblos de las
islas, debe dársele el caracter de general y
destinar á este objeto los bienes que fue-
ron donados para los de igual especie
en las distintas provincias del Reino, ó el
importe de los que se han vendido, pues
lo uno y lo otro se ajusta á las disposiciones de la
ley de veinte de Junio de mil ochocientos cua-
renta y nueve y primero de Mayo de mil ocho-
cientos cincuenta y cinco, con las demas con-
dantes; y que por consiguiente bien puede hacer-
se lo que el Subgobernador de Gran Canaria
ha propuesto en su oficio de nueve de Agosto
último, mediante á que de ello reportará un be-
nificio á la Nación entera: primero por que al
Hospital Gral de defanciacos de la provincia
podrán remitirse los pocos defanciacos que aun
se encuentran en alguna de las demas del
Reino; y segundop. que así se evitará que la
plaga que hoy aflige á estas islas, ennda á
los demas pueblos de la Nación. La D.



putacion acordó aprobar este informe para que se remita al Gobierno de S. M., donde radica ya el expediente, y que se dé conocimiento de este acuerdo al Subgobernador por contestacion á su citado oficio.

Los Tres Castro, Manrique y Castillo manifestaron haber examinado el repartimiento de los cuatro millones trescientos sesenta mil doscientos diez reales señalados á esta provincia como cuota de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia del año proximo de mil ochocientos sesenta y dos; y de conformidad con las observaciones que emitieron sus Trias, la Diputacion acordó aprobarlo, exponiendo sus votos y sus deseos para que la Administracion principal de Hacienda pública mejore, en cuanto pueda los trabajos estadisticos de la provincia, á fin de que cada pue

elo pague lo que equitativamente se corres-
ponda; sin que esto sea una consigna para
la Administracion de cuyo celo está per-
suadido este Cuerpo provincial.

Entró y tomó asiento el Sr. Diputa-
do D.ⁿ Augusto Mendez:

El Sr. Verdugo Massieu en desem-
peño de la Comision que se le confirió
en veinte de este mes evacuó su infor-
me haciendo presente que el Sr. Co-
mandante principal de Marina de es-
ta provincia en su oficio fecha veinte
y seis de Agosto último manifiesta no
haberse satisfecho al rematador de los
arbitrios para las obras del muelle de
Santa Cruz de la Palma el importe
de las salidas de buques que recaudo
el gremio de marcanteros, segun orden
de la expresada autoridad; por cuya
razon entiendo el citado Sr. Verdugo
que está bien deducida en la liquida-
cion formada por el S.ⁿ Ayuntamiento
de la Ciudad de la Palma en ocho de
Octubre de mil ochocientos veinte, la



cantidad a' que ascienden dichas soldadas, y que la Comandancia de Marina está en el caso de abonar los diez y seis mil cuatrocientos reales que importan estas. La Diputación acordó aprobar lo propuesto por la Comisión, y que se transmita al Sr. Gobernador en contestación a' su oficio del veinte y siete de Setiembre de este año.

El mencionado Sr. Verdugo manifestó, que sus continuas y diversas ocupaciones no le permiten evaluar con la oportunidad que conviene y es de desear, la Comisión que se le ha conferido para informar sobre los créditos que se reclaman en favor de alguna Posita de la provincia; y en su consecuencia se acordó nombrar al Sr. Manrique para que fuese parte de la Comi-

sion de que se trata.

Con lo que se terminó esta sesión, de
que certifico yo el abajo firmado.

Vaquez

José Verdugo



Sesion del 7 de Dic. de 1861

Sres. En la Ciudad de Santo Domingo de Ovando
Gobernador a unos de miembros de mi corporacion
Jeronima to y uno, ministro del Sr. que al margen se
Maurique exponen, se leyó el acta de la sesion anterior
Castro y quedo aprobada
Véngase a ver un oficio del Gobierno de provincia
en su fecha cuatro del corriente, acompañando
un resumen de los trabajos de la Junta de
Agricultura, Industria y Comercio en el año
último para que impromovase la Diputacion
el informe que se halla a su fiscal, sobre la
comunicacion de establecer en esta provincia
un Banco territorial, con los fondos que
produzca la supresion de los Ferros y la
nabrigacion del carbón por causa de los bancos
de Fogueo tramontados, se sirva esta cor-
poracion estudiar el asunto, e informar
al Sr. Gobernador acerca del mismo pro-

se manifestando la mis- una Corpora-
cion si le es posible una - lar alguna
condicion en los presupuestos anuales para
aumentar el fondo del Banco como lo han
hecho otras diputaciones de la península, y
se comisionó á los Excs. Señores, D. Diego
y D. Juan para que reformen sobre este interes
sobre el punto.

Visó otro oficio del Gobierno de
provincia fecha cinco del actual, acompañando
el expediente sobre creación de una Junta de
hijos en el pueblo de Vallera, á fin de que
la diputacion se sirva exponer su parecer
acerca de la medida del subsidio que se pre-
senta del Gobierno de V. M. y se mandó fe-
cer á instancia de los Excs. Señores, D. Juan y D. Diego.

Lejos me oficio del Administrador
de Rentas, fecha de los diez y ocho de Puerto
Francisco, fecha seis de este mes, acompañando
los cuentas de los productos del ramo
correspondiente á los años de mil ochocientos
cincuenta y cinco á mil ochocientos sesenta
ambos inclusive, manifestando en las mis-



cas que se hallaban por rendir en la forma que hoy aparecen, viéndose á que según se le había prevenido, mandaba muy suabemente un extracto de dichas cuentas. En su vista se acordó para el examen de la Comisión permanente de la Dirección en unida con la de la Junta de Comercio.

La Srta. Serrada y Manrique, era cuando la Comisión que se les confirió en virtud de Real Cédula anterior, presentaron su informe, manifestando la alarma que podría causar en la provincia cualquier medida que se adoptase para impedir la circulación de la moneda extranjera y causa de que tanto abunda en el país, donde lejos de haber producido ningun género de perjuicio ha atravesado las crisis monetarias habidas en varias épocas, y ha hecho un servicio útil, muy particularmente en los casos en

que son escassas las émonas monedas
que se exportan al extranjero y que
no habiendo ninguna causa que neta
me la urgencia de la necesidad mediana,
será prudente apurar a que el Gobierno
de S. M. cuando lo permitiere el Erario con
todo desahogo libre a cabo el cargo de las
monedas de Pedernales por otras de nuevo
cambio, lo cual no produjere perturbacion
en el mercado, ni perjuicio de ninguna clase
a los holders de esas monedas recibidas
gradualmente por particulares ó sociedades. Y
se acordó aprobar lo propuesto por la Co-
mision, exponiéndolo se transmita al Gobierno
de S. M. por conducto de su oficio de
Visto y uno de espanto último.

En consecuencia Sr. Fernando y Juan
rigos vaciando la Comision para que
fueron nombrados en marzo de Enero últi-
mo presentaron el informe que sigue
✓ Como Sr. = a la Comision nombrados
por N. E. para que le informen sobre las con-
tas provinciales correspondientes al año
de mil ochocientos cincuenta y ocho se le



pasaron por acuerdo del ayuntamiento de este lugar
del segundo distrito que forman parte
de aquélla, y había pedido su informe
del ayuntamiento de Mayo de este año, por no po-
der sin ella formar juicio cabal de todo
esta provincia. Consta ya lo man-
do, la Comisión ha provido a su exámen,
y aunque surge un poco de tardanza en
cuanto a la forma las del segundo dis-
trito, todas las cuentas exactas en sus
operaciones numéricas y otras presenta
a la Comision de P. C. las siguientes
observaciones.

Al cargo.

1.ª Las relaciones que componen el
cargo de las cuentas del segundo distrito,
aunque están conformes con los cargari-
mos a que se refieren, se faltan la for-
mativa del conforme del oficial inter-
ceptor, y el P. D. de aquel Señor Surgo



segundo setecientos treinta y cinco rea-
les y como ambas partidas hacen tres
mil quinientos veinte reales, se han pa-
gado quinientos veinte reales más de lo
designado en el presupuesto. La Comi-
sion ignora qual de los dos depositarios
se usó: pero como ha consistido este caso
en la confusion que debió causar en la
contabilidad la emision de aquel segundo
cédula.

• Art.º Para el pago de todas exigibles
se incluyeron en el presupuesto ordinario
sete oca mil reales para pagar á buena
cuenta de lo que se debía á la ciudad del
Siqueros de Sevilla con el Cabildo y Ho-
mages como habia otras cosas igual-
mente ciertas y justificadas aunque no
estaban incluídas en el presupuesto (ordi-
nario) se libró y pagó por el depositario
provincial hasta veinte y nueve mil reales

cientos ochenta y seis r^{tos} veinte y tres
centimos que se creyeron en diez y siete
mil seiscientos ochenta y seis r^{tos} veinte
y tres centimos a lo congnado en el pre
supuesto ordinario, pues el adicional a este
aunque se formo parece no fu' aprobado
Cap. 2.º de 1822. Para la escuela Normal de las Sal
mas de indole municipal, se presupuestó
por mil ciento cincuenta reales mas un pa
go por el depositario del segundo estrato
de fondos provinciales, a saber mil ochocien
tos treinta y siete reales que creyeron en
este mil seiscientos ochenta y siete reales
a la cantidad presupuestada
Art. 8.º Segun el presupuesto se debe pagar
de fondos provinciales para el personal
y material de la escuela mercantil de las
Salmas, a saber mil quinientos reales, y
como el depositario del segundo estrato pa
go de dicha escuela, diez y siete mil noventa
y cinco cuarenta y cinco reales veinte y
seis centimos, se creyó en cuatro mil quin
ientos cuarenta y dos reales.
Cap. 11. El mismo depositario del segundo



citado se trata en el movimiento de fondo
con el fin de dar cumplimiento a lo
reales cuando según se ha visto en la pri
mera observación parece haberse
hecho con cinco mil ochocientos truen
ta y seis reales igual partida a la del
cargos.

Entre las observaciones que ha
parecido a la Comisión haber de dar a la
Comisión de P. C. quien acordará un
abogado lo que viene mas justa. Cintas
de Santa Cruz de Tenerife, primero de Simón
de San Miguel ochocientos treinta y uno y Juan
en el de Jorrua de Sebastián Henrique de
Lara.

La Diputación acordó aprobar este
dictamen en todas sus partes remitiéndose
a copia certificada al Sr. Gobernador.
La Diputación Esp. en cumplimiento de la
Comisión que se le compeñó en la misma etc

Minute de Novembre pp.^{tes} presentada en
juntamente el informe que sigue
Cesmo. Sr. Huesos se las con-
tas de ingresos y gastos de la Provincia
correspond. al año de mil ochocientos noventa
y nueve que ha presentado el depositario
Don Jui Caballero, con fecha treinta y
uno de Enero de mil ochocientos noventa, y
que se nos han pasado por acuerdo del sen-
to de Noviembre último. Al examinar que
hemos hecho de su parte material, resulta
que en su forma las partidas conformes
a replanteo, las operaciones aritméticas
usadas exactas, y las mismas cantidades que
pasar en la cuenta, se ven estampadas en
los documentos que la acompañaban.

Si se compara la expresada cuenta
con el presupuesto del mismo año de mil
ochocientos noventa y nueve aprobado
por Real orden de treinta y uno de Ma-
yo e inserto en el Boletín oficial, núme-
ro ochenta y dos del mes de Julio del
mismo año, se observaron notables dife-
rencias. El presupuesto de ingresos se



Calculo en ochocientos treinta mil quinientos
seiscientos y un reales treinta y seis cuartos,
y los ingresos segun las cuentas anteriores en
el un millon quinientos diez y seis mil ciento
treinta y nueve reales sesenta y ocho cuartos.
Esta diferencia parece consistir no solo en las
cuentas resistencias que resultaron en treinta y
uno de disminucion de mil ochocientos cincuenta
ta y ocho y que le mandado por cuenta de la
crisis en favor de la Provincia por resultar
de franquicias anteriores; sino tambien en que
en el presupuesto presupuesto, no figuraron en
sus ingresos sobre las Contribuciones la
mitad del diezmo de los sobre las especies de
comunes el cinco por ciento sobre el cupo
de la Contribucion de inmuebles, y el diez
por ciento sobre las cuotas de las matrículas
de industria y comercio; y parece que despues
se hubieron de repartir y recaudar un tercio
de un real de suario del suano por ciento sobre




los reales cinco centimos. Cuarto. En las
Cofre de Amonestacion de las artes para la que figura
en el presupuesto treinta y seis mil setecientos
reales, y se le dieron cincuenta y nueve mil tres
cientos ochenta reales cincuenta centimos. Quinto.
En la Cofre de Amonestacion de las Salas
presupuestadas en ochenta mil quinientos reales, y
se le entregaron ochenta y seis mil noventa y cinco
reales y uno real cinco y dos centimos. Sexto. En
Beneficencia para cuyo cap. se presupuestó
ochocientos treinta y siete mil quinientos setenta y
cinco reales cuarenta y dos centimos, y se pagaron
ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta
y uno reales cuatro centimos. Finalmente en
Montes para cuyo puntal se incluyeron en el
presupuesto los cuarenta y tres mil reales con
que contribuian los respectivos pueblos, y no es-
tando que esta obligacion no es cargo de los fondos
provinciales, se le dieron cuarenta y tres mil
ochocientos ochenta y ocho reales, setenta y nueve



Señor.

Diose cuenta de un expediente que el Gobierno de la provincia ha remitido a superior de esta Corporacion, y que ha sido promovido en el subgobierno de Gran Canaria por el Ayuntamiento de las Calles para la construccion de un puente en el barranco de Guingia da, destinandose a la obra el producto de varias censuras intransferibles, la una de cinco reales y cuatro mil, cuatro y ocho reales veinte céntimos correspondiente a los Papas, y la otra de once y un mil setecientos cincuenta y ocho reales veinte y cinco céntimos por haber de contribuir pública, a cuyo fin se solicitó de V. M. el correspondiente permiso para la enajenacion de dichas inscripciones y su conversion en letras al portador, y la Diputacion considerando que el puente de que se trata es una obra de utilidad reconocida, e indispensable ya, por la importancia y certidumbre de aquella po

México, se acordó en su informe
manifestando, que por el pago de los
derechos del expediente: que las cuentas
propuestas para la ejecución del proyecto son
salvo los únicos puntos, aceptados en su ma-
yor parte, y de fácil y poco gravosa reali-
zación: que en consecuencia que el
Gobierno de S. M. cometiese á aquella autori-
dad autorizada para sufragar la
inscripción intransferible de cinco suelta y
cuatro mil, setenta y ocho reales veinte cu-
tinos nominales, provistos del ochenta
por ciento de la suma de su propio ven-
dido, haciendas antes la conversión en
títulos del tres por ciento al portador,
según se halla determinado para tales ca-
sos: mas no por el pago de la misma
suma de la otra inscripción de suelta
y un mil setecientos cincuenta y ocho rea-
les setenta y cinco cuatros nominales, que
representa los bienes vendidos de instrucción
pública, por que la ley no ordena se ha pue-
da ser semejante destino.
Sepase el informe que en virtud de



lo dispuesto en la sesion de veinte y cinco de Noviembre anterior ha pasado al Sr. Portago y Manieu manifestando que en los presupuestos del presente año se han consignado cantidades suficientes para satisfacer totalmente las que venian figurando en el presupuesto a favor de las Cuentas especiales de Justicia y Económicas por los años de mil ochocientos cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete señalando al efecto setenta y un mil cuatrocientos cincuenta reales, y que por consiguiente al Sr. Gobernador civil como Abogado de los Reinos provinciales se le quita de las obligaciones que venia sobre esta materia, por que á su entera cuenta se resolverá lo que no figurando en dicho presupuesto han de ser satisfechas que segun el Cese de la sesion de Tomarse esta en el caso de satisfacer la provincia para el subsistencia de las mencionadas Cuentas, es necesario

que antes de decir lo que convenga
y esta ha de ser, con el fin de la
reforma de Formulo con la debida claridad,
claridad y exactitud los fundamentos
de su reclamacion. La diputacion acordó
que en un todo de conformidad con lo
que propone el Sr. Vizcaino y que se
pida a la junta de Union de Formulo una
diputacion de favor de los créditos que se
clama a favor de las repetidas Cuentas.

Entró el Sr. Mendez. Vio
otro informe que suplico del crédito de
nueve mil quinientos reales que se reclama
a favor del Sr. Pardo de la Laguna, como
consta del auto de cinco de Noviembre
previo anterior, han evaluado los Sres.
Maurique y Vizcaino, quienes después de ha-
er su minucioso extracto del expediente,
proponen, que para subsanar la falta de
justificantes que estorvan el dar en el mismo
y que asegura no existir, se le unan certi-
ficaciones del acuerdo de la Junta Dipu-
tacion del Orde y un auto de el Orde de
nueve mil quinientos reales y uno. Se la leyo



de rason e intermision de la carta e carta
de pago que de haberse expedido, debio tomar
en el correspondiente libro el oficial mayor
e Contador de la diputacion, y en las par
tidas en que se les debio cargar el depositario
don Pedro José de Muriel en un con
tas que debio recibir: que de no encontrarse
estas cuentas e algunas de ellas se obtienda
la correspondiente negativa, y que si estos eran
documentos se situaba el expediente de la co
mision para formular con mayor fundamento
su dictamen. Su acuerdo de conformidad con lo
que se propone.

• Por ultimo se dio cuenta de otro infor
me que versa del mismo de cuatro mil rea
les que se recabaron en favor del
• Fisco de la • Real Audiencia, como
aparece del expediente, visto en
la • Reunion de veinte del cisa

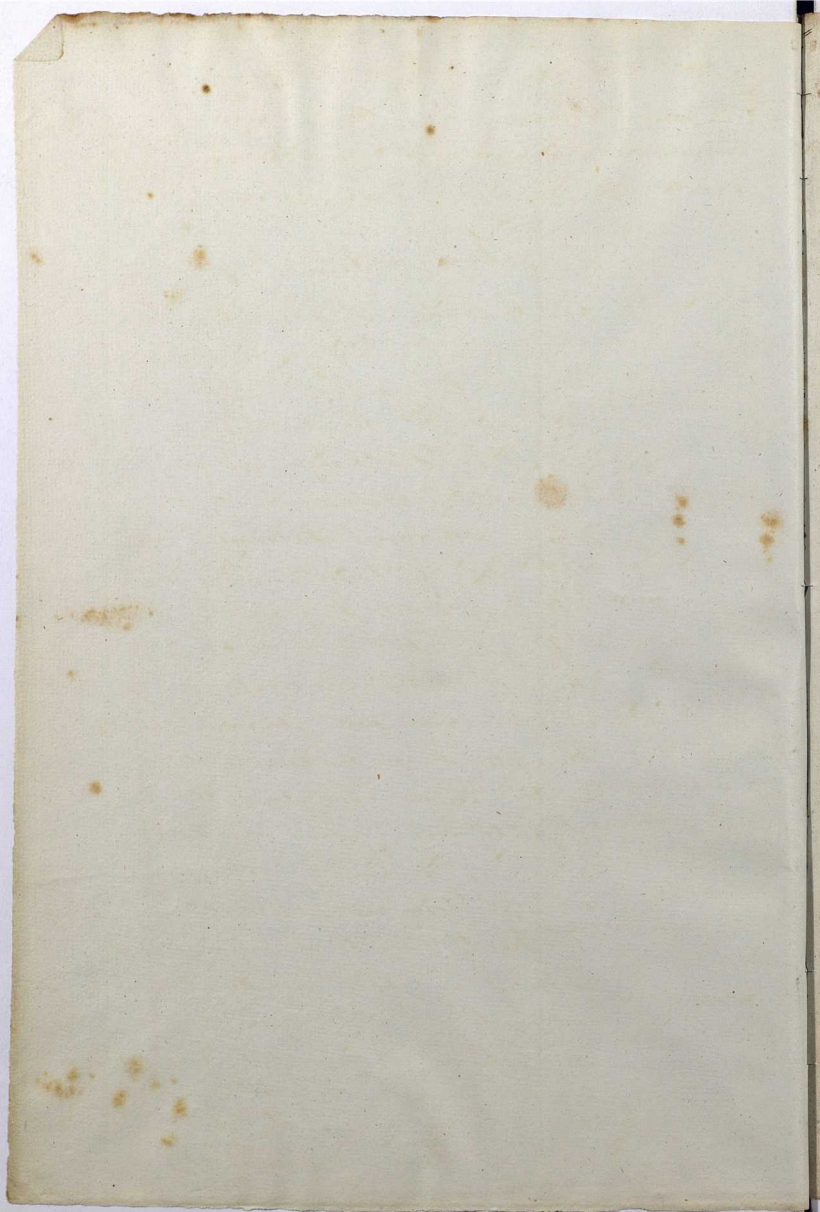
do me de 1700 — veinte y tres
vacando la lo — mision epi
nanda misma a dicho expedien
te una certificacion del acuerdo
de la Obisporina, Diputados
de veinte y nueve de agosto de mil
ochocientos veinte y uno, tal arren
to e intervenciones que en las cau
sitas extraoras del referido. Lo
citas en virtud de aquel acuerdo,
debio tener el oficial mayor de
la misma corporacion, y se ha
bern cargado con ellas el Depo
sitario de fondos provinciales
Don Pedro Lora Obisporal,
en las cuentas que debio rendir,
que si faltan otros datos o algu
nos de ellos, se atiende se ne
gativa, y que enpues de cumpli
dos estos requisitos, se pone de
nuevo el expediente a la Coni
sion para formular su dicta
men. Se acordó aprobar lo



que se propusieron
Con lo que se terminó esta
sesion, de que certifico yo el abajo
firmado. Por reparto = cinco = cinco
cetes = Costado = ordinario = No vale.

Vaquea

Reponer Verdun





Primera reunion ordinaria de este año de 1802.

Junion del 6.º de Mayo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
fe a primeros de Mayo de mil ochocien-
tos sesenta y dos, reunidos bajo la pre-
sidencia del Sr. Gobernador de la
provincia D.º Diego Vazquez, los Sres.
Diputados provinciales, a saber Don
Juan Manuel Foronda, por el par-
tido de esta Capital, D.º Esteban
Manrique de Lara y D.º Augusto
Acendy, por el de la Crota, y D.º
Rafael del Campo electo por el dicho
recife, manifestado el expresado Sr. Go-
bernador a dichos Sres. habiendolos con-
vocado para instalar la nueva
Diputacion y dar principio a la
primera reunion ordinaria de es-
te año, conforme a lo dispuesto en
el Real Decreto de cinco de Febrero
ultimo, circulado con Real orden de
cinco de Marzo siguiente, el que
dio lectura el repetido Sr. quien
recibió ademas al antedicho Sr. del
Campo el juramento de estilo, y dis-
puso se diese lectura, como se ve

rificio, al título quinto de la Ley orgánica de Diputaciones de ochocientos y cinco, que trata de las sesiones de las mismas Corporaciones; en cuya virtud y habiéndose procedido al nombramiento de Secretario y Vice Secretario, que claron nombrados respectivamente para estos cargos, los Sres. ^{de} Mendez y Campa.

Seguidamente y habiéndose procedido a dar cuenta de los negocios sujetos al despacho de la Corporación, se leyó un oficio del Gobierno de la provincia comunicando la Real orden de trece de Enero último, por la cual S. M. ha dispuesto que las Diputaciones provinciales en esta primera reunión informen sobre todos los particulares relativos al servicio de bagajes, y se mandó pasar a informe de los Sres. Campa y Manrique.

Leíose otro oficio del Gobierno de la provincia comunicando la Real orden de veinte y dos de Marzo próximo pasado, por la cual S. M. se ha servido autorizar la aplicación de la tercera parte del sueldo asignado a la plaza de segundo maestro de la Saguna a los gastos de

material de la misma, poniendose
al efecto de acuerdo de Sr. Goberna-
dor con la Diputacion; y se mandó
de pasar á informe de los Sres. Cos-
tro y Alcañique.

Dióse cuenta de un oficio de la
Direccion general de Beneficencia y Sa-
nidad de trece de Febrero de este año,
acompañando un expediente sobre crea-
cion de una plaza de Capellán pa-
ra el Hospital y Hospicio de las Sal-
mas, á fin de que la Diputacion in-
forme segun lo dispuesto en la le-
gislacion vijente; y se mandó pa-
sar á una comision compuesta de
los Sres. Castillo Westering y Foron-
da.

Viose un oficio del Gobierno de la
provincia remitiendo una copia del
que con fecha ocho de Marzo últi-
mo pasó al mismo Gobierno el Di-
rector del Instituto provincial ma-
nifestando la necesidad de que se
presupueste la suma que faltó se-
bre los doce mil reales aprobados pa-
ra dar principio á las obras del edi-
ficio que ocupa el mismo Instituti-
to, por que de otro modo no puede
plantearse el Colegio de alumnos
internos segun está mandado

por Real orden de cuatro de Enero
de este año: y se acordó pasarlo á
informe de los Sres. Marri-
que y Cas-
tro.

Viose otro oficio de la Junta de Agri-
cultura, Industria y Comercio de la
provincia invitando á la Diputacion
á que hecha cargo de los perjuicios que
traeria á estas islas la desamortiza-
cion de montes, si en ellas se
llevan á efecto las ultimas dispo-
siciones del Gobierno supremo, eleva
sus observaciones á S. M. con la ur-
gencia que el caso requiere; á cuyo fin
acompaña una copia de lo que por
su parte ha espuesto sobre tan
interesante negocio: y se mandó pa-
sar á informe de los Sres. Marri-
que y Castro.

Viose cuenta de otra economi-
cacion que la Junta provincial de
Beneficencia ha dirigido al Ser. Gober-
nador devolviendole con su informe
el expediente sobre aumento de
sueldo del Capellan del Hospital
de los Desamparados de esta Capi-
tal D. Frisidro Penas, y se mandó
pasar á informe de los Sres. Per-
drigo y Campo.

Viose otro oficio del Cabildo Ececle-



Señorife, pidiendo que la Diputa
cion representara á S. M. sobre la ne
cesidad de que se restablezca la
silla Episcopal de esta misma
Diocesis de Tenerife, cuya supresion
fue acordada en el concordato cele
brado el año de mil ochocientos
cincoenta y uno; y se mandó pa
sar á informe de los Sres. Manrique
y Castro.

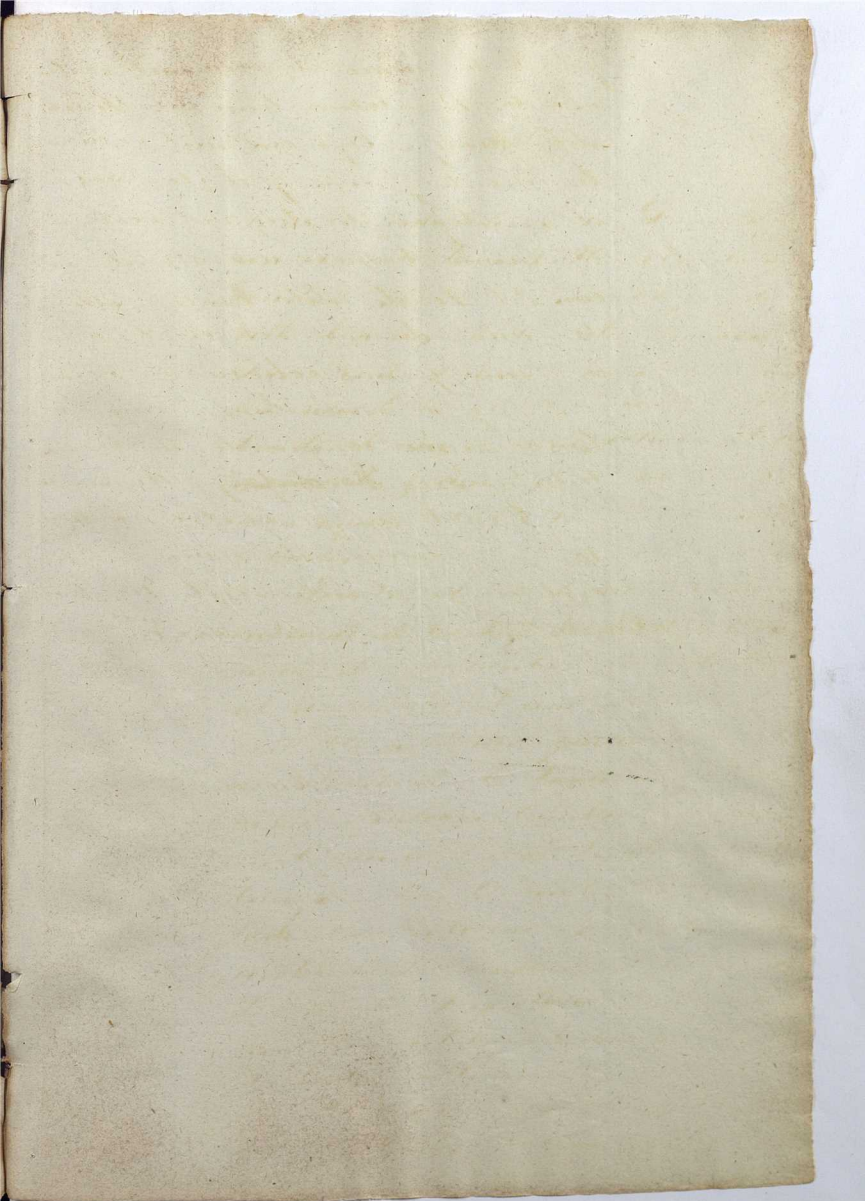
Iguualmente se dispuso pasar á
informe de los Sres. Foronda y Man
rique dos expedientes presentados
al despacho; el uno sobre reinte
gro de siete mil quinientos reales
al Fósito de la Laguna, y el otro
sobre reintegro tambien de cuatro
mil quinientos al Fósito de la Ma
tanza, y en los cuales se han sen
tado las noticias que existen de
antecedentes conforme á lo acorda
do por la Diputacion en la se
sion que celebró el dia nueve de
Diciembre último.

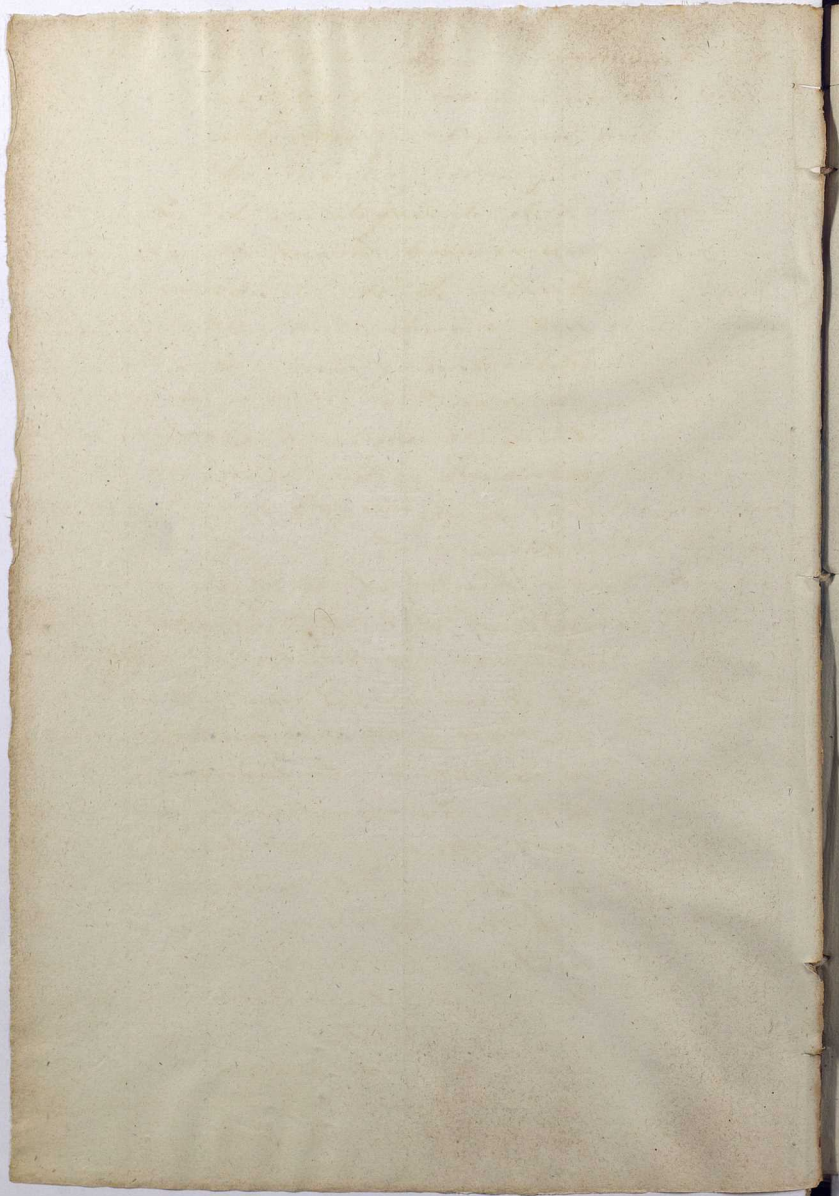
Presentaronse al despacho otros
dos expedientes; el uno sobre reinte

gro de la suma de ochos mil reales
que la Diputacion tomó del Posito
del Realizo bajo en mil ochocien
tos veinte y uno: y el otro sobre
el reintegro de diez mil reales que
la misma Corporacion mandó sa
car del Posito del Realizo - alto en
los años de mil ochocientos, vein
te y uno y mil ochocientos veinte
y dos: y se mandaron pasar á
la comision compuesta de los an
tecedentes D^{os}. Foronda y Murriaga.
Con lo que y en otro particu
lar se terminó esta sesion de que
certifico yo el infrascripto Secretario.
Enn. ^{do} = ocho = Foronda = Foronda = N.º

Vaquez

Augusto Mpende
N.º 1013







7

Sesion del 5 de Mayo de 1862.

Spes.
Gobernador.
Paranda.
Maurique de
Lara.
Mendez.
Cauyo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en sesion los Spes. que al margen se expresan, se leyó el auto de la anterior y quedó aprobada.

Viose un oficio del Gobierno de la provincia fecha dos del corriente, acompañando para el acuerdo que se crea oportuno, el expediente instruido a instancia del Director de la Caxuela mercantil de las Salinas, reclamando los haberes de los empleados de dicha Caxuela por los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos; y se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Spes. Maurique y Mendez, para que informen sobre este negocio y sobre los demás que pueden ocurrir con relacion a la expresada Caxuela.

Viose otro oficio del Gobierno de la provincia en que con la antecedida fecha, y para que la Diputación informe lo que se le opeya y pague, acompañando el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sancti Spiritus, sobre que se le autorize pagar el en-

sauvée y mejora del camino que conduce a
"Ecod, denominado "Quinalis": y se manda pa-
sar a informe del Sr. Meléndez.

Diose cuenta del expediente promovi-
do en el Gobierno de la provincia sobre re-
integración de doscientos cinco fanegas nuevas de
terrenos de trigo que en virtud de orden de
la Diputación del año de mil ochocientos
veinte y dos se extrajeron del Puerto de Para-
rante para satisfacer parte de las dietas
que se adelantaban a los representantes de
esta provincia en el Congreso; así como pa-
ra cubrir otras atenciones no menos peren-
tarias, y la urgencia de apromtar los su-
ficientes fondos para los gastos de viaje de
los nuevos Diputados cuya elección se apro-
ximaba: y se mandó pasar a la Comisión
ya nombrada para informar sobre los ex-
pedientes de esta clase.

Se leyó el informe que en virtud de lo
dispuesto en la sesión anterior ha en-
cariado el Sr. Campa, opinando debe mani-
festarse al Ministerio que en esta provin-
cia no se conoce el servicio de bragueros por
no haber movimiento de tropas, que
cuando ha ocurrido alguna para el inte-
rior de la isla, lo cual ha sucedido aquí
pocas veces, se facilita por medio de las
caballerías de alquilar o de los carromatos
que van hasta la Orataca, y lo mis-

no se ha hecho en las demas islas cuando el servicio lo ha exigido, que por tales circunstancias y no existiendo ningun dato fijo para se clasificar en el presupuesto provincial una partida para este objeto, la Comision opina que cuando ocurra algun bagaje en esta o en algunas de las demas islas se pague del capitulo de imprevistos, de cuya manera se evitara el recargo por el presupuesto con cantidades innecesarias, que sin utilidad publica aumentaria el deficit que ya existe. Y la Diputacion acordó de conformidad con lo que se propone.

Los Sres. Foronda y Mendiz evacuando la Comision que se les confirió en mes de Diciembre ultimo, presentaron su informe manifestando ser de necesidad y conveniencia que se expusiese la solicitud que el Ayuntamiento de Velle seco dirijió á S.M. con el objeto de obtener de su Real munificencia un subsidio de doce mil ciento veinte y un reales ocho centimos para llevar á cabo la construccion y menaje de una escuela de niños en aquel pueblo, y se acordó aprobar lo propuesto por la Comision, y que se trasladase al Gobierno de la provincia en contestacion á su oficio de cinco del antedicho mes.

Leyese el informe que por consecuencia de lo dispuesto en la supradicha sesion del mes de Diciembre ultimo han evacuado los

D^{tos}. Moureque y Castro, en que al mismo tien-
po que manifiestan lo útil y provechoso que
seria en esta provincia la creacion del Ban-
co que ha propuesto la Junta de Comercio, ma-
nifiestan tambien que la circunstancia de hallarnos en
un pais pobre y dividido carece de obstáculos
que solo pudieran evitarse sabiendo que al-
gunos de los Bancos mas acreditados de la
peninsula establecieron sucursales en estas is-
las adaptándolas a las circunstancias particu-
lares de ellas, lo que de seguro nos bastaria,
y proporcionaria sin inconvenientes los mis-
mos beneficios y con mayor provecho. Mani-
fiestan ademas dichos D^{tos}. que si se adoptase
esta indicacion, no habria necesidad de entrar
en el examen de si debian o no destinarse
a la creacion del Banco todos los fondos de los
Hospitales y el ochenta por ciento de los bienes de
Propios que se han enajenado o enajenaran,
lo que no parece a la Comision justo ni conve-
niente, y por ello hace una reserva del beneficio
objeto e institucion de los Hospitales, de la inver-
sion de sus fondos y del riesgo que estos cor-
rerian dándoles otro destino, cuyo inconvenien-
te parece del mismo modo el obrar al ochenta
por ciento de los Propios una diversa apli-
cacion de las obligaciones a que estan sujetos
por la ley. Finalmente dice la Comision, que
si se prefiriere al establecimiento de las sucur-
sales, la creacion de un Banco provincial, en



tonces pudiera acudirse al interés particular
y para que solo este se creara, constituyeran
dole con un fondo de quince à veinte
millones, dividido en acciones de cinco mil
reales: que formados sus estatutos y regla-
mentos, si la Diputación los considerase pro-
piciosos al país, pudieran solicitarse la au-
torización para suscribirse con dos millones
de reales, negociando para ello un emprés-
tito, bajo la garantía de la provincia, con
un interés del cinco por ciento y otro cin-
co por ciento de amortización: y que de es-
te modo antes de veinte años de ejercicio
se encontraría la provincia con un capital
de dos millones que caería en pro y utili-
dad de la misma. La Diputación acordó
aprobar en todas sus partes lo propuesto
por la comisión y que se trasladase por
contestación al Gobierno de la provincia.

Viose el informe que por consecuencia
de lo dispuesto en la sesión de primero
del corriente han evacuado los Sres. Manri-
que y Castro manifestando que á prin-
cipios del año anterior no desconociendo la
Diputación la necesidad y utilidad de que se

encasa en el mismo edificio del Instituto el
Colegio de internos, acordó que por el H. ayun-
tamiento de la provincia se formara el presupues-
to de las obras que fueran necesarias, y
ascendia á treinta y dos mil doscientos
noventa reales veinte y seis centimos: que
deseo la Comision de que se cubriera
el Colegio de internos para el curso del
año actual, se apresuro á incluir en el
presupuesto de la provincia, adicional al de
mil ochocientos sesenta y uno, doce mil rea-
les que el Gobierno de S. M. aprobó en sus
pensos y hasta que se recibiera el plano y
presupuesto de las obras, que la Comision ig-
nora por que causa dejó de enviarme: que
los otros veinte mil doscientos noventa rea-
les veinte y seis centimos se incluyeron
en el presupuesto ordinario de este año, pe-
ro no se aprobó esta partida por las mismas
causas ya indicadas; y que en esta virtud juz-
ga la Comision que nada mas puede hacerse
que recomendar al Sr. Gobernador la pronta
remision de aquellos documentos, si por
caso aun no se ha verificado, y que se in-
cluya de nuevo la misma cantidad en el
presupuesto adicional al del año actual.
La Diputacion acordó aprobar este obite-
nion y que se transmita por contestacion
al Sr. Gobernador

Diose cuenta del informe que en

virtud dello dispuesto en la sesion anterior
han evacuado los Sres. Foronda y Manrique
en el expediente sobre las sumas que en mil
ochocientos veinte y uno se dice haberse co-
ntraido delposito del Realajo bajo, con la ex-
tension de reintegro, para atender al pago de
obligaciones de la Diputacion; y de conformi-
dad con lo propuesto por dichos Sres. se dis-
puso que los documentos que contiene el in-
tento expediente se convalescan con el acuerdo
de la Corporacion de veinte y nueve de Ago-
sto de mil ochocientos veinte y uno, acordi-
tándose que la suma de ochos mil reales
que se dice, al expediente, se halla cargada
en las cuentas del Depositorio de fondos
provinciales D. Pedro José Mendizabal por
quien aparece firmado el recibo con fecha
trece de Octubre del repetido año.

Del mismo modo y en virtud dello
informado por los expresados Señores en
consecuencia dello dispuesto en la sesion
anterior, se acordó que se dé curso am-
plitud al expediente en que se recla-
man los diez mil reales que se dice contra-
idos de las arcas del Deposito del Realajo
alto en mil ochocientos veinte y uno y
veinte y dos por acuerdo de la Dipu-
tacion de aquellos años.

Y sin otro particular se termi-



Señores.

Sesion del 12 de Mayo de 1862.

Gobernador.

Formida.

Nauvriqne de Lara.

Castro.

Camps.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en sesion los S^{tes}. que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior que quedó aprobada, y en seguida ha llandose presente al señor D.^o Federico Verdugo y Masieu, Diputado reelecto por el partido de Santa Cruz de la Palma, presto en ananos del Sr. Gobernador presidente el juramento de oficio.

Leyese un oficio del Gobierno de la provincia de cinco del actual, reiterando el de diez y seis de Agosto del año proximo pasado, sobre el crédito de los ciento once mil, doscientos cincuenta reales que ademas los fondos provinciales de estas islas por el sostenimiento de las escuelas especiales, se que la liquidacion que entonces fue adjuvata y de que ahora se acompaña una copia: y se acordó se pase á la Comision que ha entordecido en este negocio.

Diose cuenta del expediente que

se ha instruido en la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia, sobre la indemnización que tiene solicitada D.^o Vicente Ferrnandez y D.^o Antonio Pizar y otros por ciertos destrozos causados en las propiedades de su pertenencia, que radican en la jurisdicción del Puerto de la Cruz, tratava, al ejecutarse las obras de la carretera de segundo orden de esta Capital á Lasactucas, y se acordó se pasé á informe de los Señores Manrique y Ferrnandez.

A los señores Señores se mandó pasar el expediente promovido por el Director de la Escuela mercantil de las Palmas, sobre pago por la provincia de la que falta para cubrir el presupuesto de aquel establecimiento.

Los señores Castro y Manrique convocando la comisión que se les confirió en primer de este mes presentaron su informe manifestando, que no habiendo sido suficiente la cantidad presupuestada para material de la Escuela normal, se ocurrió á S. M. para que destinase al objeto una tercera parte del sueldo del segundo maestro, mediante que este no devenga sino de terceras partes por no ser propietario; y que en concepto de la comisión, la Real

orden de veinte y dos de Marzo último debe
tenerse en consideracion para que sea apro-
bada dicha partida al presentarse las cues-
tas: y así quedo (aprobado) acordado.

Los señores Senores Manrique y
Castro presentaron su informe, en que ma-
nifiestan creer oportuna la excitacion he-
cha por el Illmo. Cabildo Eclesiastico
de Tenerife con fecha diez y siete de Di-
ciembre último y vista en la sesion de
primero del actual, para que se repre-
sente a' el S. M. sobre la necesidad de que
se restablezca la Silla Episcopal de esta mis-
ma Diocesis; y presentaron igualmente
el proyecto de exposicion a' S. M. que han
formulado acerca del particular. Pre-
senta de toda la Diputacion acuerdo de
conformidad con lo propuesto por dichos
Señores, y que tenga el debido curso la ex-
posicion que ha de dirigirse a' S. M.

Leyeronse los informes que han
evacuado los Señores Forvida y Manri-
que en los tres expedientes que se han
instruido sobre reintegro de siete mil
quinientos reales al Puerto de la Laguna;
de cuatro mil doscientos reales al de la Sta-
tanza; y de doscientos cinco fanegas de
ve celerines de grano al de Tacoronte

... y de conformidad con lo propuesto por dichos
Señores, se acordó que se amplien suficientemen-
te a fin de que se haga constar en ellos
cuando dispuso la Diputación que se es-
traigan de aquellas Establecimientos las
cantidades que se reclamaron y el ingreso
de estas en los fondos provinciales, segun
se determinó en la sesión de nueve de Di-
ciembre último respecto de las dos prime-
ras sumas de que queda hecho mérito.

El presente particular se terminó en
esta sesión de que certifica yo el infrascripto co-
sal. Dn. Secretario = Enm. de mandos = is. = V. = For-
tado = Cruz = aprobada = No. 12.



Vaquez

A. S. de
Papel del campo



Sres.

Session del 16 de Mayo de 1863.

Gobernador

Fronza

Maurique

Vedugo

Casupo

Holider

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a diez y seis de Mayo de (18) mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron para celebrar sesion los Sres. anotados al margen, y leida el acta de la anterior que se aprobada.

Viose un oficio del Gobierno de la provincia tratándose el que le ha dirigido el Director del Instituto provincial, con fecha doce del corriente, pidiendo al Sr. Gobernador se ponga de acuerdo con la Diputacion para que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de veinte y dos de Mayo ultimo se libre por ahora las partes para material de la escuela normal, la tercera parte del sueldo del segundo Maestro de la misma: y se manda estar a lo acordado sobre el particular en la sesion anterior.

Diose cuenta del expediente instruido sobre la reclamacion de sueldos que hace D.^o Miguel de Posa. Cate-

trátese sustituto de la escuela de Comercio
de las Palmas: y se acordó pasarlo a la
Comisión nombrada en cines del cor-
riente.

Leíose el informe que por con-
secuencia de lo acordado en primera del
actual han evacuado los Sres. Verdugo
y Campa, manifestando, que sin em-
bargo de venir apoyada la pretension
del Capellan del Hospital de Desempe-
ños por la Junta Administrativa del
mismo Establecimiento y por la provin-
cial de Beneficencia, son de sentir que
por ahora continúe el citado Capellan
con el sueldo que viene disfrutando, en
consideracion a lo recaído que se halla
actualmente la provincia de precisas
obligaciones y a que no bastan a cubrir-
las los recursos de que puede disponer: y
la Diputacion acordó de conformidad
con el parecer de la comision.

El citado Sr. Verdugo presenta
tambien un dictamen respecto del ofi-
cio del Escribano de la provincia, visto
en la sesion anterior, acerca de credi-
to de los ciento once mil seiscientos
cincuenta reales reclamados a favor
de las sedulas especiales de Nautica y

1. Mercantil de estas islas, y de conformidad
con lo propuesto por el Sr. D. Dispuso que
se tratase al Sr. Gobernador el acuerdo de
nueve de Diciembre del año proximo pa-
sado.

Diose cuenta del informe que tran-
vacuado los Srs. Maunique y Mender
sobre los cuatro expedientes que se han
remetido a la diputacion, a fin de que
este las creditas necesarias para indemnizar
a D. Fernando Herrera, D. Felipe Ma-
chado, D. Antonio Ponte, D. Vicente Fer-
nandez y D. Antonio Pizar las espropia-
ciones forzadas y los danos y perjuicios que
sufrieron con los trabajos que en mil ochoc-
ientos cincuenta y cuatro se hicieron en
la Carretera de esta Capital a la Ortoxa,
y ramal al Puerto de la misma en mil ocho-
cientos cincuenta y ocho, y en cuyo informe
hacia cargo la Comision de del delito y de la
justicia con que los interesados han enta-
blado sus reclamaciones, de la utilidad que
1. ha resultado a toda la provincia por el
beneficio de las obras ejecutadas en aque-
los ramos de los defectos de tramitacion
de que adolecen los expedientes y de la im-
posibilidad de subsanarlos ahora confor-
me a las prescripciones legales: del in-

comunicante que esta presenta para pedir la
indemnizacion por cuenta de los fondos del
Estado, y de la imprudencia de que se abo-
ra por las localidades, cuando en ellas so-
licitaron dichas obras, sin tener en cuenta
sus intereses sino del de toda la provincia, con-
sideracion por la que conceptuan sus Srias.
que no seria justo ni equitativo hacer se-
car la responsabilidad sobre los que con
un celo digno de alabanza dispusieron
la realizacion de dichas obras sin observar
todos los requisitos establecidos, y por todas es-
tas razones propone la comision se den
por enteramente ultimadas los referidos ex-
pedientes y se indemnice de los fondos
provinciales a D.^o Fernando Blasena
dos mil doscientos veinte y ocho reales cua-
renta y cinco centimos; a D.^o Felipe Aba-
chado mil trescientos veinte y cuatro reales
senta y seis centimos; a D.^o Antonio Poi-
te cuatro mil seiscientos veinte y dos
reales, veinte y cuatro centimos; a D.^o
Vicente Lombardes cinco mil ciento
senta y cinco reales; y a D.^o Anto-
nio Pizar mil trescientos doce reales trein-
ta y cinco centimos, cuyas partidas su-
man la cantidad de catorce mil cua-
trecientos sesenta y dos reales treinta y



cinco centimos, pero que como son muchas las obligaciones, y responsabilidades que pesan sobre la provincia, y superiores a sus recursos, pudiese incluir en el presupuesto de mil ochocientos veinte y tres la suma que equivale a siete mil doscientos treinta y un reales diez y ocho centimos, y en el del año de mil ochocientos veinte y cuatro el resto que es de siete mil doscientos treinta y un reales diez y siete centimos. - La D^{ca} Diputación después de haber deliberado detenidamente sobre los varios puntos que contiene el informe de la comisión, acordó aprobarlo en todas sus partes.

Diose cuenta del expediente instruido en el Gobierno de la provincia para hacer efectivos los tres mil ochocientos reales extraídos de los Pósitos de Saracáico en mil ochocientos veinte y dos y veinte y tres de orden de la Diputación para gastos de la misma, y se acordó pasarla a informe de los P^{tes}. Navarro y Verdugo.

Este último Sr. manifesto que sea de utilidad para la provincia, la creacion de una escuela normal de Maestros, subvencionada por la provincia, suprimiendo una de las dos normales de Maestros que ahora existen; y se acordó, pase esta proposicion a los Sres. Castro y Mendez.

El Sr. Maurique propuso que se active el examen de las cuentas de Puertos francos, ofreciendo para ello a la Junta de Comercio a fin de que nombre otro individuo en lugar del que esta ausente; y que ademas se reproduzca la comunicacion que se pasó a virtud de lo dispuesto en la Sesion de diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta para que se nombre una comision de la citada Junta que en union con otra de la Diputacion provincial, propongan, estudiando todos los antecedentes, los medios de pagar el deficit y las reformas convenientes en la administracion y en los arbitrios, y en la administracion.

Por lo que se terminó esta sesion de que certifico yo el infas-

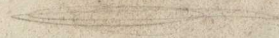
ento Secretario = Enm. de rem = Ser = V.º
Sobre rayp. de pro = V.º = Test. de = 18 = y en ta)
Administracion = no v.º

Varequier

Augusto Mendez

V.º Seco

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "Description" and some numbers.



Handwritten text on the left side of the page, including a signature and a date.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a name or title.



Sesion del 20 de Mayo de 1862.

Señores.
Gobernador.
Toronda.
Mannique.
Campos.
Castro.
Vordugo.
Mendez.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron para celebrar sesion los Señores anotados al margen, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Diose cuenta del expediente que se ha instruido en el Gobierno de la provincia para que se reintegren al Pósito de la Villa de la Orotava los doce mil ochocientos reales que en el año de mil ochocientos veinte y dos se estragaron de aquel establecimiento por orden de la Diputacion provincial, y se mandó pasar á informe de los Señores Mannique y Vordugo.

Los Señores Mannique y Mendez en virtud de lo dispuesto en la sesion de doce del corriente presentaron su dictamen acerca de la solicitud interablada por el Director interino de la Escuela mercantil establecida en la Ciudad de las Palmas

para que se incluya en el presupuesto adicional al del año que rige los veinte y nueve mil reales que satisfacia el Estado para el sostenimiento de aquella Escuela, y cuyo entretenimiento corresponde a la provincia desde la publicacion de la ley vigente de Instruccion pública de mil ochocientos cincuenta y siete, opinando substancialmente el primero de dichos Señores, ser justo y equitativo se incluya en el citado presupuesto no los expresados veinte y nueve mil reales, sino la cantidad necesaria para cubrir todos los gastos del personal y material que resulten en descubierta en el presente año, despues de invertidos los catorce mil quinientos reales que están presupuestados por la provincia, y los otros catorce mil quinientos que deberá satisfacer el Ayuntamiento de las Palmas, segun Real orden de diez y siete de Diciembre último, y que si en el Gobierno civil no existen datos para fijar este aumento de credito, se pida a aquel Director un estado de los gastos que ha habido en la Escuela, expresando nominalmente los profesores y el origen y fechas de sus nombramientos: que así quedarán cubiertas en este año las atenciones de esa enseñanza y la Diputacion se ocupará en otra oca-

sion del modo de satisfacer lo que se pueda adeu-
dar por abonos de años anteriores. — Haciendo el
Señor Marqués una detallada reseña de los ante-
cedentes relativos á la creacion de la Escuela de
Comercio en las Palmas, conforme á lo estable-
cido por Real Decreto de ocho de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y sostenida por los medios dis-
puestos en el otro Real Decreto de veintinueve de Octu-
bre de mil ochocientos cuarenta y siete, manifiesta
que el Estado ha debido pagar la mitad de sus gas-
tos, la provincia la cuarta parte y el Ayunta-
miento la otra cuarta parte hasta la promulga-
cion de la ley de Instruccion publica de mil ocho-
cientos cincuenta y siete, que agregando y refundien-
do en los Institutos de segunda ensenanza los
estudios de aplicacion y profesiones industriales, de-
jó el sostenimiento de estos á cargo de la pro-
vincia y cesó el Tesoro de contribuir para los gas-
tos de dicha Escuela; pero que sin embargo la Di-
putacion no se ha juzgado obligada á poner en
su presupuesto la parte de gastos con que contribuía
el Gobierno y solo ha incluido la cantidad á que
anteriormente se habia obligado, asi como el Ayun-
tamiento ha debido satisfacer la cuarta parte de

su compromiso, como se ha declarado por Real ór-
den de diez y siete de Diciembre último. — Dice
ademas el Señor Marique que segun la Real ór-
den de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos se-
senta y uno los gastos de la Escuela de que se tra-
ta no son obligatorios sino cuando aquella exista
en el Instituto provincial, y que como el presu-
puesto no sufre mas acrecentamiento de atenciones,
 cree su señoria que es tambien una indispensable
obligacion economica el que solo continuen dotan-
dose los Establecimientos de ensenanza que exis-
ten, y haciendo una comparacion numerica entre
los gastos que causará la Escuela mercantil fu-
era del Instituto y lo que costara refundiendola
en él, demuestra, que establecida de este último
modo resultará una economia de treinta y cinco
mil reales. — Reconociendo el expresado Señor la
importancia del estudio del comercio, opina se con-
serve la Escuela contribuyendo la provincia para
su sostenimiento con solo veinte y cinco mil
reales que le costaria refundida en el Institu-
to de segunda ensenanza, y que en considera-
cion á hallarse establecida diez años há en la
Ciudad de las Palmas se invita á su Ajunta —



amiento para que se obligue á satisfacer el resto de la suma á que ascienda su presupuesto: que si aquella municipalidad no aceptare este convenio se haga igual invitacion al de esta Capital, y si se admite se solicite su traslacion á ella para al curso proximo, pero que si tambien lo reusare se refundan desde luego estos estudios en el Instituto de segunda enseñanza, abriéndose en él sus catedras en la proxima asignatura: y por último que se recomiende eficazmente al Señor Gobernador civil haga cuanto sea posible para que se resuelvan estos particulares antes que se presenten los presupuestos para el año proximo de mil ochocientos sesenta y tres. — El Señor Mendez se ha adherido á lo informado por el Señor Manrique en la parte economica, y cree que por esta razon debe instalarse dicha Escuela en el Instituto provincial de la Ciudad de La Laguna, conforme á lo dispuesto en la ley de mil ochocientos cincuenta y siete y Real orden de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

Discutirse detenidamente sobre todos los particula-

res que abraza el dictamen de la comision, manifiestando el Señor Foronda que en su concepto el punto mas apropiado para el establecimiento de la Escuela mercantil, es en esta Ciudad Capital: y habiendo cada uno de los Señores Diputados expresado su sentir en este interesante negocio, se acordó, primero; que en el presupuesto adicional de este año se incluya el aumento de credito necesario para el pago de los gastos en la forma que lo propone la comision: segundo: que se manifieste al Ayuntamiento de las Palmas que con arreglo á la Real orden de diez y siete de Diciembre último debe continuar pagando la cuarta parte del costo de la Escuela; y tercero: que se haga presente al Gobierno de S. M. que el estado de recargo del presupuesto provincial y falta de recursos para cubrirlo no permite atender al costo total de una Escuela mercantil, pudiendo solo disponer de veinte y cinco mil reales que es lo que costaria refundiendola en el Instituto. /

En este estado y mediante á que en los veinte dias, que hoy terminan, de la actual

reunion ordinaria, ni han podido despacharse todos los asuntos presentados á la Diputacion, manifestó el Señor Gobernador presidente, que usando de la facultad que le concede el artículo treinta y seis de la ley organica de Diputaciones de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco prorrogaba las sesiones por otros veinte dias á fin de que dentro de ellos se terminase lo pendiente y se acuerde lo q^o proceda sobre otros servicios de la provincia cuya presentacion se preparan: de lo cual quedaron enterados los Señores Diputados concurrentes.

Y sin otro particular se terminó esta sesion de que certifico yo el infrascrito Secretario. =
Enm.^{do} = Gobierno = Sobre rasp.^{do} = ocho de = V.^o

Vaquez

Augusto Mendu

vt. Sect.



Sesion del 27 de Mayo de 1862.

Pres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Gobernador. rife a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron para
Foronda. celebrar sesion los Sres. expresados al margen, y leida el acta de la anterior fue aprobada.
Maurique. Castro.
Verdugo.
Campos.

- El Sr. Foronda manifestó que habiendo en
1.º puesto en la sesion ^{anterior} que su opinion acerca del establecimiento de la Escuela de Comercio era que se crease en esta Ciudad, deseaba se le hiciera constar que se fundaba para saber si en que esta Capital es la plaza de mayor movimiento comercial y maritimo de la Provincia, en que no tiene rival, y en donde harian resultados tan satisfactorios que aun
2.º que algo mas costase su entretenimiento que establecida en otra parte, seria la suscripcion mas estensa, y esta circunstancia la haria, a no dudarlo, mas eficaz, y aun mucho mas economica tomando por base como debe tomarse el numero de los alumnos y no lo economico del presupuesto asignado.

El Sr. Maurique como de la comi

sean recordada para informar en el expediente instruido en el Gobierno de esta Provincia sobre la reclamacion de sueldos hecha por D.^o Miguel de Posas Catechista sustituto de la Escuela de Comercio de las Felices, presento su dictamen exponiendo que habiendose ocupado la Com.^o Diputacion de es-

7. La particular sobre ^{soda} aquella escuela con lo parecer se refubiese a la acordado en la sesion del dia veinte del mes actual, incipiente con lo no es a esta Corporacion a quien debe dirigirse este Catechista, y se dispuso de conformidad con la Comision.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha veinte y seis de este mes al que acompaña una liquidacion de lo que la Provincia adeuda al Tesoro por la subvencion que sus fondos han debido ingresar en años anteriores para escuelas especiales, y se acordó pasarlo a la Comision que se tiene en este ramo.

8. Igualmente se dio cuenta de un oficio de la misma autoridad su fecha veinte y tres del actual, trasladandose otro del Sr. Quinteto provincial en el que participa que el presupuesto de las obras proyectadas para el Instituto de segunda ensenanza ascendia a sesenta y seis mil novecientos ochocientos sesenta centimos, y se acordó

que se tenga presente al tiempo de discutir el presupuesto ordinario para el año de mil ochocientos sesenta y tres.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del mismo Sr. Gobernador con la cual remite el expediente instruido para el establecimiento de una Cátedra de Agricultura en el Instituto de segunda enseñanza, y se acordó pasar a los Sres. Menrique, Verdaguer y Campos para que se sirviesen informar.

Los Sres. Menrique y Verdaguer devolvieron con su informe el expediente sobre reintegro al Posito de la Oratava, el cual está establecido en el mismo sentido que el de los Positos de otros pueblos vistos en sesiones anteriores, y se acordó de conformidad en dichos dictamen.

El Sr. Parada nombrado con el Sr. W. Sterling para informar en el expediente sobre la creacion de una plaza de Capellan en el Hospital de San Martin y Hospicio de la Ciudad de Las Palmas, presentó el dictamen por si solo por estar ausente su compañero, expresando (~~expresando~~) que impuesta de todos los pormenores de dicho expediente, y despues de haberlo examinado cuidadosamente cree que debe accederse por la Comandancia a lo que el Sr. Director de los expresados Establecimientos solicita, dando

curso al expediente con informe favorable á fin de que el Gobierno de S. M. se digné acceder al nombramiento de un Capellán dotado con dos mil cuatrocientos reales en el presupuesto del Hospital de San Martín y mil doscientos reales en el del Hospicio, cada vez que las obligaciones religiosas, morales y de educación que se les imponen á dichos Capellanes merecen en su concepto esa remuneración; y la Diputación después de enterada acordó que se preguntase por conducto del Subgobernador de Navarra si el Capellán de San Martín está dotado con alguna Capellanía, y que hasta tanto que se constare, quede sin resol. ver este expediente.

Los Sres. Monique y Castro de la Comisión nombrada para informar acerca del oficio de la Junta de Agricultura que trata sobre la desamortización de los montes de esta Provincia dieron su dictamen en concepto de que juzgaban conveniente recurrir á S. M. impetrandole la gracia de que esta medida no tenga efecto en esta Provincia; y en su consecuencia presentaban á la Excmo. Diputación el proyecto de exposición que á su juicio debería dirigirse á S. M. y la Corporación después de enterada acordó que se diese curso por el primer correo que salga para la Península.



Se repartieron los ejemplares de los acuerdos que han tenido lugar en el año último por la Junta de Agricultura y los cuales fueron remitidos por la misma a la Comis. Diputacion con oficio de diez y siete del corriente.

Y sin otro particular se terminó esta sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico. = Enmendado = en = opinion = pasada = Entre renglones = anterior = toda = Sobresupado = entreteni = Vale = Festado = copiado = No vale =

Wagner

El Presidente
Prasante y ampro



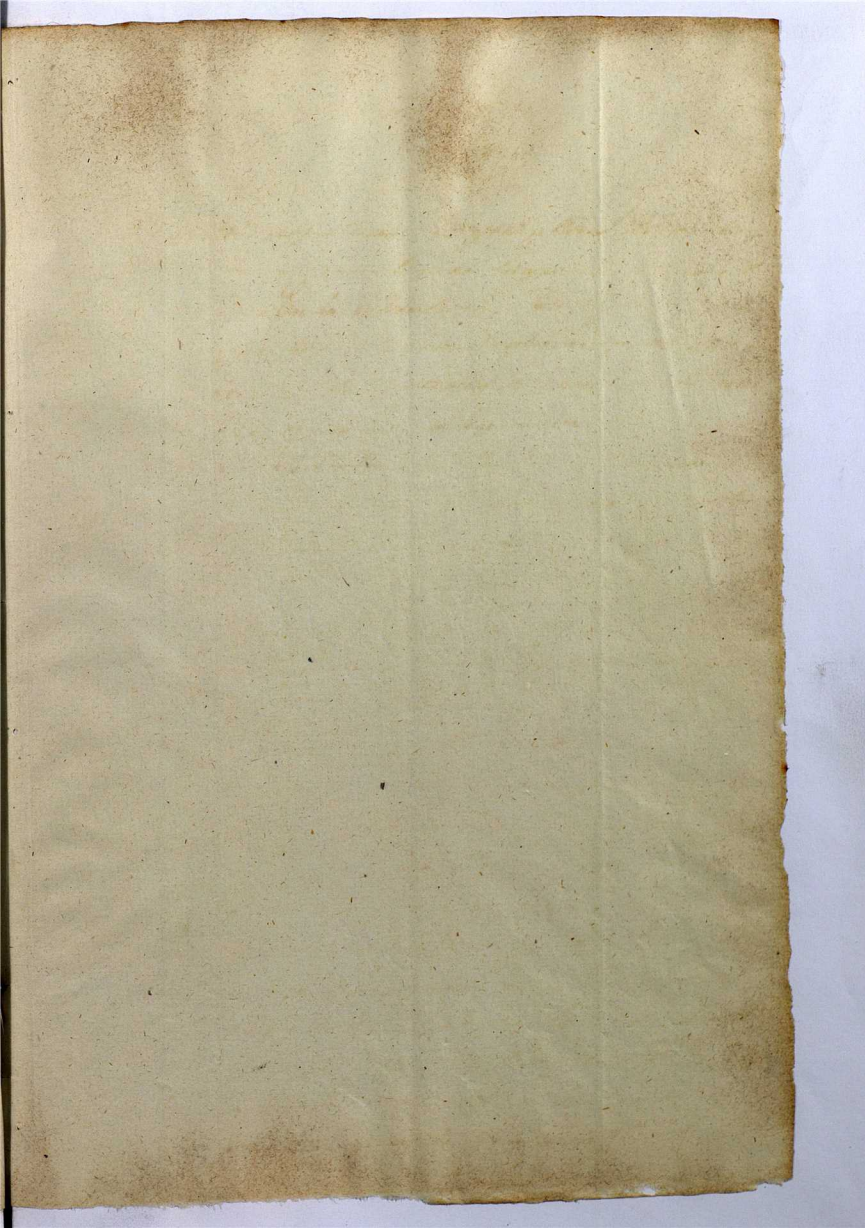
De reportar en el presente de las cosas
que son de su competencia en el presente
de las cosas que son de su competencia
de las cosas que son de su competencia
de las cosas que son de su competencia

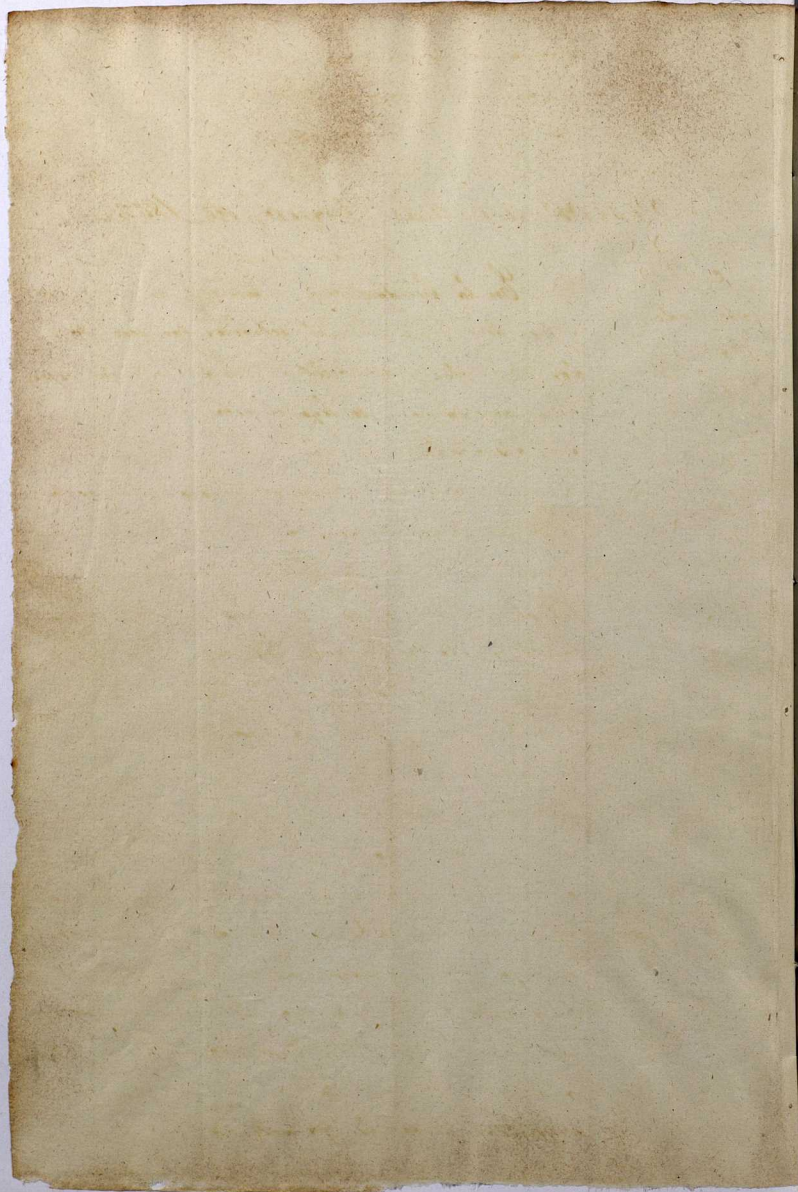
de las cosas que son de su competencia
de las cosas que son de su competencia
de las cosas que son de su competencia
de las cosas que son de su competencia
de las cosas que son de su competencia

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]







Sesion del 3 de Junio de 1862.

Sres.
Gobernador.
Abarrigue.
Castro.
Verdugo.
Camacho.
Alvarez.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a tres de Junio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos para celebrar sesión los Sres. expresados al amanecer se leyó el acta anterior y fue aprobada.

El Sr. Abarrigue expuso, que conia conocimiento se traxera a la vista el ultimo presupuesto formado por el Arquitecto para las obras del Instituto de segunda enseñanza con el objeto de conocer las causas que han dado lugar a la diferencia que se advierte entre este y el que se formó primero, y la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Diputado.

Se leyó el dictamen de los Sres. Abarrigue y Verdugo como de la comisión nombrada en la Sesion del diez y seis de Mayo para informar en el expediente instruido en el Gobierno de Provincia sobre reintegro de los sesenta y tres reales, que se extrajeron de los tres Portos del Ayuntamiento de Garachico en el año

mil ochocientos veinte y dos; y de acuerdo
con lo propuesto se dispuso, que se expija
del expresado Ayuntamiento, las cartas de
pagos originales, únicos (expedientes) docu-
mentos que faltan en el expediente, y
que una vez hecha esto, se reconozca el
credito y se solicite del Gobierno de S. M.
la condonacion de los réditos que esta suma
haya devengado.

El Sr. Alcalde, nombrado en se-
sion del cinco del referido mes de Mayo pa-
ra informar sobre el ensanche del camino
de Saratú a Teod, denominado "del Simón",
presenta su dictamen haciendo ver lo urgen-
te y necesario que es a los pueblos del Nor-
te de esta isla el arreglo del expresado cami-
no, lo imposible que le es a la Municipa-
lidad de Saratú verificarlo por sus cortos
recursos; y pide que para llevarlo a efecto,
la Diputacion se sirva consignar en el
presupuesto Adicional de este año la suma
de tres mil reales vellón y se acordó que si
al devengar dicho presupuesto se considera
posible, se consignasen y si no que se pre-
supusiesen en el ordinario del año proximo
de mil ochocientos sesenta y tres.

Se dio cuenta del repartimiento
de quintos para el corriente año y se

después pasarlo a los Sres. Ferrel y Cam-
pos.

1. Igualmente se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha treinta y uno de Mayo último al que acompaña el presupuesto adicional del corriente año, y se acordó que pasase a los Sres. Castro y Verdugo.

Los Sres. Castro y Mendez presentaron en dictamen sobre la creación de una Escuela normal de Maestras, subvencionada por la provincia, para cuya comisión fueron nombrados en la sesión del diez y seis de Mayo, y la Diputación después de enterada acordó tener presente este asunto al discutir el presupuesto para el año de mil ochocientos sesenta y tres.

1. La Exma. Diputación ocupada por D. José de la Diputación provincial, exponiendo provincial que actualmente se halla abierta en las Palmas expresó el sentimiento que tenía por no haber podido contribuir a ella con sus fondos; y se acordó que algunos Sres. Diputados pasasen en comisión a aquella Ciudad para estar presente al acto de repartir los premios; y se presentaron a ella los Sres. Mauraque, Verdugo, Mendez y Campos, contando también al

Don. Castillo Vesterling siendo su animo el fe-
licitar las Corporaciones y particulares que
han contribuido al feliz éxito de esta exposi-
cion.

Y no habiendo mas de que tratar se
terminó la sesion de que yo el infrascrito
Secretario certifico. = Testado= expediente= de=
Diputacion provincial. No vale.

Ataque

El Sec.

Augusto Mendez



Señor del 5 de Junio de 1862.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos para cobrar según los libros acostados al margen, a ley el acta de la anterior y queda aprobada.

Viene una oficio del Gobierno de la provincia tratando de la entretencion que con fecha del dia de ayer le dirigió la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, para que se sirviese imponer a la Diputacion de que espulta Junta lo sobroado a los señores D. Manuel Rafael de Vargas y D. Felix. Sta para estudiar en union con la Comision de esta Corporacion, los medios de remediar la administracion de los Cuartos franceses, y la manera de cubrir el deficit que resulta contra la provincia por la diferencia entre las rentas recaudadas después de las franquicias y las que percibiria antes por cada una de las tabacos, que fueron suprimidas; y la Diputacion queda interesada acordando se ponga en conocimiento de esta citada Junta que por parte de esta Corporacion los individuos que componen la comision de que se trata son los señores D. Esteban Manrique y D. Feliciano Verdugo nombrados al efecto desde el dia y sus de Setiembre de mil ochocientos sesenta.

Viene otro oficio del Gobierno de la provincia, tratandole el que le ha dirigido la referida Junta de Agricultura, Industria y Comercio manifestando que para substituir a D. Enrique Cruz en la comision por mandado de Cuartos franceses ha acordado nombrar en el caracter de

Señores.

Gobernador.

Foronda.

Manrique.

Verdugo.

Mendez.

Campo.

interim y hasta tanto regresen aqui, al vocal de la
Sección de Comercio D. Juan Curbilla; y la Diputación
quiere tambien enterada.

Los Señores Marrigu y Mueda, excoendiendo la Comi-
sion que se les confirió en cinco de Mayo proximo pasado
presentaron su informe, manifestando haber visto el espe-
diente instruido a instancia del Director de la Escuela
Mercantil de las Calles, reclamando los haberes de los
empleados de dicha Escuela por los meses de Julio, Agosto
y Setiembre ultimos; y que se refiriese en un todo el otro
informe con arreglo en este sentido respecto y en fletos de
y puerto del citado Mayo, con el expediente promovido por
el antedicho Director sobre flete para la provincia de lo que
falla para cubrir el presupuesto de aquel Establecimiento;
y la Diputación acordó de conformidad con el parecer
de la Comisión.

Los Señores Castro y Verdugo que componen la comi-
sion de examen del presupuesto adicional al ordinario de
este año, han excoendiado su informe en los terminos siguientes.

Excmo. Sr: Los que suscribimos han examinado el
presupuesto adicional al ordinario de la provincia apre-
ciado para el corriente año, y hallandolo perfectamente arre-
glado y ajustado a las disposiciones respectivas son de parecer
que V. E. se sirva aprobarlo y devolvirlo al Sr. Gobernador
para los efectos que correspondan, entendiendose sin embargo
que los diez e seis mil ochocientos treinta y tres reales quin-
ta y dos centavos que se presupone como gasto puerco para
satisfacer las obligaciones de la Escuela Mercantil de
Cádiz, ademas de los catorce mil quinientos con quie-
do en el presupuesto ordinario son unicamente por este año
para que la Diputación con arreglo a lo acordado en virtud
del mes ultimo, no pueda contribuir en lo sucesivo mas que con
los veinte y cinco mil reales que cuesta el sostenimiento de

dicha Escuela incorporada al Instituto provincial conforme a la ley 1.ª de 1808 sin embargo podrá resolver lo que sea de su agrado."

La Diputación acordó aprobar el anterior dictamen, sin perjuicio de que se acordase a su deliberación el expediente que ha debido formarse para la obra de un edificio destinado a Establecimientos provinciales de beneficencia: que se aumenten al artículo cuarto del capitulo lo están los veinte mil doscientos noventa reales veinte y seis cuartos para la obra del Colegio de internos en el Instituto de segunda enseñanza, y por último, que quede en suspenso el pago de la cantidad que se reclama para indemnizar al D. Ramón Antequera del valor de un trozo de terreno apropiado para la carretera de este Capital a la Orotava, y que en de la pertenencia de los Señores D. Francisco de Luján y D. Antonio González, pasen tanto que la Diputación con vista de los antecedentes remita este expediente.

De conformidad con lo propuesto por los Señores Pineda y Camps en el expediente sobre cumplimiento de estas Milicias provinciales en el año actual, se acordó aprobar el repartimiento de quintos formado por la Sección respectiva del Gobierno de provincia: y habiéndose procedido a su sorteo primero entre los pueblos de Encarnación y Realón bajo para completar la décima que falta con el Batallón de la Crota va por las causas que explican la antecedente Sección, resultó gravada con la décima dicha el último de los dos pueblos referidos: hecho lo cual dispuso la Diputación señalar el día de mañana a las cuatro de la tarde para el sorteo general de las décimas, a cuyo acto se encargó al público conforme a lo establecido en el artículo veinte y nueve de la ley vigésima de cumplidos.

Con lo que se terminó esta segunda certificación

infrascripti Secretariis. — Comendado in — vale.

Wagner

11. 11. 11

Augusto Mendez



Sesion del 6 de junio de 1862.

Tres
Foronda, Vice
Mansuete
Verdugo.
Mendez
Campoz

En la Ciudad de Santa Cruz de Te
presidenta verife a seis de junio de mil ochocien
tos sesenta y dos, se reunieron para ce
lebrar sesion los Tres amataz almag
gen y leida el acta de la anterior que
es aprobada.

Siendo la hora señalada para ege
jutar el sorteo de los ^{han =} decima, que ^{han =} result
tado en el repartimiento de quinto, pa
ra el reemplazo del corriente año, se dió
principio al acto con la publicidad pre
venida en el artículo veinte y nueve de la
ley vigente de reemplazos, y despues de pre
paradas sesenta y cinco cédulas
con los nombres de los pueblos hasta
el número que a cada uno correspondia
en aquel total, y hechas las oportunas
combinaciones de a diez, veinte o treinta
decimas entre los de cada Batallon o ^{de} ^{de}
escuadrón que figuraron en dicho repartimien
to, se procedió al expresado sorteo, de con
formidad con lo establecido en el artícu
lo veinte y cuatro de la mencionada ley,

demanda el resultado que sigue

Pueblos que sortan Numero de decimas con que sortea cada uno Numero que da la suma.

Batallon de la Laguna.

Laguna	8	16. 16. 11. 12. 17. 14. 19.
Matanza	8	3. 20. 7. 2. 15. 3. 18. 9.
Arajo	4	5. 13. 10. 4.
Santal	9	1. 20. 17. 12. 6. 18. 3. 10. 2.
Facosante	9	16. 11. 5. 8. 13. 7. 19. 4. 4.
Nocario	2	14. 15.
Guimaras	9	3. 2. 6. 1. 7. 9. 10. 3. 5.
Torreste	1	4.
Santa Cruz	2	8. 7.
Candelaria	3	3. 4. 5.
Victoria	5	1. 6. 2. 9. 10.

Batallon de la Oratava.

Oratava	6	16. 24. 29. 7. 5. 10.
Puerto	6	17. 18. 15. 26. 27. 21.
Dicalajo alto	3	23. 22. 3.
Dicalajo bajo	7	19. 11. 6. 20. 14. 3. 2.
Rambla	2	28. 1.
Juancha	6	13. 9. 12. 30. 25. 4.
Buenavista	6	6. 10. 8. 9. 5. 2.
Siloz	1	3.
Tungue	1	7.
Yarachico	2	4. 1.
Yoad	9	4. 6. 7. 9. 8. 3. 2. 10. 5.
Santa Cecilia	1	1.

Seccion de Abano.

Granadilla	5	4. 6. 5. 9. 7.
Anio	5	2. 3. 1. 10. 8.
Guia	8	4. 4. 6. 3. 10. 8. 2. 9.
Abic	2	7. 5.

Francia	8	19. 8. 24. 28. 20. 23. 7. 10.
San Miguel	8	30. 1. 12. 14. 25. 2. 11. 22.
Vitaflo	8	21. 16. 15. 17. 5. 6. 3. 4.
Arona	6	18. 19. 29. 9. 26. 27.
<u>Batallon de las Palmas.</u>		
Las Palmas	2	4. 1.
Santa Brigida	8	2. 6. 9. 10. 7. 5. 8. 3.
San Lorenzo	7	8. 10. 6. 7. 3. 4. 2.
San Bartolome	3	5. 9. 1.
Felde	9	18. 8. 30. 22. 23. 7. 16. 15.
Aguiñez	4	10. 23. 25. 4.
Burgos	5	15. 17. 19. 29. 11.
Santa Lucia	4	26. 21. 12. 2.
Valsequillo	8	24. 9. 6. 19. 20. 3. 14. 20.
<u>Batallon de Guira.</u>		
Guira	9	12. 10. 7.
Galdar	9	15. 16. 2. 20. 19. 13. 12. 9. 3.
Aggote	8	5. 14. 11. 1. 6. 8. 4. 18.
Aldoa	5	2. 7. 4.
Artemara	3	6. 3. 9.
Sirgag	4	1. 10. 5. 3.
Moya	9	5. 1. 9. 8. 7. 4. 2. 3. 10.
Vallesico	1	6.
Arucas	6	7. 3. 8. 6. 5. 2.
Mogon	1	4.
Fujeda	3	9. 1. 10.
<u>Batallon de la Palma.</u>		
Santa Cruz	5	8. 18. 5. 6. 19.
Brena-baja	8	13. 4. 1. 9. 7. 15. 16. 17.
Incaaliente	7	3. 12. 14. 2. 20. 11. 10.
Yasafia	9	10. 11. 19. 16. 3. 9. 6. 13. 14.
Cardovento	6	20. 15. 7. 12. 5. 4.
Crustaliana	5	17. 18. 3. 2. 1.
San Andres y Sances	6	4. 2. 10. 7. 11. 19.
Fijasafe	2	13. 12.
Puntagorda	7	1. 6. 9. 5. 8. 15. 16.
Llanos	5	17. 14. 18. 3. 20.

Mayo	4	6. 10. 9. 2.
Paso	6	1. 8. 9. 5. 1. 7.
<u>Batallon de Sanzarote.</u>		
Arceife	7	1. 7. 5. 2. 8. 9. 2.
Fernéz	3	12. 6. 4.
Aria	8	29. 14. 16. 25. 11. 2. 21. 9.
San Bartolomé	4	26. 23. 4. 23.
Figuera	4	15. 1. 18. 17. 6. 5. 10.
Fraja	4	13. 26. 20. 30. 10. 22. 7.
Naiza	4	8. 9. 12. 27.
<u>Sección de Puerteventura.</u>		
Puerto de Embraç	3	6. 19. 7.
Feter	3	15. 18. 4.
Cavillaz del Ángel	8	9. 12. 17. 8. 5. 14. 1. 2.
Antigera	5	3. 10. 20. 16. 13.
Betancuria	1	11.
<u>Sección de la Gomera.</u>		
San Sebastian	9	6. 4. 26. 19. 23. 5. 22. 10. 9.
Hernigua	4	16. 1. 21. 15. 27. 17. 11.
Valle heramoso	4	8. 7. 3. 30. 18. 20. 2.
Magard	5	25. 29. 13. 24. 12.
Agulo	2	28. 14.

Con lo que, y sin otro particular se terminó esta sesión, de que certifico yo el abajo firmante. = Entre reng. = han = V.

Juan M. de Forneda

Augusto Monda
 J. L. P.



Primera reunion extraordinaria del año 1862

Session del 14 de Julio de 1862

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce
de Julio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Seis
Diputados provinciales D. Juan Manuel Foronda,
D. Esteban Manrique de Lara, D. Rafael del Campo,
D. Federico Urbago, y D. Fernando del Castillo
Westphal bajo la presidencia del Sr. Foronda como de
mayor edad y por indisposicion del Sr. Gobernador de
la Provincia, manifesté el expresado Sr. Foronda que la
reunion segun la convocatoria hecha por el Sr. Goberna-
dor tenia por objeto examinar el presupuesto del presente
año de mil ochocientos sesenta y tres y para este fin se
mostraron los presupuestos francos depositados en dicho edificio, como
se verificó, al título quinto de la ley organica de Diputa-
cion de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco
que trata de las sesiones de las mismas, en cuya virtud
y habiéndose procedido al nombramiento de la Secretaría y
Vice-Secretaria, fueron nombrados respectivamente los Sres.
Campo y Mendiz.

Seguidamente se leyó un oficio del Gobierno de esta
provincia fecha veintidós y seis de Junio último en el que tras
lase una Real orden comunicada por el Ministerio de
Hacienda disponiendo que se pudiese y remitir al mismo
el pliego de Condiciones para la Subasta de los vapores
ginebrinos sulfuros sacados que figuran en el tar que en di-
cha comunicacion se expresan, y que se forme y se emita
tambien, una liquidacion de atrasos con relacion a los valores
de los arbitrios y defecto de que habla la base primera de la
Real orden de once de Agosto de mil ochocientos sesenta y

habiendo todo este oficio del Sr. Gobernador por las
ocurrencias de este mes al fin acompañó dicha liquidacion
se acordó que pasase a la comision nombrada para in-
formar lo conveniente de lo que se ha de proponer al Gobie-
rno sobre puntos semejantes.

Igualmente se leyó otro oficio del Gobierno de pu-
erto de la transeionada segun tambien lo hizo con fecha
veinte y cuatro de Enero del mil ochocientos treinta y uno
la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en
que se dispuso que se pagasen los salarios que se adeudaban
a los empleados de Montes de esta provincia y que se
incluyesen en el presupuesto provincial las subidas que para
los mismos estaban consignadas en años anteriores y que
se formase suplemento por Real orden de veinte de Junio de
mil ochocientos treinta; y se acordó que al efecto se le mandase
sobre el particular en S. Juan del Puerto y de de Mayo
de mil ochocientos treinta y uno.

Diose cuenta de un oficio dirigido a la Diputa-
cion por el Regente de la Audiencia de este territorio pi-
diendo informes con arreglo a los artículos tercero y cuarto
de la ley de Censal y de de Mayo ultimo acerca de
los señores que han de cobrar en la Capital de es-
ta Partido, y las que han de haber en su demarcacion,
conferencia la expedida, ley; y se dispuso que pasase en co-
mision a los Señores Marquis de Castillo.

El Sr. Marquis propuso al efecto del Gobierno
de S. M. que en lugar del archivo general que debe estar
en esta provincia segun esta mandado, se cree uno
en cada Isla, y al mismo, uno en las de Tenerife que
abrare la del Hierro y Canaria, otro en Canaria que
abrare la de Lavanderos y Fuerteventura, y otro en
la de la Palma; y la Diputacion acordó pasarla en
comision a los Señores Marquis de Castillo.

Se leyó un oficio del Gobierno de esta Provincia al
que acompañó el Boletín Oficial número ochenta y tres
donde se halla inserta la Real orden de diez y siete de
Junio último sobre construccion y conservacion de

Caminos Vecinales, y se dispuso que passen en comision a los Señores Veedores Caminos.

Leyóse otra Comunicacion del mismo Gobierno fecha a veynte y cinco de este mes, con el qual remite los Expedientes de zonas de terreno de los puertos de esta Capital, Las Palmas Lanzarote y Santa Cruz de la Palma a fin de que la Diphutacion se sirva reformar por separado subu en cada uno de dichos expedientes y se acordó presentarlos a los Señores Caminos y Veedores.

Asi mismo se leyó otro oficio de este Gobierno fecha ocho del corriente trasladando la Real orden de veinte y cinco de Junio con la que se manda que la Diphutacion sea muya con urgencia el oportuno expediente para la provision de la plaza de Arquitecto provincial por solicitud de D. Manuel Orta conforme al articulo tres del Real Decreto de primero de Diciembre del qual se dice en su cinquenta y ocho y se acordó que se instruya el expediente segun esta prevenido en dicho Real Decreto publicandose la real Cunta en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid.

Tambien se leyó Cuenta de otra comunicacion de este Gobierno a la que se acompaña para solicitud del Secretario de Beneficencia D. Juan Pedro Alva pidiendo la misma en su sueldo, y se acordó presentarla a la Real Cunta de San Carlos.

Iguualmente se leyó un oficio del mismo Gobierno fecha siete del Juny anterior trasladando otro del Ilustre Sr. Director General de Agricultura Industria y Comercio en el qual se trata sobre el fomento de la Agricultura, y remite dos circulares de la Real orden de diez de Mayo ultimo, disponiendo que se abra una informacion acerca del estado de la enrramya agraria, y los medios de contribuir a su propagacion, y se acordó presentarla en comision a para su informe a los Señores Caminos y Castillo.

Leyóse asimismo otro oficio de este Gobierno de veinte y tres de Juny ultimo trasladando la Real orden de

hiler del mismo mes expedido por el Ministerio de
Fomento en las causas disponiendo en esta Provincia
en la especie del Real Decreto de veinte y dos de
Enero anterior interin se han de clasificar con especial de
que habla el proyecto de ley de Martes; y la Diputa
cion acordó expedir en esta forma.

Diose cuenta del respectivo instruido sobre el
Capellania de S. Martin y Hospicio de las Palmas
y vió el informe del Director de estos Establecimien
tos que comunicó al Subgobernador en oficio de diez del
mes de junio ultimo. Se acordó señalarle la suma de
tres mil reales anuales y emigrarlo en el presupuesto
para el año de mil ochocientos sesenta y tres, pero en
el caso de que el Capellania perciba los productos de
los tributos y censos que antes gozaba dicha Capella
nia, deberá deducirse de este sueldo el importe
de ellos.

Se leyó otro oficio del Gobierno de esta Provin
cia fecha ante del cobrente en el que se acom
paña el presupuesto ordinario de la provincia pa
ra el año de mil ochocientos sesenta y tres y se
dijo que quedará sobre la mesa hasta la proxima
sesion.

Y sin otro particular se levantó la sesion de
que go el infrascripto Secretario Certifico.

Juan M. de Gorondou Rafael de los Angeles
Secretario Secretario



Señalada del 22 de Julio de 1862

Tres

Gobernador

Fernando

Martinez

Vechezo

Castro

Campos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y tres reunidos para celebrar sesion los tres Diputados que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Dio cuenta de un oficio del Gobernador de esta Provincia trasladando otro del Ingeniero de Montes en que solicita se nombre un Perito agronomo y un Guarda mayor para los montes, por ser los estos empleados absolutamente precisos atendidas las extensiones y demas circunstancias de estos montes; y se acordó separar el resultado del presupuesto para el año de mil ochocientos sesenta y tres para adoptar la resolucion que se estimare conveniente.

Provision segundamente al examen del presupuesto ordinario que ha de correr en el año proximo de mil ochocientos sesenta y tres y la Diputacion despues de haber discutido varios capitulos acordó continuar su examen en la primera sesion.

Y siendo avanzada la hora quedo' terminada la sesion de que yo el infrascripto Secretario

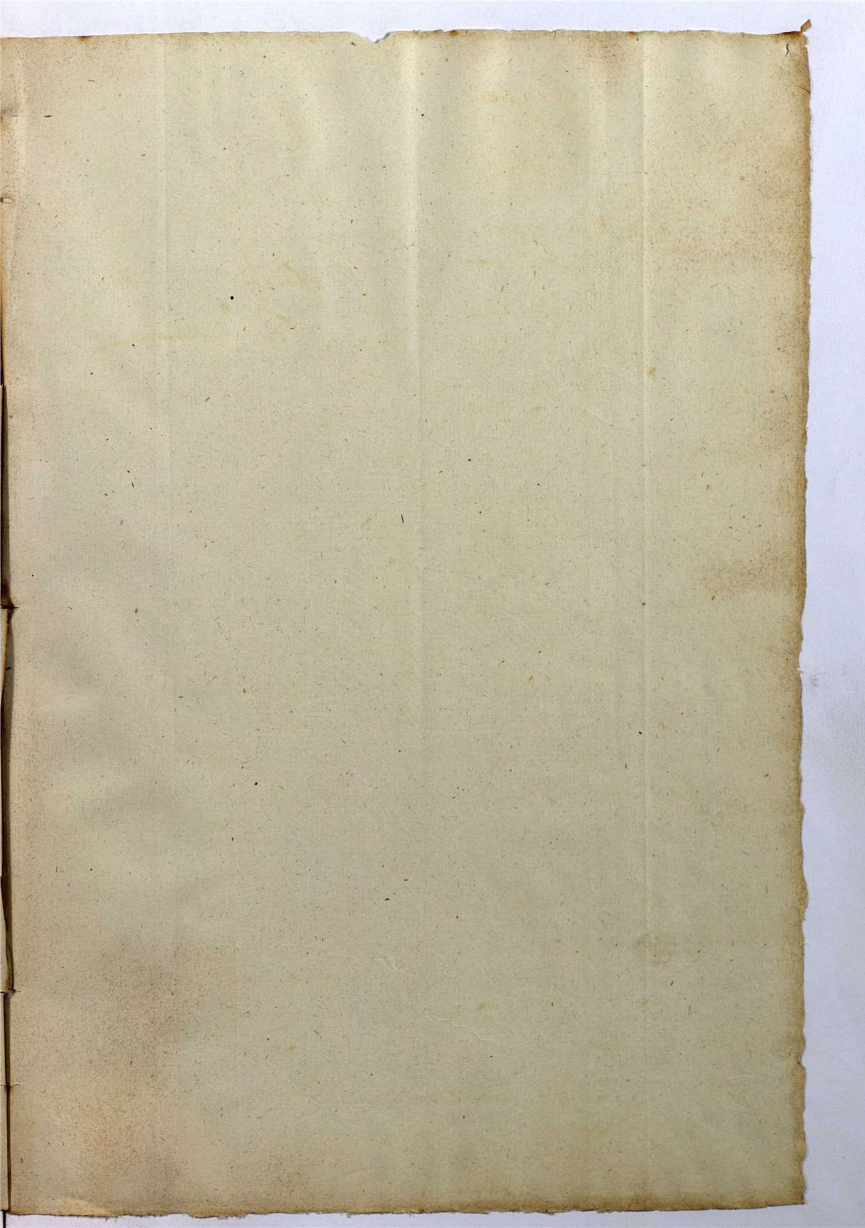
rio certificado:

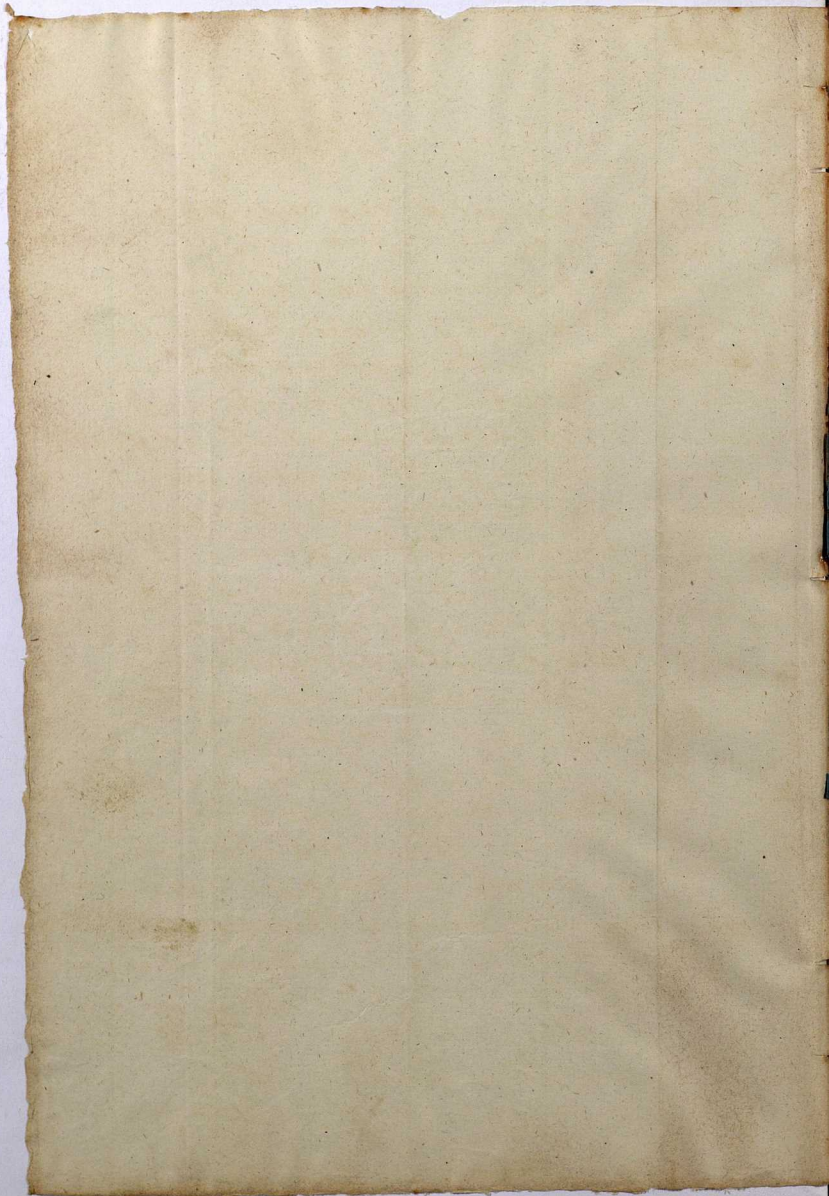


Diego Vazquez

Profratril y amigos
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]







San Fernando del día 25 de Julio de 1812.

Sr. D.
Cobarrador.
Foronda.
Mauriqui.
Castro.
Verdugo.
Alvarez.
Campe.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y seis de Julio de mil ochocientos doce y dos reunidos los Señores Diputados que al mar, en se expresan se leyó el acta de la Sesión anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta del informe de los Srs. Verdugo y Campe con fecha acerca de la Real orden de diez y siete de Junio último que trata sobre construcción y conservación de caminos vecinales, y el cual se halla extractado en la forma siguiente. - Excm. Sr. = No se ha consultado a V. E. antes de alterar la prioridad de mejorar y aumentar se precisa fueren con vías de comunicación a que se refieren la Real orden de diez y siete de Junio último inserta en el Boletín Oficial que acompaña a este oficio y que dice que en caminos vecinales, ni ha dejado de debilitar acerca de los medios de atender a tan importante servicio; pero como no siempre el estado y conveniencia de las cosas supieren modo de lograr lo que se desea, cuando se presta de la Comisión de esta provincia de Directores de caminos, por los que que atiendan a la conservación y aumento de estas, vías, se propone con la dificultad de que el estado del presupuesto no permitía a la misma que se pagasen por el los sueldos de dichos empleados; así es que propuso como medida transitoria lo que aparece en el acuerdo celebrado en

sesion del dia de Agosto del año que, in parate.
La citada Real orden previene que en lo sucesivo
todas las obras que se hagan costearan por la parte
comunal que paguen los puntos en los caminos
vecinales, segun son dirigidos por personas competentes
como son los titulados Directores de tales caminos,
o por Ayudantes de obras publicas, y ademas que aque-
llos de los satifaga sus sueldos de los fondos provinciales
los existencias de este de las Diputaciones a
fin de que sean el mismo numero que de otros im-
pleados debe haber para prestar este servicio; y tam-
bien para que consiguen en los pocos puntos las con-
vidades precisas para los sueldos que deba señalarse
los: en vista de que no es posible disponer en el
dia del Ayuntamiento de obras publicas en esta provincia,
en resaca a la falta que hay de tales funcionarios con
motivo de la actividad en que estan los trabajos que he-
ce a su cargo el Consejo de Regencia de Caminos, y
Canales, y considerando que de esa causa Directo-
res de Caminos vecinales quedarian paralizados todas
las expedientes que tubieren relacion con estas importantes
obras, y por tanto frustradas las esperanzas de los
puntos interesados en ella; la Comision se ha visto que se
cite el mismo que propone V. E. en la citada sesion;
se dicen tres Directores de Caminos, uno para la Villa de
Tordesillas, otro para la de Gran Canaria, Lanzarote y
Puerto Real, y otro para la de la Palma, Gomera,
y Hierro, con la dotacion de siete mil reales cada uno y
dos mil reales para gastos de caballo, Co. pagados por
los fondos provinciales si el presupuesto lo permitiera; y

que se padece sin reglamento provisional que aprueba
de por V. E. para regularlos convenientemente es
de serian y se hace el honor los tiempos resultados que
el pñe debe permitirse de este nuevo arreglo si V. E. se des
na aprobar lo que la Comision tiene el honor de proponer, y la
Diputacion acorda de conformidad en su todo, lo que se
incluye en el presupuesto la referida suma.

Visto el informe emitido por el Sr. Castro acerca de
la exposicion del Secretario del Pñe. acerca pidiendo au
mento del sueldo, y de que se dio cuenta en sesion del dia
catore de este mes; y se acordó de conformidad que se ac
orda a dicha Solicitud si en lo atinam conveniente
el Gobierno de S. M.

Dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de
esta Provincia trasladando el del Director del Instituto
provincial de segunda enseñanza con el que se tiene en
de la comunicacion del Sr. Pñe. de la Universidad
de Sevilla en punto y obo de ser el ultimo donde esta
inserta la de la Direccion general de Instruccion pñe.
fecha nueve del mismo en que se dispone que a D. Juan
cien de los Rios, Director interino y Catedratico que
fué de la escuela de Comercio de esta Provincia se le
abonen los haberes que se le adeudan por el otro ultimo, y se
acordó en este sentido que se continuen tres mil reales
para satisfacer los sueldos atrasados de los profesores de
la escuela mercantil de las Calmas.

Continuando el examen del presupuesto acordó aprobarlo
en las siguientes modificaciones.

Artículo segundo. Capítulo segundo. Aumento del suel
do del segundo maestro de la Escuela normal provincial las

En la dotacion completa consistente en siete mil
reales por el tanto que está mandado que esto se le abe
en las dos tercias, parte por costar de sueldo por año,
en la actualidad interinamente.

Cursos voluntarios. = Que se comiencen cuatro mil r.
para el camino que desde esta Capital va al Valle de
S. Andres, y tres mil r. para reparacion del camino sucro
nado el "Guineo" en la jurisdiccion del Puerto de Guadalupe.

Capitulo de Beneficencia. = Que se aumenten parte
tres mil reales el sueldo del Capellán de S. Martin y
Residencia de Las Palmas.

Impresos. = Que igualmente se aumente diez mil
reales para mobiliario de la sala de la Diputacion

Ante todo se pide. Capitulo de. Que tambien se aumente
tres mil r. a cuenta de los atreos q. se celebraron en
años anteriores a los profesores de la Escuela nor-
mal de las Palmas.

Ultimamente que se comiencen veinte y siete
mil r. p. los sueldos y gastos de caballos de los Diputados
de Camino Real, q. han de cursar desde Pinar seg.
acuerdo de este primer día.

La Diputacion dispuso que se instase el expediente
en la Creacion de la Escuela normal de Maestros.

Y asi otro particular se termino la sesion de que se
el infrascripto Secret. Certifico.

Narquez

El Sr.
Secretario



Sesion del dia 31 de Julio de 1862.

Pres.
Gobernador.
Torres.
Muniz.
Verdejo.
Castro.
Campo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y dos años los Sr. Diputados que se expresan al margen se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Dio cuenta del dictamen emitido por la Comision nombrada en sesion del catorce de Julio para informar acerca de la proposicion que hizo el Sr. Muniz sobre el aratibo general que debe ercarse en esta provincia y en cuyo informe de acuerdo con dicha proposicion se hace ver estensamente la conveniencia de que se solicite del Gobierno de V. M. que al formar el reglamento para el cumplimiento y ejecucion del articulo veinte y siete de la ley sobre reforma del Notariado se digna ordenar que el aratibo general de escrituras públicas que segun dicho articulo debe ercarse, en estas Islas se divida en tres secciones colocándose la una en la Sala de Tenerife, en la Ciudad de la Laguna comprendiendo en ella todos los documentos de esta Isla, Gomera y Hierro, otra seccion en Gran Canaria que comprendiera las de Lanzarote y Fuerteventura, y otras en la Ciudad de San Miguel de la Palma con los docu

mentos de aquella Isla. Y que si esta medida fuese incompatible con la organizacion que se dá á los archiveros, que se coloque el archivo general en la Isla de Tenerife y Ciudad de la Laguna, atendido, que dicha Isla es la mas central, la mas poblada, la mas rica, la mas defendida, la que está mas en frecuentes y fáciles comunicaciones con las demas del archipiélago; y por que sola contiene mas escrituras públicas que todas las otras, y en la Ciudad de la Laguna se reúnen cuantas circunstancias pudieran exigirse para este servicio: la Diputación despues de enterado acordó de conformidad con la Comisión, pero que se omita lo relativo á establecer en la Laguna el que correspondiera á Tenerife ó el general.

Lejos el dictamen del Sr. Marriquet evacuando como de la comisión que se le confirió en sesion del día catorce de este mes, á consecuencia de los informes pedidos para la abundancia de este territorio, acerca de los notarios que han de crearse en cada uno de los Distritos judiciales y el cual despues de un extenso razonamiento aparece en la forma siguiente:

Jueces de Santa Cruz de Tenerife, cinco notarios en esta forma:

La primera y segunda en la Ciudad de Santa Cruz Capital del Juzgado y de toda la provincia.
La tercera en el pueblo de Guimar.

La cuarta en la Isla de la Gomera y pue-
blo de Vallehermoso.

La quinta en la Isla del Hierro y pueblo de Valverde.
Juzgado de la Laguna tres notarios.

La primera y segunda en la Ciudad de
la Laguna Capital del Juzgado y de toda la Isla.

La tercera en el pueblo de la Victoria.

Juzgado de la Orotava seis notarios á
saber.

La primera y segunda en la Villa de
la Orotava Capital del Juzgado.

La tercera en el pueblo de Realejo bajo.

La cuarta en el pueblo de Teod.

La quinta en la Villa de Guia.

La sexta en el pueblo de la Granadilla.

Juzgado de las Palmas, cinco notarios.

La primera, segunda y tercera en
la Ciudad de las Palmas Capital del Juz-
gado y de toda la Isla de Gran Canaria.

La cuarta en la Villa de Agüimes.

La quinta en la Villa de Arucas.

Juzgado de Guia, dos notarios.

La primera en la Villa de Guia Ca-
pital del Juzgado.

La segunda en el pueblo de Agante.

Juzgado de la Palma tres notarios.

La primera y segunda en la Ciudad
de San Miguel de la Palma Capital
del Juzgado y de la Isla.

La tercera en el pueblo de Llanos.

Juzgado de Llanzarote, tres notarios

La primera en el puerto del Abencife en la Isla de Lanzarote Capital del Juzgado.

La segunda en el pueblo de Saiza en la misma Isla.

La tercera en el pueblo de Puerto Cabras en la Isla del Fuerteventura.

La Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision.

El Sr. Marrique presento su informe acerca de la erccion de una catedra de literatura en el Instituto de segunda enseñanza, manifestando que creia de utilidad su erccion, mas en estas Islas que en ninguna provincia y que por consiguiente que debia a su juicio aprobarse este negocio y votar los ocho mil reales que se piden, anadiendo esta cantidad a la que la provincia satisface para el sostenimiento de aquel Establecimiento literario; y la Diputacion acordó de conformidad con el parecer de la Comision.

La Comision nombrada sobre los negocios de puertos francos espuso que necesitaba tener a la vista un estado de lo que debieron producir los cereales en la época en que dejaron de cobrarse sus derechos en virtud de Reales ordenes, y si esto no es posible, que se forme un estado de lo que producen estos derechos, dos años y medio antes de estos derechos y dos años y medio despues; y se acordó oficiar



al Sr. Gobernador para que se sirva pedir estas noticias á las Oficinas á quien correspondan darlas.

El Sr. Gobernador presidente manifiesta tener entendido, aunque no de un modo positivo, que S. M. la Reina (q. D. g.) trata de hacer en este verano una visita á las provincias de Andalucía acompañada de su Augusta familia: y extendiendo su paseo hasta la Ciudad de Cadix permaneciendo en aquella algunos dias; y que su Sr. A. cree que para el caso de que esto se verifique seria oportuno que la Diputacion invitase á S. M. para que se digno extender su excursion hasta estas Pálas, á fin de que sus reales habitantes puedan tener la satisfaccion y el placer de tributarle los sentimientos de su cordial amor, homenaje y respeto.

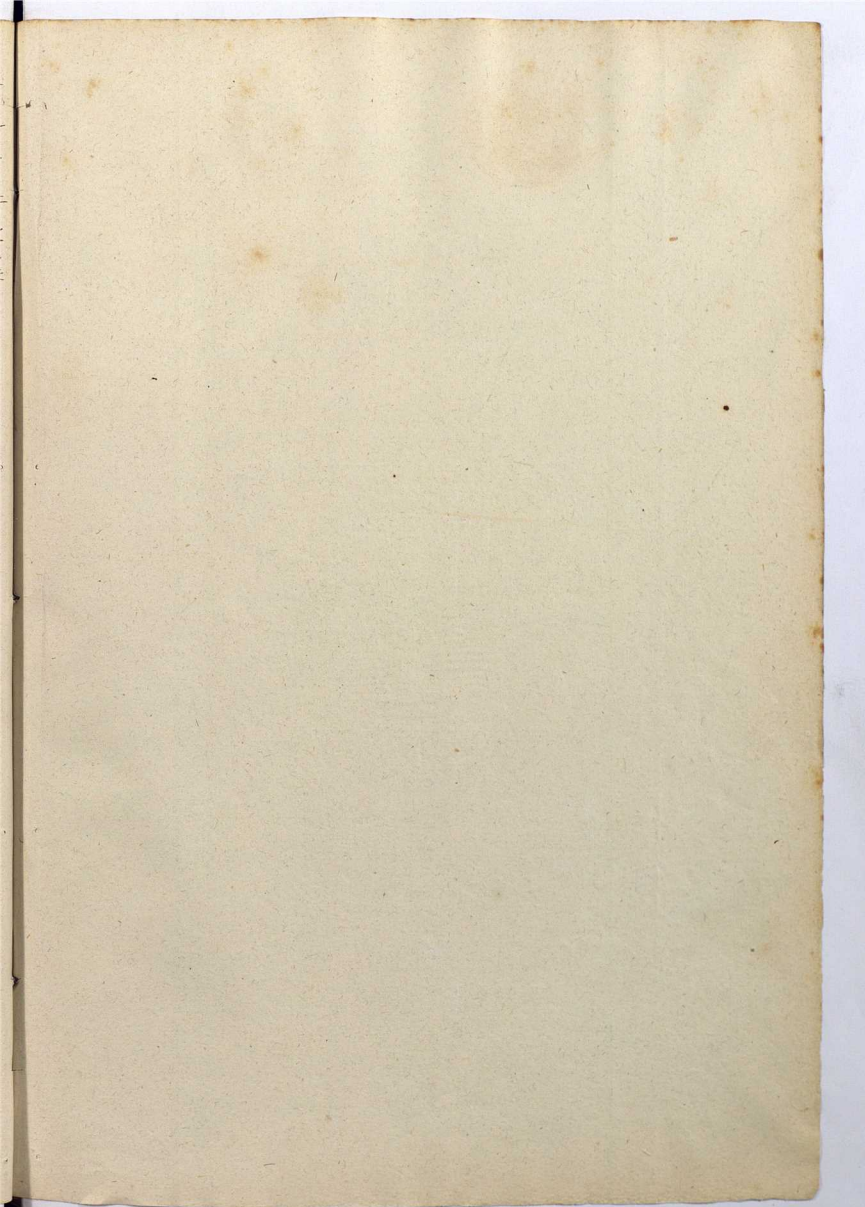
La Diputacion aceptó con aplauso y entusiasmo la proposicion de dicho Sr. y en su consecuencia acordó se formule y firme desde luego la esposicion que con el indicado objeto se dirige á S. M. comisionandose al Sr. Castro para que se sirva redactarla segun las consideraciones que se han pulsado en esta sesion.

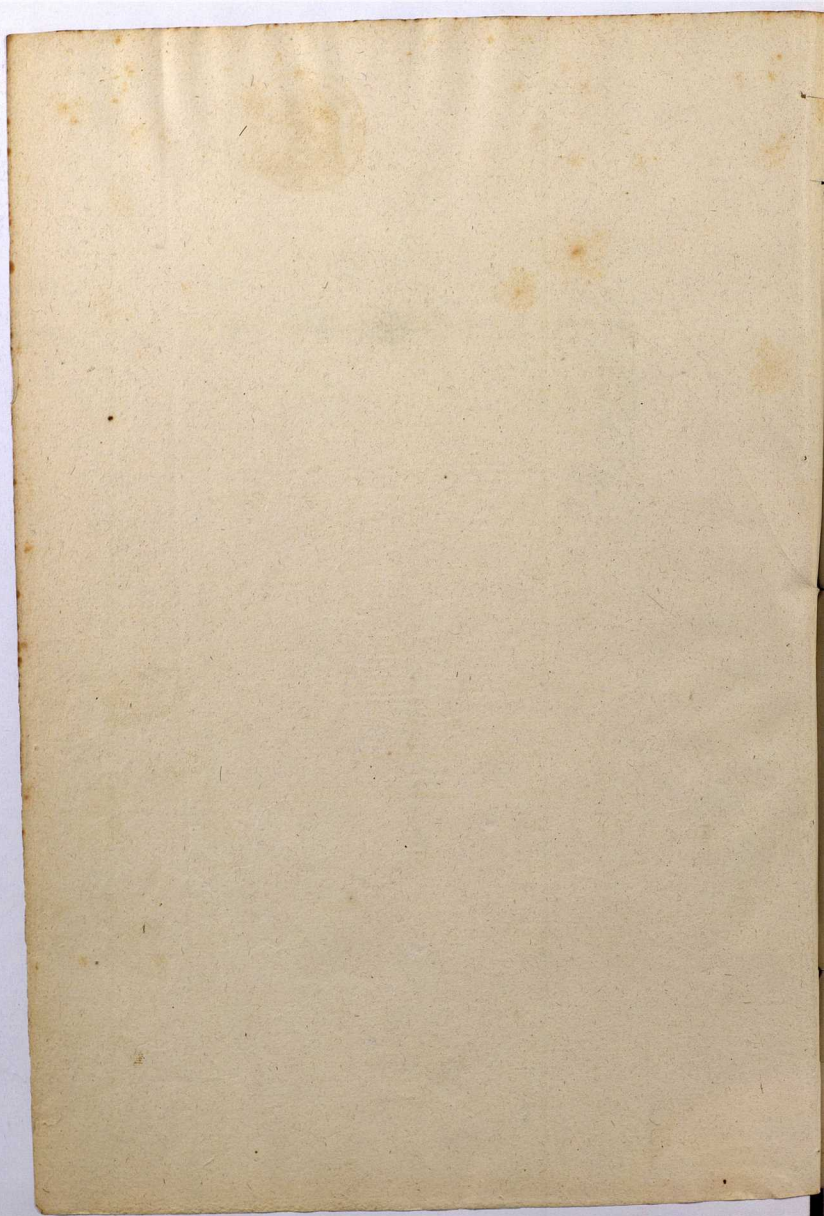
y rogando al Sr. Gobernador, en el ofi-
cio que se le dirige para que le dé su
correspondiente curso, se sirva suspen-
der este hasta que haya noticias cer-
tas de que efectivamente S. M. piensa exe-
cutar su paseo por las mencionadas provin-
cias

Y sin otro particular se terminó la
sesion de que yo el Secretario certifico=
Enmendaba = ar. v. Festido = n = agu = c = No vale

Diego Vaquez

Propiedad de la impre-
ta







Segunda reunion ordinaria de este año de 1862. - Noviembre 1.º

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Diego Vázquez Gobernador de la provincia, los Sres. Diputados provinciales, a saber: D. Juan Manuel de Boronda, por el partido de esta Capital; D. Augusto Menéndez, por el de la Ortava; D. Federico Verdugo, por el de la Palma; y D. Rafael del Campo por el de Arceife, y manifestó el expresado Sr. Gobernador a dichos Sres., habiéndoles convocado, para dar principio a la segunda reunion ordinaria de este año, conforme a lo dispuesto por S. M. la Reina (q. d. g.) en el Real Decreto de veinte y ocho de Setiembre último, circulado con Real orden de treinta de aquel mes, al que su Sra. dio lectura.

Y no habiendo número bastante para celebrar sesion, el Sr. Gobernador dispuso que la haya el día tres del actual, nombrándose al Sr. Verdugo para que en calidad de Secretario interino autoriza este acto, que sin ningun otro particular se dio por terminado. = En m^{da} = día = 1.º =

F. Verdugo

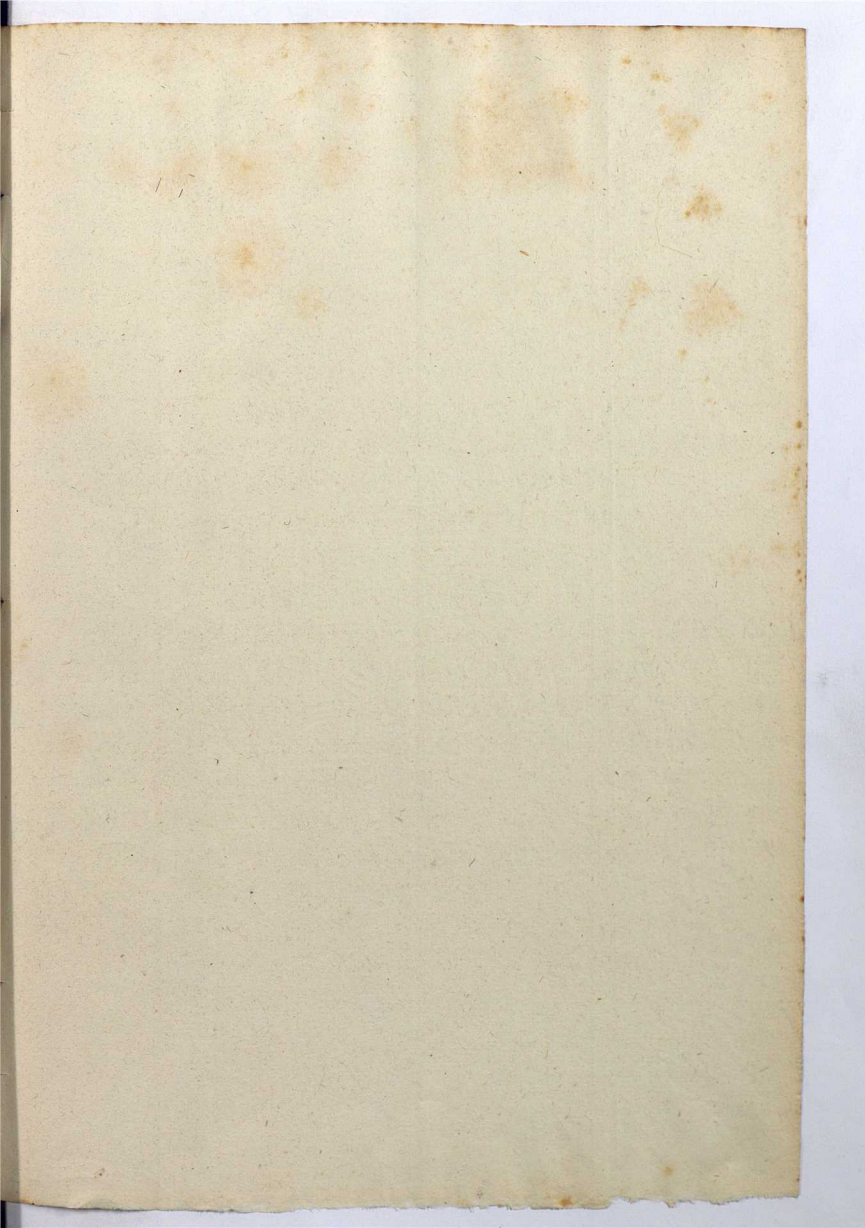
Día 3 de Noviembre de 1862.
En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a tres de Novi-

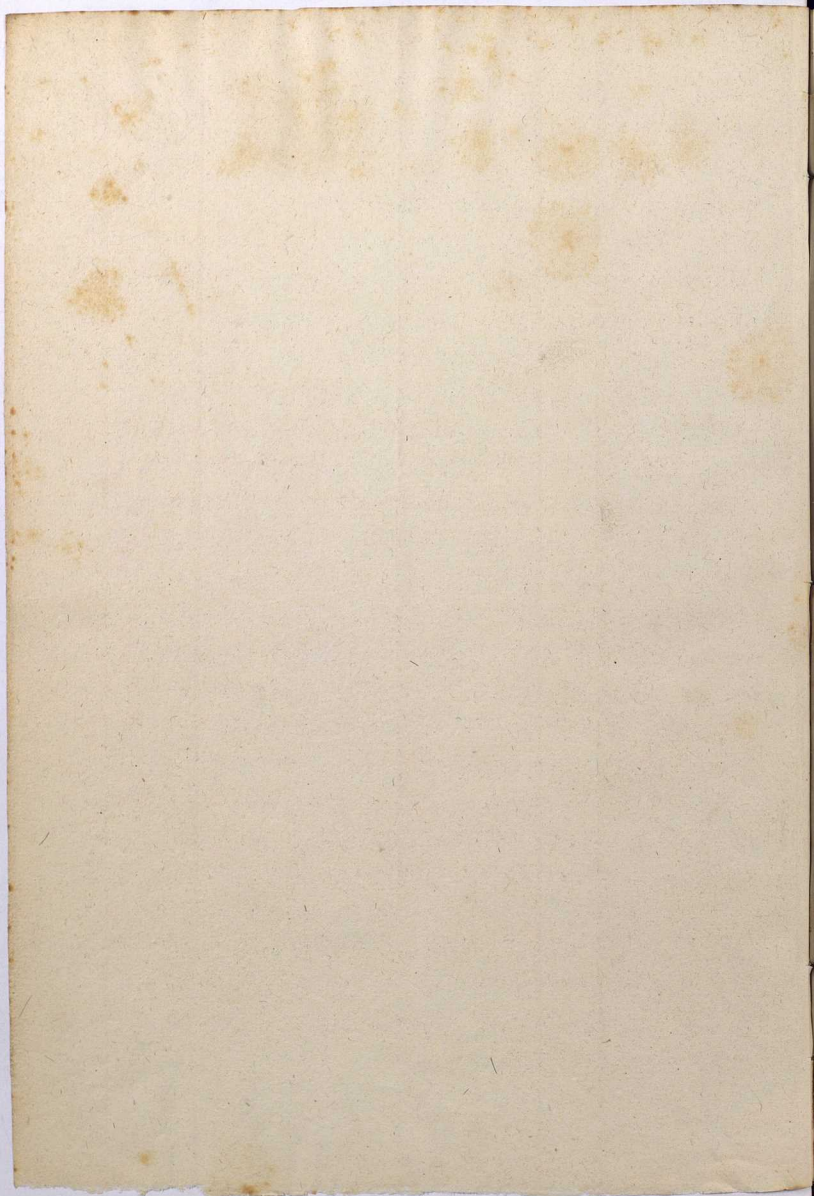
1. / embro de mil ochocientos suenta y dos, se reunieron con
el Gov. Gobernador de la provincia los Pres. Boronda y
Verdugo, y no habiendo suficiente número de Diputa-
dos para celebrar sesion, el citado Gov. Gobernador dispu-
so la haya el dia ocho del corriente, de lo cual quedaron
interados los dos antedichos concurrentes. y para que con-
te a los fines que convengan lo anoto, de orden del refe-
rido Gov. Gobernador yo el abajo firmado. = Enm.^{to} = de = 1782

Federico Verdugo

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]







Sesion de 8 de Noviembre de 1862.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de el mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos se reunieron para celebrar sesion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, los Sres. Diputados D.^o Juan Manuel de Foronda, D.^o Domingo de Castro y Clivina, D.^o Esteban Marrizque de Lusa, D.^o Pedro de Verdugo y D.^o Rafael del Campo, y constituida así la Diputacion, propuso el Sr. Presidente se procediese al nombramiento de Secretario y Vice Secretario, que conforme al articulo cuarenta y uno de la ley, hayan de actuar como tales en esta reunion ordinaria de la Corporacion, y por unanimidad fue nombrado para Secretario el Sr. Verdugo y para el Vice Secretario el Sr. Campo.

LEYERONSE DOZ OFICIOS DEL SR. GOBERNADOR, SUZ FECHAZ VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO ULTIMO, Y VEINTE Y DOZ DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, PARTICIPANDO EN EL PRIMERO, HABER DADO CURSO A LA EXPOSICION

que con fecha treinta y uno de Julio
se dirigió á S. M. la Reina (p. 9.) invi-
tándola para que se dignase extender
hasta estas islas la visita que iba á
emprender en las provincias de Ma-
druca; y trasladando en el segundo
la Real orden comunicada por la
Majestad mayor de S. M. en once
del citado setiembre, expresando que
S. M. después de agradecer sobrema-
nera los sinceros sentimientos de ca-
rino y adhesión de estas pueblas, de
cuya fidelidad no duda, se sirvieron
dar se manifestase á la Diputación
lo mismo que sentía el no poder ree-
der á sus deseos por ahora, pero que
ambelando su maternal corazón por
conocerlos, no dejará de visitar estas
islas en cuanto se la presente oca-
sion oportuna de todo lo cual queda
enterada la Diputación, y sume-
nente reconocida á las expresio-
nes de amor y benevolencia con que
S. M. se ha servido honrar y distin-
guir á esta provincia y á la Corpora-
ción que la representa.

Lejose otro oficio del Gobierno de
la provincia, de diez y siete de Octubre
anterior, trasladando la Real orden
comunicada por el Ministerio de Navim.

da con fecha primero del mismo mes, y en la cual S. M. se ha servido determinar, que una vez que el Ministerio de la Gobernacion viene ocupandose desde el año de mil ochocientos sesenta del asunto referente al establecimiento de vapores para el servicio de correos, entre estas cosas, se le unte el citado Ministerio de Hacienda a la cuestion de debito, atrasado, proponiendo en tanto lo crea conveniente respecto a la continuacion o cesacion de la franquicia de estas Puercas; y se mando pasar a la Comision encargada de informar sobre asuntos de Puercas-francos.

Dióse cuenta de otro oficio del Gobierno de la provincia fecha primero del corriente, trasladando la Real orden de quince de Octubre proximo pasado expedida por el Ministerio de la Gobernacion, manifestando que S. M. la Reina, en vista de la comunicacion del Sr. Gobernador, del dia ocho del mismo mes en que participo haberse presentado en esta Capital una fiebre de caracter sospechoso, y perdido auxilio pecuniario, para atender a loz invadidos, en el caso de que la enfermedad se de

clarase epidemia, se dignó resolver
que del fondo consignado para cala-
ridades públicas en el presupuesto
general del Estado se librasen a la
orden de dicho Sr. una cantidad mil rea-
les destinados al expresado objeto.

Con este motivo, el repetido Sr.
Gobernador disp. que desarrollado el
mal y calificado de sísbe amarilla,
1. en Serranía ha tomado cuantas
disposiciones han estado en el cuer-
lo de sus atribuciones para evitar
fuerzas estragos en esta Ciudad,
e igualmente para que la epidemia
si es posible no comuda a los demás
pueblos de la provincia: que hasta
ahora felizmente no hay noticia
de que en ningún otro punto se obse-
ve novedad, sino solamente en el pue-
blo de Arico, donde en este último vera-
no se padecieron algunas calenturas
maligeras, que parece vuelven a repro-
ducirse, razón por la cual en Serranía
ha mandado pase a aquel distri-
to municipal un facultativo que ins-
pecione lo que haya y de oportuna men-
ta para las providencias que convien-
gan: que en esta Capital, por el celo con
que el Alcalde, Ayuntamiento y Comi-
siones asociadas, han cumplido sus deberes,



no hay todavía que lamentar grandes
desgracias y se atiende al socorro de los
muchos infelices que por efecto de la
emigracion de las personas pudien-
tes han quedado sin ocupacion y sin
poder proporcionarse los medios de
subsistencia de tal modo que hasta
el presente no ha sido necesario
con la cantidad de los cuarenta
mil reales suministrados por V. M.:
pero que como puede suceder que la
fiebre ataque á otras localidades don-
de sean pocas escasa los recursos de
todas clases y en consecuencia la asis-
tencia de facultativos, atendido el pe-
queño número de estos en cada una
de las siete islas, inclusa esta misma
de Tenerife; rogaba su Señoría á la
Diputacion se sirviese votar alguna
cantidad, con que además de los an-
tes dichos cuarenta mil reales pue-
de subvenir á los gastos que se ofrez-
can.

La Diputacion enterada de lo
Real orden de quince de Octubre ante-
ba citada acordó dar expresivas gra

viéndose á S. ell. por el desercion de la
enunciada suma: y teniendo en con-
sideracion que el estado de riqueza
de los pueblos no permite que el pre-
supuesto provincial se eleve á mayor
suma de la que está importando,
y que por ello no es posible so correr
en la medida de lo que quisiera las
necesidades que puedan sobrevenir
acordo á lo que se presenta al Sr. Gober-
nador que de los sobrantes que resulten
en el presupuesto del corriente año,
ó bien utilizando lo que se haya auto-
rizado en algun capítulo cuya inver-
sion no sea necesaria podrian apli-
carse previa la aprobacion de S. ell.
cuarenta mil reales á los gastos que
sean precisos para que no se estienda
el mal al resto de la provincia.

Viose y se mandó formar á infor-
me de los Sres. Marrique y Toronda,
la circular de la Direccion general
de Propiedad y Derechos del Estado,
de diez de Octubre anterior, aclaran-
do y reproduciendo las principales
disposiciones que autorizan y regulan la
excepcion de los bienes de aprovechamiento
comun y de las de pastos del
ganado de labor, asi como las que de-
terminan la Instrucion y requisitos de

estos expedientes, cuya circular ha
transmitido el Sr. Gobernador a la
Diputacion con fecha seis del mes
actual.

Leyese otro oficio del Gobierno
de la provincia de veinte y ocho de Ago-
sto último, reclamando la contesta-
cion al interrogatorio circular con
Real orden de diez de Mayo último,
y que debe remitirse a la Direccion
general de Agricultura, Industria
y Comercio; y la Diputacion quedó
enterada.

Oiose otro oficio del Sr. Gober-
nador, de diez del citado mes de Ago-
sto, trasladando una representacion
del Administrador Recaudador de
los derechos de Puertos francos en
la cual ha manifestado que no estan-
do sujetas los cereales y harinas que
se importan del extranjero al pago
de un derecho fijo, y si al de un tanto
por ciento sobre su valor, segun el pre-
cio que aquellos tienen en el mercado
el dia de su introduccion, no es po-
sible a aquella oficina conocer los va-
lores que por derechos de los mismos
se hubiesen recaudado en la epoca
en que se introducian libremente; por
lo cual y como dato aproximado, ha for-

mado dicho Administrador un esta-
do, que acompaña el Sr. Gobernador
de los derechos de coseales del extra-
jero, recordados en los años de mil
ochocientos cincuenta y cinco á mil
ochocientos sesenta y uno fijando
el importe del año común del quin-
quenio. Y se acordó pase á la Co-
mision.

El Sr. Castro evacuando por su
parte la Comision que se le confi-
rió en la sesion de catorce de Julio
último presentó el dictamen que
sigue.

Excmo. Sr. - La Comision á quien
V. E. encomendó el examen de la Cir-
cular del Ministerio de Fomento de diez
de Mayo último con la mira de satis-
facer las diversas preguntas que abra-
za el Interrogatorio que acompaña, re-
lativo al estado de la enseñanza agricu-
la y de los medios de contribuir á su pro-
pagacion y fomento, tiene el disgusto
bien la franqueza de manifestar á V. E.
que despus de haber examinado y medi-
tado con el mayor empeño sobre los par-
ticulares que aquellos documentos con-
tienen, proclama su incompetencia
para emitir con acierto un dictamen



sobre las contestaciones que deban darse, pues carece de los conocimientos casi indispensables para ello. No obstante, con el objeto de sentar bases para que V. C. pueda entrar en el debate sobre este asunto la Comisión apuntará algunas observaciones que se la han ocurrido á consecuencia del estudio que de la Circular e Interrogatorio citado, ha hecho."

"Atravésísimo es el estado actual de la agricultura en nuestra Provincia puesto que la ciencia Agronómica está reducida á la rutina de prácticas antiguas sin ningún conocimiento teórico. Indudablemente debe reconocerse por causa de este lamentable estado el que hasta ahora no haya existido en el archipiélago Canario ningún establecimiento destinado á la enseñanza Agronómica y esto es tanto más sensible cuanto que del producto de las tierras viven la mayor parte de estos pueblos, como que es su única industria, su única fuente de riqueza apreciable, y único por venir de las Islas, así

es, que esta observacion satisfuce
a las preguntas que contiene el pri-
mer parrafo."

"Reconocida la verdad que acaba
de exponerse preciso se hace procura
satisfacer la necesidad que todo se
conoce como, promoviendo y fomentan-
do la agricultura a geometria, creando
al efecto un establecimiento enya, en
constancias se armonizen con las ca-
paciales del pais. No perdiendo las
las, por su situacion geografica, su cli-
ma analogia y orografia a otras
region con ninguna otra provincia
del Reino, necesario es que la Escuela
sea de las de las Provincias. La
Ciudad de la Laguna por su clima,
su hermosa campiña
por la fertilidad de su suelo y por ser
en todas las condiciones favorables y a
proposito para todo, lo es el punto
mas conveniente para establecerla. No
entonces que la experiencia no nos ca-
ya aconsejando otra cosa, el que habla
esce que a esta escuela puede agregarse
le un campo de practica compuesto
a lo menos de treinta fanegadas, me-
dia de secano y media de regadio, que
se proporcionara por medio de 100 sines,
que sirviendo de granja ^{serva para que} se en-
sajen los conocimientos tenicos que

se adquirieran. El cultivo de los vitales,
cereales y varias tuberculosas ya consi-
do en estas islas deberian perfeccio-
narse y se promoveria el de hortaliças
y arboles frutales; propio a la clima-
tologia del pais. Ademas debe in-
troducimse el de los prados, artificia-
les fomentasse el cultivo del tabaco,
masera y muy especialmente el del
tabaco que tan satisfactorio resultado
ha ofrecido en los diversos ensayos prac-
ticados, no descurriendo el perfecciona-
miento de la ^{cria} de cochinilla y culti-
vo del nopal con objeto de poder compe-
tir con los que producen los estados in-
tropicales de America. Las indus-
trias rurales que esten en relacion con
los cultivos indicados, deben fomentarse,
muy particularmente la prepara-
cion y elaboracion del tabaco, la extrac-
cion del aceite sicivo y la cria de gus-
sanos de seda. Estas indicaciones dejan
contestado el segundo parrafo del "In-
terrogatorio."

"Conciliando las necesidades con
los recursos de la provincia y conven-
idos por otra parte que los juvenes que
han de dedicarse a este ramo de en-
senanza seran los hijos de labradores
o los que tengan una inclinacion



medida d'asia por resultados que to-
dos contribuirían al fomento de la
Escuela y a la propagacion de los co-
noscimientos que en ella se dieran. Lo-
tos alumnos concursarian al estable-
cimiento en clase de internos y podria-
ra darselas las ventajas, siendo persi-
tos o granjeros, que como tales tengan
el derecho esclusivo de practicar las
evaluaciones en los casos que sean le-
galmente necesarias; debiendo ade-
mas ser destinadas en los pueblos a
establecer las conferencias agricolas pa-
ra adultos, mediante una retribucion
que los señale el municipio donde se instale.
Aqui coeordoye la contestacion a las
preguntas del tercer parrafo."

"Los gastos de instalacion de la Escue-
la que a caso no excedera de doscientos
mil reales incluyendo en ellos el valor
del terreno que debe adquirirse, puez
ninguno perteneciente al Estado o la
Provincia quite, que tenga las condi-
ciones que se requieren ^{deberian}, sufraganse
como igualmente el de sostenimiento
entre ambos, debiendo contribuir el pri-

1.
"Con-
vencio, las tres en estas partes y la se-
gunda con la escarta en atencion
a la escasez y pobreza de recursos."

"Pero intencionado no se verifique la
comision o pida por que se establezca
a la mayor brevedad posible la ca-
tedra de agricultura agregada al Ins-
tituto de segunda ensenanza, en la fo-
rma y bajo las bases que se tiene ya su-
plicadas, pues es de necesidad im-
periosa."

En su virtud y despues de unade-
terminada deliberacion, se acordó apro-
bar en todas sus partes lo que pro-
poner el Sr. Castro, a escepcion del
punto de localidad en que haya de
establecerse la escuela practica, que
deberá ser en la Protaxa, tomando
por base el Jardin Botanico y
que sea costado como hasta aqui
por los fondos del Estado.

Lejos de informarse que han con-
currido los Sres. Marrique y Ver-
dugo, a virtud de lo acordado en la
sesion de catorce de Julio de este año
y en consecuencia de lo dispuesto
en la Real Orden de veinte y ma-
rzo de el añoultimo, para que se for-
me el pliego de condiciones bajo las
cuales proceda subastarse el referido

de V. ap. rez. inter. insular. y se
acorda' se devuelve a la Comision,
para lo que convenga en vista
de la Real cédula de primera
de Octubre proximo anterior de
que se ha dado cuenta en esta se-
sion. La que se termino sin otro
particular de que yo el Secretario
certifico. = Sobre raspado = l. C. = Teu-
ria = Teuoria = a = testacion = Entre
reng.^o = viva para que = esia = debe-
ran = con = Todo vale. = F. Tado = que =
eria = No vale.

Diego Vazquez Pedro Verdugo
D. D. V. Tado.

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible cursive handwriting, possibly a signature or a closing phrase.]



Sesión del 9 de Diciembre del 1802

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos se celebró en sesión los Sres. convalidados del margen y leído que fue el acta de la anterior quedó aprobada.

Leyó un oficio del Sr. Gobernador de la provincia trasladando una de los Particulares de la Real orden de diez y ocho de Setiembre último en el que se autoriza la partida que figura en el presupuesto adicional al ordinario vigente de mil seiscientos sesenta y nueve reales ochenta y un centimos en llamados por Sr. Ramon Cortezosa por expropiación de un terreno, y se acordó pasarle a la comisión nombrada para entender en dicho negocio.

Leyó otro oficio de la misma autoridad trasladando una Real orden fecha cinco de Noviembre concediendo a los Concejales provinciales las atribuciones que tenían las Diputaciones en el artículo diez y nueve de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, y se acordó quedar enterado.

Dió cuenta de una instancia que el Ayuntamiento

tenimiento de Petenancia eleva a S. N. lo
Reina (g. d. y.) pidiendo se le conceda un local
que en dicho pueblo existe y que fue en un
tiempo cárcel de partido, con el fin de dedicarlo
a escuela pública y sala de sesiones, y se acordó
pasarle a comisión de los Sres. Cumpo y Verdugo.

Vista otra instancia suscitada por D. Fomay
forés impresor y librero vecino de Barcelo-
lona terminante a que este cuerpo se
suscriba por el número de ejemplares
que tenga por conveniente de una edición
monumental que publica del Guayto,
se acordó pasarle a una comisión com-
puesta del Sr. Castro y Marrigué.

Lejos el informe emitido por el Sr.
Marrigué con motivo de la Circular de la
Dirección general de propiedades y derechos
del Estado fecha los de Octubre último
notando y reproduciendo las principales
disposiciones que autorizan y regulan la
explotación de los bienes de aprovechamien-
to común y dehesas de pastos del gana-
do de labor, así como las que determi-
na la instrucción y requisitos, de es-
tos expedientes y en atención a no haber
ninguno de esta naturaleza presentado
dependiente en la Diputación se acordó de
conformidad con el parecer de dicho Sr.,
se archive y tenga presente.

Visto el parecer emitido por el Sr. Marrigué en el prospecto del Boletín general

del Ministerio de la Gobernacion, que se propone publicar en Guillelmo Law y Ra-
tor, se acordó de conformidad suscribirse
a él haciéndolo igualmente a los de
los Ministerios de Hacienda y Fomento
que serán colocados en su día en la
Secretaria de la Diputación.

Entonces este Cuerpo del pasacor de los
Vedagos y Manrique en las cuestiones de
Vapores interinsulares y franquicia
de puertos y se acordó aplazar la dis-
cusión para otro día en que haya mas
miembros de Ines Diputados.

En este estado el Sr. Gobernador dió
cuenta a la Diputación del curso que
ha seguido la epidemia que se padece
en esta Capital de que ya se ha
dado conocimiento a este Cuerpo; in-
dicando con este motivo la conveniencia
de tener disponibles los recursos necesa-
rios para evitar, por todos los medios posi-
bles, que el mal cunda en los demás pueblos
de la provincia; y en el degrañado caso que
se suceda poderles socorrer, y muy particu-
larmenete para ^{hacerlo con los pobres} que hoy existen en esta
Ciudad sin recursos de ninguna espe-
cie; y se acordó ampliar a sesenta
mil reales la cantidad ~~que se acordó des-~~
tinada a dicho objeto en sesion del ocho
de Noviembre último y que de ella, vein-
te mil, sean para atender a las necesi-

Sales de la Capital.

Acto continuo leyó el Sr. Castro una proposición suscrita por este Sr. Diputado y concebida en los términos siguientes

"Excmo. Sr. Esta es por la cuarta vez que en el transcurso del presente siglo se contempla en la Capital de las Canarias el cuadro más lamentable y aflictivo. La fiebre amarilla o este terrible de la humanidad, causando infinitos estragos sobre el tute y llena de terrorífico espanto a sus miembros de familias desde principios de Octubre en que apearcecia; para lija las transacciones del mercado y perturba la marcha regular de todos los ramos de la administración pública, siguiéndose por consecuencia incalculables perjuicios a los pueblos del Archipiélago. Fundados son los temores de la posibilidad de verse reprobaído con frecuencia, el espectáculo triste de la escama que hoy deploramos, si se considera, lo que cada día van aumentando las ocasiones de conser riesgos por el crecimiento de sarrollo del comercio insular con las Antillas, con el litoral occidental Africano y con nuevas nacientes colonias de Fernando Poo. En todos a los puntos el mal es endémico y siendo continua y grande la afluencia a nuestro puerto de Bayas de aguas procedencias, facilísimo podiera ser importado por mas vigilancia que haya y por mas que estrictamente se observen los preceptos sanitarios de la ley vi



gente. Procurar la manera de atenuar, en lo sucesivo, las desastrosas consecuencias de tan funesta enfermedad, es asunto que preferentemente merece ocupar la atención de V. E. como activo vigilante de los intereses generales de la provincia. El que habla se propone hacer algunas observaciones encaminadas á probar la urgente necesidad que hoy de recurrir al Ilustrado Gobierno de V. M. solicitando se digno autorizar la adopción de ciertas medidas de salubridad interior que el carácter del mal y las circunstancias de nuestra localidad prudentemente aconsejan. — La afección meliaria aguda que la fiebre amarilla, por lo común, se localiza en los puntos literales de un territorio sin que jamás ó difícilmente pase á estacionarse á los sitios, cuando terminadas almorras sobre el nivel del mar, relativamente á las latitudes, porque es improbable que en ellos concurren á conbinarse las condiciones atmosféricas esenciales para su desarrollo y propagación. La experiencia con innumerables ejemplos nos justifica aquí mismo aquella teoría. La Ciudad de la Laguna aunque á la corta distancia de solo seis kilómetros del Puerto Cruz

se halla no obstante á una elevacion de quincecientos cincuenta y cinco metros. Este pueblo ha sido en las cuatro épocas de epidemia, el principal refugio de la numerosa comarca sin que de la Capital saliera; y hoy que se resiente alherga, mas de cuatro mil almas de esta vecindad; hoy que en su reducido Hospital se prestan los auxilios necesarios á los enfermos que desde aque- fueras incubados del mal, y de los que han fallecido algunos; hoy, digo, á pesar que la Laguna se encuentra bajo la presion influyente de tales condiciones, no se ha dado sin embargo, el ejemplo de haberse comunicado. En casi todos los países en que pueda padecerse la fiebre, no se encuentra una peccable cuya altura sea insusceptible al contagio, ó á lo menos que presente alguna garantia, sin que para llegar al origen desde el liberal no sea preciso atravesar de- mas de Ritornatos de exuvio; pero á nuestra localidad la providencia la ha favorecido con un sistema orografico peculiar, por el que á pequeñas distancias se encuentra que difieren considerablemente las presiones de la atmosfera; constituyendo una variedad tan notable de climas, que raya en lo admirable, esto sucede y esa diferencia se observa evidentemente entre los dos pueblos de que voy ocupandome. Si, como San, Santa Cruz y la Laguna aun que son distintos en sus climas físicos por sus tem-

precipitaciones, grados de humedad, densidad del aire
y demas fenomenos atmosfericos, son no obs-
tante, des Carrizos, complemento reciproco, de
una gran poblacion; los nueve kilometros
de camino que los une los forma una her-
mosa y bien construida carretera, transi-
tada por infinidad de carruages particulares,
y un servicio bien regularizado de las lineas
de omnibus diarios ofrece a los pasajeros
facilidad y comodidad en su transporte. = Aho-
ra bien, siendo reconocida la seguridad de
que en el segundo no se estiende el ca-
stajo; por ende, por otra parte, buenos y
espaciosos edificios, y ofreciendo todos las
ventajas apetecibles, asi como las auto-
nidades han ido muchas veces a pasar
temporadas de verano, se desea fuera
que S. M. la concebiese o mejor dicho las
ordenase la traslacion a dicho punto, tan-
 luego como se presente el temblor sus-
migo, donde permaneceria no solo los
jefes principales sino tambien las cor-
poraciones provinciales, las oficinas cen-
trales y la corte, todo el tiempo que du-
rase la epidemia en el primero. Esta
determinacion se hallaria en un to-
do conforme con la Real orden de diez
y siete de Agosto de mil ochocientos trece
y con el articulo trece de la Instruccion
de sanidad del veinte y cinco de Agosto de
mil ochocientos diez y siete que ordena con

sideran donogadas por Reales ordenes de veinte
y ocho Junio de mil ochocientos treinta y cuatro,
veinte y cuatro Mayo de mil ochocientos cuarenta
ta y cinco y veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cinco, pero de cuya ejecu-
cion, empero, no participa el que habla. La
adopcion de esta medida en casas como la que
al presente seria obblamente recomendable
como higienica i higienica o mas
de conducir al mejor servicio publico. Hien-
gencia: por que ordenando la salida del pue-
to de salubre a un cierto numero de personas,
se les preservara del mal y acaso de la muerte. Hien-
gencia: por que estruyendo combustible, moun-
tano y duradero seria al incendio, o en
terminos precisos, evanto menor sea el
numero de personas en un lugar epide-
mico, proporcionalmente menor ha de ser
el de invadidos y muertos; y evanto mas
reducidos sean estos, por logica consecuencia,
imposiblemente menor sera el grado
a que llegara el virus de la atmosfera y me-
nos tiempo necesitara para purificarse. Es
en fin el mejor servicio: por que colocada
la opinion provincial en un pueblo de
salubridad, no habria razon para que to-
das aquellas personas, de las demas poblacio-
nes, que tuvieran que cumplir con un ob-
vicio en cualquiera de los ramos de la Admi-
nistracion, dejasen de acudir al centro con-
tinuando la marcha regular, y otros en fin



no tendria por que abstenerse de venir a
activar los asuntos de importancia que pu-
dieran tener pendientes sin menos cabo de
sus intereses. — Otra medida es igualmente
de necesidad, el que asamble: la insurreccion
que debian tener los pueblos del litoral de la
isla infestada a estallar en otros terros
tres si lo juzgan conveniente y esencial
para prevenirse del mal. — Desde el diez y
ocho de Ouno de mil ochocientos sesenta
y nueve a virtud de Real orden y con pos-
terioridad por la ley de union de veinte
y ocho de Noviembre de mil ochocientos
sesenta y cinco quedo prohibido por
regla genl. el sistema emanentonario in-
terior, sin embargo que su convenien-
cia sea objeto de controversia en la me-
dicion. El Gobierno, empero, por el
articulo amentado y ocho de la ley citada,
se reserva dictar en los yevros medi-
das coercitivas que estime oportunas.
Procurare demostrar las razones que me-
dijo propusita. — Si la fiebre amarilla
fuera una de esas enfermedades que se
transmiten por la accion de un air con-
taminado, facilmente se concipiendo lo un-

del del acordamiento, y puesto que sea
ineficaz para contener las corrientes a
nuestros puertos; pero estacionandose como
así sucede, en ciertos y determinados
puntos, solo se trata de a otros de unas
y otras condiciones por medio de la comu-
nicación. Para apreciar, pues, en todo
su valor la utilidad de las cordones ter-
restres en nuestro país, será necesario
que atendamos a su topografía. — El

- 1.º circunferencia o perímetro de cada una de es-
tas islas es estrechísimo: el de Tenerife
consta de sesenta y ocho leguas su-
periciales.
- 2.º circunferencia, y solo tiene cuatro por-
tos de mar que son Santa
Cruz, Puerto de la Cruz, Garachico y San-
ta Sofía. Desde el primero, un viajero
puede trasportarse en la ballenería a cual-
quiera de los otros tres en el corto tie-
po de siete a nueve horas de camino.
La virtud de las disposiciones de sanie-
dad marítima vigentes en los puertos que
distan escasa o a las precedencias de
puertos epidémicos, sin escliar el de la ba-
jital. No es pues anormal ya que no vea
esto que mientras esto se establece para
las comunicaciones por mar, quedan espe-
ditas las terrestres, cuando la intercep-
ción de estas obrando en armonía
con las medidas marítimas sea el
medio eficaz y seguro de preservarle

de la invacion?— Tanto menos se con-
cibe esta aberracion, cuando observamos
que escasa ó ninguna influencia tie-
ne la aplicacion del sistema quaran-
tenario en el caso presente y de la
manera que deya expuesto, sobre los
intereses generales de la provincia ni
tampoco en los del pueblo infectado,
toda vez que este tiene libre y espe-
dita comunicacion con todos los demas
puntos de la isla. Si algun perjuicio
ocurra, afectara unica y exclusi-
vamente á la localidad que se acuerdo
se la que por otra parte quedara
muy satisfecha si á costo de un pe-
queño sacrificio logra mantenerse
se a salvo contra tan funesto ene-
migo. — Probado pues que es un
mal establecer por mas la circo-
nunciacion, mientras que por tierra
son muy faciles y expeditas las vías;
probado que ningun interes se les
sustenta á los demas pueblos de la isla
ni al contagiado; y probado en fin que el
sistema quarantenario terristico seria el
medio seguro de librar á los pueblos lito-
rales de la fiebre, el que suscribe no duda
de su valor á V. E. que se viva pres-
tar su apoyo y oficial recomendacion
á las medidas de sanidad interior
que tiene el honor de sujetar á su

deliberacion. — Por ultimo, esas asi mismo
que padeciendo se cristan enfermedades que
son endemias y tambien la fiebre caral
liberal Africano y en Fernando Po' co
mo se deja referido, es de necesidad, en
parte de caudal exterior o maritima, he
cer extensivo a estos puntos el articulo trece
ta y dos de la Ley de veinte y ocho de Noviem
bre de mil ochocientos cincuenta y cinco,
toda vez que hallandose en las mis
mas circunstancias que las Bantallas
Iero Americano y demas a que el dicho
articulo se refiere, deben quedar suje
tos a cuarentena de siete dias los buques
y personas de sus procedencia que hu
bieren salido desde el primero de Mayo
hasta treinta de Setiembre.

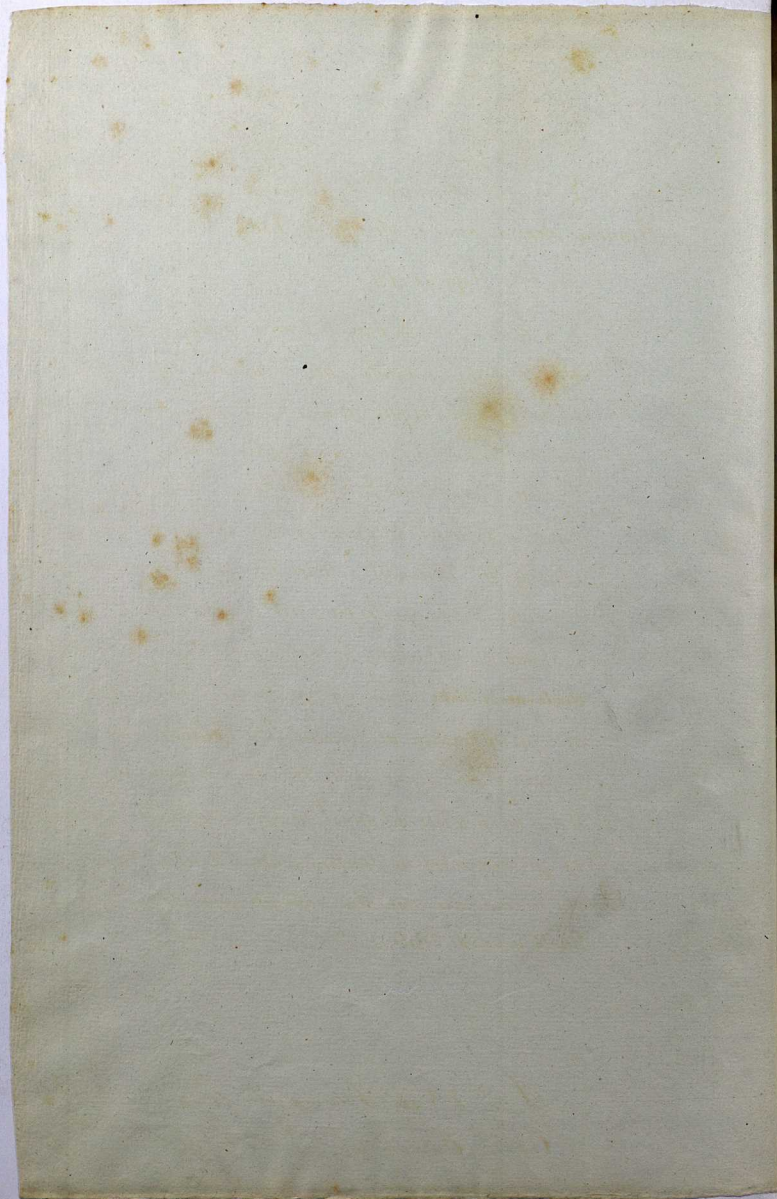
Se acordo elevar a S. M. la esposi
cion que se propone comisionando al nu
mo Don Castro para que redacte la me
cionada esposicion modificando tan
solo lo relativo a cordones terrestres
pidiendo que el Gobierno de S. M. dicte
las medidas de precauciones sanitarias
de que trata el articulo cincuenta y ocho
de la Ley de veinte y ocho de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Trin otros particulares se ter
mino la sesion de que yo
el Secretario certifico. — Cumulado =
m = sa = ocurri = ri = los = circuito = cum =



c = re = es = Entre renglones = no cuenta con
los pobres = Todo vale = Festado = que se
acordó = No vale

Dijo requiza Fedem Ventura
V. M.





Diputación provincial de Canarias.
Reunión extraordinaria de este año de 1863.

Febrero 19.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Dago Lazquez Gobernador de la provincia, los Sres. Diputados provinciales, a saber: D. Esteban Manrique de Lara por el partido de la Rotava; D. Federico Verdugo y Masini, por el de la Palma; y D.ⁿ Rafael del Campo, por el de Arceife, y manifestó el apremiado Sr. Gobernador a dichos Sres. habiéndolos convocado para examinar el presupuesto provincial de ampliación correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y dos, según la Real cédula treinta y uno de Octubre último, y para acordar acerca de otros negocios que se hallan al despacho. Y no habiendo número bastante para celebrar sesión, el Sr. Gobernador dispuso que la haya el día veinte y tres del actual, nombrándose al Sr. Verdugo para que en calidad de Secretario interino autorice este acto, que sin ningún otro particular se dio por terminado. = Venida de = treinta y uno de Octubre =

Federico Verdugo

Día 23 de Febrero de 1863
En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a

veinte y tres de febrero del cual asistieron
veinte y tres, se reunió en el Sr.
Gobernador de la provincia los Sres. Foron-
da, Marrique y Verdugo, sus que hubieron
pedido bajar de la Laguna otros Sres. Dipu-
tados a causa de la mucha lluvia que
en la mañana de este día ha ocurrido
Santa Cruz aquella como en esta Ciudad: y no
habiendo suficiente numero para celebrar
sesion, el citado Sr. Gobernador dispuso la
baja el día veinte y siete del corriente; del
cual quedaron celebrados los antedichos Sres.
concurrentes: y para que conste, a' las finas
que convenguen lo auto de orden del respo-
sable Sr. Gobernador, yo el abajo firmada.

Jose de Verdugo

Sesion del 27 de Febrero de 1863.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres se reunieron para celebrar sesion, bajo la presidencia de Sr. Gobernador, los Sres. Dipu-
tados D.^o Juan Manuel de Foronda,
D.^o Domingo de Castro y Clisino, D.^o
Esteban Marrique de Lara, D.^o Angue

Don Fernando, D.^{no} Federico Verdugo y D.^{no}
Rafael del Campo, y constituida así la
Diputación, propuso el Sr. Presidente
se procediese al nombramiento de Secre-
tario y Vice-Secretario, que conforme al
artículo cuarenta y uno de la ley, hayan
de actuar como tales en esta reunión extra-
ordinaria de la Corporación, y fue nombrado
por unanimidad para Secretario el Sr.
Mendez, y para Vice-Secretario el Sr. Ver-
dugo.

Leyose un oficio del Sr. Gobernador fe-
cha ocho de Enero proximo pasado, tras-
ladando la Real orden de trece de Diciem-
bre último, por la cual S. M. se ha servido
aprobar en todas sus partes el proyecto fa-
cultativo formado por el Arquitecto de esta
provincia para las obras de reforma en
el Instituto de segunda enseñanza de la
misma, con el fin de instalas en él el Cole-
gio de alumnos interiores, ascendiendo el pre-
supuesto de dichas obras a la cantidad de se-
sentos y seis mil doscientos ocho reales y ce-
renta céntimos, cuya Real orden ha comu-
nicado Sr. Tria para conocimiento de es-
ta Corporación y efectos que correspon-
dan. Y se acordó fuese a una Comisión con-
puesta de los Sres. Mansique y Castro.

Leyose otro oficio del Sr. Gobernador,
fecha trece del citado Enero, acompañado
de un ejemplar de la Real orden de
veinte y cuatro de Diciembre último

en su consecuencia la formación de
plan de las obras que se han de hacer,
que se ha de ejecutar en un que el
ante sus señas de la obra que se
te han de hacer en la obra que se
ordenó a dicho efecto, y se le
se le acuerda, y se le acuerda
ga así, y se le acuerda, y se le
que, como se ha de hacer, la for
ción del plan de la obra se trata.

Viose otro oficio del repetido Sr.
Gobernador de don Juan de los
dando para cumplimiento de la
poración, la Real Cédula de treinta
uno del citado Enero, por la cual
se ha seguido de orden, que cada uno
de los respectivos Ministerios, y
ga la resolución que deba adoptarse, re
specto de la solicitud entablada por el
tercer cuerpo para que en el caso
destruido de que esta Capital vuel
va a ser inondada de la fiebre ama
rilla, se trasladan a la Laguna to
das las oficinas públicas, y la tropa,
y la Diputación quedó autorada.

Viose otro oficio del repetido Sr.
Gobernador, de veinte y uno del ac
tual, acompañando el expediente so
bre las obras de reparación y am
pliación del Instituto de segunda
enseñanza, y se mandó pasar a la
Comisión ya nombrada para info-



me refiero a los negocios.

Se mandó pasar a mi oficio de la Di-
putacion provincial de la Comuna
fecho a trece de Noviembre de este
año, en virtud de un exemplar de
la Memoria que dispuso el Sr. A.
conforme a la ley hipotecaria,
con el objeto de que ya en las Cortes ya
cerca del Gobierno, contribuya a este
fin que se lleven a efecto las re-
formas que en la misma se indi-
can, y se mandó pasar a informe
del Sr. Abogado.

4
Igualmente se mandó pasar a
informe del Sr. Tesorero otro oficio
de la Diputacion provincial de Ca-
diz fecha a quince de Enero proximo
anterior, acompañandome un exemplar
de la Memoria redactada por D.^{to} Vi-
cente Rubio y Diaz, Comisionado por
aquella Corporacion para formar
parte de la Seccion de estudio de
España en la Exposicion Univer-
sal de Londres verificada en el año
último de mil ochocientos sesenta
y dos.

Del mismo modo se mandó pa-

sar a informe de los Dres. Marrique
y Castro, una carta circular del Direc-
tor general de la Sociedad Anonima,
Banco hipotecario español y general
de credito, fecha veinte y dos de Enero
proximo pasado, pidiendose recomien-
do a los pueblos de este distrito, el prospe-
cto de la creacion del mismo Banco y el
Resumen de sus estatutos, por las reco-
nocias ventajas de su instalacion
 cuyo objeto es otorgar prestamos a los propie-
tarios sin mas garantia que la propiedad,
en demostracion de lo cual acompaña
un ejemplar del citado prospecto y otro de
expresado Resumen del estatuto.

Viose el presupuesto de ampliacion
de mil ochocientos sesenta y dos, que com-
prende los gastos de los seis primeros me-
ses de mil ochocientos sesenta y tres, y se
acorda aprobar los dos trasferencias de
credito del articulo cuarto capitulo pri-
mero, importante tres mil reales, y del ca-
pitulo quincuagesimo, de sesenta mil al articulo
cuarto del capitulo setimo, Capitulo no-
vono, para cubrir los gastos de quinientos
ocurridos en mil ochocientos sesenta y dos
y atender a los sucesos que pueden
sobrevener para el caso desgraciado de
invacion de la fiebre, como antes de
ahora lo tenia acordado esta Corpora-
cion.

Ademas se resolvió proponer a

Gobierno de S. M. que remittandome
defiende en el semestre para cubrir
los gastos obligatorios del mismo, se
haga uso de los sobrantes de los cre-
ditos autorizados en mil ochocientos
setenta y dos para la erigición públi-
ca y construcción de un edificio pro-
vincial de Beneficencia.

Viose el informe que, en virtud
de lo dispuesto en la sesión de nue-
ve de Diciembre último, han conueni-
do los Tres Campos y Verdugo acerca
de la solicitud que ha elevado al Ill.
el Ayuntamiento de Belamcucia, pa-
ra que se digna declarar ereptoria
de las rentas del Estado el edifi-
cio que sirvió de Carcel pública en
aquella Villa, cuando radicaba allí
el Juzgado ordinario de la villa de
Tres ventura, para edificar en él
las habitaciones que han de servir
de Escuela, sala de sesiones del Ayun-
tamiento y Secretario del mismo,
cuyo costo ascenderá, segun el pre-
supuesto unido al expediente, á la can-
tidad de dozientos ochocientos y
treinta y dos reales cincoenta y
cinco, opinando sustancialmente dichos
Tres se devuelva el expediente al Sr.
Gobernador para que si lo tiene
á bien lo sirva das el curso que
corresponda á la citada exposición,

a fin de que S. M. se dignase conceder
al Ayuntamiento de esta Real villa de
solicita para llevar a efecto las obras
necesarias en dicho edificio por medio
de una prestacion personal extraordina-
ria, en atencion a la importancia
del proyecto y a carecer de recur-
sos para esta aplicacion. Y se acordó
de conformidad con el parecer de
la Comision.

En este estado los D^{os} D^{os} Marri-
que y Verdugo presentaron la propo-
sicion que sigue.

Exmo. Sr. = V. E. tuvo a bien acordar
en sesion del diez y ocho de Julio
de mil ochocientos sesenta y uno que
se elevase a S. M. una reverente expo-
sicion en solicitud de que se dignase
aprobar las bases propuestas para
llevar a efecto la construccion de un
edificio donde puedan establecerse
con comodidad y decoro, el Gobierno
civil y sus dependencias, Diputacion
provincial, Junta de Agricultura
Industria y Comercio, Junta provincial
de Instruccion publica, Academia de
bellas Artes y Secretaria de Beneficen-
cia. Consecuentemente confelido
del de Agosto se dió curso a la men-
cionada exposicion por el con-
vuto debido, despues de examina-
da, discutida y aprobada por V. E.

do particular.

Y sin otra cosa se terminó la
sesion, de que certifico yo el infrascrito
Secretario. = Sobre raspado. = g
a = vale =

Vaquez

Augusto Mendez

9^o de Sept

Dia 13 de Marzo

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a trece de Marzo de
mil ochocientos sesenta y tres, se reu-
nieron con el Sr. Gobernador de
la provincia los Sres. Foronda, Ca-
dring y Campo, no habiendo asistido
los Señores Castro y Mansique
a causa de hallarse indispuestos, y
faltando numero suficiente para
celebrar sesion, el citado Sr. Gober-
nador dispuso la forma el dia vin-
te del corriente, de lo qual queda-
ron enterados los Sres. presentes,
y para que conste a los fines que

convengamos en voto de orden del re-
petido por Gobernador y lo firmes.

Jesús Verdugo
D. V. M.

Sesión del 20 de Marzo de 1863.

Tres

Paranda, Vice
presidente.
Castro.
Manrique.
Verdugo.
Campo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
se a veinte de marzo de mil ochocientos
sesenta y tres, reunidos en sesión los Tres
expresados al margen, se leyó el acta
de la anterior y quedó aprobada.

Viese un oficio del Tor. Gobernador
de la provincia, fecha nueve del actual,
manifestando que debiendo terminar
en el día diez siguiente, el plazo de la
revisión extraordinaria para que con-
voca a esta corporación en once del mes
último, y no habiéndose podido exami-
nar y discutir el presupuesto ordinario
para el año económico de mil ochocien-
tos sesenta y tres, por no haberse recibi-
do los presupuestos especiales del ramo
de Beneficencia, se ha servido su Tor. go-
rogar las sesiones por veinte días más:
y la Diputación quedó enterada.

Lejos otro oficio del citado Tor. Go-
bernador, de dos del corriente, trasladan-

de do la Real cédula de 17 de Febrero de
uno pasado, por la qual S. M. se ha de-
nada aprobar el proyecto facultativo
y presupuesto que se hizo para la con-
strucción de una casa de caridad y Ho-
pital en esta ciudad, autorizando a
la Diputación para que gestione con
los respectivos propietarios la adqui-
sición de un terreno de las fincas de pu-
blitas, que es necesario ocupar pa-
ra la ejecución de las obras, con la
demas que se ordena, se usando pa-
sar a informe de los señores Jueces y
Campaneros.

Vice el Real cédula de 17 de Febrero
Gobernados por el Sr. D. Juan de
te trasladando la Real cédula de 17 de
de Febrero proximo anterior, por la
cual S. M. se ha servido disponer que
esta Corporacion informe sobre el re-
gulo del servicio de la primera em-
prensura y del presupuesto de sus gastos
en esta provincia con el menor gra-
vamen posible en el presupuesto de
la misma, segun el proyecto que se
acompaña, habiendo dispuesto ad-
emas S. M. que para que la Junta de
Instrucción pública pueda atender
con regularidad al despacho de los
asuntos de su competencia, se nomi-
bre Secretario de la misma con la gra-
tificación de cuatro mil reales vellones
anuales al Maestro de la Escuela supe-



rior D.^{no} Juan de la Puente barascoy aver
biar con la de tres mil reales á D.^{no} Fran
cisco de Leon Morales. Y se mandó pasar
á informe de los Tres Maasique y Verdugo.

Viose otro oficio del repetido Tor Gober
nador, fecha trece del corriente, acompa
ñando para los efectos prevenidos en la
ley el presupuesto ordinario de la pro
vincia, para el año económico de mil
ochocientos sesenta y tres, y se mandó pa
sar á informe de los Tres Maasique y
Mendez.

Se leyó otro oficio del repetido Tor
Gobernador fecha catorce del corriente, a
compañando el expediente referido á
solicitud del Ayuntamiento de esta Ca
pital con el objeto de que se le pague
el importe de la contribucion de la
misma correspondiente al mes de tri
mestre del año proximo pasado, pa
ra que la Diputacion en su vista espon
ga lo que crea oportuno: y se mandó pa
sar á informe de los Tres Foronday
Ganpe.

Viose un oficio de la Diputacion
provincial de Huesca en fecha primero
de Febrero anterior acompañando un
ejemplar de la exposicion que ha elea
do á las Cortes acerca de la supresion

des sobre muello concedido á los muestros
de Instruccion primaria en el articulo
cientos noventa y siete de la ley de nueve
de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
y siete, á fin de que si esta Corporacion
lo tiene á bien se sirva apoyar la modifi-
cion en la forma que estime convenien-
te; y acordando pasar á informe del Sr.
Alfonsique.

Lejos de otro oficio de la antedicha
Diputacion provincial de Huesca en
que con la citada fecha de primero
de Febrero anterior, participa haber re-
currido á S. M. en diez de Diciembre del
título solicitando la modificacion del
personal del ramo de montes, hoy tan-
to en materia como en la epoca anterior
de desamortizacion civil, para que
si parece se gestione con igual objeto en
la forma que se estime conveniente;
y acordando se manifieste por con-
tador que habiendo este cuerpo so-
licitado no sea extensiva á esta provin-
cia la supresion de montes por
las circunstancias topograficas par-
ticulares del pais, no lo es posible, en
tanto no se resuelva por S. M. aquella
solicitud, para el caso que se proponie, aun
que se recorre en él el ilustrado celo que
anima á dicha Corporacion al propo-
ner al Gobierno unas medidas tan ju-
stas y convenientes como las que se espe-
ran en su consecuencia, que ha sido

muy del agrado de esta.

Dióse cuenta de seis expedientes in-
truidos en el Gobierno de provincia se-
clamando ciertas cantidades que esta
corporacion adenda á varios Puertos
de esta isla de Tenerife, á saber; doce mil
reales al de San Miguel: once mil al de
la Granadilla: seis mil al de los Silos:
cinco mil al del Tanguay y mil setecien-
tos al de Cardelasia; y se mandaron
pasar á la Comision de los Tres Maori-
que y Verdugo que ya entiendo en este asun-
to.

Los Tres Maorigue y Castro eva-
cuando la Comision que se les con-
firió en veinte y siete de Febrero proximo
anterior, presentaron el dictamen que
sigue.

Excmo. Sr. = Dos son los presupuestos que
ha formado el Caballero Abogado de pro-
vincia del costo de las obras de reparacion
y ampliacion que se han de hacer en el edi-
ficio del Instituto para establecer en él el co-
legio de alumnos internaz. El primero, que
aceptó V. E. desde Julio de mil ochocien-
tos sesenta y uno importaba treinta y dos
mil doscientos noventa reales veinte y seis
céntimos; el segundo asciende á la suma de
sesenta y seis mil doscientos ocho reales se-
senta céntimos y de él no tenia hasta aho-
ra conocimiento V. E., mas como esto es al
que van unidos los planes, memoria fa-
cultativa y ha sido aprobado por S. M. en

Real orden de trece de Diciembre. Escultu-
mo, creamos, debas absteneros de toda ob-
servacion y reducir este informe al modo
y forma en que la provincia pudiera
satisfacer esa cantidad, no debiendo por
otra parte retardarse un momento la
subasta de las obras, a fin de que las
mas precisas esten terminadas, lo mas
tarde, en el proximo agosto. = Ya en el
presupuesto adicional al de mil ochocien-
tos sesenta y uno incluyo V. E. doce
mil reales para este objeto pero habien-
do transcurrido el tiempo de su ejecu-
cion, sin haberse invertido, han caducado.
En el que terminara en fin de Julio
proximo, se halla aprobado el credito de
veinte mil doscientos noventa reales, ven-
te y seis centimos para estas mismas obras
y como se puede contar con esta suma, so-
lo falta para completar la cantidad pre-
supuestada en sesenta y cinco mil novecien-
tos diez y ocho reales treinta y cuatro centi-
mos. En el estado en que se hallan las re-
tas y recursos de la provincia y sus mu-
chas atenciones, es imposible incluir este
credito en solo un año, y hay que dividir-
lo en dos, poniendo en el presupuesto de
mil ochocientos sesenta y trece a mil ocho-
cientos sesenta y cuatro, diez y siete mil
novecientos cincuenta y nueve reales y
en el de mil ochocientos sesenta y cuatro
a mil ochocientos sesenta y cinco, sesen-
ta y siete mil novecientos cincuenta



ta y nueve reales ó mas bien lo que falte para completar la cantidad en que fueren subastadas las obras. — Esta distribución del crédito no puede perjudicar á la subasta, ni al pronto establecimiento del Colegio; pues ademas de que se halla incluida una cantidad no despreciable por el interés del dinero que adelantante el Empresario, ni las obras se construyen á la vez, ni todas son necesarias para el establecimiento del Colegio de internos; y su desigualdad la hace necesaria lo conveniente que es atender tambien V. E. á los gastos de instalación. El mas ardiente deseo de V. E. y de todos los padres de familia, es que el Colegio se instale para el curso academico que empezaran en Setiembre de este año, y para ello es conveniente aprovechar oportunamente un crédito para adquirir el material mas necesario para la instalación. Los que informan proponen para este fin cinco mil reales que se inclinaran en el presupuesto de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro. Pequeña es por cierto esta cantidad; pero ademas de que no hay indio mayor la inversión para ella en otros de la Península, hay que considerar que

al sostenimiento de estos Colegios estan
destinados por el Real Decreto de seis de
Noviembre de mil ochocientos sesen-
ta y uno, y reglamento para su ejecu-
cion ademas de lo que voluntariamen-
te den las provincias, el sobrante de
las rentas de los Intendentes, las retro-
buciones de los Colegiales, y las impo-
siciones hechas para estudio de gra-
matica, filosofia y otros de los que
corresponden ahora a la segunda
enseñanza (salvo los derechos de fa-
milia) las que segun antes no es-
cascarán en esta provincia, y de lo que
no es dudoso se ocupe en su dia el
loco y entendido Director del estableci-
miento. = Es quanto me ha parecido
deber proponer a la consideracion
de V. E. en un asunto de tan importa-
nte trascendencia, para que acuerde lo
que convenga.

Y se acordo de conformidad con lo
propuesto por la Comision, por en-
tendiendose que la cantidad de las
cuarenta y cinco mil novecientos diez
y ocho reales treinta y cuatro ceni-
mos que falta que conseguir en los
presupuestos, se divida por partes
iguales en trez años, incluyendose
ademas en el actual los cinco mil
propuestos para gastos de instala-
cion: y impliquese al Sr. Gobernador
se sirva disponer la pronta su-

basta de las obras.

Con lo que se terminó la sesión,
de que certifico yo el abajo firmante
Enmendado = 0 = 0 de =

Juan María Foronda

J. A. Verdugo
Verdugo

Sesión del 28 de Marzo de 1863.

Tres

Foronda, Vic
presente.

Mansique.

Verdugo.

Campo.

Mendez.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos
sesenta y tres, se reunieron en
sesión los Tres expresados al margen,
y leida el acta de la anterior quedó
aprobada.

Viose un oficio del Gobierno de la pro-
vincia, fecha de ayer, en que se man-
fiesta que habiendo desaparecido la en-
fermedad que desgraciadamente inva-
dió este pueblo, y siendo necesario, para
levantar la interdicción que sobre él pe-
sa, que se reúna la Junta provincial de
Sanidad, y asociada a las Autoridades
Cooperacion y medicos existentes en
el mismo, acuerden la conveniencia
de adoptar dicha medida, segun se pre-
viene en Real orden de cuatro de Di-

cuembre último, espera el Sr. Gobernador que hoy á la hora de las doce se sirva con-
currir la Diputación á la Sala del, des-
pacho de su Sra. donde tendrá lugar el
acto indicado; y se acordó nombrar una
Comisión compuesta de los Srs. Vice-presi-
dente y Vice-Secretario para que á nom-
bre de la Corporación asistan á la Junta
de que se trata.

Leyese otro oficio del Gobierno de la
provincia, fecha de hoy, trasladando un
informe del Consejo provincial sobre la
conveniencia de arreglar y uniformar los
gastos que causa el servicio de quintos en
estas islas, en cuanto á los honorarios de los
facultativos de quienes se valgan los Ayun-
tamientos y el Consejo para el reconoci-
miento de los individuos que pretenden excep-
tuarse del servicio por padecer ciertas fien-
cas, con lo demás que se expresa; cuyo in-
forme ha sido aprobado por el Sr. Gober-
nador y se traslada á la Diputación á
fin de que se consiga en el presupuesto
de la provincia las cantidades que se con-
ceptúan necesarias para satisfacer los ho-
norarios de los facultativos por recono-
cimiento de quintos en los respectivos ba-
jos y los que deben tambien abonarse por
los que despues concurren ante el Consejo;
asi como los que se ofrezcan por observa-
cion de los interesados que se sujeten á
esta prueba: la gratificacion de talladores;
y los gastos de material que causa el ingre-



so de los expresados quintos en las an-
teriores cajas. Y se mandó pasar á
informe del Sr. Marique.

Diose cuenta del expediente que se
ha instruido en el Gobierno de la pro-
vincia reclamando la cantidad de
cinco mil quinientos reales que la di-
putacion adeuda desde el año de mil
ochocientos veinte y uno al Pósito de la
Hambra: y se mandó pasar á informe
de la Comision respectiva.

Los Sres. Campos y Verdugo vacuan-
do la Comision que se les confirió en
catorce de julio último, presentaron un
informe, expresando que respecto de las
zonas de servicio para los puertos, de
que tratan los expedientes que acompa-
na el Sr. Gobernador con su oficio de
once de aquel mes, pudiese la Exma.
Diputacion informar manifestando
que en su concepto conviene el ensan-
che propuesto por el Sr. Ingeniero Je-
fe de este distrito, toda vez que la impor-
tancia de las obras que se proyectan y
están en ejecucion para los muelles,
han de proporcionar con el tiempo
un considerable aumento de movimien-
to maritimo y comercial que han de
exigir naturalmente mayor espacio-

para las faenas de los Puertos; y que
supuesto que la demarcacion proyectada
no afectando los intereses genera-
les de la provincia proporcionase el
mismado beneficio, la Comision me-
racita en aconsejar que se apruebe lo
propuesto por el citado Jefe, salvo el
parecer del ramo de Guerra en la par-
te referente a las defensas militares; y
diciendo ademas la Comision que se
ceba de nuevo el expediente correspon-
diente a la zona del servicio del muelle
del Puerto de la Luz, cuya obra se halla
en ejecucion, como las de todos los de-
mas. Y se acuerda contestar al Sr. Gober-
nador de conformidad con lo que pro-
pone la Comision.

El Sr. Torrada en desempeño de la
Comision que le fue conferida en vein-
te y siete de Febrero proximo anterior
presento en informe sobre la Memoria
redactada por D.^o Vicente Rubio y Diaz,
Comisionado por la Exma. Diputa-
cion provincial de Cadix para formar
parte de la Seccion de estudios de Espa-
na en la Exposicion Universal de Lon-
dres, verificada en el año proximo pa-
sada de mil ochocientos sesenta y dos,
manifestando el Sr. Torrada el men-
to de dicha Memoria por el acierto
con que la ha redactado el Sr. Rubio
y lo sensible que ha sido a este y a la
buena patriota el que la España dfe

sar de los buanos elementos, que tie-
ne en si para haber figurado con
brincimiento en los objetos y productos,
de mineralogia, artes, industria y co-
mercio, solo haya aparecido, porq-
ue no podia menos de serlo, como ma-
cion agricola y minera si bien en
articuloz no facturados; advertien-
dose la falta de conocimientos cien-
tificos, para conseguir la germina-
cion, alimentacion y desarrollo de
las plantas, y del uso de instrumentos
modernos para el laboreo de la tierra
y obtener por medio de ellos el buan
resultado a que nos brinda nuestro cli-
ma y la fecundidad del suelo español. De-
duciedo de todo el Sr. Toronda, que
para la prosperidad grat. de la nacion
ya, que en ella sumen la industria fabril
llamara las necesidades que demanda
el consumo, como lo ha hecho ver el Sr.
Rubio y Diaz, parece debiera probarse un
sistema menos restrictivo en el Comer-
cio y mas conforme con la equidad
de todas las industrias, y en particu-
lar a la agricola, mas que por ella
deba creerse que la fabril decienda
de la importancia en que se ha esta-
cionado, pues tal vez la libre admi-
sion de los algodones con los colores pro-
tectores sea un estímulo que faven-
to hasta donde sea posible el crecra-
do de riqueza. Con tal motivo dice el

Don Fernando que el Gobierno se ocupa de
una gran mejora arancelaria convenien-
do de su gran eficacia, y que cada vez tie-
ne una particularidad en doctrina que ha
de dar resultados grandes, a' la agricul-
tura, al Comercio y a' la Marina, con
gran aumento de las rentas del Erario
y riqueza en general: concluyendo con
manifestar que de la lectura de la apre-
sada Memoria y de las observaciones
de ha sugerido su examen, la Corpora-
cion hará el uso que juzgue convenien-
te, y podrá determinar la contestacion
a' la Excm. Diputacion de Cadix, felicitan-
dola por su pensamiento en haber enviado
de su Comisionado a' la oposicion y la
manera digna en que a'quel Tor. la
ha desempeñado. Este informe fue apro-
bado en todas sus partes, y se acordó
que se recita una copia de él a' la refe-
rida Diputacion provincial de Cadix por
contestacion a' su oficio del quince de
se'ntimo.

Vieronse los informes de la Comi-
sion en los seis expedientes de resta-
uracion de creditos a' favor de los Positos
de San Esteban, Sanadilla, Silo, Tan-
que, Guandera y Comandancia, de que se dió
cuenta en la sesion anterior, y de con-
formidad con lo que respecto de cada
uno de ellos manifestó la citada
Comision, se acordó que se ampliasen
minudamente los recibidos de que re-



sulte que la Diputación dispuso extraer de aquellos Establecimientos las sumas que se reclaman, y que D.^o Pedro Mendizábal se hubiese cargado con ellas en sus cuentas de fondos y gastos de la provincia, ó fuese gubio de ello, cuya comprobación es tanto más conveniente y necesaria cuanto que no existe libro de intervención de los años, en que aparezca haberse extraído de los referidos Puntos las sumas de que se alude; y que se diga al Sr. Gobernador se sirva disponer que pasen a la Diputación todos los expedientes que haga de igual género para resolver, bajo una misma cuerda, lo que sobre ellos se ceda.

Los Señores Toranzo y Guaspo presentaron su informe en el expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Capital para que se perdona el importe de la contribución correspondiente al cuarto trimestre del año próximo pasado; y manifestando sustancialmente dichos Señores encontrar oportuna las razones expuestas por el Ayuntamiento y reiteradas en su informe, se acordó que debe apoyarse la expresada solicitud, por considerarse de ju-

ticia y equidad se condone al pueblo de Santa Cruz la indicada contribucion del cuarto trimestre, sin indemnizarle los fondos supletorios de la provincia.

Presentose el informe de la Comision relativo al presupuesto provincial de mil ochocientos sesenta y tres; y leido, se mando quedar sobre la mesa para acordar en otra sesion.

El Sr. Verdugo propuso se elevase al Congreso una respetuosa oposicion llamando la atencion acerca de los perjuizos que se seguian a la provincia con la interdiccion indefinida de este puerto con motivo de la Real orden de cuatro de Diciembre ultimo, siendo asi que segun la ley de Sanidad a los veinte dias de haberse anunciado oficialmente la cesacion de la epidemia deben admitirse los precedencias de los puertos injustados; y a la vez presento el proyecto de oposicion, concebido en los terminos siguientes.

Al Congreso de los Diputados = La Diputacion provincial de los Ilos Canarias se permite la licencia de acudir al Congreso de los Sres. Diputados exponiendole algunas consideraciones que sin dudar seran acogidas con el interes con que acoge cuanto puede afectar al bien general u local, siempre se trate de una pequeña parte de la Monarquia Española = La ley de la

unidad de veinte y ocho de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y cinco dis-
pone que se espida patente sucia a lo
bueno que salgan de un punto in-
festado, admitiendose los a lib. pla-
tica, segun el articulo cuarenta de di-
cha ley, "veinte dias despues de haber
se anunciado oficialmente la cesacion
de la epidemia". — En los primeros dias
del mes de Octubre del año proximo
pasado cuando el recuerdo de los estru-
gos que originara en esta poblacion
la fiebre amarilla, en los años de
mil ochocientos diez, mil ochocientos
once y mil ochocientos cuarenta y seis
se hallaba mas distante de la memoria
de estos vecinos, llamo de un modo a sus
puertas ese terrible azote, con la cobre-
te de males que forman un insepa-
rable conjunto, amenazando dejar co-
mo ha dejado en efecto un rastro
indelible de lagrimas y de luto, den-
de quiera que fijara su destructo-
ra bota. — Acordose por el Gobier-
no y por particular se a remediar
en la posible los estragos de la epi-
demia y a evitar su propagacion.
La aplicacion y el celo desplegado por to-
dos a porfia ha hecho que el mal no
haya salido del radio de esta Ciudad
y que se hayan salvado del conta-
gio muchos separados por muy se-
gueras distancias. Todo esto se ha

se á la Diputación provincial de Ca-
narias motivo para congratularse.
Pero en vez de ácia goz vino á empa-
rar en nuestra situación y á inferir por
juicio de equidad á los intereses de la
Provincia, la Real órdem de cuatro
de Diciembre último que, entre
otras particularidades dispone que pa-
ra cuando llegase el oportuno
caso de declarar limpio este puerto,
no se proceda á hacer tal declara-
ción, sin consultar antes al Mini-
sterio, á cuya consulta se acompa-
ñe el dictamen de las Corporacio-
nes, Médicos &c. Esta Real órdem
deroga la prescripción citada de
la Ley de Sanidad irrogada por
juicio de consideración á los inte-
reses del comercio y del país. El día en
que de elroya entro en convalecen-
cia el último enfermo, de muerte
que veintidós dias puros es un admi-
sible, las providencias de este por-
to. Pero por la prohibición con-
tida en la indicada Real órdem,
la Junta de Sanidad tiene que
continuar poniendo nota en las
patentes que espide á los buques
que salen de este puerto hasta tan-
to recaiga la resolución expedida
por el Ministerio de la Gobernación,
la cual no podrá recibirse aquí antes
de haber pasado diez veces el in-
dicado



termina. Entretanto se condena a los noventa y cuatro mil habitantes de Tenerife, a las privaciones inherentes a la incomunicación en que se le tiene hasta con las islas del archipiélago, privándose a estas al propio tiempo de llevar sus productos al gran mercado y centro de consumo de la Provincia. No eran bastantes los perjuicios que se han seguido al Comercio por tener interrumpidas sus comunicaciones durante seis meses sino que se proroga esta situación ruinosa por un tiempo indefinido. Aquí por otra parte, no hay sumas. La provincia paga una suma alzada en cada año al Estado y nada es innecesario que prive a la provincia de cubrir esa suma privándole de sus transacciones por un tiempo del paraisamente indispensable y por un tiempo del que establece la Ley. — La Diputación Provincial se hace eco de la queja y del sentimiento público acude a la alta consideración del Congreso. — Suplicándole se digna atenderla; y ya que no sea posible evitar los per-

juicio que se ha originado esta vez, se impida la repetición de disposiciones que ayan de ser opuestas a la Ley, y así en un artículo de maleza, a la que padecer una población infestada. Así lo espera obtener de la rectitud del Congreso. Santa Cruz de Tenerife veintey ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

La Diputación aprobó en todas sus partes la moción del Sr. Verdugo, y acordó dársele a la consideración el curso conveniente.

Con lo que se terminó esta sesión de quince el abajo firmado certifico.

Juan M. de Fovonda

Augusto Menda
M. Sec.

Sesión del 30 de Marzo de 1863.

Fovonda, Vicepresidente.
Marrigué.
Verdugo.
Carrero.
Mendez.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, se reunieron en sesión los Sres. anotados al margen, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Diose cuenta del informe evacuado por la Comision en el expediente sobre reintegro de los cinco mil quinientos reales extraidos del Posito de la Navarra desde el año de mil ochocientos veinte uno por disposicion de este Cuerpo, segun aparece de un recibo dado por D.^o Pedro Mendizabal, Depositario de fondos provinciales; manifestando la expresa Comision que para informar con el debido consorcio sobre un asunto de tanta trascendencia, con vendria se hiciese constar el acuerdo por el que se dispuso aquella extraccion y haberse cargado D.^o Pedro Mendizabal en sus cuentas con aquella cantidad, pero no habiendo libros de intervencion de aquel tiempo es preciso conste que la repetida suma ingresó efectivamente en fondos provinciales; y la Diputacion acordó de conformidad con lo que se propone.

Lejose el informe que sobre el presupuesto ordinario de la provincia para el año economico de mil ochocientos sesenta y tres presentó la Comision en la sesion anterior, con recibido en los terminos siguientes.

Cuenta. Ser = Encargados por V.C. de informarle sobre el presupuesto ordinario de mil ochocientos sesenta y tres de mil ochocientos sesenta y cuatro presen-

taso por el Sr. Gobernador Civil en la
sesion del virreite de este, aun que ni el bien
por ni las circunstancias, los han permiti-
do estudiarse con la meditacion que exi-
ge las necesidades y los recursos del pais, so-
metiendo, no obstante a la deliberacion
de V. E. algunas observaciones, abstenien-
do de proponer las economias que ha-
ce necesario el estado financiero de la pro-
vincia, en consideracion a haber sido
desatendidas las que V. E. expone en el pre-
supuesto para mil ochocientos setenta y
dos, impulsada por la carencia de re-
cursos para cubrir las obligaciones en
el contenido = Presupuesto de gastos =
Capitulo primero articulo cuarto se
presupuestan dos mil reales para ar-
quiler de las piezas que ocupan las ofi-
cinas del Consejo y Archivo provincial
y noz parece muy digno de observar que
si se ocupara la parte del ex-convento
Francisco de esta Capital que fue cedido
por el Gobierno de S. M. a V. E. para este y
otros usos de la provincia y del que se
estuvo en posesion por muchos años y
hasta la puz de mil ochocientos cincuen-
ta y cinco, estaria mejor atendido este
servicio y se economizaria en caridad
Capitulo segundo articulo primero. Con-
venido V. E. de la necesidad que ha-
bia de un colegio de alumnos internos
establecido en el mismo edificio del



Instituto provincial y de la grande utilidad que de ello reportarian las costumbres, la ciudad y las familias, acordó se firmara el presupuesto y plan de las obras, y se incluyera su importe en el presupuesto de la provincia, y ya figura a cuenta veinte mil doscientos noventa reales en el adicional de este año. Aprobada dichas obras por Real C. de trece de Diciembre último, acordó V. E. en sesion del veinte del actual incluir en este quinientos trescientos, y sesenta y tres reales tercera parte de los cuarenta y cinco mil novecientos diez y ocho reales que aun no se habian incluido en los presupuestos, con unaseiscientos reales para gastos de instalacion. Estos son gastos urgentisimos, y ya en el dia obligatorios, pues se hallan votados por V. E. y asi creemos debiera añadirse a este capitulo los quinientos trescientos, y sesenta y tres reales para las obras del colegio de alumnos internos, y cinco mil para gastos de instalacion, acompañando certificacion del acuerdo de V. E. = Capitulo segundo Artículo quinto Considera se acompañara certificado de lo acordado por V. E. sobre sostenimiento de la escuela municipal de las Palomas en sesion del vein-

te de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos,
a fin de que en ningún caso pueda ser obli-
gada la provincia a pagar para este esta-
blecimiento más de los veinte y cinco
mil reales votados en aquel acuerdo. =
Capítulo tercero Beneficencia. El sueldo
que estaba designado para el medico de
Beneficencia de esta Capital parece en-
vivo, y como el facultativo que obtenia
este destino ha fallecido, antes de pro-
verse por oposicion a esta plaza, segun
está prevenido, pudiera, si se conceptua
con veniente, reducirse a ocho mil reales
o a lo que de aqui que el medico munici-
pal de la misma Capital. = Conside-
rando las grandes sumas que se inie-
ren anualmente en medicinas para
los establecimientos de beneficencia
provincial podria con venir extender el
colo de la Junta provincial del ramo,
para que estudiara los medios de di-
minuirlos; y si el establecimiento de
una pederena botica en un estableci-
miento provincial produciria econo-
mias que compensarían superabundante-
mente los costos de su instalacion. = En
el Hospital de partido de la Octava se pre-
supuestan solo doce camas; y como en este
establecimiento acuden los pacientes de
la mayor y mas poblada parte de la Isla,
si aun podran encontrar acogida la
unidad de ellos. Por esto conceptuamos de-
biera aumentarse las camas hasta el

número de diez y ocho ganados como con-
secuencia de este aumento de cincuenta gra-
los en su capítulo de ropas y camas de
este mismo Hospital. = El abasto de
los enfermos en el repetido Hospital se
calcula en dos reales cincuenta cén-
timos y no debemos dejar de observar ex-
plicitamente al calculado en el Hospital
provincial que existe en la Capital. =

Para los establecimientos de beneficencia
de las Poblaciones figuran dos Médicos y se-
ria digno de que se examinara, una ban-
taña uno para dispensar los auxilios
de la ciencia a los pobres acorridos.

El fin y objeto del Hospital de Infancia
es no es curar una enfermedad que a
incurable, sino extinguir una de las ma-
yores plagas de la humanidad y que
solo se transmite por la generación. El
actual Hospital no puede de modo al-
guno llenar su objeto, ni contribuir a la
extinción del mal. En la provincia con-
tenemos de veintinueve personas que
padecen esta horrible enfermedad, que
sejos de disminuir ha sido constantemente
en aumento, y que beneficio puede
producir la reducción de sesenta in-
felices, cuando al mismo tiempo ca-
gan libremente por todas partes un
de quinientos en sesenta desgraciados,
que transmiten su mal a las genera-
ciones futuras? Ninguno que pueda
compensar los ciento cuarenta y cu-

trouvil seiscentos, cinco reales que en él
se lucieren los desates diendo el jito, utili-
cinaz y sagradas obligacionez. — La pro-
vincia se halla en la absoluta imposibi-
lidad de recluir todas las elefanciacez, me-
dio por el qual se vio libre la España de una
plaga que tanto la afligio en la edad media
y no hay otro medio que impetran de la munici-
ficencia del Gobierno de S. M. se digna conce-
derar este hospital como general. Lojox de
oponense a esto la ley vigente de beneficencia;
es conforme a su espíritu y amará la letra de su
reglamento. Segun ella son establecimientos
generales estos doz por el Estado a quellos en
yo objeto sea satisfacer necesidades perra-
mentaz, que reclaman atencion espe-
cial y estudefinicion comprehende tanto
a loz elefanciacez como a loz impedidoz, lo-
coz S.^a y no es extraño dejara de expresarse
la elefancia en el reglamento, si se con-
sidera que hay cosa de doscientos años es
desconocida en España y en el resto de
Europa. Por otra parte los establecimien-
toz provinciales no deber tener otro obje-
to, segun la misma ley, que la asisten-
cia de loz enfermedades comunes, y o-
ria violentas demaciado loz cosas pa-
ra colocar en este mismo a la elefancia.
Por lo expuesto con ceptuacion, con respon-
de al Gobierno el sostenimiento del hos-
pital de Elefanciacez y libertad a esta
provincia de una calamidad que si bien
en el dia esta circunscripta a ella sola, que



de si se le abandona transmitirse a las
demas, ya' obtener tan gran beneficio pu-
diere V. E. desijir con abinco un patricio
e' ilustrado celo. Los que informan estan
peruadidos de la ilustracion de la Jun-
ta provincial de Beneficencia y de la per-
resa y buena direccion con que se admi-
nistran y emplean los fondos destinados
a este ramo; y tienen asi mismo la convic-
cion, de que a' pesar de lo considerable de
su presupuesto, esta muy lejos de hallarse
atendida todas las necesidades de la pro-
vincia. Asi vemos que las Islas de la Pal-
ma, San Juan, Vieco, Luperon y Fuste-
ventura, se hallan enteramente desat-
endidas sin encontrarse en todas ellas
otro establecimiento de Beneficencia
que una puerca cura de Capote, en
la Ciudad de San Miguel de la Palma,
no obstante que son en casi la tercera
parte de la poblacion, y contribuy-
en segun su riqueza a los gastos de
la provincia. Me recordara sin por esto
de que se los dispensara algun auxilio aun
que fuera a' expensas de los actuales es-
tablecimientos, que existiendo unicamen-
te en esta Isla y en la de Camaria, di-

fácilmente pueden atenderse las necesi-
dades de estas dos islas y es imposible
lo hagan á la vez de aquellas por la topo-
grafía y circunstancias especiales de es-
ta provincia, como lo debe conocer su-
ficientemente enalguiera que la estude sin
prevención y de buena fe. Mas con-
tase el presupuesto de beneficencia
que en un ediccionario, sesenta y dos au-
mentos al de los años anteriores según cen-
ca de cuarenta mil reales, en este cá-
sucedor á aquel en cosa de setenta mil
reales y llega ya á una cifra que es im-
posible lo pueda atender la provincia.
Es ya necesario no solo para terminar
al momento de ese presupuesto, sino
también reducirlo á una suma que
esté en relación con los recursos que pue-
dan prudentemente obtenerse, y con las
demás obligaciones precisas de V. E. =
Capítulo octavo gastos voluntarios.
Se incluyen ochenta mil reales pa-
ra la construcción en esta Capital
de un edificio provincial de beneficencia
cuyos planes y presupuestos han
sido aprobados por Real cédula de seis
de Febrero último V. E. me ha notado has-
ta ahora la construcción de ese edifi-
cio que de tener efecto, deberá hacerse con
fondos provinciales, y así mismo con-
tinuante del expediente que parece se re-
mitió al Gobierno sin haberlo pasado

antes a V.E. para que consiguiara en
el un informe. Sin puez convenidia
advertir que el hallarse incluida esa
cantidad en el presupuesto, no prejuz-
ga el informe que V.E. crea conve-
niente emitir cuando se le pase el in-
dicado expediente, y mas si se conside-
ra que siendo de un desconocido, es con-
suepista, no puede juzgarlo, y menos
aprobar el credito. V.E. ha acordado con-
signar en este presupuesto tres mil rea-
les para la separacion del camino del
hirsch en garachico, cuatro mil reales
para la del de esta Capital a San An-
dres; y tres mil para pagar los atrasos,
que se adeudan a los Profesores de la
escuela mercantil de las Palmas. Ha-
llandose estas cantidades acordadas
y votadas por V.E. es un acto de jus-
ticia y de decora, consignarlas en
el presupuesto, acordando cer-
tificado de lo ocurrido, en que asi se dis-
puso. — Capitulo noveno. Un provi-
to. En los años anteriores, solo se
han presupuesto veinte mil en
este capitulo; y para juzgar de la necesi-
dad del aumento de diez mil reales que
ahora se pide, seria necesario se presenta-
ran las cuentas de sus inversiones; y asi
lo observaremos, que para gastos y ne-
cesidades imperadas esta tambien des-
tinada la quinta parte de los recargos,
que se reparte, y retiene en tesoreria

para las circunstancias analogas = Yngre-
soz = Capitulo en esta. Ynstruccions p^u-
blica. Por Real orden de siete de Abril de
mil ochocientos, setenta se hizo cargo el
Estado de sostener el Yustatuto provin-
cial de segunda enseñanza por la tan-
tidad ayuda de ciento diez mil reales
que la provincia debia consignar anual-
mente en Tesoreria. Esta cantidad unida
a los ~~ciento~~ ^{diez y ocho} ~~setenta y seis~~ mil seiscien-
tos setenta y seis en que se calculan en
cada año los recursos propios del estable-
cimiento, hacen ciento veinte y ocho mil
seiscientos setenta y seis reales que nunca se
consumen, pues ademas de las economias
que hay en el material, tanto que la Teso-
reria solo suele consignar quinientos reales
mensuales, se encuentran algunas cate-
dras en sustitucion que solo devengan diez
tercios y con la mitad de su haberes
se puede calcular una economia anual
de cosa de diez y ocho mil reales. Consi-
derando la escasez de recursos, y el fu-
tal estado de las rentas provinciales,
podria tal vez V. E. solicitar, obtener
la gracia de que esas economias se le
abonaran en cuenta de la consigna-
cion anual, en lo que ningun per-
juicio sufrira el Tesoro = Resumen.
Comparado el presupuesto de gus-
tos con el de ingresos, resulta a cargo
de la provincia un millon doscientos
treinta mil quinientos, setenta y cinco



reales treinta y un céntimos, que debe
rá aumentarse á virtud de los acuerdos
de V. E. de que se deja hecho mérito. Los
recargos adicionales que autoriza la
ley sobre las contribuciones de in-
muebles cultivos y ganadería, el sub-
sidio de industria y comercio, y la de
consumo de quinientos cincuenta
y un mil setecientos cincuenta y nue-
ve reales diez céntimos, y así queda un
déficit de seiscientos setenta y ocho mil
setecientos ochocientos veinte y nueve
maravedís; y se deberá examinar
delicadamente si es posible tribu-
ta y con que recursos. — Por un día
hay para ello: pedir el establecimien-
to de arbitros realizables y que pro-
duzcan aproximadamente esa canti-
dad: ó solicitar recargos extraordi-
narios sobre la contribución de in-
muebles cultivos y ganadería y sobre
el subsidio de industria y comercio, lo
que infelizmente no es conveniente
arbitros, que puedan dar un produe-
to seguro y dejen de ser desastrosos
en un país que carece absoluta-
mente de industria, y en el que no
puede obtenerse por recargos sobre

los derechos de importacion en las ar-
tículos que no fueran de primera ne-
cesidad, asi por lo poco valioso del comer-
cio, como por carecerse enteramente de
medios eficaces de recaudacion, y de es-
tablecerlos se desvirtuaria enteramente
las franquicias. ^{establecidas por} Resta solo recargar las con-
tribuciones. En los años anteriores se ha re-
cargado por extraordinario el subsidio de co-
mercio e industria con el veinte por cien-
to y ha producido ochenta y tres mil se-
cientos cincuenta y nueve reales y no
podemos proponer un aumento de re-
carga por que es el maximo permitido.
La contribucion de inmuebles
cultivos y ganaderia solo se ha recarga-
do por extraordinario con un dinero por
ciento y no obstante que el Gobierno
no admitio un recargo mayor que se
propuso para el año de mil ochocientos
sesenta y uno, y que reconocemos la justi-
cia de aquella negacion, no obstante a
proponer un siete por ciento que dá tres
cientos tres mil ochocientos catorce reales
y como no juzgamos posible ni admi-
sible otro mayor, resultará un deficit de
doscientos sesenta y un mil doscientos
treinta y cinco que no encontramos re-
cursos para llenarlo, ni es posible se com-
pense con las economias que pueden
resultar en algunos capitulos del presen-
te. Es cierto ser licito pedir un
un recargo mayor sobre la contribucion

de inmuebles pero este seria el mayor
mal que podria hacerse a la provincia
que se puede asegurar no tiene otra rique-
za que la territorial, la que ademas de ha-
llarse gravada con un veinte y cuatro
o veinte y cinco por ciento por censo-
bucion de inmuebles y sus recargos, pa-
ga tambien indirectamente todo lo, de-
mas tributo, que pesa sobre la provin-
cia, como es comprendera muy bien
todo el que conozca verdaderamente el
pais. Este estado es ya intolerable, y el a-
gravarle, cuando todo clama por que se
le mejore, no es justo ni posible, y con-
todo hemos oido decir se piensa repartir
este año la quinta parte de los recargos
(que equivale a serca un tres por ciento)
que se reserva en Tesoreria para los casos
urgentes, por haberse consumido la que
ya se repartia, bien que si en el presump-
to se anuncia cosa alguna, como parecia
regular, ni el V. C. o ni esta aquella inver-
cion. = Por ultimo si se tratara de acudir a
un gasto o productivo y temporal, la Comi-
sion no dudaria proponer un emprati-
to aun que fuera oneroso, pero pensar en
este medio para cubrir un deficit provenien-
do de gastos constantes y pesadamente,
y que quedan desatendidos por falta de
recursos, para ello, lo juzgamos por el
mayor de los absurdos. = Tal es Exmo.
Sr. el estado financiero de la provin-
cia, y es mucho mas grave si se conside-

ran las grandes cantidades que se don-
dan al Tesoro, a los Puertos, a las Corporaciones
y a particulares. Estos creditos que se au-
mentan de dia en dia, se han de exigir un
dia, y ya se han reclamado varios, pero
sabemos que recurro, aunque arbitrario,
pueda encontrar V. E. para salir con
la conveniente dignidad de tal situa-
cion. Creemos, pues, que V. E. debe abstar-
derse luego, para sistema de estricta eco-
nomia, reduciendo los gastos sin consi-
deracion alguna a los absolutamente
necesarios y obligatorios, y permitiendo
a V. E. la prudente y necesaria
disminucion de estos, pues se debiera
suprimir antes cualquier cosa, que lle-
gar a la insolubencia y al descredito.
Es lo que hemos creido deber manifi-
star a V. E. que no obstante acordar a lo
que conceptuamos mas util y convenien-
te a la provincia.

La Diputacion en consecuencia
acordó aprobar lo informado y pro-
puesto por la antedicha Comision,
excepto en la parte que trata del au-
mento de seis canchales en el Hospital
de la Octava, que solo podria votar-
se en el caso de que aquel numero se
suprimiese entre los demas Hospi-
tales de estas islas.

Se acordó ademas que se pidan al Sr.
Gobernador los estados del numero
de defenecidos que existen actualmen-



to en la provincia, e igualmente los antiguos estados, mandando de forma por los tres jueces conservadores, que deberán existir en el archivo del Hospital donde se curan las enfermedades de aquella casa: todo con el fin de acudir a lo pidiéndole la gracia de que se declare general el antedicho Hospital.

Del mismo modo acordó la Corporación se pasase atento oficial al Sr. Diputado a Cortes D.^o Santiago Verdugo, rogándole se sirva activar a cesen del Gobierno de S. M. el favorable despacho del expediente que en sesión de veinte y siete de febrero próximo pasado se dispuso recordar, con el fin de conseguir por todos los medios se lleve a efecto el pensamiento de construir un edificio para Gobierno civil y Corporaciones provinciales.

Por citación del Sr. Marqués se acordó oficial al Sr. Gobernador pidiéndole se sirva adoptar sus disposiciones para que cuando se remita a la Diputación el expediente del reemplazo de las Milicias

provinciales del año actual, se acompa-
ña á el una nota de las plazas que de-
ben tener cada cuerpo y de las que tenga
en el día: Otra nota de los muchos que ha-
llandose ausentes en America han si-
do declarados soldados, en los cinco últi-
mos años, expresando los que han in-
gresado en aquel Exército, los que han
sido exceptuados del servicio y los que
aun no hayan ingresado en él: y últi-
mamente una nota de los muchos de-
clarados soldados, y que por ser ma-
triculados en la Marina deben sa-
er de abono en los cuerpos de sus respec-
tivos pueblos: todo con el fin de que
la Diputación obra con conocimiento
de datos en asunto de tanta impor-
tancia.

Con lo que y sin otro particular
se terminó esta sesión, de que yo el
abajo firmante certifico. = Enmendado = u = Gobernado = r = a = un = cin-
co = var = Entre renglones = diez y ochos =
establecidos = Todo vale = Feltado = cien-
to veintay seis = Novate

Juan M. de Ferruch.

Nuestro Apoderado
N. Sec.
E

Principio reunion ordinaria de este año de 1863.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, D.^{no} Diego Vazquez, los Tres Diputados provinciales, a saber: D.^{no} Juan Manuel de Foronda, por el partido de esta Capital, D.^{no} Esteban Marriguera de Lamy y D.^{no} Augusto Mendez por el de la Octava, D.^{no} Federico Verdugo y Massieu por el de la Palma y D.^{no} Rafael del Campo por el de Ancefe, y manifestó el expresado Sr. Gobernador a dichos Tres haberesley convocadopara dar principio a la primera reunion ordinaria de este año, conforma a lo dispuesto en el Real Decreto de veintey cuatro de Marzo último e insertado con Real orden de veintey seis del mismo mes al que dió lectura el repetido Sr. disponiendo se leyese tambien, como se verificó, el título quinto de la ley organica de Diputacion de ocho de Enero de mil ochocientos cuarentay cinco que trata de las sesiones de las mismas Corporaciones, en cuya virtud y habiendose procedido a la eleccion de Secretarios y Vice-Secretarios que en su nombre se nombraron respectivamente para estos cargos los Sres. Verdugo y Campo.

En seguida y con el objeto de facultar

el despacho de los negocios que ocurren,
se acordó dividir la Diputación en tres
Comisiones: y se nombró a los Sr. Juan
rique y Verdugo para proponer los sa-
mos en guerra de entender e informar
cada una de dichas Comisiones.

Viose despues un officio del Gobierno
de la provincia, su fecha diez y ocho de
Abril anterior, trasladando una comu-
nicacion del Illmo. Sr. Director gene-
ral de Obras publicas, de treinta de el mes
yo proximo pasado, recordando el cum-
plimiento de la Real orden de veinte y
cinco de Diciembre ultimo sobre for-
macion del plan de Caminos, que debien
construirse con fondos provinciales: y
la Diputacion quedó enterada, habien-
do manifestado los Srs. que forman la
Comision nombrada en veinte y siete de
Febrero, estar dispuestos a evacuar sus tra-
bajos lo mas presto que lo sea posible.

Viose otro officio del Gobierno de la pro-
vincia, de treinta de Marzo ultimo, trasla-
dando una comunicacion que le ha diri-
gido el Ingeniero de Montez de estas islas
sobre la necesidad de que se incluya en el
presupuesto provincial la cantidad de
diez mil reales para un peñita agrona-
mo y un guarda mayor, por la falta
que hacen estos empleos para la mejor
administracion de dichos montes: y se man-
dó pasar a la Comision a que correspondia.

Lejosé otro officio del Gobierno de la pro



viniendo su fecha trece del corriente en que
a consecuencia de lo acordado en treinta
de Marzo de este año, manifiesta haber
pedido al Subgobernador de Canaria los
antiguos estados de elefancia con man-
dados formos, por las juntas conser-
vadores: y que tocante al estado del nu-
mero de los enfermos de esta clase que
en la actualidad tiene la provincia,
no podrá esto tener lugar hasta que
venido el mes actual abren el men-
cionado Gobierno los que han de presen-
tar los estados de los pueblos, confor-
me a la circular inserta en el Boletín
oficial de diez de Abril proximo ante-
rior, a menos que la Diputación no dis-
ponga obtener la estadística que de di-
chos enfermos se levantó el año de mil
ochocientos cincuenta y seis, cuya recti-
ficación se pide por la circular ante-
riormente citada: y se acordó se pase á
la Comisión, con todas las noticias que
estuvieren reunidas y las que de nuevo se pre-
sintieren.

Sejos otro oficio del repetido Gobierno
de la provincia de veinte y tres del ac-
tual acompañando el expediente ins-
truido por el Ayuntamiento del pueblo

de Santa Brigida en sollicitud de que se le subvencione para la construccion del local necesario para las escuelas de instruccion primaria, y en virgo expediente segun la Real o'den de veinte y quatro de julio de mil ochocientos cincuenta y seis debe la Diputacion emitir su parecer antes de elevarlo a la resolucion del Gobierno de S. M. y se manda pasar a la Comision.

Vien un oficio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de estas islas acompañando un exemplar del Resumen de los trabajos que ocuparon a aquella Junta durante el año proximo anterior, y la Diputacion queda enterada.

Diose cuenta del oficio que la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia ha dirigido al Sr. Gobernador con fecha diez y siete de Abril proximo pasado acompañandole para el examen y aprobacion de este Censo, el repartimiento del impuesto que por Real o'den de veinte y tres de Mayo último se ha señalado a la provincia por contribucion de Yunqueles, cultivo y ganaderia en el año economico de mil ochocientos sesenta y tres a mil ochocientos sesenta y cuatro, consistiendo dicho censo en los impuestos sesenta mil novecientos trescientos sesenta mil doscientos diez y siete vellones

que el año proximo pasado, siendo
la voluntad de S. M. la Reyna el que
en la distribucion de los cupos pro-
vinciales entre los municipios se ra-
pota lo que han regido en el año de
mil ochocientos, sesenta y dos, salva-
las causas de justificada minoracion
o aumento de riqueza imposi-
ble, sobre lo qual la antedicha Admi-
nistracion indica la explicacio-
nez que ha dado la Direccion Ge-
neral de Contribuciones, manifestan-
do ademas las causas que impi-
den hacer variacion alguna en las
cotas parciales sin embargo de
reconocer el deterioro que sufrie-
ron varios pueblos de la Sierra
por los temporales de mil ochocientos
cincuenta y nueve, y la desgracia que
con motivo de los sequias sufren igual-
mente las vilas de Sanzarote y Fuerteventura.
Y se acordó que pase á la Comision,
diciendose á la antedicha Administra-
cion de Hacienda que si tiene algun es-
pediente de reparto de Contribuciones
que deba entender la Direccion, se si-
va remitirlo para que la Corporacion se
entere de él antes de formular el repar-
timiento que acompaña.

La Direccion acordó la convenien-
cia de tener á la vista, obtenidas de la
Direccion de Contabilidad, un estado de

sificado de todas las debidas que existan
en favor de la provincia y otro de las de-
udas de esta; y al efecto que se pase atento
oficio al Sr. Gobernador para que se
sirva disponer la formacion de los
estadizos a que se alude.

Y sin otro particular se termino
la sesion de que certifico yo el abajo
firmado.

Diego Toranzo

Jesús Verdugo

Sesion del 5 de Mayo de 1863.

Tres.

Gobernador. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Toronda. cinco de Mayo de mil ochocientos sesen-
Mansique. ta y tres se reunieron en sesion los Tros.
Verdugo. espresado al margen, y leida el acta de
Mendez. la anterior que aprobada.

Campo.

Segundamente los Tros. Mansique
y Verdugo evacuando el encargo que
se les hizo en la sesion anterior mani-
festaron, que en su concepto para faci-
litar el despacho de los negocios que ovi-
eran, pudiesen la Exma. Diputacion divi-
dirse en tres Comisiones a saber;

1.^a Comision: que entienda en presu-
puestos, cuentas, contribuciones, liquida-
ciones de creditos, y todo lo demas que se



ofrecer y sea de la incumbencia de los Ministros de Hacienda y de Guerra:

2^a En todo lo referente á Sanidad, Beneficencia, Primitas, Pósitos, Policía, Orden y Seguridad pública, con todos los demas negocios que correspondan á los Ministerios de Gobernacion y Gracia y Justicia.

3^a En otras públicas, Caminos, Montes, Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio, Puertos francos y demas negocios que correspondan á los Ministerios de Fomento y de Marina.

La Corporacion aprobó esta division en todas sus partes, y acordó al mismo tiempo designar los individuos que han de componer las Comisiones, en esta forma.

Primera Comision.- Los Tres Manrique, Yruaso y Verdugo.

Segunda Comision.- Los Tres Campo, Rocha y Mendez.

3^a Comision.- Los Tres Castro, Castillo, y Foronda.

Se dispuso ademas que se oficie á todos los Tres Diputados dandoles conocimiento de ate aнесенos.

Viose lo informado por los Sres. Verdugo y Campo acerca de la comunicacion del Gobierno de provincia de diez de Marzo último, sobre construccion de una casa de Caridad y Hospital en esta Ciudad; y de acuerdo con lo que proponen sus Sres. se dispuso official al Sr. Gobernador para que se pase a esta Corporacion todos los antecedentes que existan referentes al proyecto de que se trata, y que unido al indicado officio vuelva este a esta Comision.

Loyose el informe que por consecuencia de la comunicacion de la Diputacion provincial de Buenos Ayres de primero de Febrero de este año, vista en la sesion de veinte de Marzo, ha evacuado el Sr. Mannique acerca de la supresion del sobre sueldo concedido a los maestros de Instruccion primaria en el articulo ciento noventa y siete de la ley de nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete; y se acordó se conteste a dicha Corporacion acusandole el recibo de su citado officio y manifestandole que esta Diputacion se ocupará del negocio de que se trata.

Los Sres. Mannique y Verdugo evacuando la Comision que se leyó conferida en veinte de Marzo último presentaron el informe que sigue.

Exmo. Sr. = El Gobierno de P. N.

considerando el estado en que se encuentran
tran las escuelas de esta provincia, ha
dispuesto, por Real orden de once de fe-
brero último, se organice en ella el servi-
cio de Instrucción primaria, que se ha-
llaba suspendido por Real orden de diez
y siete de Junio de mil ochocientos cin-
cuenta y dos, en consideración á quén
era posible gravar con unos gastos
tan fondos provinciales. Con aquel
fin se nombra secretario de la Junta
de Instrucción pública á D. Juan de
la Puerta Carasco, con la gratifica-
ción de cuatro mil reales á D. Fran-
cisco de León Morales, de auxilios, con
trece mil reales y se acompaña un
proyecto de arreglo del personal y ma-
terial para el servicio provincial de es-
tas plazas, pidiéndole informe sobre él
y sobre el tiempo en que á propósito pa-
ra llevarse á ejecución. = En el pre-
supuesto actual se hallan consignadas,
en el Capítulo de Instrucción primaria
cantidades suficientes para satisfa-
cer las gratificaciones señaladas al
secretario y auxiliar de la Junta, y asi
no juzgamos, se ofrezca el menor in-
conveniente en que se diese desde
luego cumplimiento á esta parte
de la soberana disposición. = El
haber resultado en el presupuesto
ordinario de la Provincia un
deficit considerable, despues de ha-

ber o gotado los recursos, hasta el término no posible y no obstante habes quedado desatendida obligacion y preciso impone á lo, que informas el deber de proponer algunas economías en los gastos presupuestados en aquel proyecto. Se piden siete mil reales para el Secretario y tres mil para el campillias, y no juzgamos haya inconveniente grave en que estos cargos sean desempeñados por algunas personas que ahora se les ha conferido, ó por otros empleados competentes de la aduana, por solo los gratificaciones de cuatro y tres mil reales, con lo que se obtendria una economía sin perjuicio del servicio. Consideramos convenientes un Inspector de escuela con ochocientos reales de sueldo que se consiguen los seis mil reales para gastos y dietas de la Inspeccion, pero no parece innecesario el subinspector. Deseo, si se quiere, ese honor al segundo maestro de la escuela normal provincial, pero sin que pueda obtener en su momento alguno de ninguna especie. La escuela normal de la Ciudad de Las Palmas es municipal y está sostenida por aquel Ayuntamiento y la Provincia únicamente la subordina con la cantidad alzada de seis mil ciento cincuenta reales y no es como se pue



do no deba hacer la menor novedad en esta particular. En el material se pueden tambien hacer algunas economias. Los gastos de Secretaria del Gobierno, reducirse a solo mil reales, disminuase los de la Subinspeccion y reducir los de la escuela normal de la Laguna a solo tres mil reales. Con estas modificaciones, que se pueden aceptar, sin que por ello se resienta el servicio publico, quedaria reducido el presupuesto a cargo de la Provincia a lo siguiente

Personal

Presupuesto instrucción pública

Un secretario con la gratificación

de - - - - - " 2,000.

Un auxiliar con la de - - - - - " 3,000.

7,000.

Inspeccion

Un Inspector con el sueldo de - - - - - " 8,000.

Escuela normal de la Laguna

Un Director con el sueldo de - - - - - " 10,000.

Un segundo maestro con el de - - - - - " 2,000.

Un Profesor de Doctrina cristiana " 1500.

Escuela municipal normal de la Palma

Subvencion fija que paga la Provincia " 6150.

39,650

dispensable hacer un inciso contra
to con el dinero de la que ahora es
ta destinada a dichas oficinas, si
bien haciendo en ella algunas re-
formas de todo punto necesarias
para ensanchar cuanto sea posi-
ble su capacidad, y la Diputación
quedo enterada.

Con lo que se termino la se-
sion de que yo el abajo firmado
testifico.

X Arquez

Federico Verdugo

Session del 18 de Mayo de 1863.

Tres

Gobernador. En la Ciudad de Santa Cruz de Te-
huacan a veinte y ocho de Mayo de mil
Mansrique ochocientos sesenta y tres se reunie-
ron en sesion los Tres connotados al
Verdugo. Mensen y leida el acta de la anterior
Mendez. quedo aprobada, acordando la Cor-
campoz. poracion que en el particular que
versa sobre la designacion de vo-
cales para desempeñar las comi-
siones que respectivamente han

de entender en el despacho de los nego-
cios que ocurran, se agregue la existen-
tancia de que las dictámenes de dicha
Comisiones se firmen siempre que sea
posible por dos, al menos de sus indi-
viduos; y que en el caso de que solo ha-
ya uno que pueda informar se nom-
bre otro Sr. Diputado que complete el
numero de los dos.

Lejase un oficio de Sr. Gobernador
en fecha ocho del actual, participando
que el día veinte y dos del mismo es el
realizado para la subasta de los obrajos de
reforma en el Instituto de Seguridades
señalado de esta provincia para la in-
stalacion del Colegio de alumnos inter-
nos, cuya convocatoria se halla inser-
ta en el Boletín oficial número cua-
renta y siete; y la Diputación queda
entendida, nombrando a los Sres. Vidu-
go y Campo para concurrir al acto de
la expresada subasta.

Vina otro oficio del Sr. Gobernador
de igual fecha del día ocho, traslan-
do el que con la del seis le ha dirigido
la D. n. n. Frut. de Hacienda públi-
ca manifestando que en aquella Di-
pudación no existe ningún expedien-
te de reparto de contribuciones, ni
otro alguno en que deba entender la
Diputación, ni pueda influir en la
propiedad por la citada oficina acer-
ca del reparto de la contribución de



titular del año de mil ochocientos y sesen-
ta y tres á mil ochocientos y sesenta y
cuatro; y la Diputación quedó también
interesada.

Viose otro oficio del Sr. Guber-
nador, fecha trece del corriente, acan-
pando con el informe de la Junta
provincial de Instrucción pú-
blica el expediente iniciado por la Di-
putación para llevar á cabo la crea-
ción de una Escuela normal de maes-
traz en estas islas; y se mandó pasar
á la Comisión.

Y igualmente se mandó pasar á la Co-
misión el expediente promovido por
el subgobierno de Gran Canaria, so-
bre la abraz de ensanche y mejoras
necesarias en el Hospital de San Mar-
tín y Barrio de Esposito de la Ciudad
de las Palmas, dispiciéndose para ello
de la suma de ochocientos y cua-
tro mil cuatrocientos y sesenta y
siete reales consignados en la Caja
general de Depositos, como antes se
que de vengas ord. dicho; doz Estable-
cimientos; por la bien que los pu-
erros enagenado; á fines del siglo para
du

Se vio el oficio con que la Comi-
sion permanente de Puertorriqueos
ha devuelto examinadas y censura-
das las cuentas formadas por los ad-
ministrados. Recaudadas del ramo
desde mil ochocientos cincuenta y
cinco a mil ochocientos sesenta y dos;
y se acordó se pase la indicada cen-
sura o pliego de reparo, al Sr. Gober-
nador para que se sirva disponer
que lo comente la Administracion
principal, y que se haga saber a la
Administracion de Puertorriqueos
que bajo su cargo estriba la responsa-
bilidad de cumplir el articulo quin-
ce del reglamento, remitiendo los
estados semanales a la Comision
permanente de Puertorriqueos
por conducto de la Administracion prin-
cipal.

Viose otro oficio con el cual la
comision especial nombrada para
estudiar las reformas que con-
viene introducir en la admone-
stracion de Puertorriqueos y para entender
en lo relativo al credito del Teso-
ro contra la provincia por la re-
nta y ingresos que ha tenido en la
epoca de las franquicias de esta
puertorriqueos, ha remitido a esta Cor-
poracion una liquidacion del
indicado credito y de la que resul-

ta que el deficit de que se trata as-
ciende a ciento cincuenta y dos
mil ochocientos, setenta y siete rea-
les veinte y un centimos; y se acor-
do que se diga a la Junta de Agri-
cultura, Industria y Comercio que
la Diputacion ha aceptado la re-
querida liquidacion; y que se tras-
mita a la misma Junta prope-
niendole elevar al Gobierno de
S. M. una respetuosa exposicion
en solicitud de que sea aprobada
encargando su redaccion a la
misma Comision que ha enten-
dido en este negocio.

Leyese con tres memoriales
de D.^o Luis de Murrada, D.^o Fran-
cisco Serrona y Bello, D.^o Bernardo
Lopez de Vergara y D.^o Juan S. Ro-
mero solicitando la plaza de ayudante
de la edicion y Recomendacion de
Prestos y ramos de esta Capital que
manifiestan haber quedado vacan-
te por haber pasado a otro destino
D.^o Jose Calzadilla Lueveda, que la
ocupaba; y no tiene noticia
de que haya ocurrido la vacante
que se pide se acuerde reservar
esta solicitud para otra sesion.

Los Sr. Verdugo y Henrique pre-
sintaron el informe que sigue.

Exmo. Sr. = La Comision ha exa-

mirado detenidamente el reparto
practicado por la ~~Comision~~ Comision de Nacion-
da pública entre los pueblos de la pro-
vincia de los cuatros millones y tresien-
tos en sesenta y mil doscientos diez rea-
les que se la han señalado por el con-
tacion territorial en el año ocava
único de primer o de Julio de mil ochocien-
ta y sesenta y tres á treinta y tres de
Junio de mil ochocientos, sesenta y
cinco. Esta igual en todo al del año
anterior, que V. E. tuvo por conveniente
aceptar; pero como al hacerlo juzgandose
hallarse muchos pueblos en justa propo-
cion con su materia imposible, hecia
comparacion con el otro, significó su
deseo de que se hicieran las investiga-
ciones convenientes, á fin de que en el
actual reparto desapareciesen en quan-
to fuere posible, en desproporcion;
creo la Comision se halla en el caso de
invertir en la misma idea haciendo
se antes cargo de algunos, aunque á juzgar
le parece encontrar en el reparto tal vez
porque falta de antecedentes ignora
las causas que las motivaron. Los enpa-
ñalados á los pueblos se hallan todos
dentro del límite del catarse por ciento,
pero si bien en las usas corresponden
dicho, en paz, al mismo catarse por
ciento de la izquierda que se le figura
en una poca, no sucede la misma. En



esta Isla; Alceje es el doce por ciento, Guina
al once por ciento, may mil ciento treinta
y cuatro reales; Sanzal al ocho por cien-
to; Gandalaria al catose por ciento,
menoz quinientoz, cuarenta y tres rea-
les; basachisco idem, menoz doz, mil no-
vecientoz reales; Villa de la Orotava idem me-
noz mil ciento noventa reales; Realejo alto
idem, menoz tres mil setecientoz, tres rea-
les; Realejo bajo idem, menoz mil tres-
cientoz, sesenta y nueve reales; Rosario
idem, menoz mil ochocientoz doz, reales;
Santa Cruz Capital idem, menoz ocho
mil doscientoz, doce reales; Santa Ursu-
la idem, menoz cien reales; Tacorosan-
te idem, menoz cinco mil doscien-
toz, setenta y seis reales. En Camarin,
la Aldea de San nicolaz al catose
por ciento, menoz ciento sesenta y
cinco reales; Arucas idem, menoz
tres mil doscientoz, cuarenta y cua-
tro reales; Fregas idem, menoz doz
mil ciento treinta y seis reales;
Guia idem, menoz doscientoz ochenta
reales; Patina idem, menoz, cui-
tro mil seiscientoz, ochenta reales;
Mogán idem, menoz tres mil seis-

cienta, sesenta y quatro reales;
Moja idem, menoz ciento triceren-
tes. San Mateo idem, menoz mil tres
cientos, cincuenta y seis reales;
Santa Brigidia, idem menoz dosien-
tos diez reales; Topeda idem menoz
ciento cincuenta y tres reales; Va-
lle seca idem, menoz tres mil quin-
cientos, setenta y quatro reales. En
la Palmar, Pastoventa al catorce
por ciento menoz, seiscientos, se-
senta reales. Pisona alta idem me-
noz doscientos, treinta reales. En
Sanjaote Ferrer al catorce por cien-
to menoz, quinientos, cincuenta y
diez reales; San Bartolome idem, me-
noz cuatrocientos, sesenta reales. Se-
guise idem, menoz tres mil trecien-
tos ochenta reales; Tioja idem, me-
noz trescientos, setenta y seis reales;
Tingajo idem, menoz trescientos, ochan-
ta y quatro reales. En Foresto centu-
ra Antigua al catorce por ciento me-
noz ochocientos, setenta reales; Cusi-
llaz del Angel idem, menoz siete
mil ciento cincuenta y tres rea-
les; Puerto de Cabuz idem, menoz cien-
to sesenta y cinco reales. En la Ho-
mera, Aguila al catorce por ciento
menoz, tres mil setecientos, cin-
cuenta reales; Alajero idem me-
nos, dos mil seiscientos, diez reales;

Mercurio idem moneda, cuatro
mil trescientos ochenta reales, Valle
hermoso idem moneda, cuatro mil
ochocientos seis reales. Finalmente
el cuerpo de la isla del Niervo sale al
catorce por ciento moneda, unese mil
cuatrocientos ochenta y nueve reales.
La diferencia que se nota en el pueblo
del Surzal, ha considerado, justa, justa
y necesaria, pero se le figura una si-
guera que de modo alguno puede tener,
si guarda la misma proporción con
la de los demas pueblos. Las demas
vajas, aun que a esta Capital, Villa de
la Cruz, y Ciudad de las Palmas, las
juzgamos recargadas comparadas
con otras mercedes, paldades, y aun
que tambien parece estarlo la isla de
la Gouera por sus circunstancias, la
comisión no puede explicar
se las satisfactoriamente si consideran
que hay pueblo mas gravado que
los que han merecido gracia, y que en
virtud de la Direccion general del
reano de veinte y ocho de octubre de
mil ochocientos ochenta y ocho se
previene que el cuerpo de cada pue-
blo debe guardar proporción con
ta con el gravamen comun que re-
sulte, y que se ven las diferencias
que hasta ahora se han observado.
La comisión deja indicado
que en su concepto se halla quebran-

tada la justa proporción que debe
haber entre loz enpoz, y la verdadera
riqueza i imposible de cada pueblo.
Esto que parecerá una idea aventura-
da, se convierte en una verdad demo-
strable si se desviende al terreno de loz
comparaciones, que es el medio que
tenemos, para acercarnos á la verdad,
en tanto no haya una estadística ter-
ritorial exacta, y se haude pasar un-
choz años, y emplear no poca sagaci-
dad estudio y trabajo para obtener una
en qual manera, se pueda descansar.
La Ciudad de la Laguna, cuyo prin-
cipal ramo de riqueza ha casi desap-
recido, con la constante pérdida de
loz patataz, figura con mayor ri-
queza y contribucion, que toda la por-
te de la Isla que se estienda desde el bo-
racho de Ruiz hasta la cumbre de Des-
poz, con la insubordinación loz jurisdic-
ciones del Rosario, Araya, Candelaria,
Guimar, Fasim, Granadilla, Vistaflor
y San Miguel, y solo la excede en ven-
te y nueve mil ciento diez reales de con-
tribucion loz pueblos de la Protarea,
Puerto de la Cruz y ayuntamiento Real de
La Ciudad de loz Palmarz y el poblado de
San Lorenzo se equiparan en el reparto
á toda la isla de la Palma, y Feldes en
fin á Valsequilla, Ingenio, Aguirre,
San Bartolomé y Santa Lucía. Basta
la inspección de cruz y otras localida-



vez y un buen criterio para convenien-
cia de la desproporcion de un que gravan
la contribucion a los pueblos, y que
la justicia y la equidad exijese ha-
gan algunas modificaciones en el re-
parto, sin esperar para ello se comple-
mente la estadística. Como cual-
quiera reforma debiera tardar algunas
vez, interesen y podria retardar, o can-
sar en tanto experimento en la marcha
de la Admin. y necesita por otra par-
te una escasa sagacidad, estudio y medi-
tacion, la Comision no puede, ni cree
deber proponer a V. E. sus reformas,
pues juzga muy convenientes y prove-
chosos que antes de dichas resoluciones
alguna se ayude con fines de determi-
nacion de la Com. de Hacienda pú-
blica para que con su acuerdo se ha-
gan las alteraciones que convenga
o se aplasen para el proximo repar-
to, si se presentasen graves obstacu-
los, para introducirlos en el que no,
sempa V. E. no obstante acordara lo
que sea mas justo y conveniente a
los pueblos que representa y cuyo inte-
res debe patrocinar.

En su consecuencia y mediante
que por lo avanzado del tiempo no es
ya posible que se haga en un solo
partimiento con las alteraciones exi-
simadas, se acordó devolver al Sr. go-
bernador, con la correspondiente re-
ta de aprobación, el que ha motiva-
do el precedente informe, si bien
se manifestó a mi Sr. que la Di-
putación espera se viva transmitida
a la Administración principal de
Nación pública de la provincia
las observaciones de la Comisión
para que las tome en cuenta en el
reparto del año inmediato.

El Sr. mandó que enviando el
informe que se le encomendó en la
sesión de veinte y ocho de Marzo últi-
mo, lo presupo en los términos si-
guientes.

Exmo. Sr. - He visto con dete-
nimiento la comunicación que an-
tece en la que entre otras cosas con-
sulta el Consejo de la provincia al
Sr. Gobernador se acuerde en los
presupuestos el crédito para quin-
tos, pues deben ser a cargo de las mu-
nicipalidades, entre otras, gastos, de-
reales diarios, a cada uno que se
remite a la Caja del Cuespay sin
reales por el reconocimiento de
cada quinto, o persona cuya utili-
dad o inutilidad concuerda a re-

ditas: y á cargo de la provincia diez reales por cada reconocimiento que hagan los facultados nombrados por el Consejo en los quintos al ingresar en la caja, é igual suma á los que hagan los segundos reconocimientos, que se pidan ante el Consejo siendo pobres los interesados. Estos gastos, y otros que se añadan en la citada comunicacion, podrian gravar con exceso si redujeran á muy justos límites. Con este fin someto á la deliberacion de V. E. las siguientes observaciones presindiendo de si aquellas disposiciones generales que se están, debieran ó no modificarse al aplicarlas á estos cuerpos de milicias provinciales tan diferentes en su índole á los de la Península, como lo es las circunstancias topograficas de esta provincia. En conformidad á la observacion veinte y ocho de la circular inserta en el Boletín oficial del veinte y cuatro de Setiembre del año próximo pasado número ciento quince deben concurrir á la caja no solo los quintos y suplentes, sino tambien los exentos y excluidos, conveniendole clarar en conformidad á lo dispuesto en la ley de recemplazo artículo ciento cuatro que los Ayuntamientos solo son obligados á abonar el so-

corre de diez reales diarios á los quintos
y suplentes que requirien con el objeto
de que ingresen en la Caja del erario:
y que el Comandante de ella abone el
aquella Municipalidad el solor-
ro que corresponde á los Soldados, que
quedan recibidos en la expresada
Caja = Los Ayuntamiento, han de
satisfacer seis reales por el reconoci-
miento facultativo de cada quinto
ó persona cuya utilidad ó inuti-
lidad convenga declarar, pero pa-
recer no deben hacer este abono res-
pecto de los facultativos dotados por
la misma Municipalidad. Además
como la experiencia acredita la fa-
cilidad que hay en alegar excep-
ciones físicas, podría convenir decir
que solo será de cuenta del Ayunta-
miento los reconocimientos de aque-
llas personas que de algún modo
acreditar padecer enfermedades
defectas físicas, de que deban juzgar
los facultativos = Con respecto á
los gastos que son á cargo del presu-
puesto provincial conviene abser-
var que si los primeros reconocimien-
tos de los quintos al ingresar
en la Caja, son hechos por facultativos dota-
dos por la misma provincia, parece no
deberían divergir por ello, honorarios,
pues sirven en ello á la misma pro-



vincia que los paga salario, como facultativos. Ademas creo que en ninguna cosa deben tener derecho a la retencion de diez reales tomo por cada uno de los quintos que se presenten en dicha caja uno solo y unicamente por aquellos que el medico militar de la propia caja difiere recibir, o que hayan alegado ante el Ayuntamiento defectos fisicos de los comprendidos en la clase primera del cuadro aprobado por S. M. en diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco y aclaraciones posteriores que son las mismas excepciones que son llamadas a juzgar, sin tener que ejercer su ministerio respecto de los demas enojos, pues aun que tengamos recursos pendientes por enfermedad su reconocimiento y decision es ante el Consejo. Es quanto me ha parecido deber manifestar a V. E. que con el criterio e ilustracion que la es propia acordará lo que convenga.

La Diputacion aprobó este informe y acordó se trasladase al Gov. Gubern.

viador por contestacion de su oficio
de la antedicha fecha del veinte y ocho
de Mayo.

Examinando tambien el Sr. Man-
rique el informe que se le circunven-
do en la sesion de veinte y siete de Fe-
brero de este año, presentó el que sigue.
Excmo. Sr. = Me visto con la mayor
detenida meditacion la exposicion
que ha elevada a S. M. la Excmo. Di-
putacion provincial de la Comuna, so-
licitando se dignara disponer que la
ley hipotecaria solo rija en lo que no
tenga efecto retroactivo, contrayendo
la a solo las actas y contratos poste-
res a su publicacion, emprendiendo
para ello las partidas trescientos
ochenta y nueve, al trescientos noventa
y tres, los trescientos noventa y
siete al cuatrocientos uno, y ana-
diendo al parrafo primero del arti-
culo segundo despues de la palabra
"inscribitan" las de "despues de la pu-
blicacion de la ley". De no escasa
valia son, en concepto del que infor-
ma, las razones expuestas por aque-
lla Excmo. Corporacion, y adquiri-
ran tal vez mayor fuerza si se hiva
aplicacion de ellas a la propiedad
territorial de estas Islas, por los tras-
tornos juridicos que ha sufrido, y por
las continuas vicisitudes por donde

ha pasado. Asi es que ya se observa
en ella no pequeña perturbacion,
y se ve paralizado su movimiento
por las dificultades que á cada paso
surgen y por los gastos que ocasiona
el subsanar las faltas que se en-
contran en los contratos, ajustan-
dolos á la nueva legislacion, faltas
que lo mas comun es ser insubir-
vables. Mas como es este un asun-
to del mas vital interes y de una tra-
sendencia inmensa, cree el infor-
mante condescender á V. E. el ilus-
trado y competente dictamen del
Consejo de la provincia para en su
vista acordar V. E. lo que convenga.

En su consecuencia se acordó apro-
bar lo propuesto por el Sr. Almasi-
que, y que se oficie al Sr. Gobernador,
remitiéndole la exposicion de la Di-
putacion provincial de la Cessión, pa-
ra que tenga la bondad de pasarla
al Consejo á fin de que ese mismo
tiempo con vista de ella pueda emitir
el dictamen que la Diputacion desea.

Y sin otro particular se terminó la se-
sion, de que yo el abajo firmado testifico.

Xavier de

Federico Verdugo

Señor del 30 de Mayo de 1803.

Los
Gobernador.
Foronda.
Maurique.
Vedoya.
Abander.
Campos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a treinta de Mayo de mil ochocientos sesen-
ta y tres se reunieron en sesión los señores au-
tadores al margen y leído el acta de la ante-
rior quedó aprobada.

Por un oficio del Sr. Gobernador de la provin-
cia, fecha veinte y ocho del corriente, acompaña-
do un estado de todos los estancos que existen
en estas Islas incluyendo los que se hallan en desi-
cilio y la real cédula en el Hospital de San Laza-
ro de las Palmas manifestando dicho Sr. G. no
encontrarse en el archivo del mismo Estable-
cimiento los antiguos estados mandados le-
vantar por los Jueces conservadores, en copia
voluntaria de cuyas noticias remite subsi-
guiente copia del censo de los enfermos del referido
mal que tenía la provincia por los años
de mil setecientos ochenta y ocho y mil
ochocientos treinta y uno, incluyendo del mis-
mo modo el estado comparativo del censo
de los estancos que se formó en el
año de mil ochocientos cincuenta y seis
y en el actual de mil ochocientos sesenta
y tres, así como las copias de dos oficios de
los Alcaldes de la Victoria y de los Plenos que
demuestran el extraordinario desarrollo del
mal de la estancación en aquellos pueblos, y
se mandó pasar a la Comisión.

Por otro oficio del citado Sr. Gobernador
fecha veinte y seis del actual, trasladando
el que se ha remitido al Administrador



recaudador principal de Puerto franco, y de esta Provincia participando á su señoría que el auxiliar de aquella dependencia D.^o José Cabradilla y Guareda ha sido nombrado Caxero de la Tesorería de Hacienda pública de estas Islas: y la Diputación queda enterada.

Leyóse los memoriales de D.^o Gutierrez Gonzalez y Castillo y D.^o Juan Friolte, solicitando la plaza de auxiliar de Puerto franco que desempeñaba el antedicho D.^o José Cabradilla: y se acordó en unanimes los de igual clase.

Viose el informe que en virtud de lo acordado en primero del corriente ha enviado la comisión de instrucción pública acerca del expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Brígida, solicitando la subvención de cuarenta y nueve mil ciento setenta y seis reales veinte ochos centenos para construir una escuela de instrucción primaria de niños y niñas y casa para el maestro, contribuyendo la municipalidad con la suma de diez mil reales para completar el presupuesto de cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis r. veinte y ocho centimos y quinientos la

citada Comision que es atendible la solitud del antecedente Ayuntamiento y que puede ser ayudada por la Diputacion: en cuya virtud se acordó de conformidad con lo que se propone.

Fue el informe que en consecuencia de lo dispuesto en otros y otros del actual ha expedido la Comision de Beneficencia respecto del expediente, planis y presupuesto de los reparos que han de hacerse en el Hospital de San Martin y Casa de niños expositor de las Palmas y cuyos obras, que segun el presupuesto importarian ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cinco reales dos centimos, se tratan de cobrar con la suma de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis reales a que ascienden los recibos de los bienes enagenados en el siglo proximo pasado, y que se hallan reconocidos segun la cuenta de pago expedida por la Casa Gral. de Diputacion. En su consecuencia y despues de examinados todos los antecedentes, la Diputacion, reconociendo la utilidad y conveniencia de las obras propuestas, acordó de conformidad con el sentir de la comision, prestar su aprobacion al proyecto de las mencionadas obras, en la inteligencia de que el producto efectivo de los recibos a que se alude asciende a la cantidad

cantidad de los ciento ochenta y cuatro mil eue-
trocientos eunventa y seis reales y cubriera
con esos los gastos del presupuesto de
que queda hecha referencia.

Con lo que, y sin otro particular se
terminó la sesion de que certifico go el
suficiente. - Secretario. - Excmo. - Santa - Vela

J. M. G. U. E.

José Verdugo
V. M.

Sesion del 8 de Junio de 1803.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho
de Junio de mil ochocientos tres se reu-
nieron en sesion las tres corporaciones al man-
gery y se dio el acta de la anterior queda
aprobada.

Seo un oficio del Gobierno de la provin-
cia del veinte y seis de Mayo proximo pasa-
do, tachado de la Real orden de ocho de apun-
tos, por la qual V. M. se ha servido aprobar
la Instrucion publicada con la misma fe-
cha para la formacion de los expedientes
relativos a las obras de repuracion y en-
sanche, que se proyectan en los estable-
cimientos provinciales y municipales de
Beneficencia: y de cuya Instrucion se com-
para un exemplar segun se ha dispuesto
en dicho Real orden. La deputation

Pres.
Gobernador.
Toranda.
Castro.
Verdugo.
Mendoza.
Quinpo.

quedo entendida acordando se pase á la Comision respectiva.

Viose otro oficio del Gobierno de la provincia de vino del corriente, manifestando que sobre la construccion de una casa de curados y Hospital en esta Capital no existen en el estado Gobierno mas antecedentes que los que se presentaron á la Diputacion en olor de Mayo último al insertarle la Real orden de seis de Febrero anterior para su conocimiento y debida inteligencia: y se acordó pasarlo á la Comision que corresponde.

Diose cuenta del informe que en virtud de lo dispuesto en la sesion de nueve de Diciembre último ha acordado el Sr. Castro acerca de la cantidad que realzara D^{no} Ramon de la Torre para satisfaccion de un terreno de los Sres. D^{no} Francisco Lujan y D^{no} Antonio Gonzalez por valor de seiscientos sesenta y nueve reales, ochenta y uno centimos, afirmando dicho Sr. despues de haber examinado los antecedentes, que no hay inconveniente en mandar abonar lo que se realzara por ser de justicia, y haberse acordado pagar ya otras erogaciones de igual naturaleza: y la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el antedicho Sr. Castro, y que se remita al Sr. Gobernador copia autorizada de este acuerdo.



Lyon otro informe evacuado por el mismo Sr. á consecuencia de lo dispuesto en la citada sesion del mes de Diciembre último, respecto de la sustancia de D.^o Tomas Gorch para que esta Corporacion se suscriba á la edicion monumental que el mismo publica del Quijote; creyendo aquel Sr. Diputado que la Excm.^a Diputacion á fin de dar una prueba de la satisfaccion que le cabe por todo lo que contribuya al lustre y gloria nacional, deberá suscribirse por un exemplar para la Biblioteca de la provincia, ya que el estado de su presupuesto no la permite hacerlo por mayor número, como fuera de desear: y la Diputacion acordó de conformidad con lo que propone el citado Sr. Castro.

Hallándose enfermo el Sr. Manrique, se acordó nombrar al Sr. Castro para que le reemplazase en la Comision junta que se ocupa del estudio del Reglamento de Puertos francos y modificaciones de sus arbitrios á fin de no detener estos importantes trabajos, enteros dare la disposicion del Sr. Manrique.

El Sr. Gobernador manifestó que de-
sea vivamente que la Diputacion for-
mule el plan de caminos dispuesto
por Real orden de veinte y cuatro de Di-
ciembre último y cuyo servicio ha recor-
dado la superioridad; y los Sres. de la Co-
mision respectiva significaron a su Sr.
que el informe que han de dar sobre el
particular se halla pendiente de los datos
que la misma Comision ha procurado pro-
porcionarse para emitir su dictamen con el
debido acierto.

En otro particular, se terminó la sesion
de que certifico yo el abajo firmado. Sobres-
pado como en el verso. Todo Vale.

Francisco

Federico Verdugo

En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a nueve de
Junio de mil ochocientos sesenta y tres se reunieron
con el Sr. Gobernador de la provincia los Sres. Dipu-
tados Torrada, Castro, Estrada y Campo; y por fal-
ta de numero competente de vocales para formar
acuerdo no pudo celebrarse sesion esta que certifico
yo el abajo firmado.

Federico Verdugo
D. C. P. S.